

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Aguascalientes y los municipios de Aguascalientes, Jesús María y Calvillo de dicha entidad federativa

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Baja California y los municipios de Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito de dicha entidad federativa

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Baja California Sur y los municipios de La Paz, Los Cabos y Comondú de dicha entidad federativa

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y los municipios de Campeche, Carmen y Champotón de dicha entidad federativa

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Ocosingo, San Cristóbal de las Casas, Comitán de Domínguez, Palenque, Chiapa de Corzo y Tonalá de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Vida Silvestre

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de instalación y clausura de 8 de enero de 2010 de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión (Acta de Clausura)

Comparecencia de los integrantes de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión

Convenio de 28 de enero de 2010, que dio por revisado íntegramente el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión

Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión con vigencia del 1 de febrero de 2010 al 31 de enero de 2012

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2010

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se declara de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en entronque con Avenida Centenario y terminación en entronque con Avenidas Luis Cabrera, las Torres, las Águilas y Centenario, en las delegaciones Magdalena Contreras y Álvaro Obregón

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Circular S-15.2 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la estimación de activos, pasivos y cuentas de orden para las operaciones en moneda extranjera

Circular S-16.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido. (Continúa en la Tercera Sección)

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Circular S-16.1.3 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, los criterios contables y de valuación de las disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores y cuentas liquidadoras

Circular S-18.2 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación

Circular S-18.3 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las reglas de agrupación para la elaboración de Estados Financieros

Circular S-18.4 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las bases y disposiciones para la formulación, presentación y publicación de los Estados Financieros Consolidados

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 56 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 16 de febrero de 2010

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Resolución por la que se autoriza el reinicio de funciones a Roberto Fernando Ramírez Narezo, Corredor Público número 2 en la plaza del Estado de México

Aviso de cancelación por término de vigencia y declaratoria de libertad de terrenos número 3/2010

Aviso de cancelación por término de vigencia y declaratorias de libertad de terreno número 4/2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República un inmueble con superficie de 5,418.2951 metros cuadrados, identificado como lote A, en la avenida Abraham Lincoln número 820, colonia La Playa, Ciudad Juárez, Chihuahua, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquite II, con una superficie aproximada de 5-29-25 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Junta de los Ríos, con una superficie aproximada de 3-72-75 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero de los Toros, con una superficie aproximada de 30-30-93 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona una fracción XV al artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XV al artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. ...

I. a XII. ...

XIII. Establecer políticas, acciones y vías para proteger y preservar el uso de las lenguas y culturas nacionales de los migrantes indígenas en el territorio nacional y en el extranjero;

XIV. Propiciar y fomentar que los hablantes de las lenguas indígenas nacionales participen en las políticas que promuevan los estudios que se realicen en los diversos órdenes de gobierno, espacios académicos y de investigación, y

XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios indígenas del país, las señales informativas de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 23 de febrero de 2010.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Georgina Trujillo Zentella**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Aguascalientes y los municipios de Aguascalientes, Jesús María y Calvillo de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. JUAN ANGEL JOSE PEREZ TALAMANTES, EL SECRETARIO DE FINANZAS C.P. PABLO GIANCINTI OLAVARRIETA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA GRAL. DIV. D.E.M. RET. ROLANDO EUGENIO HIDALGO EDDY; Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: AGUASCALIENTES, PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO GABRIEL ARELLANO ESPINOSA, SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES C.P. ANGELICA DE SANTOS VELASCO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL CMTE. JESUS MANUEL GARCIA SALCIDO; JESUS MARIA PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GREGORIO ZAMARRIPA DELGADO, DIRECTOR DE FINANZAS C. OCTAVIO LARA MARTINEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD LIC. BELEN ALVAREZ DE SANTIAGO; CALVILLO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JESUS SOTO LOPEZ, SINDICO LIC. ADAN VALDIVIA LOPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. TORIBIO HERNANDEZ LOPEZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.
- III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.
- IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.
- V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)”, mediante el cual “LA SECRETARIA” dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.
- VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública”, mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaña Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01100, México, Distrito Federal.

II. De “EL SECRETARIO EJECUTIVO”

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.
2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. General Mariano Escobedo, Número 456, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

1. Que con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
3. Que de conformidad con los artículos 13, 14, 22, 26a. y 26 C fracciones III y VII, 27 y 29 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los servidores públicos que asisten al Gobernador se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente instrumento.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Plaza de la Patria s/n, esquina José María Chávez, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20000.

IV. De “LOS MUNICIPIOS”

1. Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; artículos 2, 3, 4, 5, 6, 15, 16 y de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
2. Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos del artículo 36, 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

En particular el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, publicado el 20 de agosto de 2007, Sesión ordinaria de Cabildo del 7 de enero de 2008, puntos IX y X y Acuerdo del Presidente Municipal de Aguascalientes de fecha 19 de enero de 2009.

En particular al acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, publicado el 21 de enero del 2008 (Resultados Oficiales), Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2 de Enero de 2008, Puntos V y VI (Respectivamente)

3. Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
5. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Aguascalientes	Palacio Municipal, Plaza de la Patria s/n, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20000.
Jesús María	Calle Emiliano Zapata No. 109, Colonia Centro, Jesús María, Aguascalientes, C.P.20900.
Calvillo	Palacio Municipal s/n, Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20800.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Aguascalientes	\$66,240,935.23
Jesús María	\$10,000,000.00
Calvillo	\$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a "LOS MUNICIPIOS", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Aguascalientes	\$22,080,311.74
Jesús María	\$3,333,333.33
Calvillo	\$3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

"LOS MUNICIPIOS", tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"LOS MUNICIPIOS" serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

"LOS MUNICIPIOS" atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

"LOS MUNICIPIOS" proporcionarán todas las facilidades a "LA SECRETARIA", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a "LA SECRETARIA" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

“LOS MUNICIPIOS” se obligan a coadyuvar con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARIA”, para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS MUNICIPIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.
- b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LOS MUNICIPIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” y las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por “LOS MUNICIPIOS” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- “LOS MUNICIPIOS” para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- “LOS MUNICIPIOS” se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Evaluar la documentación o información que entreguen “LOS MUNICIPIOS”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;
- IV. Apoyar a los Municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.
- V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LOS MUNICIPIOS”.- “LOS MUNICIPIOS” se obligan a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;
- II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;
- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a “LA SECRETARIA”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y a los Servicios relacionados con las mismas, así como las demás disposiciones aplicables;
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e
- IX. Informar, por conducto de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- I. Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

- IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- “LA SECRETARIA” podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando “LOS MUNICIPIOS” hayan:

- a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;
- d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o
- e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, “LOS MUNICIPIOS”, deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LOS MUNICIPIOS”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, “LA SECRETARIA”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de “LOS MUNICIPIOS”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DECIMO NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en ocho tantos originales el veintitrés de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional de Aguascalientes, **Luis Armando Reynoso Femat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno de Aguascalientes, **Juan Angel José Pérez Talamantes**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas de Aguascalientes, **Pablo Giancinti Olavarrieta**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, **Rolando Eugenio Hidalgo Eddy**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Aguascalientes, **Francisco Gabriel Arellano Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de Aguascalientes, **Angélica de Santos Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Aguascalientes, **Jesús Manuel García Salcido**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jesús María, **Gregorio Zamarripa Delgado**.- Rúbrica.- El Director de Finanzas de Jesús María, **Octavio Lara Martínez**.- Rúbrica.- La Directora de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Jesús María, **Belén Alvarez de Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Calvillo, **Jesús Soto López**.- Rúbrica.- El Síndico de Calvillo, **Adán Valdivia López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Calvillo, **Toribio Hernández López**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Baja California y los municipios de Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: TIJUANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XIX AYUNTAMIENTO, C. JORGE RAMOS HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL XIX AYUNTAMIENTO, LIC. LUIS RODOLFO ENRIQUEZ MARTINEZ; MEXICALI, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XIX AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO VALDEZ GUTIERREZ, SINDICO PROCURADOR DEL XIX AYUNTAMIENTO, LIC. DAVID DE LA ROSA ANAYA, SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO, C.P. RAUL LOPEZ MORENO; ENSENADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XIX AYUNTAMIENTO, LIC. PABLO ALEJO LOPEZ NUÑEZ, SINDICO PROCURADOR DEL XIX AYUNTAMIENTO, ING. JORGE CAMARGO VILLA, SECRETARIO GENERAL DEL XIX AYUNTAMIENTO, LIC. MARIO ALBERTO GARCIA SALAIZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL XIX AYUNTAMIENTO, C.P. GUADALUPE MENDEZ MALDONADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL XIX AYUNTAMIENTO, LIC. CESAR SANTIESTEBAN GASTELUM; TECATE, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XIX AYUNTAMIENTO, LIC. DONALDO EDUARDO PEÑALOSA AVILA, SINDICO PROCURADOR DEL XIX AYUNTAMIENTO, ING. EDUARDO ARREDONDO URIBE, SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO, C. JOSE CARLOS PEREZ PERPULY, TESORERO DEL XIX AYUNTAMIENTO, C.P. VICTOR ENRIQUE GONZALEZ HERRERA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, C. ERICK LARA CARRERA; PLAYAS DEL ROSARITO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL IV AYUNTAMIENTO, C.P. HUGO EDUARDO TORRES CHABERT, SINDICO PROCURADOR DEL IV AYUNTAMIENTO, C. ARISTIDES VALDESPINO AREVALO, SECRETARIO DEL IV AYUNTAMIENTO, C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL IV AYUNTAMIENTO, C.P. JUAN CARLOS ROMERO SAPIENS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL IV AYUNTAMIENTO, CAP. JORGE EDUARDO MONTERO ALVAREZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.
- III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.
- IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.
- V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)”, mediante el cual “LA SECRETARIA” dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.
- VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública”, mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaña Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01110, México, Distrito Federal.

II. De “EL SECRETARIO EJECUTIVO”

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.
2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. General Mariano Escobedo Número 456, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

1. Que con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 40 y 49 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 5, 6 y 15 fracciones I y II, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 17 y 19 fracción XXIV, 24 fracción XVI y 38 fracciones I, III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; los servidores públicos que asisten al Gobernador se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente instrumento.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes y Calle Libertad s/n; Centro Cívico, Código Postal 2100, Mexicali, Baja California.

IV. De “LOS MUNICIPIOS”

1. Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, 11, 76, 77 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California.
En lo particular el artículo 21, 22 y 39 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.
2. Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 76, 77, 78 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; artículos 4 y 29 fracción XXVI, 36 fracción II, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 65 y 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Baja California; artículos 6, 7 y 8 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
En particular, los artículos 4 y 13, fracciones II, VI, VII y XII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana.
En particular, los artículos 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali.
En particular, los artículos 7 fracciones I, III, VIII, 17, 21, 22, fracciones I, II y 45, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Ensenada.
En particular los artículos 21 y 39 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate.
En particular los artículos 2, 3, 5, 6 y 17 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito.
3. Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
5. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Tijuana	Av. Independencia, esquina con Centenario Número 1350, Zona Río Tijuana, C.P. 22320.
Mexicali	Avenida Independencia Número 998, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
Ensenada	Avenida Reforma No. 80, Esqu. Boulevard, Ramírez Méndez, Fraccionamiento Bahía, C.P. 22880.
Tecate	Calle Ortiz Rubio y Callejón Libertad No. 1310, Colonia Centro, C.P. 21400
Playas del Rosarito	Calle José Haroz Aguilar No. 2000, fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, C.P. 22710.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Tijuana	\$95,000,000.00
Mexicali	\$95,000,000.00
Ensenada	\$65,001,520.91
Tecate	\$10,000,000.00
Playas del Rosarito	\$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a "LOS MUNICIPIOS", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Tijuana	\$31,666,666.70
Mexicali	\$31,666,666.70
Ensenada	\$21,667,173.64
Tecate	\$3,333,333.33
Playas del Rosarito	\$3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

“LOS MUNICIPIOS”, tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

“LOS MUNICIPIOS” serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” proporcionarán todas las facilidades a “LA SECRETARIA”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a “LA SECRETARIA” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

“LOS MUNICIPIOS” se obligan a coadyuvar con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARIA”, para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS MUNICIPIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.
- b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LOS MUNICIPIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” y las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por “LOS MUNICIPIOS” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- “LOS MUNICIPIOS” para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- “LOS MUNICIPIOS” se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Evaluar la documentación o información que entreguen “LOS MUNICIPIOS”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;
- IV. Apoyar a los Municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.
- V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LOS MUNICIPIOS”.- “LOS MUNICIPIOS” se obligan a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;
- II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;
- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a “LA SECRETARIA”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y a los Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables;
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e
- IX. Informar, por conducto de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- I. Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- “LA SECRETARIA” podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando “LOS MUNICIPIOS” hayan:

- a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;
- d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o
- e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, “LOS MUNICIPIOS” deberán restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LOS MUNICIPIOS”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, “LA SECRETARIA”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “LOS MUNICIPIOS”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DECIMO NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en diez tantos originales el diecinueve de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Baja California, **Daniel de la Rosa Anaya**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Tijuana, **Jorge Ramos Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, **Luis Rodolfo Enríquez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Mexicali, **Rodolfo Valdez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Mexicali, **David de la Rosa Anaya**.- Rúbrica.- El Secretario del XIX Ayuntamiento de Mexicali, **Raúl López Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del XIX Ayuntamiento de Ensenada, **Pablo Alejo López Núñez**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del XIX Ayuntamiento de Ensenada, **Jorge Camargo Villa**.- Rúbrica.- El Secretario General del XIX Ayuntamiento de Ensenada, **Mario Alberto García Salaiza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del XIX Ayuntamiento de Ensenada, **Guadalupe Méndez Maldonado**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública del XIX Ayuntamiento de Ensenada, **César Santiesteban Gastélum**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del XIX Ayuntamiento de Tecate, **Donaldo Eduardo Peñalosa Avila**.- Rúbrica.- El Secretario del XIX Ayuntamiento de Tecate, **José Carlos Pérez Perpuly**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del XIX Ayuntamiento de Tecate, **Eduardo Arredondo Uribe**.- Rúbrica.- El Tesorero del XIX Ayuntamiento de Tecate, **Víctor Enrique González Herrera**.- Rúbrica.- El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del XIX Ayuntamiento de Tecate, **Erick Lara Carrera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del IV Ayuntamiento de Playas del Rosarito, **Hugo Eduardo Torres Chabert**.- Rúbrica.- El Secretario del IV Ayuntamiento de Playas del Rosarito, **Francisco Javier Hernández Tovalín**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del IV Ayuntamiento de Playas del Rosarito, **Juan Carlos Romero Sapiens**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador del IV Ayuntamiento de Playas del Rosarito, **Aristides Valdespino Arévalo**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública del IV Ayuntamiento de Playas del Rosarito, **Jorge Eduardo Montero Alvarez**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Baja California Sur y los municipios de La Paz, Los Cabos y Comondú de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA T.C.C. LUIS ARMANDO DIAZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: LA PAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO, SINDICA MUNICIPAL, PROFESORA SANDRA GUADALUPE FIOLE COLLINS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. HOMERO DAVIS CASTRO; MUNICIPIO DE LOS CABOS, PRESIDENTE MUNICIPAL L.A.E. OSCAR RENE NUÑEZ COSSIO SINDICO ING. JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR; MUNICIPIO COMONDU, PRESIDENTE MUNICIPAL DR. JOEL VILLEGAS IBARRA SINDICO DR. ARTURO PEÑA VALLES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JULIO VEGA PEREZ; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
 - d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.
 - III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las

libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.

- IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.
- V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.
- VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaña Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01100, México, Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIO EJECUTIVO"

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.
2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. General Mariano Escobedo, Número 456, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

1. Que con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 2 y 14 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

3. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en, Palacio de Gobierno, Isabel la Católica y Allende, La Paz, Baja California Sur.

IV. De "LOS MUNICIPIOS"

Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

1. Que sus presidentes Municipales cuentan con facultades para suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, el presente documento en los términos de los artículos 150 y 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 4, 53, fracciones XIII, XX y XXII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
2. Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
3. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
4. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
La Paz	Boulevard Luis Donaldo Colosio, entre Avenida de los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles No. 28, La Paz.
Los Cabos	Boulevard Mijares No. 1413, Colonia Centro, San José del Cabo, Baja California Sur, C.P., 23400.
Comondú	Alvaro Obregón s/n, entre Boulevard Agustín Olachea y Matamoras. C.P. 23600

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
La Paz	\$10,000,000.00
Los Cabos	\$10,000,000.00
Comondú	\$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a "LOS MUNICIPIOS", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
La Paz	\$3,333,333.33
Los Cabos	\$3,333,333.33
Comondú	\$3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

"LOS MUNICIPIOS", tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"LOS MUNICIPIOS" serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

"LOS MUNICIPIOS" atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

"LOS MUNICIPIOS" proporcionarán todas las facilidades a "LA SECRETARIA", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a "LA SECRETARIA" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

"LOS MUNICIPIOS" se obligan a coadyuvar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS MUNICIPIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.
- b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LOS MUNICIPIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" y las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS MUNICIPIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- "LOS MUNICIPIOS" para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;
- IV. Apoyar a los Municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.
- V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;
- II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;
- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y a los Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables;

- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e
- IX. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a las seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- "LA SECRETARIA" podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando "LOS MUNICIPIOS" hayan:

- a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;
- d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o
- e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS", deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LOS MUNICIPIOS".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA SECRETARIA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LOS MUNICIPIOS".

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DECIMO NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en ocho tantos originales el diecinueve de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidente Municipal Constitucional de La Paz, **Rosa Delia Cota Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de La Paz, **Homero Davis Castro**.- Rúbrica.- La Síndica del Ayuntamiento de La Paz, **Sandra Guadalupe Fiol Collins**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Los Cabos, **Oscar René Núñez Cossío**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Los Cabos, **José Manuel Curiel Castro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, **Juan Garibaldo Romero Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comondú, **Joel Villegas Ibarra**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Comondú, **Arturo Peña Valles**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Comondú, **Julio Vega Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y los municipios de Campeche, Carmen y Champotón de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. M. EN D. RICARDO MEDINA FARFAN, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. RAMON ALBERTO GONZALEZ FLORES; Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: CAMPECHE PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GENARO PEREZ CAMARA BOLIVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. PEDRO GONGORA GUERRERO; CARMEN PRESIDENTE MUNICIPAL L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE MINICIPAL COMDT. HUMBERTO PERALTA, TESORERO C.P. JOSE DEL CARMEN GOMEZ QUEJ; Y CHAMPOTON PRESIDENTE MUNICIPAL ING. MARIO LUIS GARCIA ORTEGON, SINDICO JURIDICO DRA. ELSA SANCHEZ ARJONA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROF. ROBERTO CAMPOS AGUILAR, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
 - d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.

- III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.
- IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.
- V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.
- VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaña Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIO EJECUTIVO"

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.
2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. General Mariano Escobedo número 456, piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

1. Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 23, y 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 9, 29 bis y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 23 fracción XVII, 24 y 29, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, los servidores públicos que asisten al Gobernador se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente instrumento.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 8 s/n entre 61 y circuito Baluarte, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

IV. De “LOS MUNICIPIOS”

1. Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 15, 20 y 61 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 1o. y 2o. del Reglamento de Bando Municipal del municipio de Campeche; 1 y 2 del Bando Municipal de Carmen.
2. Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 3, 4, 102, fracción IV y 105, de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos; 1, 2, 3, 5 fracción VI, 6, 61 fracciones I y II y 69 fracción XVI, 104 fracción XII y 123 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 1, 2 y 4 del Reglamento de Bando Municipal del Municipio de Campeche;
3. Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
5. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Campeche	Calle 8 s/n, colonia Centro, C.P. 24000, Ciudad Amurallada.
Carmen	Calle 22 No. 91, por 31 de la colonia Centro, C.P. 24100 en Ciudad del Carmen, Campeche.
Champotón	Calle 25 s/n, Palacio Municipal, Centro Champotón, Campeche entre 32 y 34, C.P. 24400

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a “LOS MUNICIPIOS” por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Campeche	\$10,000,000.00
Carmen	\$10,000,000.00
Champotón	\$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a "LOS MUNICIPIOS", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Campeche	\$3,333,333.33
Carmen	\$3,333,333.33
Champotón	\$3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

“LOS MUNICIPIOS”, tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

“LOS MUNICIPIOS” serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” proporcionarán todas las facilidades a “LA SECRETARIA”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a “LA SECRETARIA” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

“LOS MUNICIPIOS” se obligan a coadyuvar con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARIA”, para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS MUNICIPIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.
- b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LOS MUNICIPIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” y las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por “LOS MUNICIPIOS” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- “LOS MUNICIPIOS” para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- “LOS MUNICIPIOS” se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;
- IV. Apoyar a los Municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.
- V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;
- II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;
- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y a los Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables;
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e
- IX. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- I. Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- “LA SECRETARIA” podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando “LOS MUNICIPIOS” hayan:

- a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;
- d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o
- e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, “LOS MUNICIPIOS”, deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LOS MUNICIPIOS”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, “LA SECRETARIA”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LOS MUNICIPIOS".

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DECIMO NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organismos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en ocho tantos originales el dieciséis de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Campeche, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Medina Farfán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Ramón Alberto González Flores**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Campeche, **Genaro Pérez Cámara Bolívar**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Campeche, **Pedro Góngora Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Carmen, **José Ignacio Seara Sierra**.- Rúbrica.- El Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte Municipal de Carmen, **Humberto Peralta**.- Rúbrica.- El Tesorero de Carmen, **José del Carmen Gómez Quej**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Champotón, **Mario Luis García Ortigón**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Champotón, **Roberto Campos Aguilar**.- Rúbrica.- El Síndico Jurídico de Champotón, **Elsa Sánchez Arjona**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Ocosingo, San Cristóbal de las Casas, Comitán de Domínguez, Palenque, Chiapa de Corzo y Tonalá de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LIC. JUAN SABINES GUERRERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. NOE CASTAÑON LEON, EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, DR. CARLOS RAYMUNDO TOLEDO; Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: TUXTLA GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JAIME VALLS ESPONDA, TESORERO MUNICIPAL C.P. GILBERTO GONZALES PEREIRA, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y COORDINADOR DE ENLACE DEL SUBSEMUN LIC. GERARDO GUERRA TALAYERO; TAPACHULA, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. EZEQUIEL SAUL ORDUÑA MORGA, SECRETARIA Y TESORERA DE FINANZAS C.P. ALMA ROSA CUETO LOPEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL LIC. ALVARO MONZON RAMIREZ; MUNICIPIO OCOSINGO, PRESIDENTE MUNICIPAL C. CARLOS LEONEL SOLORZANO ARCIA, SINDICO C. LUIS BELTRAN ARGÜELLO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. FRANCISCO ARGÜELLO MARTINEZ; SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, PRESIDENTE MUNICIPAL C. MARIANO DIAZ OCHOA, SINDICO C. LEOBARDO DE JESUS CANCINO BERMUDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. MARIA EUGENIA HERRERA DIAZ; COMITAN DE DOMINGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR, SINDICO LIC. LUIS FERNANDO DOMINGUEZ ALBOREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. DAVID ESPONDA ARGUELLO, PALENQUE, PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ALFREDO CRUZ GUZMAN, SINDICO C. JOSE LUIS ABREU VALENCIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. RAUL VERA SANCHEZ; CHIAPA DE CORZO PRESIDENTE MUNICIPAL ING. MARIANO ABELARDO AGUILAR DIAZ, TESORERO MUNICIPAL C.P. HORACIO MARTIN GRAJALES NANDAYAPA, DIRECTOR DE PLANEACION ING. MIGUEL ANGEL YEPEZ VILLAREAL, TONALA, PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. HILARIO FRANCISCO GONZALEZ VAZQUEZ, SINDICO C. JOSE HIBERT VAZQUEZ GARCIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. APOLINAR SANCHO MARTINEZ; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
 - d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.
- III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.
- IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.
- V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)”, mediante el cual “LA SECRETARIA” dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.
- VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública”, mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaña Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01100, México Distrito Federal.

II. De “EL SECRETARIO EJECUTIVO”

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.
2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. General Mariano Escobedo, Número 456, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

1. Que con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 y 43 de la Constitución del Estado de Chiapas, es una entidad soberana con capacidad legal para suscribir el presente Convenio.
2. Que de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 20, 27 I y II, 28, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículos 1, 4, 6 del Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Seguridad Pública, los servidores públicos que asisten al Gobernador se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente instrumento.
3. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en, Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Centro, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV. De “LOS MUNICIPIOS”

Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 58 y 62 fracciones II y VI, de la Constitución del Estado de Chiapas, artículo 38, LXVI y LXVII, 41, 42 fracción V, 81 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

En lo particular los Artículos 41, 42, 46 y 63 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal de Tonalá.

En lo particular los Artículos 38 fracción XXVIII y 42 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal de Comitán de Domínguez.

1. Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
2. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

3. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Tuxtla Gutiérrez	Avenida Norte Oriente y calle Central Norte, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29000.
Tapachula	Palacio Municipal s/n, Tapachula, Chiapas. C.P. 30700
Ocosingo	Domicilio Conocido Centro CP 29950, Ocosingo, Chiapas
San Cristóbal de las Casas	Palacio Municipal s/n, San Cristóbal de las Casas, Chiapas. C.P. 29200
Comitán de Domínguez	Palacio Municipal s/n Zona centro C.P. 30000 de la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas.
Palenque	Av. Hidalgo, esquina Independencia s/n, Colonia Centro Palenque, Chiapas, C.P. 29960
Chiapa de Corzo	Plaza Albino Corzo s/n, Colonia Centro, Chiapa de Corzo, Chiapas. C.P. 29160
Tonalá	Palacio Municipal s/n, Centro Tonalá, Chiapas. C.P. 30500

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a “LOS MUNICIPIOS” por conducto de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, “LOS MUNICIPIOS” entregarán la documentación o información que en su caso le requiera “LA SECRETARIA” a través de “EL SECRETARIO EJECUTIVO” para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” otorgará a “LOS MUNICIPIOS”, por conducto de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Tuxtla Gutiérrez	\$34,310,484.35
Tapachula	\$13,139,517.79
Ocosingo	\$10,955,413.44
San Cristóbal de las Casas	\$10,000,000.00
Comitán de Domínguez	\$10,000,000.00
Palenque	\$10,000,000.00
Chiapa de Corzo	\$10,000,000.00
Tonalá	\$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a "LOS MUNICIPIOS", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Tuxtla Gutiérrez	\$11,436,828.12
Tapachula	\$4,379,839.26
Ocosingo	\$3,651,804.48
San Cristóbal de las Casas	\$3,333,333.33
Comitán de Domínguez	\$3,333,333.33
Palenque	\$3,333,333.33
Chiapa de Corzo	\$3,333,333.33
Tonalá	\$3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

"LOS MUNICIPIOS", tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"LOS MUNICIPIOS" serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

"LOS MUNICIPIOS" atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” proporcionarán todas las facilidades a “LA SECRETARIA”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a “LA SECRETARIA” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

“LOS MUNICIPIOS” se obligan a coadyuvar con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARIA”, para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS MUNICIPIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.
- b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LOS MUNICIPIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” y las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS”, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por “LOS MUNICIPIOS” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- “LOS MUNICIPIOS” para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- “LOS MUNICIPIOS” se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Evaluar la documentación o información que entreguen “LOS MUNICIPIOS”, a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;
- IV. Apoyar a los Municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.
- V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LOS MUNICIPIOS”.- “LOS MUNICIPIOS” se obligan a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;
- II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;
- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería a “LA SECRETARIA”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y a los Servicios relacionados con las mismas, así como las demás disposiciones aplicables;
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e
- IX. Informar, por conducto de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- I. Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a las seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- “LA SECRETARIA” podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando “LOS MUNICIPIOS” hayan:

- a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;
- d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o
- e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, “LOS MUNICIPIOS”, deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LOS MUNICIPIOS”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, “LA SECRETARIA”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “LOS MUNICIPIOS”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DECIMO NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en trece tantos originales el diecinueve de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- Representados.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Chiapas, **Carlos Raymundo Toledo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, **Jaime Valls Esponda**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal de Tuxtla Gutiérrez, **Gilberto Gonzales Pereira**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Tuxtla Gutiérrez y Coordinador de Enlace del Subsemun, **Gerardo Guerra Talayero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, **Ezequiel Saúl Orduña Morga**.- Rúbrica.- La Secretaria y Tesorera de Finanzas de Tapachula, **Alma Rosa Cueto López**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil de Tapachula, **Alvaro Monzón Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, **Carlos Leonel Solórzano Arcia**.- Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Ocosingo, **Luis Beltrán Argüello Trejo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ocosingo, **Francisco Argüello Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, **Mariano Díaz Ochoa**.- Rúbrica.- El Síndico del Municipio de San Cristóbal de las Casas, **Leobardo de Jesús Cancino Bermúdez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, **María Eugenia Herrera Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Comitán de Domínguez, **Luis Fernando Domínguez Alborez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, **David Esponda Arguello**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, **Alfredo Cruz Guzmán**.- Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Palenque, **José Luis Abreu Valencia**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Palenque, **Raúl Vera Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, **Mariano Abelardo Aguilar Díaz**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal del Municipio de Chiapa de Corzo, **Horacio Martín Grajales Nandayapa**.- Rúbrica.- El Director de Planeación del Municipio de Chiapa de Corzo, **Miguel Angel Yépez Villarea**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, **Hilario Francisco González Vázquez**.- Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Tonalá, **José Hibert Vázquez García**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tonalá, **Apolinar Sancho Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Vida Silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción I del artículo 79; se reforma la fracción IV del artículo 80, y se reforma el artículo 85, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:

I.- La preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;

II. a X. ...

ARTÍCULO 80.- Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, a que se refiere el artículo 79 de esta Ley, serán considerados en:

I. a III. ...

IV.- La protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de especies exóticas invasoras, plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias;

V. a VIII. ...

ARTÍCULO 85.- Cuando así se requiera para la protección de especies, hábitats, ecosistemas, la economía o la salud pública, la Secretaría promoverá ante la Secretaría de Economía, el establecimiento de medidas de regulación o restricción, en forma total o parcial, a la exportación o importación de especímenes de la flora y fauna silvestres nativos o exóticos e impondrá las restricciones necesarias para la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del y destinadas al extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las actuales fracciones XXIII y XL del artículo 3o. y se adicionan una fracción XVII, recorriéndose en su orden las demás fracciones al artículo 3o.; un artículo 27 Bis y un artículo 27 Bis 1 todos de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XVI. ...

XVII. Especie exótica invasora: Es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública.

XVIII. Especies y poblaciones prioritarias para la conservación: Aquellas determinadas por la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley, para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación.

XIX. Especies y poblaciones en riesgo: Aquellas identificadas por la Secretaría como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a esta Ley.

XX. Especies y poblaciones migratorias: Aquellas que se desplazan latitudinal, longitudinal o altitudinalmente de manera periódica como parte de su ciclo biológico.

XXI. Estudio de poblaciones: Aquel que se realiza con el objeto de conocer sus parámetros demográficos, tales como el tamaño y densidad; la proporción de sexos y edades; y las tasas de natalidad, mortalidad y crecimiento durante un período determinado, así como la adición de cualquier otra información relevante.

XXII. Hábitat: El sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado.

XXIII. Licencia de caza: El documento mediante el cual la autoridad competente acredita que una persona está calificada, tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, como de las regulaciones en la materia, para realizar la caza deportiva en el territorio nacional.

XXIV. Legítimo poseedor: El poseedor de buena fe en los términos del Código Civil Federal.

XXV. Manejo: Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

XXVI. Manejo en vida libre: El que se hace con ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales, sin imponer restricciones a sus movimientos.

XXVII. Manejo intensivo: Aquel que se realiza sobre ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento.

XXVIII. Manejo de hábitat: Aquel que se realiza sobre la vegetación, el suelo y otros elementos o características fisiográficas en áreas definidas, con metas específicas de conservación, mantenimiento, mejoramiento o restauración.

XXIX. Manejo integral: Aquel que considera de manera relacionada aspectos biológicos, sociales, económicos y culturales vinculados con la vida silvestre y su hábitat.

XXX. Marca: El método de identificación, aprobado por la autoridad competente, que conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados.

XXXI. Muestreo: El levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población o de su hábitat, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro.

XXXII. Parte: La porción, fragmento o componente de un ejemplar. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos las partes no transformadas y subproductos aquellas que han sido sujetas a algún proceso de transformación.

XXXIII. Plan de manejo: El documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre sujeto a aprobación de la Secretaría, que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitats y establece metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones.

XXXIV. Población: El conjunto de individuos de una especie silvestre que comparten el mismo hábitat. Se considera la unidad básica de manejo de las especies silvestres en vida libre.

XXXV. Predio: Unidad territorial delimitada por un polígono que puede contener cuerpos de agua o ser parte de ellos.

XXXVI. Recuperación: El restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie, con referencia a su estado al iniciar las actividades de recuperación, así como a su abundancia local, estructura y dinámica en el pasado, para retornar a cumplir con su papel ecológico y evolutivo con la consecuente mejoría en la calidad del hábitat.

XXXVII. Recursos forestales maderables: Los constituidos por árboles.

XXXVIII. Reintroducción: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, que se realiza con el objeto de restituir una población desaparecida.

XXXIX. Repoblación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, con el objeto de reforzar una población disminuida.

XL. Reproducción controlada: El manejo planificado de ejemplares, poblaciones o hábitats de la vida silvestre para asegurar el incremento en el número de individuos, que se realiza bajo condiciones de protección, de seguimiento sistemático permanente o de reproducción asistida.

Se entenderá por reproducción asistida, la forma de reproducción de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento, consistente en un conjunto de técnicas encaminadas a la inducción, aceleración o modificación de ciertas fases de sus procesos reproductivos.

XLI. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XLII. Servicios ambientales: Los beneficios de interés social que se derivan de la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos.

XLIII. Tasa de aprovechamiento: La cantidad de ejemplares, partes o derivados que se pueden extraer dentro de un área y un período determinados, de manera que no se afecte el mantenimiento del recurso y su potencial productivo en el largo plazo.

XLIV. Traslocación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma especie, que se realiza para sustituir poblaciones desaparecidas de una subespecie silvestre distinta y de la cual ya no existen ejemplares en condiciones de ser liberados.

XLV. Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre: Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

XLVI. Vida Silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.

Artículo 27 Bis.- No se permitirá la liberación o introducción a los hábitats y ecosistemas naturales de especies exóticas invasoras.

La Secretaría determinará dentro de normas oficiales mexicanas y/o acuerdos secretariales las listas de especies exóticas invasoras. Las listas respectivas serán revisadas y actualizadas cada 3 años o antes si se presenta información suficiente para la inclusión de alguna especie o población. Las listas y sus actualizaciones indicarán el género, la especie y, en su caso, la subespecie y serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica.

Asimismo, expedirá las normas oficiales mexicanas y/o acuerdos secretariales relativos a la prevención de la entrada de especies exóticas invasoras, así como el manejo, control y erradicación de aquéllas que ya se encuentren establecidas en el país o en los casos de introducción fortuita, accidental o ilegal.

Artículo 27 Bis 1.- No se autorizará la importación de especies exóticas invasoras o especies silvestres que sean portadoras de dichas especies invasoras que representen una amenaza para la biodiversidad, la economía o salud pública.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 16 de febrero de 2010.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Jaime Arturo Vázquez Aguilar**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de 8 de enero de 2010 de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión (Acta de Clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Radio y Televisión.

Asunto: Acta de instalación y clausura de la convención revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día ocho de enero de dos mil diez, día y hora señalados en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación del primero de diciembre de dos mil nueve y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 406 y 419 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión y en acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como del Licenciado PEDRO GARCIA RAMON, Subcoordinador de Convenciones de la misma dependencia, se reunieron en el auditorio del edificio "B" de esta Secretaría los delegados obreros y patronales designados para asistir a esta Convención.

Según lista de asistencia que se procedió a pasar, se encontraron presentes los delegados que han sido acreditados por los sindicatos: Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana; de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana e Industrial de Empleados y Artistas de Radiodifusoras Mexicanas, Similares y Conexos, de conformidad con las relaciones anexas, presididos por los CC. Profr. Patricio Flores Sandoval, Ricardo Acedo Samaniego y Migue Angel Palomera de la Ree, en sus caracteres de Secretarios Generales, respectivamente. Por el sector empresarial concurrieron los delegados que fueron acreditados por la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, la Convención procedió designar a los Secretarios Escrutadores, para constatar si se encuentran representadas las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, designándose por el sector de los trabajadores a los CC. Antonio Morales Altamirano, Lic. Amparo Alicia Beltrán González, Santos González Hernández y Javier Lozano Covarrubias por el sector empresarial los CC. Licenciados Francisco Campuzano Lamadrid y Miguel Orozco Gómez.

Habiéndose efectuado un receso, los escrutadores de los sectores de los trabajadores y patronal informaron que tomando en cuenta el informe rendido por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores así como las solicitudes de revisión de los trabajadores, se encuentran en este momento más de la representación de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones, existiendo el quórum legal para que se proceda a la instalación de la Convención.

Enseguida hizo uso de la palabra el Profesor Patricio Flores Sandoval, Secretario General del Sindicato Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio Similares y Conexos de la República Mexicana, quien manifestó: Que han colaborado con las empresas para generar progreso pero que desafortunadamente existen un cúmulo de necesidades apremiantes de los trabajadores y esta situación ha provocado el desaliento y desánimo y que no haya alegría en los hogares. El problema real es que las necesidades de los trabajadores no han sido satisfechas; sin embargo esperan que los empresarios coadyuven con su mejor esfuerzo. Hizo también énfasis en que a pesar del desencanto de los trabajadores no andarán en las calles manifestándose sino que se expresarán institucionalmente de manera firme para que los industriales contribuyan a recuperar la sonrisa en el rostro de los trabajadores. Que en este momento entregan ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el pliego de peticiones para que sea analizado y atendido por la representación de la Cámara Nacional de la Radio y la Televisión.

A continuación el señor Ricardo Acedo Samaniego, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana hizo énfasis en los siguientes aspectos:

"Como Secretario General de uno de los sindicatos de la Industria de la Radio y la Televisión, asisto con la mejor voluntad, y con un interés compartido, para que de estos trabajos surjan los mejores acuerdos, en un contexto sumamente crítico en todos los frentes".

"Inevitablemente, nuestra perspectiva no es la más cómoda, porque en los hechos, la realidad se encarga de demostrar que en este escenario adverso, los trabajadores ya sumamos varias décadas bajo el peso de la precariedad creciente para los salarios, y el año que recién termina y el que inicia, arrojan muchas más sombras que luces".

“La primera condición es, para los trabajadores, que sobre la mesa no se pongan en juego estrategias que observan el Contrato Ley, como una rémora o como un obstáculo. Sin entrar en mayores consideraciones, yo creo que el Contrato Ley ha sido uno de los instrumentos más importantes en el origen, evolución y multiplicación de la industria.

De inmediato hizo uso de la palabra la Lic. Karen Sánchez Abbott, Presidenta del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión quien resaltó entre otros aspectos: “Quienes formamos parte de esta gran industria del país, sabemos que este momento que la ley nos brinda, es de mucho valor para sugerir y acordar aspectos laborales que sean favorables para todos los que la conformamos.

“Históricamente, el diálogo y la cooperación han sido la constante de quienes nos desenvolvemos en el mundo de la radio y la televisión. Esa historia entre concesionarios y trabajadores nos marca un camino –para mi el único-, el de la búsqueda de acuerdos, mismo que no tengo duda será el que seguiremos en el proceso que hoy iniciamos.”

“Por ello, en nombre de mis representados, quiero manifestarles nuestro compromiso por sostener una negociación seria, cordial y responsable, con el fin de que las partes queden satisfechas con los esfuerzos conjuntos y primordialmente por los resultados que se obtengan”.

“Reconocemos la colaboración respetuosa de todas las autoridades, particularmente de la Secretaría del Trabajo y de su titular, el Licenciado Javier Lozano Alarcón, para que nuestra actividad mantenga su capacidad como empleadora de miles de mexicanos y siga contribuyendo al desarrollo de nuestra vida democrática como nación”.

A continuación el señor LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, representante del Señor Secretario del Trabajo y Previsión Social LIC. JAVIER LOZANO ALARCON hizo énfasis en que esta industria ha sabido cohesionar y ha sido capaz de transmitir valores y contenidos

De inmediato hizo la siguiente declaratoria: “HOY DIA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL, DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISION. ASIMISMO COMUNICO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO HE DESIGNADO PARA PRESIDIR LAS ACTIVIDADES DE ESTA CONVENCION, AL LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, JEFE DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES”

A continuación se procedió al nombramiento de: a) Secretarios de la Mesa Directiva; b) Comisión Dictaminadora de Credenciales; c) Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores; d) Comisión de Disposiciones Generales; e) Comisión de Disposiciones de Radio; f) Comisión de Disposiciones de la Televisión; g) Comisión de Ordenación y Estilo y h) Asesores Generales, de conformidad con las relaciones anexas, mismas que fueron aprobadas por unanimidad.

Por último, el Lic. PEDRO GARCIA RAMON, en representación del LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Presidente de la Convención Revisora, exhortó a las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales a iniciar sus actividades de inmediato en las salas de la Unidad de Funcionarios Conciliadores.

La Comisión de Disposiciones Específicas de la Radio y la Televisión continuó sus trabajos los días 21, 22, 25, 26 y 27 de enero de 2010.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día veintiocho de enero del año en curso, siendo las veintidós horas, los secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario y dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Disposiciones Específicas de la Radio y la Televisión de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISION”.

Para constancia, se levanta la presente acta que después de leída y aprobada en sus términos, es firmada al calce por el Presidente de la Convención y los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen por los delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- Los Secretarios Sector Trabajadores, **Ricardo Acedo Samaniego, Alberto Pichardo Hernández, Gustavo Macías Sandoval, Ramiro R. Montes de Oca López**.- Rúbricas.- Los Secretarios Sector Patronal, **Karen Sánchez Abbot, Casio Carlos Narváez Lidolf, Alberto Sáenz Azcarraga, Miguel Orozco Gómez**.- Rúbricas.

COMPARECENCIA de los integrantes de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Radio y Televisión.

Asunto: Comisión de Ordenación y Estilo de la Radio y la Televisión.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las CATORCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Area y C.P. Fernando Reséndiz Guzmán, Funcionario Conciliador de la propia Dependencia, por una parte y en representación del SECTOR DE LOS TRABAJADORES, los CC. Lic. José Antonio Dussauge Ortiz, Lic. Patricia Robles Farfán, Lic. Amparo Alicia Beltrán González y Lic. Gloria Nohemí Ojeda Altamirano y en representación del SECTOR PATRONAL, los CC. Lic. Miguel Orozco Gómez, Lic. Reyna López Brito y Lic. Fernando Yllanes Martínez, todos ellos miembros de la Comisión de Ordenación y Estilo de la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, quienes manifestaron:

Que en este acto y en cumplimiento al Convenio que dio por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión celebrado el 28 de enero de 2010 y habiendo concluidos sus labores la Comisión de Ordenación y Estilo exhibe ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores el texto íntegro del referido Contrato Ley que consta de 138 fojas útiles escritas por una sola de sus caras con vigencia del 1 de febrero de 2010 al 31 de enero de 2012. Asimismo exhiben el Convenio que da por revisado en su aspecto integral dicho Contrato Ley. El texto actualizado con las modificaciones convenidas, se exhibe en dos tantos en su versión mecanográfica, en un CD para máquina computadora, solicitando mediante esta Comparecencia, el envío de estos documentos, acompañados del oficio correspondiente dirigido al C. Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación para que se proceda a su publicación.

PARA CONSTANCIA, se levanta la presente Comparecencia, misma que después de leída y aprobada, la firman al margen los comparecientes y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- El Director de Area, **Alejandro Peguero Pérez**.- Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Fernando Reséndiz Guzmán**.- Rúbrica.

CONVENIO de 28 de enero de 2010, que dio por revisado íntegramente el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio

EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil diez, comparecen ante los CC. DR. ALVARO CASTRO ESTRADA, Subsecretario del Trabajo, LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, LIC. PEDRO GARCIA RAMON, Subcoordinador de Convenciones y LIC. ALEJANDRO PEGUERO PEREZ, Funcionario Conciliador de la propia Secretaría, por una parte y en representación del sector obrero, los CC. SR. PROFESOR PATRICIO FLORES SANDOVAL, RICARDO ACEDO SAMANIEGO, MIGUEL ANGEL PALOMERA DE LA REE, CESAR SANTOYO LIBREROS, ALBERTO PICHARDO HERNANDEZ, MARIO ANTONIO MORALES Y ALTAMIRANO, CARLOS LOPEZ MENDIZABAL, JUAN MANUEL HERRERA PEREZ, LUIS ENRIQUE VEGA FLORES, EFREN LOPEZ ALBA, GUSTAVO MACIAS SANDOVAL, CARLOS HUGO JUAREZ HERNANDEZ, ISMAEL MENDEZ BAUTISTA, PABLO O'FARRIL MARQUEZ, RAMIRO ROBERTO MONTES DE OCA, VICTOR HUGO SILVA HERNANDEZ, DAVID GARCIA GUILLIN, HECTOR MARTINEZ MARTINEZ, ROBERTO PEREZ LONA, HECTOR MANUEL BONILLA PEREYRA, JOSE ANTONIO DUSSAUGE ORTIZ, PEDRO ARISTA CASTRO, CUAUHTEMOC LOPEZ ROSAS, ARMANDO CORNEJO OJEDA, RUFFO LOPEZ RUBIO, ANGEL ADAMS TEJEDA, ALVARO LOPEZ LOZANO, IGNACIO GUTIERREZ FRANCO, JULIO ALEJANDRO GOMEZ, MARIA EUGENIA

OROZCO GOMEZ, ARTURO ESPEJEL GALEANA, SANTOS GONZALEZ HERNANDEZ, ANTONIO AGUILAR VILLASEÑOR, VICTOR HUGO SALGADO GRANADOS, GUMERSINDO SUAREZ BLANCAS, J. ERNESTO ARELLANO PEREZ, AMPARO ALICIA BELTRAN GONZALEZ, MARCO ANTONIO VALENCIA GUTIERREZ, LEONCIO PEREGRINA BUELNA, RUBEN AMBROSIO ALCANTARA, ALEJANDRO OLVERA PUENTE, ABEL PACHECO PLATA, ANGEL FLORES, MARTHA CANTERO CAJIGA, DAVID JASSO ESPINOSA, JAVIER LOZANO COVARRUBIAS, GLORIA NOHEMI OJEDA ALTAMIRANO, MARTHA LAURA PEREZ CERVANTES, FRANCISCO JAVIER MORALES SALDAÑA, MOISES TRENADO SANABRIA, JAVIER MENDOZA GARCIA, GONZALO GONZALEZ GONZALEZ, JOSE LUIS RIVERA MORALES, SILVINO ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ, BARTOLO ISAIAS VICTORIA PEREZ, MARIO BARRIOS SARMIENTO, VICTORIA MORALES SALAZAR, JORGE ALBERTO BARRIOS, JESUS ORTEGA BALDERAS, PATRICIA ROBLES FARFAN, FERNANDO SAUCEDO COTA, CARLOS CASTELLANOS GARCIA ROJAS, JUAN ANTONIO BRISEÑO, JAVIER CANALES HERNANDEZ, ANA LARISA ARELLANO BARRIOS, ROMAN RODRIGUEZ URBINA, JOSE LUIS SALGADO FLORES, LUIS NOLLA MILLA, DIEGO HERNANDEZ ANDA, CLAUDIO MERCADO RENTERIA, DAVID RUVALCABA FLORES, JOSE CRUZ VICTORIN FIGEROA, FRANCISCO CONTRERAS VERGARA, EMELIA CHACON, ENRIQUE LARIOS GARCIA, LAURA ESACALANTE CANTO, SERGIO ALFONSO PACHECO HERNANDEZ, FERNANDO MIGUEL RAMIREZ, CARLOS IVAN RAMIREZ AVILA, ALEJANDRO ENCINAS ARVAYO y CARLOS UGALDE LOPEZ por el sector patronal los CC. LICENCIADOS KAREN SANCHEZ ABBOTT, RAFAEL BORBON RAMOS, TRISTAN CANALES NAJAR, ALBERTO SAENZ AZCARRAGA, CASIO CARLOS NARVAEZ LIDOLF, JAVIER TEJADO DONDE, JOAQUIN BALCARCEL SANTACRUZ, FRANCISCO X. BORREGO HINOJOSA LINAGE, ALEX OLHOVICH PEREZ, ARTURO LARIS RODRIGUEZ, OTHON FRIAS CALDERON, LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES, EFREN HUERTA RODRIGUEZ, ALVARO FAJARDO DE LA MORA, RAUL SANDOVAL NAVARRETE, MANUEL VELA MELO, ABRAHAM SALAS FUENTES, JUAN CARLOS CORTES ROSAS, LUIS IGNACIO GUIZAR VERDUZCO, MIGUEL ANGEL VERA ESPADAS, JUAN FRANCISCO URQUIZO GOMEZ, PEDRO TOMAS LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA MENDOZA OCHOA, MARICARMEN MUNGUIA RAMIREZ, FERNANDO YLLANES MARTINEZ, FELIX VIDAL MENA TAMAYO, JUAN SAN MILLAN CASILLAS, SERGIO FAJARDO CARRILLO, FRANCISCO CAMPUZANO LAMADRID, YAZMIN CAMPUZANO, GERARDO MARTINEZ PACHECO, EMMA RIESTRA GAYTAN, JOSE ALEJANDRO SANTIAGO JIMENEZ, RICARDO MOUTAL, CARLOS LARA SUMANO, MIGUEL OROZCO GOMEZ, MONICA ASPE BERNAL, CUAUHTEMOC RUIZ DE CHAVEZ, REYNA ELIZABETH LOPEZ BRITO, MARIA ELENA RAMOS TOLEDO Y ARANTZAZU CUEVAS VETTORETTI, todos ellos miembros de las Comisiones designadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión y dijeron:

Que manifiestan con la personalidad que tienen acreditada en el expediente formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la Revisión Integral del Contrato Ley mencionado, representar a más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores, a que se refieren los Artículos 419 Fracción I, con relación al 406 de la Ley Federal del Trabajo y haber llegado a un acuerdo por virtud del cual se da por revisado en forma integral, el Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, y por lo tanto, se dan por terminados los trabajos de la Convención Obrero Patronal Revisora de dicho Contrato Ley, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Se tiene por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, de conformidad a lo pactado por las partes, quedando redactado en los términos del clausulado que se anexa al presente Convenio debidamente suscrito y firmado por las partes y que forma parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las partes acuerdan incrementar los salarios por cuota diaria de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, en un 5% (CINCO POR CIENTO), sobre los salarios que por cuota diaria percibían los trabajadores sindicalizados hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, aumento que entrará en vigor a partir del primero de febrero del año en curso.

CUARTA.- El aumento pactado en la Cláusula que antecede, operará sobre los salarios por cuota diaria que percibían los trabajadores sindicalizados hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en la inteligencia de que ningún trabajador sindicalizado percibirá un salario inferior al correspondiente al salario mínimo general vigente a partir del primero de enero del año dos mil diez, en la zona económica que labore, incrementado en un 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO). Si algún trabajador hubiere percibido un salario inferior al mínimo general de la zona en que labore, incrementado en un 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) a partir del primero de enero del año dos mil diez, a la fecha y firma de este Convenio, las diferencias que hubiere, serán retroactivas a esta fecha.

QUINTA.- Los incrementos de salarios pactados con motivo de esta revisión y que se precisan en las Cláusulas que anteceden, serán aplicables por así haberlo convenido las partes, tanto para los trabajadores sindicalizados que laboren en la rama de la radio, como para los que laboren en la de televisión.

SEXTA.- Si al aplicar el incremento salarial pactado en este Convenio, en algunas radiodifusoras los locutores sindicalizados, no obtienen un salario igual al salario mínimo general de la zona económica en que laboren, incrementado en un 60% (SESENTA POR CIENTO), la diferencia que resulte se cubrirá a partir del primero de enero del año dos mil diez.

El resto del personal sindicalizado, que labore en las radiodifusoras, percibirá como mínimo, un salario equivalente al mínimo general de la zona en que labore incrementado en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

Se exceptúa de lo convenido en esta Cláusula, a los trabajadores que ocupen las plazas de vigilante de planta, mozo, cobrador y misceláneo, quienes estarán a lo acordado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

SEPTIMA.- El Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión tendrá una vigencia del primero de febrero del año dos mil diez al treinta y uno de enero del año dos mil doce.

OCTAVA.- Las partes convienen que continuará vigente y con plena aplicación lo acordado en materia de eficiencia; que a la letra establece: Los patrones con la finalidad de impulsar la eficiencia de los trabajadores sindicalizados a su servicio en cada fuente de trabajo, pagarán mensualmente a los mismos el equivalente al 3.6% (TRES PUNTO SEIS POR CIENTO) de su salario mensual por cuota diaria.

NOVENA.- El sector obrero a través de los diversos sindicatos que lo integran, se desiste a su perjuicio de los emplazamientos a huelga presentados ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la Revisión Integral, para todos los efectos legales consiguientes y conforme a lo precisado por los Artículos 419 y 419 bis de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para todos los efectos legales correspondientes, designando el sector obrero para ese efecto a los CC. LICENCIADOS: GUSTAVO MACIAS SANDOVAL, JOSE ANTONIO DUSSAUGE ORTIZ, PEDRO ARISTA CASTRO, ARMANDO CORNEJO OJEDA, PATRICIA ROBLES FARFAN, GLORIA NOHEMI OJEDA ALTAMIRANO Y AMPARO ALICIA BELTRAN GONZALEZ y por el sector patronal a los CC. LICENCIADOS FERNANDO YLLANES MARTINEZ, MIGUEL OROZCO GOMEZ y REYNA ELIZABETH LOPEZ BRITO, los que podrán concurrir conjunta o separadamente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes solicitan, respetuosamente, a la H. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ordene a la brevedad posible y con el carácter de urgente la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Convenio, con todos y cada uno de los anexos que forman parte integrante del mismo y que constituyen el texto íntegro del Contrato Ley.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

PARA CONSTANCIA se levanta el presente Convenio, que después de leído y aprobado en sus términos, lo firman los comparecientes que quisieron hacerlo al margen y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

El Subsecretario del Trabajo, **Alvaro Castro Estrada.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.

CONTRATO Ley de la Industria de la Radio y la Televisión con vigencia del 1 de febrero de 2010 al 31 de enero de 2012.

CONTRATO LEY 2010

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISION

INDICE DEL CONTENIDO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES	ARTICULO 1
CONTENIDO DEL CONTRATO, BASES Y CONDICIONES DE TRABAJO	ARTICULO 2
TITULOS DEL CONTRATO	ARTICULO 3
PARTES DEL CONTRATO	ARTICULO 4
ADMINISTRACION DEL CONTRATO	ARTICULO 5
RECONOCIMIENTO AL SINDICATO MAYORITARIO	ARTICULO 6
CONVENIOS SINGULARES	ARTICULO 7
CONTRATOS CON ELEMENTOS AJENOS AL SINDICATO	ARTICULO 8
ACTORES Y MUSICOS	ARTICULO 9
CONFLICTOS LABORALES DE ELEMENTOS AJENOS AL SINDICATO ADMINISTRADOR	ARTICULO 10
LIMITACION DEL PATRON EN CONFLICTOS INTERGREMIALES	ARTICULO 11
EXCLUSIVIDAD DE LOS SINDICATOS	ARTICULO 12
DOMICILIO LEGAL	ARTICULO 13
VIGENCIA DEL CONTRATO	ARTICULO 14
MODIFICACION O REVISION DEL CONTRATO	ARTICULO 15
CLASIFICACION DE TRABAJADORES	ARTICULO 16
DEFINICION DE CLASIFICACIONES	ARTICULO 17
TRABAJADORES DE CONFIANZA	ARTICULO 18
PROMOCION A PUESTOS DE CONFIANZA	ARTICULO 19
TRABAJADORES DE PLANTA	ARTICULO 20
REQUISITOS DE INGRESO	ARTICULO 21
TRABAJADORES SUJETOS A LICENCIA	ARTICULO 22
VACANTES TEMPORALES O DEFINITIVAS	ARTICULO 23
DERECHO A OCUPAR VACANTES	ARTICULO 24
MODIFICACION DE EQUIPO	ARTICULO 25
OBLIGACIONES DEL PATRON	ARTICULO 26
PROHIBICIONES AL PATRON	ARTICULO 27
OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	ARTICULO 28
PROHIBICIONES AL TRABAJADOR	ARTICULO 29
LIMITACIONES EN LAS LABORES	ARTICULO 30
CAUSAS DE SEPARACION	ARTICULO 31
PROCEDIMIENTO DE SEPARACION	ARTICULO 32

SANCIONES SINDICALES	ARTICULO 33
SANCIONES DEL PATRON	ARTICULO 34
CALIFICACION DESPIDO	ARTICULO 35
JORNADA MAXIMA DE TRABAJO	ARTICULO 36
DEFINICION TIEMPO EXTRAORDINARIO	ARTICULO 37
ORDEN PARA TIEMPO EXTRAORDINARIO	ARTICULO 38
PAGO TIEMPO EXTRAORDINARIO	ARTICULO 39
DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO	ARTICULO 40
PAGO DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO	ARTICULO 41
PRIMA DOMINICAL	ARTICULO 42
POSIBILIDAD DE CUBRIR DOS PUESTOS	ARTICULO 43
CAMBIO TEMPORAL DE ACTIVIDAD	ARTICULO 44
VACACIONES	ARTICULO 45
CALENDARIO Y VACANTES POR VACACIONES	ARTICULO 46
PERMISOS PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES	ARTICULO 47
LIMITE DE PERMISO	ARTICULO 48
PERMISO A FUNCIONARIOS SINDICALES	ARTICULO 49
TRABAJO IGUAL	ARTICULO 50
FORMA DE PAGO DE LOS SALARIOS	ARTICULO 51
DESCUENTOS SOBRE SALARIOS	ARTICULO 52
CUOTAS DE TRANSITO Y DESPLAZAMIENTO	ARTICULO 53
CONSTANCIAS DE PAGO Y DESCUENTOS	ARTICULO 54
INTERRUPCIONES NO IMPUTABLES AL PERSONAL	ARTICULO 55
INSCRIPCION PAGO DE CUOTAS Y DIFERENCIAS IMSS	ARTICULO 56
ENFERMEDADES PROFESIONALES	ARTICULO 57
RIESGOS DE TRABAJO	ARTICULO 58
REEMPLERO EN CASO DE ACCIDENTE	ARTICULO 59
ACCIDENTES EN LUGARES ALEJADOS	ARTICULO 60
RIESGOS DE TRABAJO EN EVENTUALES	ARTICULO 61
BOTIQUINES Y MEDICINAS	ARTICULO 62
SEGURO DE VIDA STIRT	ARTICULO 63
SEGURO DE VIDA SITATYR Y SIEMARM	ARTICULO 64
COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE	ARTICULO 65
EXAMEN MEDICO ANUAL	ARTICULO 66
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	ARTICULO 67
RETIRO VOLUNTARIO	ARTICULO 68
RETIRO VOLUNTARIO SITATYR, SIEMARM	ARTICULO 69
FOMENTO DEPORTIVO	ARTICULO 70
FOMENTO CULTURAL	ARTICULO 71
AGUINALDO	ARTICULO 72
REPARTO DE UTILIDADES	ARTICULO 73
PRERROGATIVAS IRRENUNCIABLES	ARTICULO 74

CONTRATOS COLECTIVOS PREEXISTENTES	ARTICULO 75
PRESTACIONES Y SALARIOS MAYORES DEBEN PREVALECER	ARTICULO 76
NULIDAD DE DISPOSICIONES QUE CONTRAVENTAN AL CONTRATO	ARTICULO 77
CAPACITACION PROFESIONAL	ARTICULO 78
REGLAMENTO INTERIOR	ARTICULO 79
CUOTA CONFEDERADA	ARTICULO 80
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA	ARTICULO 81
CASAS HABITACION	ARTICULO 82
BOLETINES SINDICALES	ARTICULO 83
GASTOS SOCIALES Y DE CONTRATACION	ARTICULO 84
FONDO DE AHORRO	ARTICULO 85
JUBILACION	ARTICULO 86

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS APLICABLES A LA RADIO

PLANTA MINIMA DE PERSONAL DE BASE EN ESTACIONES FUTURAS	ARTICULO 87
LOCUTORES, NARRADORES, RELADORES DE NOTICIAS, CONDUCTORES DE PROGRAMAS, ANIMADORES, REPORTEROS	ARTICULO 88
JORNADA DE TRABAJO DE LOCUTORES Y OPERADORES	ARTICULO 89
DESCANSOS OBLIGATORIOS APLICABLES SOLO A RADIO	ARTICULO 90
DESCANSOS SEMANARIOS	ARTICULO 91
JORNADA, ROLES DE TURNO Y DESCANSOS	ARTICULO 92
GRABACIONES	ARTICULO 93
PAGO DE CONTROLES REMOTOS	ARTICULO 94
SERVICIO DE LOCUTORES DISTINTO AL TURNO	ARTICULO 95
PERMISO ANUAL	ARTICULO 96
PERMISOS AL DELEGADO O FUNCIONARIO SINDICAL	ARTICULO 97
CUOTAS SINDICALES	ARTICULO 98
MEDIOS DE TRANSPORTE O CUOTAS	ARTICULO 99
TRANSMISION DE BOLETINES SINDICALES, RADIO	ARTICULO 100
TABULADOR DE PLAZAS	ARTICULO 101

TITULO III

DISPOSICIONES ESPECIFICAS APLICABLES A LA TELEVISION

PLANTA MINIMA DE PERSONAL DE BASE EN ESTACIONES FUTURAS	ARTICULO 102
TRABAJADORES DE TELEVISION SUJETOS A ESTE CONTRATO	ARTICULO 103
LOCUTORES, COMENTARISTAS, CRONISTAS Y NARRADORES MIEMBROS DEL SINDICATO	ARTICULO 104
LOCUTORES, COMENTARISTAS, CRONISTAS, NARRADORES Y LOCUTORES EVENTUALES	ARTICULO 105

EVENTOS ESPECIALES	ARTICULO 106
MODIFICACIONES EN EQUIPO O INSTALACIONES	ARTICULO 107
GASTOS EN CONTROLES REMOTOS	ARTICULO 108
JORNADA EN CONTROLES REMOTOS Y OTROS TRABAJOS	ARTICULO 109
LABORES EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO ROTACION	ARTICULO 110
PERMISOS AL DELEGADO O FUNCIONARIO SINDICAL	ARTICULO 111
PROPORCIONAR MEDIO DE TRANSPORTE	ARTICULO 112
SERVICIO MEDICO EN LA CIUDAD DE MEXICO	ARTICULO 113
TRANSMISION DE BOLETINES SINDICALES	ARTICULO 114
PERSONAL SUFICIENTE EN LA EMPRESA	ARTICULO 115
HORARIOS PARA TRABAJADORES DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA	ARTICULO 116
ROPA DE TRABAJO	ARTICULO 117
BIBLIOTECA TECNICA Y DE PRODUCCION	ARTICULO 118
ALIMENTOS POR PROLONGACION DE TURNOS	ARTICULO 119
LOCALES SINDICALES	ARTICULO 120
DESCANSO OBLIGATORIO APLICABLE A TELEVISION	ARTICULO 121
PRODUCTORES Y DIRECTORES	ARTICULO 122
JORNADA	ARTICULO 123
PAGO DE DESCANSO SEMANAL	ARTICULO 124
PERMISO ANUAL	ARTICULO 125
TABULADOR DE PLAZAS	ARTICULO 126

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Para los efectos de este Contrato Ley se denominará:

a).- Sindicato: A la Asociación de Trabajadores que en cada Empresa o establecimiento administre este Contrato.

b).- Patrón: A la persona física o moral que utilice los servicios de uno o varios trabajadores.

c).- Empresa: A la unidad económica concesionaria de radio o de televisión en que se aplique este Contrato.

d).- Establecimiento: A la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante que, siendo parte integrante de la concesionaria, contribuya a realizar los fines de la Empresa.

e).- Trabajador: A la persona física que presta sus servicios al Patrón, de conformidad con las disposiciones de este Contrato.

f).- Contrato: Al Contrato Ley para la Industria de la Radio y de la Televisión.

g).- Reglamento: Al Reglamento Interior de Trabajo que rija en las estaciones afectas al Contrato.

h).- Industria: La totalidad de Empresas o establecimientos de radio y televisión que aprovechen las ondas electromagnéticas mediante la instalación, funcionamiento y operación de estaciones radiodifusoras por los sistemas de modulación, amplitud o frecuencia, televisión o cualquier otro procedimiento técnico posible, para ser recibidas por el público en general.

i).- Ley: A la Ley Federal del Trabajo.

j).- Ley de la Industria: A la Ley Federal de Radio y Televisión.

ARTICULO 2.- Este Contrato es de observancia obligatoria en toda la República Mexicana, establece las condiciones según las cuales deberá prestarse el trabajo en la Industria, normando las relaciones entre los Patrones y los Sindicatos, y se aplicará en todas las Estaciones de Radio y Televisión que operan, así como en las que en lo futuro sean instaladas en el territorio nacional.

En consecuencia, este Contrato se aplicará a todos los trabajadores que presten sus servicios a dichas Empresas en la operación, elaboración y producción de programas y demás actividades comprendidas en la definición de Industria.

También será aplicable este Contrato a los trabajadores que intervengan en grabaciones, filmaciones o transmisiones a control remoto, así como toda actividad que implique traslado de los trabajadores a cualquier lugar de la República o del extranjero.

ARTICULO 3.- Este Contrato consta de tres Títulos con el siguiente contenido:

Título Primero.- Disposiciones Generales.

Título Segundo.- Disposiciones específicas aplicables a la Radio, y

Título Tercero.- Disposiciones específicas aplicables a la Televisión.

El Título Primero establece las condiciones generales aplicables al trabajo en la Industria.

El Título Segundo establece las normas aplicables a las condiciones de trabajo específicas que caracterizan la operación y funcionamiento de las Empresas de Radio, que generan y difunden señales de sonido.

El Título Tercero establece las normas aplicables a las condiciones de trabajo específicas que caracterizan la operación y funcionamiento de las Empresas de Televisión, que generan y difunden señales de sonido e imagen.

ARTICULO 4.- Son partes de este Contrato:

a).- Los Patrones que integran la Industria.

b).- Los Sindicatos legalmente constituidos y registrados, formados por los trabajadores que prestan sus servicios a los Patrones, que integran la Industria.

ARTICULO 5.- La administración de este Contrato corresponderá en cada Empresa o establecimiento al Sindicato mayoritario como representante legítimo del interés profesional de los trabajadores, en los términos del artículo 418 de la Ley.

ARTICULO 6.- Las partes se obligan a tratar en cada Empresa o establecimiento con los representantes debidamente acreditados del Patrón o del Sindicato, todos los conflictos individuales o colectivos que surjan con motivo de la aplicación de este Contrato, del Reglamento o de la Ley y que se relacionen con los trabajadores sindicalizados. El Sindicato y el Patrón se obligan a notificarse por escrito, dichos nombramientos dentro de los cinco días siguientes a su designación; en caso de no hacerlo este último se estará a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley particularmente en lo que corresponde a las personas que de acuerdo con dicha disposición serán considerados representantes del Patrón y que en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.

Sólo se podrán celebrar convenios entre el Patrón y el Sindicato, para regular situaciones no previstas en este Contrato.

Será facultad exclusiva de la Convención Revisora del Contrato, cualquier cambio de condiciones que impliquen modificación al cuerpo del mismo.

Las disposiciones de orden técnico y administrativo que formulen directamente las Empresas para la ejecución del trabajo no serán motivo de convenio.

ARTICULO 7.- Los Convenios Singulares serán revisables a solicitud de la Empresa o del Sindicato cuando se modifiquen las circunstancias que les dieron origen.

ARTICULO 8.- Cuando el Patrón requiera los servicios de trabajadores para la realización de actividades que no sean propias de las que el Sindicato representa, la contratación individual o colectiva que en su caso se celebre, se hará siempre del conocimiento del Sindicato y no afectará la administración del presente Contrato ni la representación exclusiva del interés profesional de los trabajadores afectos al Contrato.

Los contratos a que se refiere este artículo deberán constar por escrito y dentro de las veinticuatro horas posteriores a su celebración y firma, el Patrón se obliga a entregar una copia de los mismos al Sindicato. El incumplimiento de esta obligación constituye violación de carácter colectivo de este Contrato para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar.

Los trabajadores que presten sus servicios en esas condiciones siempre serán eventuales, por unidad de tiempo o por obra determinada y los contratos que se celebren con tal motivo de ninguna manera contravendrán los artículos del presente Contrato.

Con independencia de cualquier tipo de Convenio o Contrato que el Patrón celebre con terceros, aquel siempre conservará las responsabilidades derivadas de la Ley y el presente Contrato.

ARTICULO 9.- Quedan expresamente excluidos del campo de aplicación y jurisdicción de este Contrato, los trabajadores Actores y Músicos a que se refiere el Título Sexto, del Capítulo XI de la Ley.

ARTICULO 10.- En caso de conflicto derivado de la aplicación o cumplimiento de los contratos a que se refieren los artículos 8 y 9, los trabajadores afectos a los mismos sólo podrán recurrir a la suspensión de labores en su especialidad, sin que ello afecte a los trabajadores sujetos a este Contrato.

Para tal efecto los Patrones se obligan a incluir en la contratación individual o colectiva de dichos trabajadores eventuales, estipulaciones expresas en tal sentido, de no cumplirse con este requisito, se tendrá por incluida por ministerio de este Contrato, siendo nulo de pleno derecho cualquier pacto en contrario.

ARTICULO 11.- Los Patrones no podrán intervenir en los conflictos intergremiales, salvo que sean requeridos por autoridad competente.

ARTICULO 12.- Sólo podrán trabajar al servicio de los Patrones los miembros activos del Sindicato y los que cuenten con permiso expreso de éste; en consecuencia, cuando el Patrón requiera los servicios de otros trabajadores deberá solicitarlos al Sindicato en la fuente de trabajo de que se trate y éste se obliga a proporcionarlos en el término de tres días hábiles, pasado el cual, el Patrón podrá contratarlos libremente, siempre que soliciten su ingreso al Sindicato y sean aceptados por éste.

Se exceptúan de lo anterior, los puestos considerados por este Contrato y por la Ley como de confianza y aquellos a los que se refiere el artículo noveno.

ARTICULO 13.- Para la observancia, cumplimiento y demás efectos derivados de este Contrato, será domicilio legal del Patrón y del Sindicato, el que cada parte señale.

ARTICULO 14.- El presente Contrato tendrá una duración de dos años y entrará en vigor el día PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ AL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, independientemente de su fecha de firma, registro o publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 15.- Para la modificación o revisión del presente Contrato, Patrones y Sindicato, representantes de la mayoría legal de las dos terceras partes, estarán a lo establecido en el Capítulo IV del Título Séptimo de la Ley.

En atención a las diferencias sustanciales que existen en la operación y condiciones de trabajo de las especialidades de la Radio y de la Televisión, a efecto de que en futuras revisiones o modificaciones a este Contrato se consideren lineamientos permanentes que normarán tales revisiones o modificaciones cualquiera que sea su índole, se establece en los términos del artículo 411 de la Ley que, en todo caso, se integrarán tres comisiones:

a).- Una para convenir los términos del Título Primero de Disposiciones Generales. En ella intervendrán tanto los representantes de las actividades de la Radio y de la Televisión del Sector Patronal como los representantes de los Sindicatos.

b).- Otra para convenir los términos del Título Segundo de Disposiciones Específicas Aplicables a la Radio, integrada solamente por los representantes de los Patrones y trabajadores que tengan interés legítimo en dicha especialidad de la Radio, y

c).- Una más para convenir los términos del Título Tercero de Disposiciones Específicas Aplicables a la Televisión, integrada solamente por los representantes de los Patrones y trabajadores que tengan interés legítimo en dicha especialidad de la Televisión.

ARTICULO 16.- Los trabajadores que prestan servicios a los Patrones se clasifican en:

a).- De base o de planta.

b).- Eventuales o transitorios.

c).- Por unidad de tiempo o por obra determinada.

d).- De confianza.

ARTICULO 17.- Los trabajadores se consideran:

a).- Como trabajadores de base o planta, aquellos que presten sus servicios a la Empresa en forma regular y permanente por tiempo indeterminado, entre los que se incluyen los suplentes de base o descanseros.

b).- Como trabajadores eventuales o transitorios todos aquellos que no queden comprendidos en el caso del inciso anterior, aun cuando presten sus servicios en varias ocasiones o periodos de tiempo.

c).- Como trabajadores por tiempo o por obra determinada, a los contratados por tiempo previamente señalado, o bien para una obra concreta con cuya ejecución termina la relación de trabajo.

d).- Como trabajadores de confianza los que ejerzan funciones de dirección, vigilancia, inspección y fiscalización cuando tengan carácter general, quienes tendrán la calidad de representantes del Patrón dentro de la Empresa o establecimiento, tales como Directores, Gerente General, Gerentes, Subgerentes, Contralores, Contadores, Apoderados, Cajeros y los Secretarios o Secretarias de los mencionados antes, cuando sus funciones se relacionen con trabajos personales del Patrón o de dichas representaciones, dentro de la Empresa o establecimiento. En todos los casos la Empresa deberá comunicar sus nombramientos por escrito al Sindicato, dentro de los cinco días siguientes a su designación.

En caso de que, por necesidades del trabajo, el Patrón creará nuevos puestos de confianza, la Empresa se obliga a comunicarle al Sindicato para el efecto de que éste verifique si las funciones que ejecutará quien desempeña el trabajo, son propias de un puesto de confianza en los términos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley y el presente Contrato.

El Patrón no podrá cubrir estos puestos con elementos que hayan sido expulsados del Sindicato.

ARTICULO 18.- Los trabajadores de confianza no podrán formar parte del Sindicato y las disposiciones del Contrato no les serán aplicables. Los salarios que reciban serán cuando menos equivalentes a los que correspondan a los trabajadores de base sujetos a este Contrato.

ARTICULO 19.- Todo trabajador sindicalizado que sea transferido con su consentimiento a un puesto de confianza, en los casos a que se refiere el artículo 17 inciso d), dejará de pertenecer al Sindicato. El Patrón dará aviso previo a este último de tal cambio.

ARTICULO 20.- Exceptuados los trabajadores eventuales o transitorios, temporales o por obra determinada y de confianza, todos los demás que hayan satisfecho los requisitos para prestar sus servicios serán considerados trabajadores de planta o base desde la fecha de su ingreso.

ARTICULO 21.- El Patrón se obliga a admitir a los trabajadores propuestos por el Sindicato, cuando éstos reúnan los siguientes requisitos:

- a).-** Tener por lo menos, dieciséis años cumplidos.
- b).-** Someterse a examen médico y no padecer enfermedades o lesiones que los incapaciten para el desempeño normal del trabajo para el cual han sido propuestos.
- c).-** Presentar certificado de instrucción primaria, cuando menos.
- d).-** No haber sido separados de la misma Empresa o establecimiento.
- e).-** En su caso, exhibir los certificados, permisos y otros documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio.
- f).-** Demostrar su capacidad y aptitud, en un término no mayor de treinta días.

ARTICULO 22.- Para trabajar con el carácter de Locutor, Comentarista o Cronista, se requiere certificado en vigor, expedido en los términos de la Ley de la Industria.

Todo trabajador que requiera licencia, certificado o permiso en los términos de Ley, deberá exhibirlo al Patrón cuando éste lo solicite.

Cuando a un trabajador se le suspenda su licencia, certificado o permiso, los efectos de la relación de trabajo quedarán suspendidos temporalmente en los términos del artículo 42 de la Ley, los trabajadores que cubran la suplencia correspondiente, tendrán el carácter de eventuales.

Cuando por cualquier circunstancia le sea cancelada al trabajador la licencia, certificado o permiso, tal situación constituirá causal de rescisión de la relación de trabajo. Dicha causal sólo operará en el caso de que quede firme la cancelación.

ARTICULO 23.- El Patrón se obliga a informar al Sindicato por escrito y en un plazo no mayor de tres días hábiles, sobre las vacantes definitivas o temporales que se presenten.

Asimismo, notificará al Sindicato los casos de los trabajadores que pasen de un puesto sindicalizado a uno de confianza.

ARTICULO 24.- En los casos de vacantes de plazas sindicales, se dará oportunidad a un trabajador sindicalizado, de la misma Empresa, que aspire a ascender de categoría. Tratándose de plazas que tengan suplentes de base, dichos trabajadores tendrán preferencia para ocupar la vacante. En todos los casos los trabajadores tendrán derecho a ser capacitados de acuerdo a la Ley y al propio Contrato y deberán demostrar su capacidad dentro de un periodo de treinta días, durante el cual el Patrón resolverá oyendo previamente al Sindicato, si pasa a ocupar el nuevo puesto. De no ser así, el aspirante regresará a su puesto de origen y la vacante se cubrirá en los términos de este Contrato.

Si durante el tiempo a prueba el trabajador realiza las actividades del puesto al que aspira, tendrá derecho a gozar del salario correspondiente.

Los periodos a prueba y de capacitación son improrrogables y no podrán aplicarse al mismo trabajador simultánea o sucesivamente.

ARTICULO 25.- Cuando el Patrón modifique el equipo, instalaciones o las condiciones de operación, éste y el Sindicato convendrán previamente las nuevas condiciones de trabajo para el eficiente funcionamiento de la estación concesionada, respetándose en todo caso los derechos adquiridos por los trabajadores.

ARTICULO 26.- Son obligaciones del Patrón:

- a).- Cumplir con las que le impongan la Ley, este Contrato, el Reglamento y los Convenios Singulares.
- b).- Cumplir con las disposiciones vigentes que en materia de capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene, impongan la Ley, sus Reglamentos y este Contrato.

Para dar cumplimiento a la obligación de capacitación y adiestramiento, se estará a lo dispuesto por los artículos 153 B) y 153 E) de la Ley.

ARTICULO 27.- Queda prohibido al Patrón y a sus representantes:

- a).- Influir en los trabajadores para que se afilien a otro Sindicato distinto al administrador del Contrato en la Empresa o establecimiento que corresponda.
- b).- Intervenir en cualquier forma en el régimen del Sindicato.
- c).- Realizar actos contrarios a los derechos que a los trabajadores o al Sindicato otorgan el presente Contrato, las Leyes o el Reglamento.

ARTICULO 28.- Son obligaciones de los trabajadores:

- a).- Desempeñar el trabajo con toda la eficiencia y dedicación necesarias, bajo la dirección del Patrón o sus representantes a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo.
- b).- Dar aviso oportuno al Patrón o a sus representantes salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas que les impidan concurrir a sus labores. Al regresar al trabajo, deberán justificar el motivo de su ausencia.
- c).- Comunicar al Patrón o a sus representantes, las deficiencias o anomalías que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo, de la Empresa o establecimiento o de terceros.
- d).- Cumplir con las disposiciones que este Contrato, las Leyes, Reglamentos y Convenios Singulares les imponen.
- e).- Cumplir con los Sistemas y Programas de Capacitación establecidos en la fuente de trabajo en que laboren.

ARTICULO 29.- Queda prohibido a los trabajadores:

- a).- Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.
- b).- Suspender las labores sin autorización del Patrón, excepto en el legal ejercicio del derecho de huelga.
- c).- Utilizar para uso personal las máquinas, aparatos, micrófonos, automóviles o cualquier equipo, proporcionados por el Patrón, los que solamente podrán destinar a los usos que éste determine.
- d).- Los demás actos prohibidos por este Contrato, las Leyes y el Reglamento.

ARTICULO 30.- Las obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los trabajadores quedan limitadas a las labores inherentes a su cargo, no debiendo el Patrón exigirles el desempeño de otras actividades, salvo que se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor establecidos en la Ley o que sean necesarios momentáneamente para la buena marcha de la fuente de trabajo, en el entendido, en este último caso, de que si dicha situación debe persistir por más de una jornada de trabajo, se requerirá acuerdo del Sindicato y el Patrón.

ARTICULO 31.- Los trabajadores sindicalizados serán separados de su trabajo por las siguientes causas:

- a).- Por exclusión del Sindicato.
- b).- Por renuncia al Sindicato, salvo en el caso previsto en el artículo 19 de este Contrato.
- c).- Por formar o adherirse a otro Sindicato de la Industria, en los términos del segundo párrafo del artículo 395 de la Ley.
- d).- Por las demás causas que establece la Ley.

ARTICULO 32.- En caso de separación de un trabajador, por exclusión o por renuncia al Sindicato, el Patrón lo separará tan pronto como reciba la notificación por escrito del Sindicato.

En caso de aplicación del inciso c) del artículo 31 que antecede, el Patrón separará al trabajador tan pronto como reciba la notificación por escrito del Sindicato y éste se obliga a rembolsar al Patrón la cantidad que éste se viere obligado a pagar con motivo de la resolución dictada por autoridad competente, autorizándolo a retener dichas cantidades de las aportaciones que corresponde al Patrón hacer al Sindicato.

La separación en todos los casos enumerados operará sin responsabilidad para el Patrón. Dicho trabajador será sustituido por la persona que proponga el propio Sindicato y adquirirá el carácter de trabajador una vez que llene los requisitos establecidos en este Contrato.

ARTICULO 33.- El Patrón aplicará a los trabajadores, sin responsabilidad para él, las sanciones que el Sindicato les imponga, siempre que se le comuniquen cuando menos con tres días de anticipación. Cuando la sanción consista en suspensión de labores, el Sindicato proporcionará inmediatamente al suplente respectivo y en cuanto a su calificación, se estará a los términos de este Contrato.

ARTICULO 34.- El Patrón sólo impondrá a los trabajadores sindicalizados las sanciones estipuladas en el Contrato, en el Reglamento y en la Ley. El Patrón notificará por escrito al Sindicato o a sus representantes dentro de los dos días siguientes, la presunta falta motivo de la sanción, practicándose una investigación en un término no mayor de cinco días contados a partir de la notificación. La medida disciplinaria procederá si en la investigación se comprueba la falta.

ARTICULO 35.- La calificación del despido de uno o varios trabajadores, quedará a cargo de los tribunales competentes, sin perjuicio de que las partes puedan llegar a un arreglo.

ARTICULO 36.- Se establece una jornada máxima de trabajo de cuarenta horas a la semana.

ARTICULO 37.- Se considerará tiempo extraordinario el que exceda de la jornada contractual en los términos de la Ley, del Contrato y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 38.- Los trabajadores sólo podrán trabajar en tiempo extraordinario cuando cuenten con la orden escrita del Patrón o su representante, de la cual se enviará copia al Sindicato.

Prevalecerá la obligación de pago del tiempo extraordinario cuando, por cualquier otro medio distinto al señalado en el párrafo anterior, se acredite que existió tal circunstancia.

ARTICULO 39.- Cuando por circunstancias extraordinarias deba prolongarse la jornada de trabajo, ésta no excederá de tres horas diarias ni de tres veces en una semana. Las horas de trabajo extraordinarias se pagarán a salario doble.

En los casos en que un trabajador labore un tiempo mayor de nueve horas extraordinarias a la semana a petición del Patrón y consentimiento del primero, el tiempo excedente se pagará a razón de salario triple.

ARTICULO 40.- Son días de descanso obligatorio:

I. El 1o. de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV. El 1o. de mayo;

V. El 16 de septiembre;

VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

VIII. El 25 de diciembre, y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Para los efectos remunerativos de los derechos que se consignan en la Ley, en el Contrato y en los Convenios Singulares y de Cláusulas Superiores respectivos que se encuentren suscritos por Empresas y Sindicatos, los días de descanso a que se refieren las fracciones II, III y VI, son precisamente los días lunes que se indican en cada caso y no así la fecha que se conmemora.

ARTICULO 41.- Los trabajadores que laboren en su o sus días de descanso semanal o en días de descanso obligatorio, percibirán, además de su sueldo normal correspondiente, salario doble.

Cuando coincidan el descanso semanal con el descanso obligatorio, los trabajadores percibirán salario doble y cuando en este caso sean requeridos por el Patrón para prestar sus servicios, percibirán salario cuádruple.

Para el caso de que la jornada del día de descanso semanal u obligatorio se exceda, el tiempo excedente se pagará, además de lo indicado en los párrafos anteriores, con un tanto más del equivalente a la hora de la jornada normal por cuota diaria.

ARTICULO 42.- Los trabajadores que laboren en día domingo en jornada normal percibirán además de su salario tabulado una prima adicional del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO), calculada sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

ARTICULO 43.- Cuando el Patrón requiera que un trabajador por necesidades del servicio, motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor y dentro de su jornada normal tenga que cubrir dos puestos, de igual o de diferente naturaleza; se le pagará además de su sueldo el salario del otro puesto por el tiempo que tal labor tenga lugar.

ARTICULO 44.- Para el mejor desempeño de las labores, el Patrón podrá transferir hasta por ocho días a los trabajadores sindicalizados a su servicio, de su puesto de base a otro igual, similar o superior, aun dentro de sus jornadas diarias, sin perjuicio de su antigüedad, derechos o intereses adquiridos, con el consentimiento del trabajador y previo aviso al Sindicato. Las transferencias definitivas se harán con el consentimiento del trabajador e intervención del Sindicato.

En ambos casos, los trabajadores percibirán el salario asignado al nuevo puesto, no pudiendo en modo alguno ser inferior al que percibían con anterioridad.

ARTICULO 45.- Los trabajadores de planta disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- a).- De un año de servicio, siete días laborables.
- b).- De dos años de servicio, diez días laborables.
- c).- De tres años de servicio, trece días laborables.
- d).- De cuatro años de servicio, dieciséis días laborables.
- e).- Después de cuatro años, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días laborables por cada cinco de servicio.

Los periodos de vacaciones se computarán en semanas de cinco días laborables, con pago de siete días, percibiendo los trabajadores una prima equivalente al 110% (CIENTO DIEZ POR CIENTO) en efectivo, sobre los salarios que les correspondan durante un periodo anual de vacaciones, incluidos sexto y séptimo días. En estos periodos no se considerarán los días de descanso semanal ni los comprendidos en el artículo 40 de este Contrato.

ARTICULO 46.- Para disfrutar de las vacaciones, el Patrón y el Sindicato formularán un Calendario Anual, evitando entorpecer las labores y escalonando los periodos vacacionales para el incremento del turismo nacional. La omisión de la formulación del Calendario no impide el derecho de los trabajadores de disfrutar las vacaciones que les correspondan, obligándose el Patrón a pagar el importe de los salarios y prima correspondiente cuando menos setenta y dos horas antes de la fecha en que el trabajador empiece a hacer uso de ellas.

Si el Patrón no paga anticipadamente los salarios y prima vacacional en los términos a que se refiere el párrafo anterior, el trabajador podrá iniciar su disfrute, y los días que transcurran sin que se efectúe dicho pago, el Patrón cubrirá adicionalmente una cantidad igual a la tasa de interés bancaria vigente calculada sobre el monto total del pago de este concepto por todo el tiempo que retrase dicho pago.

Previo acuerdo entre el Patrón y el Sindicato, las vacantes que se produzcan con el motivo anteriormente señalado, serán cubiertas con personal sindicalizado, quien percibirá el salario de la plaza que se cubra.

Las vacaciones podrán ser divididas en dos periodos para aquellos trabajadores que tengan derecho cuando menos a catorce días de descanso anual, o en tres periodos para aquellos trabajadores que tengan derecho a veintiocho días o más de descanso anual, a petición del trabajador y de acuerdo con las necesidades de la Empresa.

ARTICULO 47.- Con la solicitud respectiva presentada por el Sindicato la Empresa autorizará a los trabajadores a su servicio para ausentarse de sus labores en los siguientes casos:

- a).- Para desempeñar comisiones accidentales o permanentes de su Sindicato, en términos de la Ley.
- b).- Para desempeñar comisiones accidentales o permanentes del Estado en términos de la Ley.
- c).- Para desempeñar cargos de elección popular.
- d).- Para atenderse en caso de enfermedades y accidentes no profesionales.
- e).- Por alumbramiento de la esposa.
- f).- Por defunción del padre, la madre, el cónyuge, los hermanos o los hijos.

ARTICULO 48.- En los casos previstos en los incisos a), b) y c) del artículo anterior, los permisos se otorgarán por todo el tiempo que sea necesario; en el caso comprendido en el inciso d), la autorización se otorgará por todo el tiempo que dure la incapacidad del trabajador otorgada por el IMSS; en el caso del inciso e) el permiso se otorgará por dos días; y, en el caso del inciso f) el permiso se otorgará por tres días si el deceso ocurre en la población donde esté ubicada la fuente de trabajo, de no ser así el permiso se concederá en función de la distancia y de las facilidades del transporte hasta por una semana en total, incluyendo el o los días de descanso. Los permisos relativos a los incisos e) y f) se concederán con goce de sueldo, debiendo el trabajador para tal efecto exhibir el certificado de nacimiento o de defunción correspondiente, dentro de los treinta días siguientes de la fecha en que haya ocurrido el nacimiento o deceso.

ARTICULO 49.- El Patrón concederá permiso con goce de sueldo a los Delegados o Funcionarios Sindicales para atender asuntos inherentes a su cargo, siempre que sean solicitados directamente por el Sindicato, de conformidad con las condiciones establecidas en los Títulos II y III de este Contrato.

ARTICULO 50.- Queda expresamente convenido que en cada Empresa o establecimiento, a trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, sin que se tome en cuenta sexo o nacionalidad, de conformidad con lo que establece la fracción VII del artículo 123 Constitucional.

ARTICULO 51.- Los salarios de los trabajadores serán cubiertos con la periodicidad establecida por la Ley o la costumbre en cada Empresa o establecimiento dentro de las horas hábiles de labor, a los propios trabajadores o a las personas que éstos autoricen mediante poder. El pago deberá hacerse en moneda de curso legal, no así en cheques o documentos o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda, salvo acuerdo previo entre Empresa y Sindicato.

Previo consentimiento del Sindicato Administrador, el pago del salario de los trabajadores podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico.

En tal caso, el Patrón deberá informar a los trabajadores a su servicio, el manejo adecuado del instrumento mediante el cual pagará los salarios garantizando que dicho manejo no les genere el pago de comisiones, de acuerdo a las condiciones de la Institución Bancaria con la que se contrate.

El pago de las horas extraordinarias y los correspondientes a otras prestaciones no integrantes de los salarios de los trabajadores, se hará en la siguiente fecha de pago en que se hubieren generado, salvo los que por convenio tuvieran señaladas fechas determinadas para su pago.

Cuando el día de pago coincida con uno que sea inhábil, los sueldos deberán ser liquidados el día inmediato anterior.

ARTICULO 52.- El salario no podrá retenerse en todo o en parte por concepto de multas o deudas contraídas con el Patrón, salvo en los casos de excepción a que se refiere la fracción I del artículo 110 de la Ley.

Sobre el salario de los trabajadores, el Patrón se obliga a hacer los siguientes descuentos:

- a).- Cuotas sindicales determinadas estatutariamente por el Sindicato.
- b).- Cuotas para el Seguro de Vida de los Trabajadores, a que se refiere el artículo 63 de este Contrato.
- c).- Cuotas para fondo de ahorro.
- d).- Pago de rentas de casas habitación, en los términos del artículo 151 de la Ley.
- e).- Pago de abonos para cubrir préstamos del Fondo Nacional de la Vivienda y FONACOT.
- f).- Alimentos en los términos de la Legislación Civil.
- g).- Impuesto sobre salarios.
- h).- Pago de abonos por préstamos otorgados a los trabajadores por Institución Bancaria o por el Sindicato Administrador del Contrato Ley, siempre y cuando exista previa autorización otorgada por escrito de aquellos.

Por lo que se refiere al inciso a) comprenderá incluso los casos en los que la Empresa liquide las diferencias de salarios a los que se refiere el último párrafo del artículo 56 de este Contrato.

Realizado el descuento a que se refiere el inciso h), la Empresa, dentro de los siguientes diez días hábiles, lo entregará a la representación sindical. En este caso, el Patrón no será responsable solidario de los adeudos de los trabajadores.

Realizado el descuento a que se refieren los incisos c), d) y h), la Empresa, dentro de los siguientes diez días hábiles lo entregará a quien corresponda y, en caso de retraso, causará a favor del trabajador un interés moratorio del 4% (CUATRO POR CIENTO), el primer mes y a partir del segundo y subsecuentes meses el 5% (CINCO POR CIENTO) mensual. Tratándose del inciso a), el interés moratorio se causará a favor del Sindicato. Tratándose del inciso e), los pagos se efectuarán al vencimiento correspondiente de la obligación y de no hacerse así, se causará un interés moratorio del 4% (CUATRO POR CIENTO), el primer mes y a partir del segundo y subsecuentes meses el 5% (CINCO POR CIENTO) mensual, a favor del trabajador.

ARTICULO 53.- El Patrón se obliga a descontar y entregar al Sindicato, las cuotas de tránsito o desplazamiento de los trabajadores que tengan la calidad de transitorios o eventuales o que desplacen según el caso, a trabajadores de base y que no siendo miembros del Sindicato, con previa autorización de éste, presten servicios a la Empresa.

Por concepto de cuotas de tránsito o desplazamiento a que se refiere el párrafo anterior, el Patrón descontará hasta el 12% (DOCE POR CIENTO) de la cuota diaria que perciban los trabajadores transitorios o eventuales.

Realizado el descuento, dentro de los siguientes diez días hábiles, la Empresa lo entregará al Sindicato y, en caso de retraso, se causará un interés del 4% (CUATRO POR CIENTO) el primer mes y a partir del segundo y subsecuentes meses el 5% (CINCO POR CIENTO) mensual.

ARTICULO 54.- El Patrón se obliga a entregar a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio, cada día de pago, constancia en la que se especifiquen los conceptos de pago y de descuentos efectuados a cada uno de ellos. El Patrón entregará al Sindicato dentro de los siguientes cinco días de la fecha de pago, por conducto de su representante, copia de la nómina de pagos y descuentos efectuados a dichos trabajadores, constancia de pago por pensión de jubilación, así como los comprobantes que acrediten el pago o depósito de las cantidades entregadas en favor de los propios trabajadores por los conceptos de INFONAVIT, FONACOT, SAR e IMSS y pago de abonos de créditos bancarios otorgados a los mismos de conformidad con el artículo 52 inciso h). La Empresa en los términos de los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entregará al trabajador la información conducente para cumplir con sus obligaciones fiscales.

ARTICULO 55.- En caso de transmisiones simultáneas, diferidas, oficiales, programas especiales o controles remotos o cuando se provoque una interrupción no imputable al personal, el Patrón pagará a los trabajadores en turno su salario íntegro por el tiempo correspondiente.

ARTICULO 56.- El Patrón se obliga a mantener inscritos a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y a continuar pagando íntegramente su cuota y la de los trabajadores, debiendo entregar semestralmente al Sindicato copia de los pagos por ese concepto, así como de los movimientos de alta y baja, del personal sindicalizado a su servicio. Asimismo, liquidará los primeros tres días de incapacidad en un 100% (cien por ciento), y del cuarto día en adelante las diferencias de salarios que resulten entre lo que marca la Ley del Seguro Social y el presente Contrato, hasta por un término de doscientos cuarenta y cinco días por año, contado a partir de la primera incapacidad.

ARTICULO 57.- Los Patrones aceptan que además de las enfermedades profesionales consignadas en la Ley, se considerarán como tales, para los locutores, narradores, cronistas, relatores de noticias y comentaristas, las afecciones de la voz y de las vías respiratorias; para el personal que labore en áreas de digitales, cabinas de audio, de estudios y de postproducción, central de video, control maestro y video tape, las afecciones de nariz y garganta; y para todo el personal las de los ojos y oídos, cuando sean consecuencia del desempeño de su trabajo.

ARTICULO 58.- Todo lo relativo a accidentes y enfermedades de trabajo quedará sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley, la Ley del Seguro Social y las de este Contrato.

ARTICULO 59.- Cuando a consecuencia de un riesgo de trabajo algún trabajador no pueda volver a ocupar el mismo cargo que desempeñaba, el Patrón previo acuerdo de las partes utilizará sus servicios en algún otro puesto que sea consecuente con su estado físico, en la inteligencia de que el sueldo que percibirá el trabajador no podrá ser inferior al 80% (OCHENTA POR CIENTO) del salario vigente al momento de volverse a utilizar sus servicios en la especialidad que ocupaba. Tampoco podrá ser más bajo que el mínimo estipulado en este Contrato.

ARTICULO 60.- En caso de ocurrir cualquier riesgo de trabajo o enfermarse un trabajador, cuando se encuentre laborando en un lugar donde no se disponga de servicios médicos o del Seguro Social, el Patrón se obliga a transportarlo al lugar más cercano donde pueda dársele apropiada atención médica. Todos los gastos que se originen por concepto de transporte, atención médica y en su caso, estancia u hospitalización y medicinas serán a cargo del Patrón.

ARTICULO 61.- Para los casos de riesgo de trabajo que sufran los trabajadores eventuales, se estará a lo dispuesto en las leyes aplicables.

ARTICULO 62.- La Empresa se obliga a instalar en un lugar de fácil acceso de los trabajadores, botiquines con las medicinas y útiles indispensables para primeros auxilios. Asimismo, proporcionará a los trabajadores las medicinas que requieran para su atención en el caso de que no les sean proporcionadas por el Seguro Social, siempre que se justifique la necesidad de éstas.

ARTICULO 63.- En aquellas Empresas en las que el Sindicato Administrador sea el STIRT, el Patrón se obliga a tomar y a mantener vigente para todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio, el Seguro de Vida Colectivo que contrate el Sindicato. La suma asegurada será de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de muerte natural y de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en caso de muerte accidental.

Para tal efecto se pagará una prima anual por anticipado de \$894.15 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.), por cada uno de los trabajadores asegurados. Esta prima se integrará con una aportación anual de \$312.00 (TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), de cada trabajador y el resto de la prima correrá a cargo de la Empresa, la cual descontará a cada trabajador mensualmente su aportación en forma proporcional.

En caso de muerte del trabajador cuyo seguro no esté vigente por falta de pago de la Empresa, ésta cubrirá el total del mismo dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento, y de no hacerlo así, cubrirá adicionalmente una cantidad igual a la tasa de interés bancaria vigente.

ARTICULO 64.- En aquellas Empresas en las que el Sindicato Administrador sea el SITATYR o el SIEMARM, el Patrón se obliga a contratar y mantener vigente para todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio, póliza de Seguro de Vida Colectiva, cuya suma asegurada será de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de muerte natural y de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en caso de muerte accidental, pagando el Patrón íntegramente la prima que resulte.

En caso de muerte del trabajador cuyo seguro no esté vigente por falta de pago de la Empresa, ésta cubrirá el total del mismo dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento y, de no hacerlo así, cubrirá adicionalmente una cantidad igual a la tasa de interés bancaria vigente.

ARTICULO 65.- En cada una de las Empresas o establecimientos se formará una Comisión Permanente de Seguridad e Higiene integrada por representantes del Patrón y del Sindicato, quienes se encargarán de vigilar lo relacionado con las disposiciones sobre la materia. Las partes podrán asesorarse por el médico de la negociación o por uno designado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO 66.- El Patrón se obliga a que se practique a sus trabajadores un examen médico anual completo que se iniciará dentro de los tres primeros meses de cada año y los trabajadores se obligan a someterse al mismo.

ARTICULO 67.- Los trabajadores sindicalizados de planta tendrán derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:

I.- La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario por cuota diaria, por cada año de servicio que se pagará a los trabajadores que sean separados por causa justificada y, en este caso, si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo de la zona económica a la que corresponda el lugar de prestación del trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo para efectos del pago de la prima de antigüedad.

II.- Los trabajadores que sean separados de su empleo injustificadamente, tendrán derecho a una prima de antigüedad consistente en catorce días de salario por cuota diaria por cada año de servicio.

Para los casos de retiro voluntario y fallecimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 68.

ARTICULO 68.- En los casos de retiro voluntario de los trabajadores que tengan una antigüedad de siete años al servicio de la Empresa, ésta les pagará una prima de antigüedad equivalente a catorce días de salario por cuota diaria, por cada año de servicio, y en los casos de los trabajadores que tengan una antigüedad de nueve años o más de servicio se les pagará una prima de antigüedad equivalente a diecisiete días de salario por cuota diaria, por cada año de servicio.

La solicitud de retiro se hará por conducto del Sindicato por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha fijada para la separación voluntaria. Para el pago de la prima se estará a las normas siguientes:

a).- Si el número de trabajadores que se retiren dentro del término de un año no excede el 10% (DIEZ POR CIENTO) del total de los trabajadores de la Empresa, el pago se hará en el momento del retiro.

b).- Si el número de trabajadores que se retire excede del 10% (DIEZ POR CIENTO), se pagará a los que primeramente se retiren y podrá diferirse para el año siguiente el pago a los trabajadores que excedan de dicho porcentaje.

c).- Si el retiro se efectúa al mismo tiempo por un número de trabajadores mayor del 10% (DIEZ POR CIENTO) se cubrirá la prima a los que tengan mayor antigüedad y podrá diferirse para el año siguiente el pago que corresponda a los restantes trabajadores.

Cubiertos los requisitos anteriores, el Patrón cubrirá el monto total del pago de la prima de antigüedad el día fijado para el retiro, y de no hacerlo así cubrirá adicionalmente una cantidad igual a la tasa de interés bancaria vigente por todo el tiempo que retrase dicho pago.

En caso de muerte del trabajador, cualquiera que sea su antigüedad, la prima a que se refiere este artículo se pagará a sus beneficiarios.

ARTICULO 69.- En el caso de retiro voluntario de los trabajadores afiliados a los Sindicatos SITATYR y SIEMARM, se les cubrirá una prima de antigüedad equivalente a catorce días de salario por cada año de antigüedad del primero al octavo; y a quienes tengan una antigüedad de nueve o más años, dieciséis días de salario por cada año contados a partir del primero. En ambos casos, dicha prima se pagará a razón del último salario percibido por cuota diaria. Las limitaciones establecidas en el artículo anterior no serán aplicables a los trabajadores de los Sindicatos mencionados.

ARTICULO 70.- Para el fomento de las actividades deportivas, la Empresa se obliga a dar toda clase de facilidades a los trabajadores sindicalizados, para que puedan llevarlas a cabo sin interferir las actividades de la propia Empresa.

Esta proporcionará los uniformes y accesorios necesarios para la integración de uno o varios equipos deportivos formados por elementos a su servicio, según el número de trabajadores que laboren en ella.

La organización de esta actividad estará a cargo del Sindicato, quien deberá ponerse de acuerdo con la Empresa respecto del costo y pago de los uniformes y accesorios, dentro de los 30 días siguientes al requerimiento del Sindicato.

Esta obligación podrá ser cumplida con el pago anual de una cantidad pactada para este fin, de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO 71.- Para el fomento de las actividades culturales, las Empresas cubrirán, por conducto del Sindicato, la suma de \$7,140.00 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), anuales a cada uno de los trabajadores sindicalizados de base, debiendo llevarlas a cabo sin interferir con las labores de la Empresa.

En el caso del STIRT el monto de esta prestación se cubrirá en doce exhibiciones a razón de \$595.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cada una, el día último de cada mes; los trabajadores de base sindicalizados que no hubieren laborado un periodo de un mes completo, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado en dicho lapso. Cada trabajador sindicalizado percibirá esta prestación de la Empresa donde tenga su base, de igual modo percibirán también esta prestación, los suplentes de base.

Las modalidades de esta prestación, tratándose de los trabajadores sindicalizados miembros del SITATYR o SIEMARM, serán convenidas por Empresas y Sindicatos.

Por tratarse de una prestación general aplicable para los trabajadores afiliados a los Sindicatos arriba indicados que tiene el carácter de previsión social, el Sindicato expedirá a cada Empresa el recibo correspondiente.

ARTICULO 72.- Los Patrones se obligan a pagar a sus trabajadores un aguinaldo anual que deberá ser cubierto a más tardar el día 10 de diciembre, equivalente a treinta días de salario. Quienes no hayan cumplido un año de servicio en tal fecha, deberán percibir la cantidad que corresponda proporcionalmente al tiempo trabajado.

ARTICULO 73.- Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de la Empresa, ésta se obliga a entregar a los representantes del Sindicato en cada fuente de trabajo, en los términos de Ley, una copia de su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta presentada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, en caso de que se formulen o no objeciones por parte de los trabajadores o del Sindicato, la Empresa se obliga a liquidar las cantidades que les correspondan por dicho concepto, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba por escrito la comunicación en que los trabajadores manifiesten su aceptación o inconformidad.

Si la Autoridad competente modificara posteriormente el monto de la utilidad gravable, se hará un reparto adicional del ejercicio de que se trate, cuando se agoten los recursos de Ley y la resolución quede firme, garantizándose el interés de los trabajadores; todo esto en los términos del segundo párrafo del artículo 122 de la Ley.

ARTICULO 74.- De conformidad con la fracción XIII del artículo 5o. de la Ley, los derechos y prerrogativas consignados en este Contrato en favor de los trabajadores, así como los derechos de los Sindicatos son irrenunciables.

ARTICULO 75.- Cuando los Contratos Colectivos preexistentes contengan condiciones más favorables para los trabajadores y el Sindicato, éstas prevalecerán.

ARTICULO 76.- En aquellos casos en que se hayan estipulado previamente condiciones, salarios y prestaciones en favor de los trabajadores, que resulten superiores a los que consigna el presente Contrato, prevalecerán aquéllos y los Patrones estarán obligados a respetarlos y cumplirlos. Para los casos no previstos regirán las disposiciones establecidas en la Ley.

ARTICULO 77.- Este Contrato se aplicará no obstante cualquier disposición en contrario, contenida en el Contrato Colectivo que el Patrón tuviese celebrado con anterioridad.

ARTICULO 78.- La Empresa tendrá la obligación de proporcionar a todos sus trabajadores sindicalizados de base, capacitación y adiestramiento, conforme a los planes y programas que formulen de común acuerdo el Sindicato y la Empresa, una vez que éstos sean aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del organismo correspondiente, en los términos del Título IV Capítulo III bis de la Ley.

Los planes y programas se estructurarán conforme a los criterios que determine la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social y muy especialmente el Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento de la Industria de la Radio y de la Televisión, el que propondrá sistemas de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo.

Para el efecto señalado, Patrón y Sindicato pondrán en marcha los planes de capacitación y adiestramiento para la Industria, en sus ramas de la Radio y de la Televisión, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que sean aprobados por la autoridad correspondiente.

Corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, conjuntamente con el Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento de la Industria y la Comisión Mixta en cada Empresa, la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la obligación relativa a la capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, en la siguiente forma:

1.- Que se impartan los programas de capacitación y/o adiestramiento, de acuerdo a las necesidades previamente detectadas.

2.- Que los trabajadores seleccionados se obliguen a asistir a los cursos y programas de capacitación y/o adiestramiento para los que sean requeridos y a colaborar en el desarrollo de los trabajos que se les encomienden en ellos, obedeciendo las instrucciones y ejecuciones que les señalen las unidades capacitadoras, en términos de lo dispuesto por el artículo 153-E de la Ley.

3.- Que los trabajadores, al terminar su curso de capacitación y/o adiestramiento, se sometan al examen de evaluación de conocimientos y aptitudes que formule la Unidad Capacitadora y de que se les entregue la constancia de conocimientos y aptitudes aprobada por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

ARTICULO 79.- El Patrón conforme a los planes y sistemas de capacitación y/o adiestramiento, dará facilidades para que sus trabajadores practiquen en puestos de mayor desarrollo profesional. Tratándose de la implantación de maquinaria y equipo nuevo, la capacitación del personal se llevará a cabo en un periodo de 30 días; las partes de común acuerdo podrán prorrogar la capacitación indicada, evaluándose en su caso para una promoción.

El Patrón y el Sindicato, a través de sus respectivas representaciones en cada Empresa o establecimiento, adecuarán el Reglamento Interior de Trabajo.

Son objeto de adiestramiento todas las actividades que se realicen en la Industria.

ARTICULO 80.- El Patrón pagará \$.09 (NUEVE CENTAVOS M.N.) anuales por cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio, que pertenezcan a la Confederación de Trabajadores de México, cantidades que deberán remitirse a las oficinas del Sindicato dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.

ARTICULO 81.- La Comisión Nacional de Vigilancia del cumplimiento del Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, estará presidida por un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social e integrada por los representantes patronales y representantes obreros que no excederán de seis por cada sector, pudiendo designar sus respectivos suplentes, sujetándose a los siguientes puntos:

PRIMERO.- Los miembros de la Comisión durarán en su cargo dos años, pero podrán ser revocados en cualquier tiempo por las organizaciones que los hayan designado. Los representantes de la Comisión estarán debidamente retribuidos, en la inteligencia de que tal retribución, así como los gastos generales de la Comisión, serán sufragados por las Empresas afectas al Ramo Industrial de aplicación del Contrato.

Para el sostenimiento de la Comisión, todos y cada uno de los Patrones quedan obligados a pagar mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes la cantidad que se determine por la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, la cual deberá comunicar en la forma que considere idónea la cantidad que deberán pagar los Patrones por este concepto.

El Presidente de la Comisión deberá expedir en favor de los Comisionados, Titulares o Suplentes, oficio en el que se les autorice ante las Empresas afectas al Contrato Ley, para intervenir en la inspección o visita de que se trate.

El incumplimiento de la obligación de pago contenida en esta cláusula constituye violación de carácter colectivo de este Contrato, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar. El Patrón moroso pagará al ser requerido por la Comisión, independientemente de las cantidades insolutas una cantidad equivalente al tres por ciento mensual sobre las mismas. Estas cantidades serán aplicables a la Comisión para sufragar los gastos de la misma. Para la administración del Fondo creado para el sostenimiento de esta Comisión, se constituye un Comité de Finanzas, integrado por nueve representantes del Sector Patronal, quienes tendrán a su cargo la administración del Fondo y el pago de la retribución de los representantes y demás gastos que origine la Comisión. Los miembros de este Comité de Finanzas serán exoficio el Presidente y los ocho Vicepresidentes del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión en funciones.

SEGUNDO.- Son funciones de la Comisión Nacional de Vigilancia las siguientes:

I.- Vigilar el estricto cumplimiento del Contrato-Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión.

II.- Conocer, ya sea de oficio o a petición de parte:

a).- El número de la concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, precisando la operación de la estación, sea de Radio o Televisión.

b).- La relación de personal que labora en la Empresa y que sea afecto al Contrato, precisando aquellos que sean trabajadores de planta y aquellos que sean eventuales y suplentes y la remuneración que perciban.

III.- Consignar ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las violaciones que encuentren se hayan cometido a este Contrato y gestionar ante la propia Dirección la aplicación de la sanción adecuada a la violación cometida.

IV.- Formular la denuncia o querrela que sea procedente en contra de quien resulte responsable de la comisión de algún delito con motivo de las violaciones a este Contrato o la Ley.

V.- Practicar visitas a las Estaciones ya sean de Radio o Televisión que regula el Contrato, haciéndose acompañar de así considerarlo conveniente en tales diligencias, con inspectores designados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VI.- Expedir y actualizar dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de este Contrato el Reglamento Interior que regule su funcionamiento.

VII.- Las demás inherentes a su función de organismo de vigilancia del cumplimiento del Contrato.

TERCERO.- Tomando en consideración los daños que puedan ocasionar las violaciones al Contrato-Ley de la Industria y que afecten el interés colectivo de los trabajadores, a los propios trabajadores, a los industriales y a la economía nacional, la Comisión solicitará, en su caso, la colaboración de las secretarías del Trabajo y Previsión Social, Gobernación, Educación Pública, Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

CUARTO.- La negativa de una Empresa para permitir la inspección que ordene practicar la Comisión o la negativa de la misma a proporcionar a dicha Comisión los documentos que le sean solicitados para comprobar si está cumpliendo con las disposiciones del presente Contrato, establecerá presunción de violación al Contrato y, por lo tanto, la Comisión solicitará la intervención de las autoridades correspondientes.

QUINTO.- Las Empresas de Radio y/o Televisión, deberán proporcionar, bajo protesta de decir verdad a la Comisión Nacional de Vigilancia, por conducto de la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los datos precisados en el punto segundo, numeral II, así como fotocopias de las manifestaciones del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, del Impuesto Sobre la Renta de sus trabajadores, así como de la de pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, INFONAVIT y FONACOT, correspondientes al mes anterior de la fecha de su presentación.

Asimismo, el Sindicato Administrador del Contrato en cada estación de Radio o de Televisión deberá enviar a su vez los informes precisados en el numeral II, inciso b, del punto SEGUNDO en cuanto a trabajadores sindicalizados se refiere.

En el caso de incumplimiento de lo precisado en este artículo o a petición de parte interesada, la Comisión solicitará a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, comisione a Inspectores Federales del Trabajo para que obtengan los informes o bien verifiquen los proporcionados por las Empresas. La Comisión, a su vez, podrá verificar mediante visitas los informes recibidos o investigar los faltantes, debiendo en el caso de constatar falsedad o violación al Contrato, solicitar la imposición de la sanción correspondiente y, asimismo, dentro del plazo indicado en este punto, solicitará de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se sirva proporcionarle copias de los convenios celebrados ante ella por Empresas y Sindicatos que guarden relación con este Contrato.

SEXTO.- Sin perjuicio de lo que, en su caso, establezca el Reglamento Interior que expida la Comisión, el funcionamiento de ésta se regirá por las siguientes reglas:

a).- El Presidente de la Comisión podrá delegar parcial o totalmente sus funciones en el Secretario de la misma, o en el Inspector Federal del Trabajo o Técnico de la Secretaría que en cada caso se designe, o bien podrá sin delegar facultades hacerse acompañar por alguno o algunos de éstos cuando lo juzgue adecuado para la más efectiva práctica de una visita.

b).- Se considerarán días y horas hábiles para la práctica de visitas de la Comisión a las Estaciones de Radio y Estaciones de Televisión sujetas a la aplicación de este Contrato Ley en razón de su actividad, todos los días del año, debiendo regularmente practicarse las visitas periódicamente en los días que señale la Comisión en su Reglamento, sin perjuicio de efectuar otras de carácter extraordinario o urgente cuando lo juzgue pertinente la Presidencia o a solicitud de cualquiera de los Sectores Obrero o Patronal, debiendo citarse para tal efecto a sus miembros.

c).- Toda visita de la Comisión para verificar el cumplimiento del Contrato, para ser válida y surtir efectos legales, deberá practicarse con la asistencia mínima de un representante del Sector Oficial y dos representantes del Sector Obrero y dos representantes del Sector Patronal, para lo cual se obligan los miembros de la Comisión a concurrir los días y horas en que sean citados para tal efecto. Tales visitas podrán celebrarse acompañados y auxiliados, de así considerarlo conveniente, por Inspectores designados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

d).- De cada visita se levantará un acta circunstanciada de los hechos, la cual deberá ser firmada por quienes asistan a la misma, procediéndose con vista del resultado de la visita, a tomar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento del Contrato Ley.

e).- La Comisión Nacional de Vigilancia, en sus visitas ordinarias, seleccionará las Estaciones de Radio o de Televisión por el procedimiento de sorteo que se efectuará en el momento de salir a la práctica de las visitas, precisamente en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Independientemente de ello, la Comisión podrá visitar las Estaciones de Radio o de Televisión a petición de parte, por conocimiento de violación en razón de denuncia o en cualquier otro caso que considere que puede existir violación al Contrato Ley, pero en estos casos deberá de contarse con la aprobación cuando menos de dos de los tres sectores representados, debiendo en todos los casos asistir a la visita los tres sectores.

f).- Todos los Patrones, Sindicato y sus respectivos representantes están obligados a dar a la Comisión de Vigilancia, o a las Subcomisiones que ésta designe, las más amplias facilidades para el cumplimiento de sus funciones y a tal efecto deberán permitir a sus miembros el libre acceso a las oficinas y dependencias de las Estaciones de Radio o de Televisión y contacto directo con el personal, debiendo mostrar toda la documentación que la Comisión les requiera y solicite para acreditar el cumplimiento del Contrato Ley.

g).- El incumplimiento de la obligación que se precisa en el inciso que precede, se considerará como violación de carácter colectivo a este Contrato para todos los efectos legales consiguientes.

ARTICULO 82.- Por lo que hace a la obligación de proporcionar casas habitación a los trabajadores que se establece en la fracción XII del Apartado A del artículo 123 Constitucional y el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley, se estará a lo previsto en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 83.- La Empresa transmitirá los boletines de carácter sindical que le sean enviados y autorizados por el Comité Ejecutivo del Sindicato. El texto de los mismos no será contrario a las estipulaciones legales correspondientes. En caso de controversia y antes de su transmisión, ésta será resuelta por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de que se trate y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión. En los Títulos II y III de este Contrato se estipulan las condiciones en que serán transmitidos estos boletines. Resuelto lo anterior, la negativa injustificada de la Empresa para transmitir los boletines será considerada como violación al presente Contrato para los efectos legales y contractuales a que haya lugar. Igualmente la Empresa otorgará crédito al Sindicato correspondiente, al inicio o conclusión de las operaciones.

ARTICULO 84.- El Patrón pagará al Sindicato Administrador del Contrato por concepto de gastos sociales la cantidad que convenga directamente con éste o por conducto de su representante legal.

En aquellos casos en que el Sindicato Administrador sea el STIRT, el Patrón pagará, además de los gastos sociales, los gastos de contratación en los términos del párrafo que antecede. Tratándose de los Sindicatos SITATYR y SIEMARM estos conceptos serán convenidos entre Empresas y Sindicatos.

Dichos pagos se harán directamente a la institución que el propio órgano sindical designe, en la inteligencia de que se enterarán dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que corresponda y en caso de retraso se causará un interés moratorio del 4% (CUATRO POR CIENTO) el primer mes, y a partir del segundo y subsecuentes el 5% (CINCO POR CIENTO) mensual.

ARTICULO 85.- Se constituye un Fondo de Ahorro para los trabajadores de planta sindicalizados que se formará con el 13% (TRECE POR CIENTO) del salario por cuota diaria, el cual deberá retener el Patrón, así como con la aportación de una cantidad igual por parte de éste.

El Patrón deberá entregar dicho Fondo conforme a los planes que convenga con el Sindicato, debiendo ajustarse a las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de su Reglamento en lo que toca a los requisitos de deducibilidad, finalidad y destino del Fondo de Ahorro; estos planes formarán parte integrante de este Contrato para los efectos de su obligatoriedad.

En las Empresas en que el Sindicato Administrador del Contrato sea el STIRT, los Patrones entregarán; mediante depósitos a nombre de la Institución Bancaria y por cuenta del Fideicomiso Administrador del Fondo de Ahorro, tanto las cantidades retenidas a los trabajadores sindicalizados, por ese concepto, como las que corresponden a la aportación del Patrón, mensualmente, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, en la forma y términos que indique el Comité Nacional del Sindicato, con excepción del mes de Octubre de cada año, el cual será cubierto dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente. En la misma fecha del depósito, las Empresas enviarán al Sindicato, copias de los documentos que acrediten el mismo, así como una relación de aportaciones debidamente requisitada.

El retraso en la entrega de las cantidades arriba indicadas causará un interés moratorio del 4% (CUATRO POR CIENTO) el primer mes, y a partir del segundo y subsecuentes el 5% (CINCO POR CIENTO) mensual.

En los casos en que dicho retraso ocasione la falta de pago de los beneficios a que tengan derecho los trabajadores sindicalizados derivados del fideicomiso que el STIRT tiene celebrado respecto del Fondo de Ahorro, el Patrón cubrirá los mismos y en este caso no se causará el interés moratorio, a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 86.- Los Patrones afectos a este Contrato otorgan a sus trabajadores sindicalizados el beneficio de la jubilación, que operará conforme a las siguientes bases:

I.- Será adicional y complementaria a los beneficios que por pensión de cesantía en edad avanzada o vejez otorga el IMSS.

II.- Para gozar de este beneficio los trabajadores deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a).- Ser trabajadores sindicalizados de base en una Empresa concesionaria de Radio o Televisión.
- b).- Haber obtenido la pensión por cesantía en edad avanzada o vejez otorgada por el IMSS.
- c).- Tener un mínimo de antigüedad de diez años cumplidos al servicio de la Empresa en la que tenga su base.
- d).- Formular su solicitud a la Empresa por medio del Sindicato al que esté afiliado.

III.- Satisfechos los requisitos anteriores, el trabajador recibirá una renta mensual vitalicia, cuyo monto no excederá de 20% (VEINTE POR CIENTO) de la base mensual.

IV.- El monto de la pensión mensual vitalicia se calculará de la siguiente manera:

a).- La base mensual será igual al último salario por cuota diaria que recibió el trabajador multiplicada por trescientos sesenta y cinco y dividido entre doce.

b).- La resultante obtenida en el inciso anterior, se multiplicará por el resultado de multiplicar el número de años efectivos de antigüedad por el factor .6667% (PUNTO SEIS, SEIS, SEIS, SIETE POR CIENTO) hasta los treinta años como límite.

V.- El pago de la pensión mensual vitalicia se efectuará los días últimos de cada mes y de no hacerlo así el Patrón cubrirá adicionalmente una cantidad igual a la tasa de interés bancario vigente calculada sobre el monto total de pago por todo el tiempo que retrase el mismo, siempre y cuando medie el requerimiento por escrito del trabajador.

VI.- Sólo podrán jubilarse en cada Empresa, hasta el 10% (DIEZ POR CIENTO) de sus trabajadores, dentro del plazo de un año.

VII.- La prestación a que este artículo se refiere se extingue con la muerte del trabajador.

VIII.- Aquellas Empresas que cuenten con planes de jubilación y que contengan condiciones más favorables para los trabajadores, éstas prevalecerán. Si el monto fuere inferior se ajustará a lo previsto en el inciso IV y, en ningún caso, ambas prestaciones serán acumulables.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS APLICABLES A LA RADIO

ARTICULO 87.- Las Estaciones de Radio que se establezcan a futuro en territorio nacional, desde el inicio de sus operaciones deberán contar por lo menos con una planta de trabajadores de base igual a la mínima existente en una estación en la misma banda y que opere en la zona en que se instale la nueva Radiodifusora.

En los casos en que esto no se cumpla, de oficio o a petición de parte, intervendrá la Comisión Nacional de Vigilancia del cumplimiento del Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, la que, de ser necesario, podrá impedir la operación de dicha Radiodifusora, hasta en tanto no se ajuste a la condición establecida en este artículo.

ARTICULO 88.- Los locutores, operadores, grabadores, narradores, relatores de noticias, conductores de programas, animadores o reporteros que conforme a este Contrato requiera el Patrón para trabajar en la Empresa o establecimiento, independientemente del lugar en que deban desarrollar el trabajo, serán proporcionados invariablemente por el Sindicato.

En los casos en que el Patrón tenga interés específico en determinadas personas, no miembros del Sindicato, para ejecutar estas labores, sólo podrá efectuar la contratación transitoria, con el permiso del Sindicato en los términos precisados por los artículos 12 y 53 del propio Contrato, en el entendido que en caso de obtener el permiso, deberán observar siempre una conducta respetuosa hacia los derechos de la Organización Sindical y sus integrantes, de no ser así, el Sindicato procederá conforme a su derecho convenga.

ARTICULO 89.- Los locutores tendrán una jornada contractual de cuatro horas diarias y los operadores de consola de seis horas diarias; en ambos casos la jornada se realizará durante seis días de la semana. Estas jornadas podrán ser fraccionadas en dos turnos.

Se exceptúan de lo anterior las jornadas que siendo diferentes a las establecidas en este Contrato, sean motivo de Convenios Singulares celebrados entre la Empresa y el Sindicato.

Los trabajadores sindicalizados cuya jornada sea de cuarenta horas a la semana, disfrutarán de dos días de descanso continuos, salvo acuerdo entre la Empresa y Sindicato. Los trabajadores sindicalizados cuya jornada sea de cuatro horas o de seis horas, respectivamente, disfrutarán de un día de descanso con goce de sueldo.

ARTICULO 90.- Serán días de descanso obligatorio para los trabajadores de la Radio, además de los establecidos en el artículo 40 de este Contrato, el día que sea el onomástico o el cumpleaños del trabajador y el día que señale el Sindicato para celebrar el aniversario de su constitución.

ARTICULO 91.- Cuando un trabajador no preste sus servicios durante los días de trabajo de la semana, se le pagará la parte proporcional del salario del o de los días de descanso, según el caso.

Cuando por exigencia del servicio los trabajadores sean requeridos por el Patrón para laborar en su o sus días de descanso semanal, percibirán además del salario correspondiente a dicho día, salario doble.

El Patrón no podrá compensar tal pago con otro u otros días de descanso, ni tendrá la obligación de conceder otro u otros días de descanso en sustitución.

ARTICULO 92.- La distribución de la jornada de trabajo, los roles de turnos y descansos, serán propuestos por el Patrón de acuerdo con las necesidades del trabajo, debiendo ponerlos en conocimiento de los trabajadores y el Sindicato con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos. No entrarán en vigor los nuevos roles o cambios en la distribución de la jornada de trabajo, hasta no ser aprobados por las partes.

ARTICULO 93.- Las grabaciones de anuncios comerciales o promocionales que no siendo de carácter nacional se transmitan en la Empresa, serán realizadas por sus trabajadores sindicalizados o por otros que deberán ser miembros del Sindicato, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 12 y 53 del presente Contrato.

Las grabaciones se efectuarán fuera del turno de los trabajadores y éstos tendrán la obligación de efectuarlas conforme a las órdenes del Patrón y les serán pagadas en los términos que previamente hayan convenido las partes.

Dichas grabaciones sólo podrán transmitirse en la propia Empresa y para ser utilizadas en otra u otras Empresas deberá contarse con la autorización del Sindicato. Para los efectos de transmitirse en otro u otros medios, los Comités Nacionales de los Sindicatos y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y la Televisión, establecerán las bases correspondientes.

Cuando estas grabaciones sean realizadas por trabajadores ajenos al Sindicato, para su transmisión en la Empresa, las partes se sujetarán a lo que previamente acuerden.

ARTICULO 94.- En los términos de los artículos 2 y 12 de este Contrato, al personal que intervenga en las transmisiones a control remoto, éstas se les liquidarán tomando como base tres veces el salario que perciban según el tabulador y el tiempo se computará desde el momento en que abandonen el local de la Empresa hasta su regreso. En casos especiales, la forma de pago de los controles remotos, se resolverá económicamente entre Patrón y Sindicato, de acuerdo con las características de la transmisión.

ARTICULO 95.- Cuando la Empresa requiera los servicios de un locutor miembro del Sindicato distinto del de turno, por unidad de tiempo o por obra determinada, dará aviso al trabajador y al Sindicato. El sustituto percibirá el salario como si hubiera trabajado y el que lo sustituya percibirá la remuneración correspondiente.

Tratándose de locutores no miembros del Sindicato, se estará a lo dispuesto por el artículo 53 del Contrato.

ARTICULO 96.- Los trabajadores tendrán derecho a obtener hasta seis permisos anuales sin goce de sueldo, que sumen en total hasta treinta días renunciables, siempre que se soliciten a la Empresa por escrito y por conducto del Sindicato con 48 horas de anticipación. De no agotarse los días renunciables, previo acuerdo entre las partes, se podrá conceder por única vez, permiso adicional.

ARTICULO 97.- El Patrón concederá permiso con goce de sueldo al Delegado o Funcionario Sindical para atender asuntos inherentes a su cargo, siempre que sean solicitados directamente por el Sindicato y no excedan en total de dieciocho días al año. Estos días no son acumulables.

ARTICULO 98.- El Patrón se obliga a descontar a los trabajadores las cuotas que determine el Sindicato y entregarlas a éste, en la forma que indique.

ARTICULO 99.- El Patrón proporcionará a sus trabajadores los medios necesarios para su transportación o bien les liquidará el costo de la misma en los casos siguientes:

- a).- Cuando los trabajadores deban realizar labores fuera del lugar habitual del trabajo.
- b).- Cuando el establecimiento donde se deba realizar el trabajo se encuentre fuera de la zona urbana.
- c).- Cuando su horario de entrada o salida sea antes de las 6:30 horas o después de las 22:30 horas y en este caso, se dificulte el uso de los medios normales de transporte.
- d) Cuando a solicitud del Patrón y consentimiento del trabajador, sean fraccionados los turnos de trabajo en los términos del artículo 89 de este Contrato.

En los casos en que se realicen labores fuera de la población en la que se encuentra el lugar habitual del trabajo, el Patrón pagará a los trabajadores alimentación y en su caso, el hospedaje necesario.

ARTICULO 100.- En los términos del artículo 83 los Patrones transmitirán: hasta doce boletines diarios de carácter sindical en Empresas concesionarias de estaciones de horario diurno y hasta dieciocho boletines de carácter sindical en Empresas concesionarias de estaciones con horario continuo. En ambos casos la duración de dichos boletines será de treinta segundos.

El horario para la transmisión de estos boletines se hará de común acuerdo entre el Patrón y el Sindicato. Esta prestación no será acumulable.

El Sindicato determinará el número de boletines a transmitir sin que en ninguno de los casos exceda de doce o dieciocho, respectivamente.

ARTICULO 101.- Se establece el tabulador de plazas aplicables a las Empresas o establecimientos de radio sujetos al Contrato, con las especialidades a continuación listadas:

- 1.- Locutor
- 2.- Conductor de Programas
- 3.- Relator de Noticias
- 4.- Reportero
- 5.- Cronista
- 6.- Narrador
- 7.- Animador
- 8.- Operador de Consola
- 9.- Operador Grabador
- 10.- Operador de Planta Transmisora
- 11.- Oficial de Mantenimiento Técnico
- 12.- Vigilante de Planta
- 13.- Velador
- 14.- Programador Discotecario
- 15.- Continuista, use o no computadora
- 16.- Oficinista
- 17.- Telefonista
- 18.- Recepcionista
- 19.- Cobrador
- 20.- Misceláneo
- 21.- Chofer de unidad de control remoto
- 22.- Mozo
- 23.- Secretaria, excepto las señaladas en el inciso d), del artículo 17 de este Contrato.

Estas especialidades, señaladas sólo en forma enunciativa mas no limitativa, en congruencia con lo establecido en este Contrato y sin contravenir el artículo 9 de la Ley, se aplicarán cuando existan en las Empresas o establecimientos.

TITULO III

DISPOSICIONES ESPECIFICAS APLICABLES A LA TELEVISION

ARTICULO 102.- Las Estaciones de Televisión que se establezcan a futuro en el Territorio Nacional, desde el inicio de sus operaciones deberán contar por lo menos con una planta de trabajadores de base igual a la mínima necesaria de una estación de su mismo tipo, ya sea de origen, repetidora, mixta o centro emisor que opere en la zona en que se instale la nueva estación.

ARTICULO 103.- Estarán sujetos al presente Contrato los trabajadores que ejecuten labores en las Empresas o Establecimientos dedicados a la Televisión que realicen actividades de grabación de sonido en alambres, cinta magnética o cualquier otro sistema y en la grabación de video en todas sus formas conocidas o por conocer, doblaje de programas, sonido, fotografía, doblaje de películas y fotografía electromagnética, así como todo sistema o procedimiento que use ondas electromagnéticas o rayos láser y todo tipo de producción y elaboración de programas.

ARTICULO 104.- Los locutores, comentaristas, cronistas y personal técnico que intervengan en la grabación, filmación, doblaje y transmisión de programas vivos en televisión, serán siempre miembros del Sindicato.

Los Locutores que intervengan en la grabación, filmación, doblaje o transmisión de los anuncios comerciales, producidos o realizados por la Empresa o establecimiento, serán siempre miembros del Sindicato.

En las series de programas o de telenovelas realizadas por el Patrón y cuando se trate de narrar situaciones o aspectos que las ambienten, el relator o narrador será un miembro del Sindicato, siempre que las necesidades de la producción no requieran la intervención de otra persona determinada, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 53.

ARTICULO 105.- Por lo que se refiere a los comentaristas, cronistas, narradores y locutores eventuales, la prestación de los servicios se establecerá conforme a las necesidades de la Empresa, con el conocimiento y aceptación previos del Sindicato, en los términos del artículo 53.

ARTICULO 106.- En los casos de transmisión de eventos que Empresa y Sindicato convengan como especiales, las condiciones de la prestación del servicio para todo el personal que intervenga en los mismos, serán siempre motivo de convenio previo, por escrito, entre el Patrón y el Sindicato.

ARTICULO 107.- En caso de que se lleven a cabo modificaciones en el equipo o instalaciones, en las plantas o estudios de las estaciones de televisión, en los términos del artículo 25 de este Contrato se dará oportunidad de inmediato para que se adiestren en el manejo u operación del nuevo equipo durante un lapso de treinta días, a los trabajadores que en ese momento manejen un equipo que pueda considerarse igual o similar. En caso de que dicho adiestramiento requiera de un lapso mayor al consignado en el presente artículo las partes lo convendrán de mutuo acuerdo.

Entre los aspirantes a la operación del nuevo equipo se seleccionará a los que demuestren mayor capacidad.

ARTICULO 108.- En los casos en que la Empresa ordene la realización de controles remotos o trabajos en locación fuera de la ciudad donde esté ubicada la estación de Televisión, los gastos de transportación, alimentación y, en su caso, hospedaje y cualquier imprevisto necesario, serán hechos por el Patrón.

En caso de que el control remoto o los trabajos en locación se efectúen dentro de la ciudad donde esté la estación de Televisión, la transportación y alimentación mientras aquellos duren, serán a cargo del Patrón.

ARTICULO 109.- Las transmisiones a control remoto o trabajos ordenados por el Patrón fuera del centro de trabajo, se sujetarán a las siguientes condiciones:

a).- Cuando se realicen en la población o zona urbana donde se encuentre ubicada la estación, el tiempo de la jornada se computará desde el momento en que el trabajador salga del lugar habitual de trabajo, hasta su regreso al mismo.

b).- Cuando se realicen fuera de la población o zona urbana donde esté ubicado el lugar habitual de trabajo, convendrán, previamente por escrito Empresa y Sindicato, si no lo hubieren hecho con anterioridad, la forma y términos de pago a los trabajadores y las condiciones a que se refiere el artículo 108 de este Contrato.

c).- En todos los casos en que se realicen fuera del Territorio Nacional, el Patrón y el Sindicato lo convendrán previamente y por escrito.

En el caso de que por la naturaleza del control remoto o trabajo a realizar no hubiere tiempo para convenir previamente el pago a los trabajadores, éstos deberán desempeñar el servicio sin perjuicio de convenirse posteriormente.

ARTICULO 110.- El Patrón procurará que el personal designado para laborar en los días de descanso obligatorio, vaya siendo seleccionado en forma rotatoria.

ARTICULO 111.- El Patrón concederá permiso con goce de sueldo a los Delegados o Funcionarios sindicales para atender asuntos inherentes a su cargo, siempre que sean solicitados directamente por el Sindicato. En los casos de Consejos o Congresos Nacionales la solicitud deberá presentarse con ocho días de anticipación.

ARTICULO 112.- El Patrón se obliga a proporcionar los medios de transporte necesarios a los trabajadores que inicien sus labores antes de las 6:30 A.M. horas y, en su caso, a conducir a sus domicilios a aquellos que terminen después de las 22:30 horas.

Cuando el horario de salida de los trabajadores sea entre las veintidós y las veintidós treinta horas y en este lapso se dificulte el uso de los medios normales de transporte, el Patrón se obliga a proporcionar dichos medios a sus trabajadores.

Cuando el Patrón no pueda proporcionar el servicio, el trabajador tendrá derecho a una cuota de transporte que se fijará de acuerdo a la zona donde se encuentren las instalaciones de cada Patrón.

ARTICULO 113.- El Patrón se obliga a mantener el servicio médico, para la atención de los trabajadores en los estudios, en la Ciudad de México las veinticuatro horas ininterrumpidamente. Este servicio será proporcionado por el personal médico competente.

ARTICULO 114.- La transmisión de boletines sindicales a que se refiere el artículo 83 de este Contrato, tendrá un límite de ocho diarios por canal generador de señal que opere el Patrón, con una duración máxima de treinta segundos que no serán acumulables. El horario de transmisiones se fijará de común acuerdo entre la Empresa y el Sindicato.

ARTICULO 115.- El Patrón se obliga a mantener en las estaciones el personal que sea necesario para el desempeño de las labores ordinarias dentro de la jornada de trabajo establecida y sólo por excepción, los trabajadores realizarán sus labores fuera de esa jornada y con las limitaciones que establecen este Contrato, el Reglamento y la Ley.

ARTICULO 116.- Los trabajadores encargados de las labores de vigilancia y limpieza prestarán sus servicios de acuerdo con las necesidades de la Empresa y para el efecto, ésta les dará a conocer, cada semana, a través del Sindicato, el horario a que quedarán sujetos para el desarrollo de su trabajo.

ARTICULO 117.- La Empresa proporcionará, anualmente, a los trabajadores de escenografía, utilería, electricidad, técnicos, filmovideotecarios, editores de noticieros y ayudantes de mantenimiento, de camarógrafos, de iluminación, de microfonistas, personal de intendencia, cocineros, taqueros, pasteleros, empleados de comedor y camaristas, una chamarra y dos overoles o dos batas y dos pantalones para el desempeño de sus labores.

A los trabajadores de post-producción, se les proporcionará, anualmente, dos batas para el desempeño de sus labores.

A los trabajadores de maquillaje, peinadoras y caracterización, control remoto, camarógrafos de estudio, iluminadores, camarógrafos de noticieros y ayudantes de camarógrafos de noticieros, personal de control maestro, operadores de audio, de video y videocinta, asistentes de producción, coordinadores de piso, tornamesistas y microfonistas se les proporcionará anualmente, dos overoles y dos uniformes o trajes y camisas de buena calidad, que les permitan presentarse adecuadamente, los cuales serán seleccionados de común acuerdo entre la Empresa y el Sindicato. A las telefonistas y recepcionistas se les proporcionarán dos uniformes o trajes de buena calidad.

Cuando el personal de control remoto haya de prestar sus servicios en lugares apartados del lugar donde residen, el Patrón se obliga a proporcionarle el equipo necesario de abrigo, así como, en su caso, tiendas de campaña, catres, colchones o colchonetas y botiquines de emergencia.

Al personal que deba laborar en las repetidoras donde las condiciones climatológicas así lo requieran, el Patrón se obliga a proporcionar la ropa adecuada a las condiciones del tiempo.

Al personal que deba laborar a la intemperie se le dotará de una chamarra y en la temporada de lluvia, de impermeable con capuchón o de manga a su elección.

Los trabajadores se obligan a usar el equipo proporcionado en el desempeño de sus labores y en caso de no hacerlo así, se les sancionará con la suspensión que les corresponda y se les exigirá el pago del valor del mismo.

La entrega del equipo deberá efectuarse obligatoriamente en los meses de febrero y agosto de cada año.

ARTICULO 118.- El Patrón se obliga a crear y mejorar, en su caso, una biblioteca técnica y de producción para servicio de los trabajadores, en el local del Sindicato de común acuerdo con éste.

ARTICULO 119.- El Patrón se obliga a proporcionar alimentación a los trabajadores cuyos turnos se prolonguen por necesidades del servicio y con autorización del Patrón, más de la jornada establecida y no puedan salir a tomar los alimentos que correspondan a dichos turnos.

El Patrón se obliga igualmente a que en caso de que no pueda proporcionar el servicio, entregará una cantidad equivalente al precio de un desayuno, comida o cena, en su caso, a cada trabajador según el lugar donde se preste el servicio.

ARTICULO 120.- El Patrón proporcionará al Sindicato locales suficientemente amplios y debidamente acondicionados para la instalación de sus oficinas, en la fuente de trabajo y en caso de no haber espacio, Patrón y Sindicato convendrán el lugar donde deba proporcionarse.

ARTICULO 121.- Será día de descanso obligatorio para los trabajadores de la Televisión, además de los establecidos en el artículo 40 de este Contrato, el del Aniversario de la Constitución del Sindicato, señalándose desde ahora y en forma invariable para tal efecto, el viernes de la SEMANA MAYOR de cada año.

ARTICULO 122.- Queda establecido que en los casos de productores y directores, podrán ser seleccionados libremente por el Patrón, pero siempre entre los miembros del Sindicato.

En los casos en que el Patrón tenga específico interés en que determinadas personas realicen dichas actividades y no sean miembros del Sindicato, éstos podrán desempeñar sus funciones siempre y cuando cuenten con la previa autorización del propio Sindicato, considerándose tales personas como trabajadores eventuales en los términos del artículo 53.

ARTICULO 123.- La jornada diurna para el personal de las Estaciones de Televisión será de 40 horas a la semana. Dicha jornada podrá distribuirse por las partes en cinco o seis días, la jornada será de 8 horas y cuando se realicen en 6 días la jornada será de 6:40 horas efectivas.

La jornada nocturna podrá distribuirse por las partes en cinco o seis días. Cuando la labor se desarrolle en cinco días la jornada será de 7:30 horas efectivas y cuando se realice en seis días la jornada será de 6:15 horas efectivas.

La jornada ordinaria de los locutores será de cuatro horas diarias.

Tomando en cuenta las peculiaridades de la Industria, Patrón y Sindicato podrán convenir por escrito que la jornada se distribuya en forma distinta.

Para los trabajadores que presten servicios a la red de Estaciones retransmisoras, la jornada será fijada mediante convenio expreso entre la Empresa y el Sindicato en cada estación.

ARTICULO 124.- Cuando por exigencias del servicio los trabajadores sean requeridos para laborar en su o en sus días de descanso semanal, percibirán además del salario correspondiente a dicho o dichos días, salario doble sin que el Patrón pueda compensar tal pago con otro u otros días de descanso, ni tenga la obligación de conceder otro u otros días de descanso en sustitución.

ARTICULO 125.- Los trabajadores podrán obtener un permiso anual sin goce de sueldo hasta por quince días renunciabiles y que podrán ser fraccionables en tres periodos de cinco días cada uno, bajo las siguientes condiciones:

a).- En áreas de trabajo o departamentos que cuenten con 52 o menos trabajadores, solamente gozará de permiso un trabajador en cada ocasión.

b).- En áreas de trabajo o departamentos que cuenten con una planta de más de 52 trabajadores, será potestativo de la Empresa el otorgar el permiso a más de un trabajador simultáneamente, siempre y cuando no se afecte el funcionamiento de la Empresa o del departamento de que se trate.

c).- Salvo autorización expresa y potestativa de la Empresa, no se otorgará el permiso cuando éste coincida con el periodo inmediato anterior al inicio de las vacaciones o al término de las mismas y puentes. En caso de una incapacidad expedida por el IMSS, Empresa y Sindicato se pondrán de acuerdo sobre la conveniencia de otorgar ese permiso.

d).- La solicitud para obtener este permiso deberán formularla los trabajadores por conducto del Sindicato, con 48 horas de anticipación.

ARTICULO 126.- Se establece el Tabulador de Plazas Aplicables a las Empresas o Establecimientos de Televisión sujetos al Contrato, con las especialidades a continuación listadas:

- 1.- Oficial Pintor
- 2.- Chofer
- 3.- Telefonista
- 4.- Oficial de Aire Acondicionado
- 5.- Oficial de Electricidad
- 6.- Operador de Telex
- 7.- Torrero
- 8.- Supervisor de Telefonistas
- 9.- Maestro de Aire Acondicionado
- 10.- Maestro de Electricidad

- 11.- Ayudante General
- 12.- Técnico Mantenimiento de Teléfonos
- 13.- Técnico Mantenimiento de Servicios Generales
- 14.- Operador de Edición
- 15.- Titulador
- 16.- Microfonistas
- 17.- Operador de Microondas
- 18.- Asistente de Continuidad
- 19.- Coordinador de Piso
- 20.- Iluminador
- 21.- Operador de audio
- 22.- Operador de video
- 23.- Switcher
- 24.- Camarógrafo
- 25.- Continuista
- 26.- Responsable de continuidad
- 27.- Operador de video tape
- 28.- Tornamesista
- 29.- Operador de Post-producción
- 30.- Operador de C.M.X.
- 31.- Operador de digitales
- 32.- Responsable de Estudio
- 33.- Ingeniero de mantenimiento
- 34.- Encargado de turno de operación y mantenimiento
- 35.- Responsable de operación y mantenimiento
- 36.- Responsable de electricidad y aire acondicionado
- 37.- Ayudante de montaje
- 38.- Ayudante de utilería
- 39.- Montador
- 40.- Almacenista de servicios de producción
- 41.- Almacenista de servicios administrativos
- 42.- Oficial de carpintería
- 43.- Utilero
- 44.- Maestro pintor
- 45.- Realizador
- 46.- Maquillista
- 47.- Chofer de control remoto
- 48.- Maestro carpintero
- 49.- Ayudante de escenografía
- 50.- Encargado turno taller

- 51.- Responsable taller
- 52.- Escenógrafo
- 53.- Diseñador de arte
- 54.- Asistente de producción
- 55.- Editor de noticieros
- 56.- Operador de Telepronter
- 57.- Redactor
- 58.- Asistente de información a corresponsales
- 59.- Asistente de camarógrafo
- 60.- Productor reportaje
- 61.- Coordinador producción
- 62.- Traductor
- 63.- Encargado corresponsales
- 64.- Registro de material
- 65.- Locutor
- 66.- Ayudante técnico
- 67.- Operador de transmisor
- 68.- Operador técnico
- 69.- Servicios
- 70.- Operador mantenimiento
- 71.- Responsable de continuidad
- 72.- Operador de transmisor y mantenimiento
- 73.- Encargado técnico
- 74.- Afanadora
- 75.- Mozo
- 76.- Ayudante de almacenista
- 77.- Mensajero
- 78.- Archivista
- 79.- Capturista
- 80.- Carnicero, taquero, pastelero, ayudante, auxiliar de cocina, cocinero
- 81.- Mecnógrafa
- 82.- Recepcionista
- 83.- Secretaria
- 84.- Codificador
- 85.- Encargado de captura
- 86.- Encargado de almacén
- 87.- Dibujante

Las plazas listadas, sólo en forma enunciativa mas no limitativa, en congruencia con lo establecido en este Contrato y sin contravenir el artículo 9 de la Ley, solamente serán ocupadas cuando sean necesarias a juicio de las partes.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.2658 M.N. (doce pesos con dos mil seiscientos cincuenta y ocho diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8950 y 5.0150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 5 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2010

El Banco de México, con fundamento en los artículos 20 del Código Fiscal de la Federación, 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de marzo de 2010.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00206
Albania	Lek	0.00972
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01369
Argentina	Peso	0.25801
Australia	Dólar	0.91660
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65245
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.51282
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14245
Brasil	Real	0.56041
Bulgaria	Lev	0.69132
Canadá	Dólar	0.98464
Chile	Peso	0.00191
China	Yuan	0.14650
Colombia	Peso (2)	0.52016
Corea del Norte	Won	0.00690
Corea del Sur	Won (2)	0.88394
Costa Rica	Colón	0.00191
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.18163
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.18164
El Salvador	Colón	0.11432

Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27227
Eslovaquia	Corona	0.04489
Estonia	Corona	0.08644
Etiopía	Birr	0.07429
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03397
Fidji	Dólar	0.52010
Filipinas	Peso	0.02214
Ghana	Cedi (2)	0.07039
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.51800
Guatemala	Quetzal	0.12534
Guyana	Dólar	0.00490
Haití	Gourde	0.02516
Honduras	Lempira	0.05292
Hong Kong	Dólar	0.12879
Hungría	Forint	0.00509
India	Rupia	0.02226
Indonesia	Rupia (2)	0.10989
Irak	Dinar	0.00086
Islandia	Corona	0.00786
Israel	Shekel	0.27078
Jamaica	Dólar	0.01119
Japón	Yen	0.01071
Jordania	Dinar	1.41183
Kenya	Chelín	0.01294
Kuwait	Dinar	3.45817
Líbano	Libra (2)	0.66624
Libia	Dinar	0.78592
Lituania	Litas	0.39162
Malasia	Ringgit	0.30639
Marruecos	Dirham	0.12064
Nicaragua	Córdoba	0.04741
Nigeria	Naira	0.00667
Noruega	Corona	0.16842
Nueva Zelanda	Dólar	0.70770
Pakistán	Rupia	0.01190
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.21075

Perú	Nuevo Sol	0.35205
Polonia	Zloty	0.35014
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.05316
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.13631
Rep. De Yemen	Rial	0.00450
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00111
Rep. Dominicana	Peso	0.02748
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.10099
Rumania	Leu (2)	0.03303
Serbia	Dinar	0.01357
Singapur	Dólar	0.71515
Siria	Libra	0.02169
Sri-Lanka	Rupia	0.00877
Suecia	Corona	0.13880
Suiza	Franco	0.95012
Surinam	Dólar	0.36430
Tailandia	Baht	0.03090
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03149
Tanzania	Chelín	0.00074
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15723
Turquía	Lira	0.65669
Ucrania	Hryvnia	0.12623
Uruguay	Peso	0.05115
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.35240
Venezuela	Bolívar Fuerte(4)	0.23285
Vietnam	Dong (2)	0.05244

-
- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
 - 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas
 - 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
 - 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

México, D.F., a 31 de marzo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en entronque con Avenida Centenario y terminación en entronque con Avenidas Luis Cabrera, las Torres, las Aguilas y Centenario, en las delegaciones Magdalena Contreras y Alvaro Obregón.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracciones III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1, 3 y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15 fracción IX, 23 fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 3o., 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007–2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Que la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales a quienes mediante concesiones, el Gobierno del Distrito Federal encomiende la realización de dichas actividades, razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal; señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad en el Distrito Federal, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga, como son: el establecimiento de vialidades, instalaciones, centros de transferencia modal terminales, cierres de circuito, bases de servicio, lanzaderas, lugares de encierro, señalamientos viales y demás infraestructura necesaria que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

Que es fundamental contar con vialidades suficientes y eficientemente operadas para aumentar y mejorar la actual red vial primaria, de manera que se eviten los congestionamientos y cuellos de botella que provocan una gran pérdida de tiempo para trasladarse de un punto a otro;

Que ampliar y hacer más efectiva la operación vial con el fin de lograr una mejor movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el dos de marzo de dos mil diez, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en el entronque con Avenida Centenario y terminación en el entronque con Avenida Luis Cabrera, las Torres, las Aguilas y Centenario, en las Delegaciones Magdalena Contreras y Alvaro Obregón, con una superficie total aproximada de cinco kilómetros de longitud, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación los días veintidós y veintitrés de marzo de dos mil diez;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Primera Sesión Extraordinaria (01-E/2010) de catorce de enero de dos mil diez, dictaminó procedente llevar a cabo la expropiación a favor del Distrito Federal de los inmuebles necesarios para la construcción de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, mencionada en el considerando inmediato anterior;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción y funcionamiento de una vialidad se ubicaron cinco porciones denominadas polígonos, determinándose que constituyen la opción con mayores ventajas desde el punto de vista operacional, funcional y de menor impacto urbano, para la construcción de la vialidad antes referida;

Que mediante oficio número DGAJ/0383/2010 de veinticuatro de marzo de dos mil diez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto Expropiatorio de los predios ubicados en las poligonales antes mencionadas; he tenido a bien, expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la declaratoria de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno y se declara de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en entronque con Avenida Centenario y terminación en entronque con Avenidas Luis Cabrera, las Torres, las Aguilas y Centenario, en las Delegaciones Magdalena Contreras y Alvaro Obregón.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropián a favor del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran dentro de los cinco polígonos, que suman una superficie de 336,626.524 metros cuadrados, los cuales de conformidad con las coordenadas del sistema de referencia geográfica UTM, cuya proyección cartográfica es la Universal Transversa de Mercator, con datum horizontal ITRF92, se ubican de la siguiente manera:

Polígono 1

Superficie de 140,596.630m²

Comienza en el vértice número 1, ubicado en el paramento sur de la rampa de incorporación de la Avenida Centenario a la Avenida de los Poetas, cuyas coordenadas UTM son E= 473,318.240, N= 2,139,213.147, a partir del vértice número 1 con rumbo S 83° 31' 47.96" E y recorriendo una distancia de 20.997 metros, se llega al vértice número 2 con coordenadas UTM E=473,339.103, N=2,139,210.781 Del vértice número 2 con rumbo S 81° 35' 17.43" E y recorriendo una distancia de 40.721 metros, se llega al vértice número 3 con coordenadas UTM E=473,379.386, N=2,139,204.824 Del vértice número 3 con rumbo S 82° 26' 51.42" E y recorriendo una distancia de 16.860 metros, se llega al vértice número 4 con coordenadas UTM E=473,396.100, N=2,139,202.608 Del vértice número 4 con rumbo N 70° 35' 33.65" E y recorriendo una distancia de 17.175 metros, se llega al vértice número 5 con coordenadas UTM E=473,412.300, N=2,139,208.315 Del vértice número 5 con rumbo S 89° 4' 59.1" E y recorriendo una distancia de 21.434 metros, se llega al vértice número 6 con coordenadas UTM E=473,433.731, N=2,139,207.972 Del vértice número 6 con rumbo N 87° 36' 57.32" E y recorriendo una distancia de 19.929 metros, se llega al vértice número 7 con coordenadas UTM E=473,453.643, N=2,139,208.801 Del vértice número 7 con rumbo N 85° 7' 22.58" E y recorriendo una distancia de 20.313 metros, se llega al vértice número 8 con coordenadas UTM E=473,473.882, N=2,139,210.528 Del vértice número 8 con rumbo N 89° 11' 9.21" E y recorriendo una distancia de 20.551 metros, se llega al vértice número 9 con coordenadas UTM E=473,494.432, N=2,139,210.820 Del vértice número 9 con rumbo S 87° 55' 51.89" E y recorriendo una distancia de 20.442 metros, se llega al vértice número 10 con coordenadas UTM E=473,514.861, N=2,139,210.082 Del vértice número 10 con rumbo S 86° 20' 46.05" E y recorriendo una distancia de 20.336 metros, se llega al vértice número 11 con coordenadas UTM E=473,535.155, N=2,139,208.786 Del vértice número 11 con rumbo S 85° 51' 48.15" E y recorriendo una distancia de 20.392 metros, se llega al vértice número 12 con coordenadas UTM E=473,555.495, N=2,139,207.315 Del vértice número 12 con rumbo S 83° 39' 51.35" E y recorriendo una distancia de 20.443 metros, se llega al vértice número 13 con coordenadas UTM E=473,575.813, N=2,139,205.059 Del vértice número 13 con rumbo S 82° 43' 24.98" E y recorriendo una

distancia de 20.046 metros, se llega al vértice número 14 con coordenadas UTM E=473,595.698, N=2,139,202.520 Del vértice número 14 con rumbo N 88° 57' 5.23" E y recorriendo una distancia de 21.257 metros, se llega al vértice número 15 con coordenadas UTM E=473,616.952, N=2,139,202.909 Del vértice número 15 con rumbo S 74° 51' 18.17" E y recorriendo una distancia de 21.913 metros, se llega al vértice número 16 con coordenadas UTM E=473,638.104, N=2,139,197.184 Del vértice número 16 con rumbo S 54° 31' 13.45" E y recorriendo una distancia de 27.293 metros, se llega al vértice número 17 con coordenadas UTM E=473,660.329, N=2,139,181.343 Del vértice número 17 con rumbo S 35° 45' 7.37" E y recorriendo una distancia de 21.258 metros, se llega al vértice número 18 con coordenadas UTM E=473,672.749, N=2,139,164.091 Del vértice número 18 con rumbo S 80° 0' 7.86" E y recorriendo una distancia de 18.023 metros, se llega al vértice número 19 con coordenadas UTM E=473,690.499, N=2,139,160.962 Del vértice número 19 con rumbo S 79° 10' 43.95" E y recorriendo una distancia de 20.160 metros, se llega al vértice número 20 con coordenadas UTM E=473,710.301, N=2,139,157.177 Del vértice número 20 con rumbo S 76° 31' 45.92" E y recorriendo una distancia de 20.056 metros, se llega al vértice número 21 con coordenadas UTM E=473,729.805, N=2,139,152.505 Del vértice número 21 con rumbo S 77° 57' 8.1" E y recorriendo una distancia de 19.988 metros, se llega al vértice número 22 con coordenadas UTM E=473,749.353, N=2,139,148.333 Del vértice número 22 con rumbo S 76° 49' 30.72" E y recorriendo una distancia de 19.129 metros, se llega al vértice número 23 con coordenadas UTM E=473,767.978, N=2,139,143.973 Del vértice número 23 con rumbo N 82° 17' 55.33" E y recorriendo una distancia de 21.357 metros, se llega al vértice número 24 con coordenadas UTM E=473,789.143, N=2,139,146.835 Del vértice número 24 con rumbo S 75° 59' 23.31" E y recorriendo una distancia de 20.802 metros, se llega al vértice número 25 con coordenadas UTM E=473,809.326, N=2,139,141.799 Del vértice número 25 con rumbo S 79° 43' 55.06" E y recorriendo una distancia de 19.882 metros, se llega al vértice número 26 con coordenadas UTM E=473,828.889, N=2,139,138.255 Del vértice número 26 con rumbo S 79° 3' 46.36" E y recorriendo una distancia de 23.069 metros, se llega al vértice número 27 con coordenadas UTM E=473,851.539, N=2,139,133.878 Del vértice número 27 con rumbo S 16° 35' 42.41" E y recorriendo una distancia de 13.281 metros, se llega al vértice número 28 con coordenadas UTM E=473,855.333, N=2,139,121.150 Del vértice número 28 con rumbo S 79° 23' 49.68" E y recorriendo una distancia de 16.897 metros, se llega al vértice número 29 con coordenadas UTM E=473,871.941, N=2,139,118.041 Del vértice número 29 con rumbo S 80° 34' 8.56" E y recorriendo una distancia de 20.060 metros, se llega al vértice número 30 con coordenadas UTM E=473,891.730, N=2,139,114.754 Del vértice número 30 con rumbo S 78° 6' 19.85" E y recorriendo una distancia de 20.057 metros, se llega al vértice número 31 con coordenadas UTM E=473,911.356, N=2,139,110.620 Del vértice número 31 con rumbo S 79° 23' 54.59" E y recorriendo una distancia de 19.932 metros, se llega al vértice número 32 con coordenadas UTM E=473,930.948, N=2,139,106.953 Del vértice número 32 con rumbo S 79° 40' 2.4" E y recorriendo una distancia de 20.116 metros, se llega al vértice número 33 con coordenadas UTM E=473,950.737, N=2,139,103.345 Del vértice número 33 con rumbo S 76° 44' 53.49" E y recorriendo una distancia de 20.054 metros, se llega al vértice número 34 con coordenadas UTM E=473,970.257, N=2,139,098.748 Del vértice número 34 con rumbo S 78° 57' 52.86" E y recorriendo una distancia de 19.894 metros, se llega al vértice número 35 con coordenadas UTM E=473,989.783, N=2,139,094.940 Del vértice número 35 con rumbo S 79° 11' 44.88" E y recorriendo una distancia de 19.850 metros, se llega al vértice número 36 con coordenadas UTM E=474,009.282, N=2,139,091.219 Del vértice número 36 con rumbo S 82° 24' 13.59" E y recorriendo una distancia de 19.646 metros, se llega al vértice número 37 con coordenadas UTM E=474,028.755, N=2,139,088.622 Del vértice número 37 con rumbo S 87° 53' 21.54" E y recorriendo una distancia de 19.794 metros, se llega al vértice número 38 con coordenadas UTM E=474,048.535, N=2,139,087.893 Del vértice número 38 con rumbo N 87° 55' 11.9" E y recorriendo una distancia de 19.755 metros, se llega al vértice número 39 con coordenadas UTM E=474,068.277, N=2,139,088.610 Del vértice número 39 con rumbo N 82° 39' 40.48" E y recorriendo una distancia de 18.593 metros, se llega al vértice número 40 con coordenadas UTM E=474,086.718, N=2,139,090.985 Del vértice número 40 con rumbo N 79° 55' 21.35" E y recorriendo una distancia de 18.111 metros, se llega al vértice número 41 con coordenadas UTM E=474,104.549, N=2,139,094.154 Del vértice número 41 con rumbo N 73° 10' 55.29" E y recorriendo una distancia de 18.045 metros, se llega al vértice número 42 con coordenadas UTM E=474,121.822, N=2,139,099.375 Del vértice número 42 con rumbo N 70° 46' 52.37" E y recorriendo una distancia de 17.568 metros, se llega al vértice número 43 con coordenadas UTM E=474,138.411, N=2,139,105.158 Del vértice número 43 con rumbo N 64° 15' 6.54" E y recorriendo una distancia de 17.435 metros, se llega al vértice número 44 con coordenadas UTM E=474,154.115, N=2,139,112.732 Del vértice número 44 con rumbo N 61° 12' 44.15" E y recorriendo una distancia de 17.287 metros, se llega al vértice número 45 con coordenadas UTM E=474,169.266, N=2,139,121.057 Del vértice número 45 con rumbo N 61° 45' 30.78" E y recorriendo una distancia de 16.672 metros, se llega al vértice número 46 con coordenadas UTM E=474,183.953, N=2,139,128.946 Del vértice número 46 con rumbo N 59° 56' 7.99" E y recorriendo una distancia de 16.274 metros, se llega al vértice número 47 con coordenadas UTM E=474,198.038, N=2,139,137.099 Del vértice número 47 con rumbo N 59° 38' 44.56" E y recorriendo una

distancia de 16.084 metros, se llega al vértice número 48 con coordenadas UTM E=474,211.917, N=2,139,145.227 Del vértice número 48 con rumbo N 61° 19' 21.19" E y recorriendo una distancia de 15.892 metros, se llega al vértice número 49 con coordenadas UTM E=474,225.860, N=2,139,152.853 Del vértice número 49 con rumbo N 61° 39' 2.47" E y recorriendo una distancia de 19.948 metros, se llega al vértice número 50 con coordenadas UTM E=474,243.415, N=2,139,162.325 Del vértice número 50 con rumbo N 62° 25' 10.83" E y recorriendo una distancia de 4.447 metros, se llega al vértice número 51 con coordenadas UTM E=474,247.357, N=2,139,164.384 Del vértice número 51 con rumbo N 28° 34' 43.44" W y recorriendo una distancia de 16.258 metros, se llega al vértice número 52 con coordenadas UTM E=474,239.579, N=2,139,178.661 Del vértice número 52 con rumbo N 61° 25' 18.63" E y recorriendo una distancia de 31.000 metros, se llega al vértice número 53 con coordenadas UTM E=474,266.802, N=2,139,193.490 Del vértice número 53 con rumbo S 28° 34' 42.81" E y recorriendo una distancia de 17.489 metros, se llega al vértice número 54 con coordenadas UTM E=474,275.168, N=2,139,178.132 Del vértice número 54 con rumbo N 64° 59' 23.97" E y recorriendo una distancia de 4.624 metros, se llega al vértice número 55 con coordenadas UTM E=474,279.359, N=2,139,180.087 Del vértice número 55 con rumbo N 60° 28' 37.72" E y recorriendo una distancia de 20.133 metros, se llega al vértice número 56 con coordenadas UTM E=474,296.878, N=2,139,190.008 Del vértice número 56 con rumbo N 67° 58' 55.09" E y recorriendo una distancia de 20.403 metros, se llega al vértice número 57 con coordenadas UTM E=474,315.793, N=2,139,197.657 Del vértice número 57 con rumbo N 66° 40' 42.78" E y recorriendo una distancia de 20.379 metros, se llega al vértice número 58 con coordenadas UTM E=474,334.507, N=2,139,205.725 Del vértice número 58 con rumbo N 74° 43' 33.41" E y recorriendo una distancia de 21.182 metros, se llega al vértice número 59 con coordenadas UTM E=474,354.941, N=2,139,211.305 Del vértice número 59 con rumbo N 81° 5' 40.72" E y recorriendo una distancia de 21.705 metros, se llega al vértice número 60 con coordenadas UTM E=474,376.384, N=2,139,214.665 Del vértice número 60 con rumbo N 85° 22' 59.88" E y recorriendo una distancia de 24.972 metros, se llega al vértice número 61 con coordenadas UTM E=474,401.275, N=2,139,216.675 Del vértice número 61 con rumbo N 85° 57' 41.63" E y recorriendo una distancia de 23.741 metros, se llega al vértice número 62 con coordenadas UTM E=474,424.958, N=2,139,218.347 Del vértice número 62 con rumbo N 87° 8' 46.82" E y recorriendo una distancia de 22.838 metros, se llega al vértice número 63 con coordenadas UTM E=474,447.767, N=2,139,219.484 Del vértice número 63 con rumbo N 87° 43' 2.52" E y recorriendo una distancia de 22.044 metros, se llega al vértice número 64 con coordenadas UTM E=474,469.794, N=2,139,220.362 Del vértice número 64 con rumbo N 87° 44' 30.84" E y recorriendo una distancia de 21.497 metros, se llega al vértice número 65 con coordenadas UTM E=474,491.274, N=2,139,221.209 Del vértice número 65 con rumbo N 87° 56' 7.6" E y recorriendo una distancia de 21.318 metros, se llega al vértice número 66 con coordenadas UTM E=474,512.579, N=2,139,221.977 Del vértice número 66 con rumbo S 89° 43' 3.78" E y recorriendo una distancia de 21.109 metros, se llega al vértice número 67 con coordenadas UTM E=474,533.688, N=2,139,221.873 Del vértice número 67 con rumbo N 87° 42' 51.2" E y recorriendo una distancia de 21.889 metros, se llega al vértice número 68 con coordenadas UTM E=474,555.559, N=2,139,222.746 Del vértice número 68 con rumbo S 5° 40' 14.45" W y recorriendo una distancia de 4.999 metros, se llega al vértice número 69 con coordenadas UTM E=474,555.065, N=2,139,217.771 Del vértice número 69 con rumbo S 84° 6' 47.44" E y recorriendo una distancia de 2.116 metros, se llega al vértice número 70 con coordenadas UTM E=474,557.170, N=2,139,217.554 Del vértice número 70 con rumbo S 83° 24' 13.99" E y recorriendo una distancia de 4.945 metros, se llega al vértice número 71 con coordenadas UTM E=474,562.082, N=2,139,216.986 Del vértice número 71 con rumbo S 82° 23' 59.43" E y recorriendo una distancia de 4.945 metros, se llega al vértice número 72 con coordenadas UTM E=474,566.983, N=2,139,216.332 Del vértice número 72 con rumbo S 81° 24' 17.4" E y recorriendo una distancia de 4.945 metros, se llega al vértice número 73 con coordenadas UTM E=474,571.872, N=2,139,215.593 Del vértice número 73 con rumbo S 80° 24' 26.57" E y recorriendo una distancia de 4.945 metros, se llega al vértice número 74 con coordenadas UTM E=474,576.748, N=2,139,214.769 Del vértice número 74 con rumbo S 79° 23' 45.09" E y recorriendo una distancia de 4.945 metros, se llega al vértice número 75 con coordenadas UTM E=474,581.608, N=2,139,213.859 Del vértice número 75 con rumbo S 78° 24' 11.82" E y recorriendo una distancia de 4.945 metros, se llega al vértice número 76 con coordenadas UTM E=474,586.452, N=2,139,212.865 Del vértice número 76 con rumbo S 77° 28' 55.73" E y recorriendo una distancia de 4.425 metros, se llega al vértice número 77 con coordenadas UTM E=474,590.772, N=2,139,211.906 Del vértice número 77 con rumbo S 76° 35' 59.4" E y recorriendo una distancia de 6.231 metros, se llega al vértice número 78 con coordenadas UTM E=474,596.833, N=2,139,210.462 Del vértice número 78 con rumbo S 75° 36' 16.82" E y recorriendo una distancia de 6.231 metros, se llega al vértice número 79 con coordenadas UTM E=474,602.868, N=2,139,208.913 Del vértice número 79 con rumbo S 74° 35' 49.1" E y recorriendo una distancia de 6.231 metros, se llega al vértice número 80 con coordenadas UTM E=474,608.875, N=2,139,207.258 Del vértice número 80 con rumbo S 73° 25' 6.56" E y recorriendo una distancia de 8.540 metros, se llega al vértice número 81 con coordenadas UTM E=474,617.059, N=2,139,204.821 Del vértice número 81 con rumbo S 76° 40' 31" E y recorriendo una distancia de

54.393 metros, se llega al vértice número 82 con coordenadas UTM E=474,669.988, N=2,139,192.285 Del vértice número 82 con rumbo S 63° 48' 22.46" E y recorriendo una distancia de 4.776 metros, se llega al vértice número 83 con coordenadas UTM E=474,674.274, N=2,139,190.177 Del vértice número 83 con rumbo S 61° 48' 53.02" E y recorriendo una distancia de 20.518 metros, se llega al vértice número 84 con coordenadas UTM E=474,692.358, N=2,139,180.486 Del vértice número 84 con rumbo S 58° 35' 34.29" E y recorriendo una distancia de 20.518 metros, se llega al vértice número 85 con coordenadas UTM E=474,709.870, N=2,139,169.794 Del vértice número 85 con rumbo S 55° 22' 7.35" E y recorriendo una distancia de 20.518 metros, se llega al vértice número 86 con coordenadas UTM E=474,726.752, N=2,139,158.134 Del vértice número 86 con rumbo S 52° 8' 51.88" E y recorriendo una distancia de 20.517 metros, se llega al vértice número 87 con coordenadas UTM E=474,742.953, N=2,139,145.544 Del vértice número 87 con rumbo S 48° 55' 19.91" E y recorriendo una distancia de 20.518 metros, se llega al vértice número 88 con coordenadas UTM E=474,758.419, N=2,139,132.062 Del vértice número 88 con rumbo S 45° 41' 59.32" E y recorriendo una distancia de 20.518 metros, se llega al vértice número 89 con coordenadas UTM E=474,773.104, N=2,139,117.732 Del vértice número 89 con rumbo S 42° 28' 43.48" E y recorriendo una distancia de 20.517 metros, se llega al vértice número 90 con coordenadas UTM E=474,786.959, N=2,139,102.600 Del vértice número 90 con rumbo S 39° 15' 13.69" E y recorriendo una distancia de 20.518 metros, se llega al vértice número 91 con coordenadas UTM E=474,799.942, N=2,139,086.712 Del vértice número 91 con rumbo S 36° 2' 5.49" E y recorriendo una distancia de 1.913 metros, se llega al vértice número 92 con coordenadas UTM E=474,801.068, N=2,139,085.165 Del vértice número 92 con rumbo N 52° 39' 50.49" E y recorriendo una distancia de 5.001 metros, se llega al vértice número 93 con coordenadas UTM E=474,805.044, N=2,139,088.198 Del vértice número 93 con rumbo S 36° 10' 32.41" E y recorriendo una distancia de 18.560 metros, se llega al vértice número 94 con coordenadas UTM E=474,815.999, N=2,139,073.216 Del vértice número 94 con rumbo S 24° 53' 7.47" E y recorriendo una distancia de 18.349 metros, se llega al vértice número 95 con coordenadas UTM E=474,823.720, N=2,139,056.571 Del vértice número 95 con rumbo S 54° 32' 55.5" E y recorriendo una distancia de 16.260 metros, se llega al vértice número 96 con coordenadas UTM E=474,836.966, N=2,139,047.140 Del vértice número 96 con rumbo S 72° 20' 47.34" E y recorriendo una distancia de 16.834 metros, se llega al vértice número 97 con coordenadas UTM E=474,853.007, N=2,139,042.035 Del vértice número 97 con rumbo N 88° 42' 56.27" E y recorriendo una distancia de 16.864 metros, se llega al vértice número 98 con coordenadas UTM E=474,869.867, N=2,139,042.413 Del vértice número 98 con rumbo N 70° 5' 25.84" E y recorriendo una distancia de 17.713 metros, se llega al vértice número 99 con coordenadas UTM E=474,886.521, N=2,139,048.445 Del vértice número 99 con rumbo S 24° 39' 20" E y recorriendo una distancia de 9.972 metros, se llega al vértice número 100 con coordenadas UTM E=474,890.681, N=2,139,039.382 Del vértice número 100 con rumbo S 59° 46' 51.14" W y recorriendo una distancia de 11.871 metros, se llega al vértice número 101 con coordenadas UTM E=474,880.423, N=2,139,033.407 Del vértice número 101 con rumbo S 60° 59' 14.24" W y recorriendo una distancia de 53.800 metros, se llega al vértice número 102 con coordenadas UTM E=474,833.375, N=2,139,007.314 Del vértice número 102 con rumbo S 60° 59' 20.82" W y recorriendo una distancia de 25.711 metros, se llega al vértice número 103 con coordenadas UTM E=474,810.890, N=2,138,994.845 Del vértice número 103 con rumbo S 61° 11' 14.58" W y recorriendo una distancia de 71.682 metros, se llega al vértice número 104 con coordenadas UTM E=474,748.082, N=2,138,960.298 Del vértice número 104 con rumbo N 33° 7' 55.43" W y recorriendo una distancia de 10.412 metros, se llega al vértice número 105 con coordenadas UTM E=474,742.391, N=2,138,969.017 Del vértice número 105 con rumbo N 52° 46' 24.48" E y recorriendo una distancia de 17.801 metros, se llega al vértice número 106 con coordenadas UTM E=474,756.565, N=2,138,979.786 Del vértice número 106 con rumbo N 36° 10' 0.75" E y recorriendo una distancia de 16.542 metros, se llega al vértice número 107 con coordenadas UTM E=474,766.327, N=2,138,993.140 Del vértice número 107 con rumbo N 7° 3' 24.55" E y recorriendo una distancia de 17.403 metros, se llega al vértice número 108 con coordenadas UTM E=474,768.465, N=2,139,010.411 Del vértice número 108 con rumbo N 13° 26' 23.61" E y recorriendo una distancia de 16.722 metros, se llega al vértice número 109 con coordenadas UTM E=474,772.352, N=2,139,026.675 Del vértice número 109 con rumbo N 29° 44' 16.33" W y recorriendo una distancia de 16.425 metros, se llega al vértice número 110 con coordenadas UTM E=474,764.204, N=2,139,040.937 Del vértice número 110 con rumbo N 31° 56' 52.96" W y recorriendo una distancia de 12.859 metros, se llega al vértice número 111 con coordenadas UTM E=474,757.400, N=2,139,051.848 Del vértice número 111 con rumbo N 52° 39' 39.46" E y recorriendo una distancia de 5.022 metros, se llega al vértice número 112 con coordenadas UTM E=474,761.393, N=2,139,054.894 Del vértice número 112 con rumbo N 31° 57' 5.52" W y recorriendo una distancia de 3.542 metros, se llega al vértice número 113 con coordenadas UTM E=474,759.519, N=2,139,057.899 Del vértice número 113 con rumbo N 39° 44' 52.06" W y recorriendo una distancia de 19.427 metros, se llega al vértice número 114 con coordenadas UTM E=474,747.097, N=2,139,072.836 Del vértice número 114 con rumbo N 43° 16' 57.04" W y recorriendo una distancia de 19.426 metros, se llega al vértice número 115 con coordenadas UTM E=474,733.778, N=2,139,086.978 Del vértice número 115 con rumbo N 46° 48' 42.14" W

y recorriendo una distancia de 19.427 metros, se llega al vértice número 116 con coordenadas UTM E=474,719.614, N=2,139,100.274 Del vértice número 116 con rumbo N 49° 43' 26.9" W y recorriendo una distancia de 12.588 metros, se llega al vértice número 117 con coordenadas UTM E=474,710.009, N=2,139,108.412 Del vértice número 117 con rumbo N 50° 52' 52.35" W y recorriendo una distancia de 70.629 metros, se llega al vértice número 118 con coordenadas UTM E=474,655.213, N=2,139,152.974 Del vértice número 118 con rumbo N 63° 59' 48.76" W y recorriendo una distancia de 5.563 metros, se llega al vértice número 119 con coordenadas UTM E=474,650.213, N=2,139,155.413 Del vértice número 119 con rumbo N 64° 58' 56.53" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 120 con coordenadas UTM E=474,645.104, N=2,139,157.797 Del vértice número 120 con rumbo N 65° 59' 15.22" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 121 con coordenadas UTM E=474,639.955, N=2,139,160.091 Del vértice número 121 con rumbo N 66° 59' 7.12" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 122 con coordenadas UTM E=474,634.766, N=2,139,162.295 Del vértice número 122 con rumbo N 67° 59' 12.59" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 123 con coordenadas UTM E=474,629.540, N=2,139,164.408 Del vértice número 123 con rumbo N 68° 58' 50.63" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 124 con coordenadas UTM E=474,624.278, N=2,139,166.430 Del vértice número 124 con rumbo N 69° 59' 23.9" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 125 con coordenadas UTM E=474,618.981, N=2,139,168.359 Del vértice número 125 con rumbo N 70° 58' 55.25" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 126 con coordenadas UTM E=474,613.651, N=2,139,170.196 Del vértice número 126 con rumbo N 71° 59' 21.52" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 127 con coordenadas UTM E=474,608.290, N=2,139,171.939 Del vértice número 127 con rumbo N 72° 58' 52.53" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 128 con coordenadas UTM E=474,602.899, N=2,139,173.589 Del vértice número 128 con rumbo N 73° 59' 16.33" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 129 con coordenadas UTM E=474,597.481, N=2,139,175.144 Del vértice número 129 con rumbo N 74° 58' 46.83" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 130 con coordenadas UTM E=474,592.036, N=2,139,176.605 Del vértice número 130 con rumbo N 75° 59' 14.71" W y recorriendo una distancia de 5.637 metros, se llega al vértice número 131 con coordenadas UTM E=474,586.566, N=2,139,177.970 Del vértice número 131 con rumbo N 76° 59' 0.45" W y recorriendo una distancia de 5.563 metros, se llega al vértice número 132 con coordenadas UTM E=474,581.146, N=2,139,179.223 Del vértice número 132 con rumbo N 77° 41' 17.36" W y recorriendo una distancia de 1.862 metros, se llega al vértice número 133 con coordenadas UTM E=474,579.327, N=2,139,179.620 Del vértice número 133 con rumbo N 78° 23' 57.44" W y recorriendo una distancia de 4.351 metros, se llega al vértice número 134 con coordenadas UTM E=474,575.065, N=2,139,180.495 Del vértice número 134 con rumbo N 79° 24' 21.25" W y recorriendo una distancia de 4.351 metros, se llega al vértice número 135 con coordenadas UTM E=474,570.788, N=2,139,181.295 Del vértice número 135 con rumbo N 80° 24' 11.84" W y recorriendo una distancia de 2.537 metros, se llega al vértice número 136 con coordenadas UTM E=474,568.286, N=2,139,181.718 Del vértice número 136 con rumbo N 81° 6' 29.34" W y recorriendo una distancia de 6.165 metros, se llega al vértice número 137 con coordenadas UTM E=474,562.194, N=2,139,182.671 Del vértice número 137 con rumbo N 82° 24' 23.66" W y recorriendo una distancia de 4.351 metros, se llega al vértice número 138 con coordenadas UTM E=474,557.881, N=2,139,183.246 Del vértice número 138 con rumbo N 83° 24' 6.68" W y recorriendo una distancia de 4.351 metros, se llega al vértice número 139 con coordenadas UTM E=474,553.559, N=2,139,183.746 Del vértice número 139 con rumbo N 84° 6' 40.21" W y recorriendo una distancia de 1.862 metros, se llega al vértice número 140 con coordenadas UTM E=474,551.707, N=2,139,183.937 Del vértice número 140 con rumbo S 3° 58' 23.95" W y recorriendo una distancia de 5.002 metros, se llega al vértice número 141 con coordenadas UTM E=474,551.360, N=2,139,178.947 Del vértice número 141 con rumbo N 87° 44' 17.45" W y recorriendo una distancia de 17.990 metros, se llega al vértice número 142 con coordenadas UTM E=474,533.384, N=2,139,179.657 Del vértice número 142 con rumbo S 79° 17' 24.98" W y recorriendo una distancia de 18.280 metros, se llega al vértice número 143 con coordenadas UTM E=474,515.423, N=2,139,176.260 Del vértice número 143 con rumbo S 79° 17' 23.46" W y recorriendo una distancia de 18.102 metros, se llega al vértice número 144 con coordenadas UTM E=474,497.636, N=2,139,172.896 Del vértice número 144 con rumbo S 70° 58' 35.71" W y recorriendo una distancia de 17.877 metros, se llega al vértice número 145 con coordenadas UTM E=474,480.736, N=2,139,167.069 Del vértice número 145 con rumbo S 66° 6' 53.59" W y recorriendo una distancia de 17.488 metros, se llega al vértice número 146 con coordenadas UTM E=474,464.746, N=2,139,159.988 Del vértice número 146 con rumbo S 53° 43' 55.36" W y recorriendo una distancia de 17.849 metros, se llega al vértice número 147 con coordenadas UTM E=474,450.354, N=2,139,149.429 Del vértice número 147 con rumbo S 50° 5' 33.14" W y recorriendo una distancia de 17.712 metros, se llega al vértice número 148 con coordenadas UTM E=474,436.768, N=2,139,138.066 Del vértice número 148 con rumbo S 46° 17' 7.58" W y recorriendo una distancia de 17.204 metros, se llega al vértice número 149 con coordenadas UTM E=474,424.333, N=2,139,126.177 Del vértice número 149 con rumbo S 38° 25' 33.01" W y

recorriendo una distancia de 21.761 metros, se llega al vértice número 150 con coordenadas UTM E=474,410.809, N=2,139,109.129 Del vértice número 150 con rumbo S 47° 4' 16.66" W y recorriendo una distancia de 20.041 metros, se llega al vértice número 151 con coordenadas UTM E=474,396.134, N=2,139,095.479 Del vértice número 151 con rumbo S 23° 39' 45.01" W y recorriendo una distancia de 1.109 metros, se llega al vértice número 152 con coordenadas UTM E=474,395.689, N=2,139,094.463 Del vértice número 152 con rumbo S 22° 29' 37.27" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 153 con coordenadas UTM E=474,395.366, N=2,139,093.682 Del vértice número 153 con rumbo S 21° 28' 27.51" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 154 con coordenadas UTM E=474,395.056, N=2,139,092.895 Del vértice número 154 con rumbo S 20° 29' 33.34" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 155 con coordenadas UTM E=474,394.760, N=2,139,092.103 Del vértice número 155 con rumbo S 19° 31' 14.04" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 156 con coordenadas UTM E=474,394.478, N=2,139,091.307 Del vértice número 156 con rumbo S 18° 28' 40.09" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 157 con coordenadas UTM E=474,394.210, N=2,139,090.505 Del vértice número 157 con rumbo S 17° 29' 2.77" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 158 con coordenadas UTM E=474,393.956, N=2,139,089.698 Del vértice número 158 con rumbo S 16° 30' 15.7" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 159 con coordenadas UTM E=474,393.716, N=2,139,088.888 Del vértice número 159 con rumbo S 15° 29' 8.41" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 160 con coordenadas UTM E=474,393.490, N=2,139,088.073 Del vértice número 160 con rumbo S 14° 30' 12.01" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 161 con coordenadas UTM E=474,393.278, N=2,139,087.255 Del vértice número 161 con rumbo S 13° 29' 25.65" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 162 con coordenadas UTM E=474,393.081, N=2,139,086.433 Del vértice número 162 con rumbo S 12° 28' 43.87" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 163 con coordenadas UTM E=474,392.898, N=2,139,085.607 Del vértice número 163 con rumbo S 11° 29' 46" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 164 con coordenadas UTM E=474,392.730, N=2,139,084.779 Del vértice número 164 con rumbo S 10° 29' 55.98" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 165 con coordenadas UTM E=474,392.576, N=2,139,083.948 Del vértice número 165 con rumbo S 9° 29' 20.6" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 166 con coordenadas UTM E=474,392.436, N=2,139,083.114 Del vértice número 166 con rumbo S 8° 30' 14.22" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 167 con coordenadas UTM E=474,392.311, N=2,139,082.278 Del vértice número 167 con rumbo S 7° 29' 29.8" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 168 con coordenadas UTM E=474,392.201, N=2,139,081.440 Del vértice número 168 con rumbo S 6° 29' 34.32" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 169 con coordenadas UTM E=474,392.106, N=2,139,080.600 Del vértice número 169 con rumbo S 5° 29' 41.7" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 170 con coordenadas UTM E=474,392.025, N=2,139,079.758 Del vértice número 170 con rumbo S 4° 29' 43.72" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 171 con coordenadas UTM E=474,391.958, N=2,139,078.916 Del vértice número 171 con rumbo S 3° 29' 6.12" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 172 con coordenadas UTM E=474,391.907, N=2,139,078.072 Del vértice número 172 con rumbo S 2° 29' 37.22" W y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 173 con coordenadas UTM E=474,391.870, N=2,139,077.227 Del vértice número 173 con rumbo S 1° 29' 28.99" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 174 con coordenadas UTM E=474,391.848, N=2,139,076.382 Del vértice número 174 con rumbo S 0° 30' 6.29" W y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 175 con coordenadas UTM E=474,391.841, N=2,139,075.537 Del vértice número 175 con rumbo S 0° 30' 55.11" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 176 con coordenadas UTM E=474,391.848, N=2,139,074.692 Del vértice número 176 con rumbo S 1° 30' 17.78" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 177 con coordenadas UTM E=474,391.871, N=2,139,073.847 Del vértice número 177 con rumbo S 2° 30' 25.94" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 178 con coordenadas UTM E=474,391.908, N=2,139,073.002 Del vértice número 178 con rumbo S 3° 29' 54.82" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 179 con coordenadas UTM E=474,391.959, N=2,139,072.158 Del vértice número 179 con rumbo S 4° 30' 32.41" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 180 con coordenadas UTM E=474,392.026, N=2,139,071.316 Del vértice número 180 con rumbo S 5° 30' 30.24" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 181 con coordenadas UTM E=474,392.107, N=2,139,070.474 Del vértice número 181 con rumbo S 6° 30' 22.8" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 182 con coordenadas UTM E=474,392.203, N=2,139,069.634 Del vértice número 182 con rumbo S 7° 30' 18.19" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 183 con coordenadas UTM E=474,392.313, N=2,139,068.796 Del vértice número 183 con rumbo S 8° 30' 14.22" E y recorriendo una distancia de 0.845

metros, se llega al vértice número 184 con coordenadas UTM E=474,392.438, N=2,139,067.960 Del vértice número 184 con rumbo S 9° 30' 8.72" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 185 con coordenadas UTM E=474,392.578, N=2,139,067.126 Del vértice número 185 con rumbo S 10° 30' 43.97" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 186 con coordenadas UTM E=474,392.732, N=2,139,066.295 Del vértice número 186 con rumbo S 11° 30' 33.84" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 187 con coordenadas UTM E=474,392.900, N=2,139,065.467 Del vértice número 187 con rumbo S 12° 30' 19.09" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 188 con coordenadas UTM E=474,393.084, N=2,139,064.641 Del vértice número 188 con rumbo S 13° 31' 10.15" E y recorriendo una distancia de 0.844 metros, se llega al vértice número 189 con coordenadas UTM E=474,393.281, N=2,139,063.820 Del vértice número 189 con rumbo S 14° 29' 58.15" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 190 con coordenadas UTM E=474,393.493, N=2,139,063.001 Del vértice número 190 con rumbo S 15° 31' 0.66" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 191 con coordenadas UTM E=474,393.719, N=2,139,062.187 Del vértice número 191 con rumbo S 16° 29' 53.18" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 192 con coordenadas UTM E=474,393.959, N=2,139,061.376 Del vértice número 192 con rumbo S 17° 30' 16.1" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 193 con coordenadas UTM E=474,394.213, N=2,139,060.570 Del vértice número 193 con rumbo S 18° 30' 12.61" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 194 con coordenadas UTM E=474,394.482, N=2,139,059.768 Del vértice número 194 con rumbo S 19° 29' 52.52" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 195 con coordenadas UTM E=474,394.764, N=2,139,058.971 Del vértice número 195 con rumbo S 20° 31' 44.58" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 196 con coordenadas UTM E=474,395.060, N=2,139,058.180 Del vértice número 196 con rumbo S 21° 29' 58.28" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 197 con coordenadas UTM E=474,395.370, N=2,139,057.393 Del vértice número 197 con rumbo S 22° 29' 37.27" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 198 con coordenadas UTM E=474,395.693, N=2,139,056.612 Del vértice número 198 con rumbo S 23° 30' 49.32" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 199 con coordenadas UTM E=474,396.031, N=2,139,055.837 Del vértice número 199 con rumbo S 24° 31' 16.94" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 200 con coordenadas UTM E=474,396.381, N=2,139,055.068 Del vértice número 200 con rumbo S 25° 30' 14.9" E y recorriendo una distancia de 0.845 metros, se llega al vértice número 201 con coordenadas UTM E=474,396.745, N=2,139,054.305 Del vértice número 201 con rumbo S 26° 29' 10.61" E y recorriendo una distancia de 0.846 metros, se llega al vértice número 202 con coordenadas UTM E=474,397.123, N=2,139,053.548 Del vértice número 202 con rumbo S 27° 39' 34.11" E y recorriendo una distancia de 1.110 metros, se llega al vértice número 203 con coordenadas UTM E=474,397.638, N=2,139,052.565 Del vértice número 203 con rumbo S 28° 34' 45.21" E y recorriendo una distancia de 33.907 metros, se llega al vértice número 204 con coordenadas UTM E=474,413.858, N=2,139,022.789 Del vértice número 204 con rumbo S 61° 25' 16.64" W y recorriendo una distancia de 164.991 metros, se llega al vértice número 205 con coordenadas UTM E=474,268.970, N=2,138,943.863 Del vértice número 205 con rumbo N 28° 34' 41.39" W y recorriendo una distancia de 42.083 metros, se llega al vértice número 206 con coordenadas UTM E=474,248.839, N=2,138,980.819 Del vértice número 206 con rumbo N 29° 13' 54.29" W y recorriendo una distancia de 1.288 metros, se llega al vértice número 207 con coordenadas UTM E=474,248.210, N=2,138,981.943 Del vértice número 207 con rumbo N 30° 21' 59.61" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 208 con coordenadas UTM E=474,247.702, N=2,138,982.809 Del vértice número 208 con rumbo N 31° 21' 19.47" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 209 con coordenadas UTM E=474,247.180, N=2,138,983.666 Del vértice número 209 con rumbo N 32° 21' 13.94" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 210 con coordenadas UTM E=474,246.643, N=2,138,984.514 Del vértice número 210 con rumbo N 33° 21' 49.7" W y recorriendo una distancia de 1.003 metros, se llega al vértice número 211 con coordenadas UTM E=474,246.091, N=2,138,985.352 Del vértice número 211 con rumbo N 34° 22' 27.8" W y recorriendo una distancia de 1.003 metros, se llega al vértice número 212 con coordenadas UTM E=474,245.525, N=2,138,986.180 Del vértice número 212 con rumbo N 35° 20' 33.52" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 213 con coordenadas UTM E=474,244.944, N=2,138,986.999 Del vértice número 213 con rumbo N 36° 22' 2.69" W y recorriendo una distancia de 1.003 metros, se llega al vértice número 214 con coordenadas UTM E=474,244.349, N=2,138,987.807 Del vértice número 214 con rumbo N 37° 21' 30.32" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 215 con coordenadas UTM E=474,243.740, N=2,138,988.605 Del vértice número 215 con rumbo N 38° 21' 24" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 216 con coordenadas UTM E=474,243.117, N=2,138,989.392 Del vértice número 216 con rumbo N 39° 23' 29.45" W y recorriendo una distancia de 1.003 metros, se llega al vértice número 217 con coordenadas UTM E=474,242.481, N=2,138,990.167 Del vértice número 217 con rumbo N 40° 21' 13.19" W y recorriendo una distancia

de 1.004 metros, se llega al vértice número 218 con coordenadas UTM E=474,241.831, N=2,138,990.932 Del vértice número 218 con rumbo N 41° 21' 47.56" W y recorriendo una distancia de 1.003 metros, se llega al vértice número 219 con coordenadas UTM E=474,241.168, N=2,138,991.685 Del vértice número 219 con rumbo N 42° 21' 7.19" W y recorriendo una distancia de 1.004 metros, se llega al vértice número 220 con coordenadas UTM E=474,240.491, N=2,138,992.427 Del vértice número 220 con rumbo N 43° 23' 3.07" W y recorriendo una distancia de 1.003 metros, se llega al vértice número 221 con coordenadas UTM E=474,239.802, N=2,138,993.156 Del vértice número 221 con rumbo N 44° 30' 11.55" W y recorriendo una distancia de 1.289 metros, se llega al vértice número 222 con coordenadas UTM E=474,238.899, N=2,138,994.075 Del vértice número 222 con rumbo N 71° 11' 3.79" W y recorriendo una distancia de 18.154 metros, se llega al vértice número 223 con coordenadas UTM E=474,221.715, N=2,138,999.930 Del vértice número 223 con rumbo N 76° 53' 9.78" W y recorriendo una distancia de 27.185 metros, se llega al vértice número 224 con coordenadas UTM E=474,195.239, N=2,139,006.098 Del vértice número 224 con rumbo N 74° 42' 48.44" W y recorriendo una distancia de 26.130 metros, se llega al vértice número 225 con coordenadas UTM E=474,170.034, N=2,139,012.987 Del vértice número 225 con rumbo N 74° 19' 54.26" W y recorriendo una distancia de 24.553 metros, se llega al vértice número 226 con coordenadas UTM E=474,146.393, N=2,139,019.618 Del vértice número 226 con rumbo N 74° 14' 44.8" W y recorriendo una distancia de 23.284 metros, se llega al vértice número 227 con coordenadas UTM E=474,123.983, N=2,139,025.940 Del vértice número 227 con rumbo N 74° 44' 25.69" W y recorriendo una distancia de 22.106 metros, se llega al vértice número 228 con coordenadas UTM E=474,102.657, N=2,139,031.758 Del vértice número 228 con rumbo N 78° 35' 40.68" W y recorriendo una distancia de 21.264 metros, se llega al vértice número 229 con coordenadas UTM E=474,081.813, N=2,139,035.963 Del vértice número 229 con rumbo N 78° 17' 57.74" W y recorriendo una distancia de 21.346 metros, se llega al vértice número 230 con coordenadas UTM E=474,060.910, N=2,139,040.292 Del vértice número 230 con rumbo N 74° 3' 14.32" W y recorriendo una distancia de 20.151 metros, se llega al vértice número 231 con coordenadas UTM E=474,041.535, N=2,139,045.828 Del vértice número 231 con rumbo N 81° 53' 18.33" W y recorriendo una distancia de 19.766 metros, se llega al vértice número 232 con coordenadas UTM E=474,021.967, N=2,139,048.617 Del vértice número 232 con rumbo N 79° 47' 48.56" W y recorriendo una distancia de 20.092 metros, se llega al vértice número 233 con coordenadas UTM E=474,002.193, N=2,139,052.176 Del vértice número 233 con rumbo N 79° 47' 46.7" W y recorriendo una distancia de 20.011 metros, se llega al vértice número 234 con coordenadas UTM E=473,982.498, N=2,139,055.721 Del vértice número 234 con rumbo N 79° 32' 20.01" W y recorriendo una distancia de 19.993 metros, se llega al vértice número 235 con coordenadas UTM E=473,962.838, N=2,139,059.351 Del vértice número 235 con rumbo N 79° 58' 3.44" W y recorriendo una distancia de 19.971 metros, se llega al vértice número 236 con coordenadas UTM E=473,943.172, N=2,139,062.830 Del vértice número 236 con rumbo N 80° 13' 38.49" W y recorriendo una distancia de 19.936 metros, se llega al vértice número 237 con coordenadas UTM E=473,923.525, N=2,139,066.214 Del vértice número 237 con rumbo N 81° 27' 23.81" W y recorriendo una distancia de 20.073 metros, se llega al vértice número 238 con coordenadas UTM E=473,903.675, N=2,139,069.196 Del vértice número 238 con rumbo N 78° 49' 27.1" W y recorriendo una distancia de 20.106 metros, se llega al vértice número 239 con coordenadas UTM E=473,883.950, N=2,139,073.093 Del vértice número 239 con rumbo N 79° 3' 8.92" W y recorriendo una distancia de 19.967 metros, se llega al vértice número 240 con coordenadas UTM E=473,864.346, N=2,139,076.885 Del vértice número 240 con rumbo N 79° 34' 59.08" W y recorriendo una distancia de 19.955 metros, se llega al vértice número 241 con coordenadas UTM E=473,844.720, N=2,139,080.493 Del vértice número 241 con rumbo N 80° 5' 28.26" W y recorriendo una distancia de 18.683 metros, se llega al vértice número 242 con coordenadas UTM E=473,826.316, N=2,139,083.708 Del vértice número 242 con rumbo S 70° 50' 49.39" W y recorriendo una distancia de 8.287 metros, se llega al vértice número 243 con coordenadas UTM E=473,818.487, N=2,139,080.989 Del vértice número 243 con rumbo S 89° 14' 16.91" W y recorriendo una distancia de 21.130 metros, se llega al vértice número 244 con coordenadas UTM E=473,797.359, N=2,139,080.708 Del vértice número 244 con rumbo N 81° 23' 47.76" W y recorriendo una distancia de 19.901 metros, se llega al vértice número 245 con coordenadas UTM E=473,777.682, N=2,139,083.685 Del vértice número 245 con rumbo S 88° 12' 18.47" W y recorriendo una distancia de 18.773 metros, se llega al vértice número 246 con coordenadas UTM E=473,758.918, N=2,139,083.097 Del vértice número 246 con rumbo S 73° 6' 8.05" W y recorriendo una distancia de 20.684 metros, se llega al vértice número 247 con coordenadas UTM E=473,739.127, N=2,139,077.085 Del vértice número 247 con rumbo S 87° 1' 2.73" W y recorriendo una distancia de 20.372 metros, se llega al vértice número 248 con coordenadas UTM E=473,718.783, N=2,139,076.025 Del vértice número 248 con rumbo S 87° 49' 28.11" W y recorriendo una distancia de 19.731 metros, se llega al vértice número 249 con coordenadas UTM E=473,699.066, N=2,139,075.276 Del vértice número 249 con rumbo S 87° 43' 22.74" W y recorriendo una distancia de 19.909 metros, se llega al vértice número 250 con coordenadas UTM E=473,679.173, N=2,139,074.485 Del vértice número 250 con rumbo S 89° 37' 52.31" W y recorriendo una distancia de 20.352 metros, se llega al vértice número 251 con coordenadas UTM E=473,658.822, N=2,139,074.354 Del vértice número 251 con rumbo N 84° 40' 21.09" W y recorriendo una

distancia de 20.851 metros, se llega al vértice número 252 con coordenadas UTM E=473,638.061, N=2,139,076.290 Del vértice número 252 con rumbo N 75° 40' 31.38" W y recorriendo una distancia de 20.577 metros, se llega al vértice número 253 con coordenadas UTM E=473,618.124, N=2,139,081.381 Del vértice número 253 con rumbo S 87° 4' 38.15" W y recorriendo una distancia de 138.029 metros, se llega al vértice número 254 con coordenadas UTM E=473,480.274, N=2,139,074.343 Del vértice número 254 con rumbo S 59° 51' 9.8" W y recorriendo una distancia de 22.518 metros, se llega al vértice número 255 con coordenadas UTM E=473,460.802, N=2,139,063.034 Del vértice número 255 con rumbo N 89° 46' 44.7" W y recorriendo una distancia de 51.871 metros, se llega al vértice número 256 con coordenadas UTM E=473,408.931, N=2,139,063.234 Del vértice número 256 con rumbo S 45° 0' 20.93" W y recorriendo una distancia de 2.786 metros, se llega al vértice número 257 con coordenadas UTM E=473,406.961, N=2,139,061.264 Del vértice número 257 con rumbo S 35° 45' 10.68" W y recorriendo una distancia de 6.070 metros, se llega al vértice número 258 con coordenadas UTM E=473,403.414, N=2,139,056.338 Del vértice número 258 con rumbo S 51° 57' 28.32" W y recorriendo una distancia de 5.754 metros, se llega al vértice número 259 con coordenadas UTM E=473,398.882, N=2,139,052.792 Del vértice número 259 con rumbo S 87° 20' 15" W y recorriendo una distancia de 8.482 metros, se llega al vértice número 260 con coordenadas UTM E=473,390.410, N=2,139,052.398 Del vértice número 260 con rumbo N 64° 17' 39.32" W y recorriendo una distancia de 5.904 metros, se llega al vértice número 261 con coordenadas UTM E=473,385.090, N=2,139,054.959 Del vértice número 261 con rumbo N 36° 14' 57.54" W y recorriendo una distancia de 6.134 metros, se llega al vértice número 262 con coordenadas UTM E=473,381.462, N=2,139,059.906 Del vértice número 262 con rumbo N 25° 47' 19.58" W y recorriendo una distancia de 16.359 metros, se llega al vértice número 263 con coordenadas UTM E=473,374.345, N=2,139,074.636 Del vértice número 263 con rumbo N 65° 14' 45.24" E y recorriendo una distancia de 4.602 metros, se llega al vértice número 264 con coordenadas UTM E=473,378.524, N=2,139,076.563 Del vértice número 264 con rumbo N 61° 10' 17.44" E y recorriendo una distancia de 4.455 metros, se llega al vértice número 265 con coordenadas UTM E=473,382.427, N=2,139,078.711 Del vértice número 265 con rumbo N 57° 10' 54.9" E y recorriendo una distancia de 4.454 metros, se llega al vértice número 266 con coordenadas UTM E=473,386.170, N=2,139,081.125 Del vértice número 266 con rumbo N 53° 10' 29.5" E y recorriendo una distancia de 4.455 metros, se llega al vértice número 267 con coordenadas UTM E=473,389.736, N=2,139,083.795 Del vértice número 267 con rumbo N 49° 10' 35.75" E y recorriendo una distancia de 4.454 metros, se llega al vértice número 268 con coordenadas UTM E=473,393.107, N=2,139,086.707 Del vértice número 268 con rumbo N 45° 10' 35.22" E y recorriendo una distancia de 4.454 metros, se llega al vértice número 269 con coordenadas UTM E=473,396.266, N=2,139,089.847 Del vértice número 269 con rumbo N 41° 10' 31.87" E y recorriendo una distancia de 4.455 metros, se llega al vértice número 270 con coordenadas UTM E=473,399.199, N=2,139,093.200 Del vértice número 270 con rumbo N 37° 10' 37.46" E y recorriendo una distancia de 4.454 metros, se llega al vértice número 271 con coordenadas UTM E=473,401.891, N=2,139,096.749 Del vértice número 271 con rumbo N 34° 6' 31.69" E y recorriendo una distancia de 2.376 metros, se llega al vértice número 272 con coordenadas UTM E=473,403.223, N=2,139,098.716 Del vértice número 272 con rumbo N 36° 2' 38.94" E y recorriendo una distancia de 27.117 metros, se llega al vértice número 273 con coordenadas UTM E=473,419.179, N=2,139,120.642 Del vértice número 273 con rumbo N 32° 1' 57.41" E y recorriendo una distancia de 22.883 metros, se llega al vértice número 274 con coordenadas UTM E=473,431.316, N=2,139,140.041 Del vértice número 274 con rumbo N 30° 21' 57.49" E y recorriendo una distancia de 1.529 metros, se llega al vértice número 275 con coordenadas UTM E=473,432.089, N=2,139,141.360 Del vértice número 275 con rumbo N 26° 40' 48.57" E y recorriendo una distancia de 1.825 metros, se llega al vértice número 276 con coordenadas UTM E=473,432.908, N=2,139,142.991 Del vértice número 276 con rumbo N 22° 41' 14.91" E y recorriendo una distancia de 1.825 metros, se llega al vértice número 277 con coordenadas UTM E=473,433.612, N=2,139,144.675 Del vértice número 277 con rumbo N 19° 0' 13.04" E y recorriendo una distancia de 1.529 metros, se llega al vértice número 278 con coordenadas UTM E=473,434.110, N=2,139,146.121 Del vértice número 278 con rumbo N 15° 23' 0.82" E y recorriendo una distancia de 1.322 metros, se llega al vértice número 279 con coordenadas UTM E=473,434.461, N=2,139,147.396 Del vértice número 279 con rumbo N 12° 32' 55.45" E y recorriendo una distancia de 1.497 metros, se llega al vértice número 280 con coordenadas UTM E=473,434.786, N=2,139,148.857 Del vértice número 280 con rumbo N 9° 33' 29.18" E y recorriendo una distancia de 1.495 metros, se llega al vértice número 281 con coordenadas UTM E=473,435.035, N=2,139,150.331 Del vértice número 281 con rumbo N 6° 33' 24.37" E y recorriendo una distancia de 1.496 metros, se llega al vértice número 282 con coordenadas UTM E=473,435.205, N=2,139,151.817 Del vértice número 282 con rumbo N 3° 33' 24.27" E y recorriendo una distancia de 1.496 metros, se llega al vértice número 283 con coordenadas UTM E=473,435.298, N=2,139,153.310 Del vértice número 283 con rumbo N 0° 3' 6.19" E y recorriendo una distancia de 1.994 metros, se llega al vértice número 284 con coordenadas UTM E=473,435.300, N=2,139,155.304 Del vértice número 284 con rumbo N 2° 56' 33.84" W y recorriendo una distancia de 0.997 metros, se llega al vértice número 285 con coordenadas UTM E=473,435.249, N=2,139,156.300 Del vértice número 285 con rumbo N 5° 26' 51.34" W y recorriendo una distancia de 1.496 metros, se llega al vértice número 286 con coordenadas UTM E=473,435.107, N=2,139,157.789 Del vértice

número 286 con rumbo N 8° 46' 24.34" W y recorriendo una distancia de 1.821 metros, se llega al vértice número 287 con coordenadas UTM E=473,434.829, N=2,139,159.589 Del vértice número 287 con rumbo N 83° 12' 41.27" W y recorriendo una distancia de 21.539 metros, se llega al vértice número 288 con coordenadas UTM E=473,413.441, N=2,139,162.135 Del vértice número 288 con rumbo N 83° 54' 10.52" W y recorriendo una distancia de 39.882 metros, se llega al vértice número 289 con coordenadas UTM E=473,373.785, N=2,139,166.371 Del vértice número 289 con rumbo N 84° 0' 16.27" W y recorriendo una distancia de 60.000 metros, se llega al vértice número 290 con coordenadas UTM E=473,314.113, N=2,139,172.638 Del vértice número 290 con rumbo N 5° 49' 0.7" E y recorriendo una distancia de 40.719 metros, el polígono se cierra con el vértice número 1 con coordenadas UTM E=473,318.240, N=2,139,213.147

Polígono 2

Superficie de 35,148.511 m²

Comienza en el vértice número 291, ubicado en Avenida de las Aguilas, en la acera sur frente al Parque Las Aguilas, cuyas coordenadas UTM son E= 474,746.930, N= 2,138,943.364, a partir del vértice número 291 con rumbo N 60° 59' 16.39" E y recorriendo una distancia de 79.238 metros, se llega al vértice número 292 con coordenadas UTM E=474,816.225, N=2,138,981.794 Del vértice número 292 con rumbo N 60° 59' 14.97" E y recorriendo una distancia de 86.326 metros, se llega al vértice número 293 con coordenadas UTM E=474,891.718, N=2,139,023.662 Del vértice número 293 con rumbo N 60° 59' 11.42" E y recorriendo una distancia de 6.633 metros, se llega al vértice número 294 con coordenadas UTM E=474,897.518, N=2,139,026.879 Del vértice número 294 con rumbo S 38° 13' 17.98" E y recorriendo una distancia de 10.068 metros, se llega al vértice número 295 con coordenadas UTM E=474,903.748, N=2,139,018.969 Del vértice número 295 con rumbo S 48° 59' 49.2" W y recorriendo una distancia de 13.896 metros, se llega al vértice número 296 con coordenadas UTM E=474,893.261, N=2,139,009.852 Del vértice número 296 con rumbo S 34° 8' 31.89" W y recorriendo una distancia de 17.377 metros, se llega al vértice número 297 con coordenadas UTM E=474,883.508, N=2,138,995.470 Del vértice número 297 con rumbo S 21° 2' 4.21" W y recorriendo una distancia de 17.231 metros, se llega al vértice número 298 con coordenadas UTM E=474,877.323, N=2,138,979.387 Del vértice número 298 con rumbo S 4° 57' 3.06" W y recorriendo una distancia de 17.395 metros, se llega al vértice número 299 con coordenadas UTM E=474,875.822, N=2,138,962.057 Del vértice número 299 con rumbo S 2° 42' 6.25" E y recorriendo una distancia de 19.607 metros, se llega al vértice número 300 con coordenadas UTM E=474,876.746, N=2,138,942.472 Del vértice número 300 con rumbo S 2° 1' 54.32" E y recorriendo una distancia de 20.162 metros, se llega al vértice número 301 con coordenadas UTM E=474,877.461, N=2,138,922.323 Del vértice número 301 con rumbo S 0° 58' 30.81" W y recorriendo una distancia de 19.953 metros, se llega al vértice número 302 con coordenadas UTM E=474,877.121, N=2,138,902.373 Del vértice número 302 con rumbo S 3° 29' 28.06" E y recorriendo una distancia de 19.555 metros, se llega al vértice número 303 con coordenadas UTM E=474,878.312, N=2,138,882.854 Del vértice número 303 con rumbo S 9° 31' 24.27" E y recorriendo una distancia de 20.816 metros, se llega al vértice número 304 con coordenadas UTM E=474,881.756, N=2,138,862.325 Del vértice número 304 con rumbo S 2° 16' 23.83" W y recorriendo una distancia de 13.352 metros, se llega al vértice número 305 con coordenadas UTM E=474,881.227, N=2,138,848.984 Del vértice número 305 con rumbo N 87° 43' 8.75" W y recorriendo una distancia de 5.000 metros, se llega al vértice número 306 con coordenadas UTM E=474,876.230, N=2,138,849.183 Del vértice número 306 con rumbo S 2° 16' 20.05" W y recorriendo una distancia de 7.728 metros, se llega al vértice número 307 con coordenadas UTM E=474,875.924, N=2,138,841.461 Del vértice número 307 con rumbo S 5° 30' 35.43" W y recorriendo una distancia de 20.561 metros, se llega al vértice número 308 con coordenadas UTM E=474,873.950, N=2,138,820.995 Del vértice número 308 con rumbo S 8° 44' 40.08" W y recorriendo una distancia de 20.562 metros, se llega al vértice número 309 con coordenadas UTM E=474,870.824, N=2,138,800.672 Del vértice número 309 con rumbo S 13° 19' 33.87" W y recorriendo una distancia de 21.083 metros, se llega al vértice número 310 con coordenadas UTM E=474,865.964, N=2,138,780.157 Del vértice número 310 con rumbo S 18° 9' 53.8" W y recorriendo una distancia de 20.521 metros, se llega al vértice número 311 con coordenadas UTM E=474,859.567, N=2,138,760.659 Del vértice número 311 con rumbo S 19° 46' 44.1" W y recorriendo una distancia de 1.621 metros, se llega al vértice número 312 con coordenadas UTM E=474,859.019, N=2,138,759.134 Del vértice número 312 con rumbo S 21° 33' 34.34" W y recorriendo una distancia de 59.957 metros, se llega al vértice número 313 con coordenadas UTM E=474,836.986, N=2,138,703.372 Del vértice número 313 con rumbo S 15° 1' 33.42" W y recorriendo una distancia de 191.225 metros, se llega al vértice número 314 con coordenadas UTM E=474,787.410, N=2,138,518.685 Del vértice número 314 con rumbo S 15° 1' 34.49" W y recorriendo una distancia de 18.448 metros, se llega al vértice número 315 con coordenadas UTM E=474,782.627, N=2,138,500.868 Del vértice número 315 con rumbo S 19° 35' 42.6" W y recorriendo una distancia de 5.007 metros, se llega al vértice número 316 con coordenadas UTM E=474,780.948, N=2,138,496.151 Del vértice número 316 con rumbo S 73° 18' 24.82" E y recorriendo una distancia de 5.006 metros, se llega al vértice número 317 con coordenadas UTM E=474,785.743, N=2,138,494.713 Del vértice número 317 con rumbo S 19° 35' 51.26" W y recorriendo una distancia de

15.115 metros, se llega al vértice número 318 con coordenadas UTM E=474,780.674, N=2,138,480.474 Del vértice número 318 con rumbo S 15° 58' 57.59" W y recorriendo una distancia de 18.879 metros, se llega al vértice número 319 con coordenadas UTM E=474,775.475, N=2,138,462.325 Del vértice número 319 con rumbo S 5° 51' 29.54" E y recorriendo una distancia de 6.527 metros, se llega al vértice número 320 con coordenadas UTM E=474,776.142, N=2,138,455.832 Del vértice número 320 con rumbo S 73° 18' 56.15" E y recorriendo una distancia de 2.588 metros, se llega al vértice número 321 con coordenadas UTM E=474,778.621, N=2,138,455.089 Del vértice número 321 con rumbo S 14° 59' 48.11" W y recorriendo una distancia de 28.947 metros, se llega al vértice número 322 con coordenadas UTM E=474,771.130, N=2,138,427.128 Del vértice número 322 con rumbo S 14° 35' 36.27" W y recorriendo una distancia de 28.947 metros, se llega al vértice número 323 con coordenadas UTM E=474,763.837, N=2,138,399.115 Del vértice número 323 con rumbo N 76° 40' 35.67" W y recorriendo una distancia de 71.969 metros, se llega al vértice número 324 con coordenadas UTM E=474,693.805, N=2,138,415.700 Del vértice número 324 con rumbo N 13° 2' 51.87" E y recorriendo una distancia de 4.850 metros, se llega al vértice número 325 con coordenadas UTM E=474,694.900, N=2,138,420.425 Del vértice número 325 con rumbo N 12° 54' 20.7" E y recorriendo una distancia de 6.176 metros, se llega al vértice número 326 con coordenadas UTM E=474,696.280, N=2,138,426.445 Del vértice número 326 con rumbo N 14° 1' 18.17" E y recorriendo una distancia de 4.974 metros, se llega al vértice número 327 con coordenadas UTM E=474,697.485, N=2,138,431.271 Del vértice número 327 con rumbo N 15° 1' 37.75" E y recorriendo una distancia de 4.973 metros, se llega al vértice número 328 con coordenadas UTM E=474,698.774, N=2,138,436.074 Del vértice número 328 con rumbo N 16° 1' 22.52" E y recorriendo una distancia de 4.974 metros, se llega al vértice número 329 con coordenadas UTM E=474,700.147, N=2,138,440.855 Del vértice número 329 con rumbo N 17° 1' 37.2" E y recorriendo una distancia de 4.973 metros, se llega al vértice número 330 con coordenadas UTM E=474,701.603, N=2,138,445.610 Del vértice número 330 con rumbo N 18° 8' 31.97" E y recorriendo una distancia de 6.177 metros, se llega al vértice número 331 con coordenadas UTM E=474,703.527, N=2,138,451.480 Del vértice número 331 con rumbo N 18° 34' 18.58" E y recorriendo una distancia de 12.522 metros, se llega al vértice número 332 con coordenadas UTM E=474,707.515, N=2,138,463.350 Del vértice número 332 con rumbo N 18° 10' 45.91" E y recorriendo una distancia de 12.522 metros, se llega al vértice número 333 con coordenadas UTM E=474,711.422, N=2,138,475.247 Del vértice número 333 con rumbo S 73° 17' 59.3" E y recorriendo una distancia de 2.311 metros, se llega al vértice número 334 con coordenadas UTM E=474,713.635, N=2,138,474.583 Del vértice número 334 con rumbo N 45° 13' 1.88" E y recorriendo una distancia de 7.051 metros, se llega al vértice número 335 con coordenadas UTM E=474,718.640, N=2,138,479.550 Del vértice número 335 con rumbo N 14° 51' 55.72" E y recorriendo una distancia de 18.639 metros, se llega al vértice número 336 con coordenadas UTM E=474,723.422, N=2,138,497.565 Del vértice número 336 con rumbo N 14° 30' 50.79" E y recorriendo una distancia de 15.186 metros, se llega al vértice número 337 con coordenadas UTM E=474,727.227, N=2,138,512.266 Del vértice número 337 con rumbo S 73° 18' 33.52" E y recorriendo una distancia de 5.003 metros, se llega al vértice número 338 con coordenadas UTM E=474,732.020, N=2,138,510.829 Del vértice número 338 con rumbo N 14° 30' 50.14" E y recorriendo una distancia de 5.004 metros, se llega al vértice número 339 con coordenadas UTM E=474,733.274, N=2,138,515.673 Del vértice número 339 con rumbo N 18° 22' 16.3" E y recorriendo una distancia de 16.654 metros, se llega al vértice número 340 con coordenadas UTM E=474,738.523, N=2,138,531.478 Del vértice número 340 con rumbo N 18° 22' 14.33" E y recorriendo una distancia de 51.623 metros, se llega al vértice número 341 con coordenadas UTM E=474,754.792, N=2,138,580.470 Del vértice número 341 con rumbo N 18° 22' 14.64" E y recorriendo una distancia de 140.626 metros, se llega al vértice número 342 con coordenadas UTM E=474,799.113, N=2,138,713.929 Del vértice número 342 con rumbo N 12° 15' 31.33" E y recorriendo una distancia de 60.250 metros, se llega al vértice número 343 con coordenadas UTM E=474,811.905, N=2,138,772.805 Del vértice número 343 con rumbo N 11° 47' 0.43" E y recorriendo una distancia de 17.845 metros, se llega al vértice número 344 con coordenadas UTM E=474,815.549, N=2,138,790.274 Del vértice número 344 con rumbo N 11° 32' 40.37" E y recorriendo una distancia de 19.780 metros, se llega al vértice número 345 con coordenadas UTM E=474,819.508, N=2,138,809.654 Del vértice número 345 con rumbo N 8° 40' 18.01" E y recorriendo una distancia de 19.403 metros, se llega al vértice número 346 con coordenadas UTM E=474,822.433, N=2,138,828.835 Del vértice número 346 con rumbo N 5° 5' 19.76" E y recorriendo una distancia de 19.402 metros, se llega al vértice número 347 con coordenadas UTM E=474,824.154, N=2,138,848.161 Del vértice número 347 con rumbo N 8° 54' 53.73" W y recorriendo una distancia de 3.510 metros, se llega al vértice número 348 con coordenadas UTM E=474,823.610, N=2,138,851.629 Del vértice número 348 con rumbo N 87° 20' 18.64" W y recorriendo una distancia de 5.104 metros, se llega al vértice número 349 con coordenadas UTM E=474,818.512, N=2,138,851.866 Del vértice número 349 con rumbo N 8° 54' 56.76" W y recorriendo una distancia de 16.366 metros, se llega al vértice número 350 con coordenadas UTM E=474,815.976, N=2,138,868.034 Del vértice número 350 con rumbo N 19° 53' 29.97" E y recorriendo una distancia de 20.684 metros, se llega al vértice número 351 con coordenadas UTM E=474,823.013, N=2,138,887.484 Del vértice número 351 con rumbo N 14° 28' 50.02" W y recorriendo una distancia de 15.963 metros, se llega al vértice número 352 con

coordenadas UTM E=474,819.022, N=2,138,902.940 Del vértice número 352 con rumbo N 31° 22' 31.72" W y recorriendo una distancia de 16.491 metros, se llega al vértice número 353 con coordenadas UTM E=474,810.435, N=2,138,917.020 Del vértice número 353 con rumbo N 48° 21' 13.37" W y recorriendo una distancia de 16.574 metros, se llega al vértice número 354 con coordenadas UTM E=474,798.050, N=2,138,928.034 Del vértice número 354 con rumbo N 61° 39' 37.11" W y recorriendo una distancia de 16.884 metros, se llega al vértice número 355 con coordenadas UTM E=474,783.189, N=2,138,936.049 Del vértice número 355 con rumbo N 77° 53' 25.59" W y recorriendo una distancia de 16.655 metros, se llega al vértice número 356 con coordenadas UTM E=474,766.905, N=2,138,939.543 Del vértice número 356 con rumbo S 70° 10' 40.21" W y recorriendo una distancia de 17.355 metros, se llega al vértice número 357 con coordenadas UTM E=474,750.578, N=2,138,933.658 Del vértice número 357 con rumbo N 20° 36' 2.87" W y recorriendo una distancia de 10.369 metros, el polígono se cierra con el vértice número 291 con coordenadas UTM E=474,746.930, N=2,138,943.364

Polígono 3

Superficie de 34,261.601 m²

Comienza en el vértice número 358, ubicado en la acera poniente de la calle Loma Tinajas, Colonia Cerrada de San José, en las coordenadas UTM E= 474,690.370, N= 2,138,194.667, a partir del vértice número 358 con rumbo N 79° 15' 34.52" E y recorriendo una distancia de 72.183 metros, se llega al vértice número 359 con coordenadas UTM E=474,761.288, N=2,138,208.119 Del vértice número 359 con rumbo S 11° 30' 31.37" E y recorriendo una distancia de 6.868 metros, se llega al vértice número 360 con coordenadas UTM E=474,762.659, N=2,138,201.389 Del vértice número 360 con rumbo S 12° 25' 49.58" E y recorriendo una distancia de 6.118 metros, se llega al vértice número 361 con coordenadas UTM E=474,764.406, N=2,138,193.461 Del vértice número 361 con rumbo S 13° 25' 51.4" E y recorriendo una distancia de 8.118 metros, se llega al vértice número 362 con coordenadas UTM E=474,766.292, N=2,138,185.565 Del vértice número 362 con rumbo S 14° 25' 56.62" E y recorriendo una distancia de 8.117 metros, se llega al vértice número 363 con coordenadas UTM E=474,768.315, N=2,138,177.704 Del vértice número 363 con rumbo S 15° 25' 46.8" E y recorriendo una distancia de 8.119 metros, se llega al vértice número 364 con coordenadas UTM E=474,770.475, N=2,138,169.878 Del vértice número 364 con rumbo S 16° 25' 55.92" E y recorriendo una distancia de 8.118 metros, se llega al vértice número 365 con coordenadas UTM E=474,772.771, N=2,138,162.092 Del vértice número 365 con rumbo S 17° 25' 53.08" E y recorriendo una distancia de 8.118 metros, se llega al vértice número 366 con coordenadas UTM E=474,775.203, N=2,138,154.347 Del vértice número 366 con rumbo S 18° 21' 15.21" E y recorriendo una distancia de 6.868 metros, se llega al vértice número 367 con coordenadas UTM E=474,777.366, N=2,138,147.828 Del vértice número 367 con rumbo S 71° 14' 14.61" W y recorriendo una distancia de 5.745 metros, se llega al vértice número 368 con coordenadas UTM E=474,771.926, N=2,138,145.980 Del vértice número 368 con rumbo S 40° 16' 4.78" E y recorriendo una distancia de 19.716 metros, se llega al vértice número 369 con coordenadas UTM E=474,784.669, N=2,138,130.936 Del vértice número 369 con rumbo S 5° 23' 31.39" E y recorriendo una distancia de 20.046 metros, se llega al vértice número 370 con coordenadas UTM E=474,786.553, N=2,138,110.979 Del vértice número 370 con rumbo S 32° 7' 16.92" E y recorriendo una distancia de 11.876 metros, se llega al vértice número 371 con coordenadas UTM E=474,792.868, N=2,138,100.921 Del vértice número 371 con rumbo S 65° 9' 53.39" W y recorriendo una distancia de 5.000 metros, se llega al vértice número 372 con coordenadas UTM E=474,788.330, N=2,138,098.821 Del vértice número 372 con rumbo S 25° 2' 23.3" E y recorriendo una distancia de 3.323 metros, se llega al vértice número 373 con coordenadas UTM E=474,789.737, N=2,138,095.810 Del vértice número 373 con rumbo S 25° 44' 23.89" E y recorriendo una distancia de 8.236 metros, se llega al vértice número 374 con coordenadas UTM E=474,793.314, N=2,138,088.391 Del vértice número 374 con rumbo S 26° 44' 14.62" E y recorriendo una distancia de 8.237 metros, se llega al vértice número 375 con coordenadas UTM E=474,797.019, N=2,138,081.035 Del vértice número 375 con rumbo S 27° 44' 18.89" E y recorriendo una distancia de 8.237 metros, se llega al vértice número 376 con coordenadas UTM E=474,800.853, N=2,138,073.745 Del vértice número 376 con rumbo S 28° 44' 29.78" E y recorriendo una distancia de 8.236 metros, se llega al vértice número 377 con coordenadas UTM E=474,804.813, N=2,138,066.524 Del vértice número 377 con rumbo S 29° 26' 17.92" E y recorriendo una distancia de 3.324 metros, se llega al vértice número 378 con coordenadas UTM E=474,806.447, N=2,138,063.629 Del vértice número 378 con rumbo N 60° 21' 23.76" E y recorriendo una distancia de 5.000 metros, se llega al vértice número 379 con coordenadas UTM E=474,810.793, N=2,138,066.102 Del vértice número 379 con rumbo S 29° 45' 39.88" E y recorriendo una distancia de 2.018 metros, se llega al vértice número 380 con coordenadas UTM E=474,811.794, N=2,138,064.350 Del vértice número 380 con rumbo S 14° 24' 12.17" W y recorriendo una distancia de 6.382 metros, se llega al vértice número 381 con coordenadas UTM E=474,810.207, N=2,138,058.169 Del vértice número 381 con rumbo S 35° 48' 42.86" E y recorriendo una distancia de 16.477 metros, se llega al vértice número 382 con coordenadas UTM E=474,819.848, N=2,138,044.807 Del vértice número 382 con rumbo S 42° 0' 19.07" E y recorriendo una distancia de 18.836 metros, se llega al vértice número 383 con coordenadas UTM E=474,832.453,

N=2,138,030.810 Del vértice número 383 con rumbo S 42° 59' 50.62" E y recorriendo una distancia de 19.175 metros, se llega al vértice número 384 con coordenadas UTM E=474,845.530, N=2,138,016.786 Del vértice número 384 con rumbo S 41° 15' 26.33" E y recorriendo una distancia de 17.003 metros, se llega al vértice número 385 con coordenadas UTM E=474,856.742, N=2,138,004.004 Del vértice número 385 con rumbo S 30° 18' 45.47" E y recorriendo una distancia de 2.950 metros, se llega al vértice número 386 con coordenadas UTM E=474,858.231, N=2,138,001.457 Del vértice número 386 con rumbo S 30° 18' 56.32" E y recorriendo una distancia de 20.605 metros, se llega al vértice número 387 con coordenadas UTM E=474,868.632, N=2,137,983.670 Del vértice número 387 con rumbo S 30° 19' 1.09" E y recorriendo una distancia de 11.896 metros, se llega al vértice número 388 con coordenadas UTM E=474,874.637, N=2,137,973.401 Del vértice número 388 con rumbo S 30° 23' 35.39" E y recorriendo una distancia de 7.758 metros, se llega al vértice número 389 con coordenadas UTM E=474,878.562, N=2,137,966.709 Del vértice número 389 con rumbo S 30° 10' 30.46" E y recorriendo una distancia de 4.149 metros, se llega al vértice número 390 con coordenadas UTM E=474,880.647, N=2,137,963.122 Del vértice número 390 con rumbo N 82° 16' 47.14" E y recorriendo una distancia de 7.265 metros, se llega al vértice número 391 con coordenadas UTM E=474,887.847, N=2,137,964.098 Del vértice número 391 con rumbo S 37° 48' 7.38" E y recorriendo una distancia de 12.237 metros, se llega al vértice número 392 con coordenadas UTM E=474,895.347, N=2,137,954.429 Del vértice número 392 con rumbo S 37° 55' 8.9" E y recorriendo una distancia de 29.998 metros, se llega al vértice número 393 con coordenadas UTM E=474,913.783, N=2,137,930.764 Del vértice número 393 con rumbo S 37° 53' 6.19" E y recorriendo una distancia de 127.130 metros, se llega al vértice número 394 con coordenadas UTM E=474,991.851, N=2,137,830.427 Del vértice número 394 con rumbo S 37° 52' 54.52" E y recorriendo una distancia de 2.870 metros, se llega al vértice número 395 con coordenadas UTM E=474,993.613, N=2,137,828.162 Del vértice número 395 con rumbo S 37° 49' 28.86" E y recorriendo una distancia de 43.900 metros, se llega al vértice número 396 con coordenadas UTM E=475,020.534, N=2,137,793.486 Del vértice número 396 con rumbo S 74° 4' 16.27" W y recorriendo una distancia de 77.929 metros, se llega al vértice número 397 con coordenadas UTM E=474,945.598, N=2,137,772.099 Del vértice número 397 con rumbo N 37° 20' 46.72" W y recorriendo una distancia de 14.764 metros, se llega al vértice número 398 con coordenadas UTM E=474,936.642, N=2,137,783.836 Del vértice número 398 con rumbo N 37° 52' 58.08" W y recorriendo una distancia de 32.586 metros, se llega al vértice número 399 con coordenadas UTM E=474,916.632, N=2,137,809.555 Del vértice número 399 con rumbo N 37° 53' 0.62" W y recorriendo una distancia de 97.414 metros, se llega al vértice número 400 con coordenadas UTM E=474,856.815, N=2,137,886.440 Del vértice número 400 con rumbo N 37° 53' 1.84" W y recorriendo una distancia de 30.000 metros, se llega al vértice número 401 con coordenadas UTM E=474,838.392, N=2,137,910.118 Del vértice número 401 con rumbo N 37° 37' 37.7" W y recorriendo una distancia de 20.000 metros, se llega al vértice número 402 con coordenadas UTM E=474,826.182, N=2,137,925.958 Del vértice número 402 con rumbo N 37° 53' 3.17" W y recorriendo una distancia de 53.130 metros, se llega al vértice número 403 con coordenadas UTM E=474,793.557, N=2,137,967.891 Del vértice número 403 con rumbo N 37° 26' 3.63" W y recorriendo una distancia de 8.405 metros, se llega al vértice número 404 con coordenadas UTM E=474,788.448, N=2,137,974.565 Del vértice número 404 con rumbo N 36° 29' 13.07" W y recorriendo una distancia de 9.355 metros, se llega al vértice número 405 con coordenadas UTM E=474,782.885, N=2,137,982.086 Del vértice número 405 con rumbo N 35° 29' 12.37" W y recorriendo una distancia de 9.355 metros, se llega al vértice número 406 con coordenadas UTM E=474,777.455, N=2,137,989.703 Del vértice número 406 con rumbo N 34° 29' 8.69" W y recorriendo una distancia de 9.355 metros, se llega al vértice número 407 con coordenadas UTM E=474,772.158, N=2,137,997.414 Del vértice número 407 con rumbo N 33° 29' 9.78" W y recorriendo una distancia de 9.355 metros, se llega al vértice número 408 con coordenadas UTM E=474,766.996, N=2,138,005.216 Del vértice número 408 con rumbo N 32° 29' 9.39" W y recorriendo una distancia de 9.355 metros, se llega al vértice número 409 con coordenadas UTM E=474,761.972, N=2,138,013.107 Del vértice número 409 con rumbo N 31° 29' 5.01" W y recorriendo una distancia de 9.355 metros, se llega al vértice número 410 con coordenadas UTM E=474,757.086, N=2,138,021.085 Del vértice número 410 con rumbo N 30° 32' 13.28" W y recorriendo una distancia de 8.405 metros, se llega al vértice número 411 con coordenadas UTM E=474,752.816, N=2,138,028.324 Del vértice número 411 con rumbo N 2° 6' 14.01" W y recorriendo una distancia de 4.930 metros, se llega al vértice número 412 con coordenadas UTM E=474,752.635, N=2,138,033.251 Del vértice número 412 con rumbo N 62° 33' 45.82" E y recorriendo una distancia de 5.532 metros, se llega al vértice número 413 con coordenadas UTM E=474,757.544, N=2,138,035.800 Del vértice número 413 con rumbo N 27° 7' 38.27" W y recorriendo una distancia de 44.298 metros, se llega al vértice número 414 con coordenadas UTM E=474,737.346, N=2,138,075.225 Del vértice número 414 con rumbo S 65° 9' 17.55" W y recorriendo una distancia de 4.929 metros, se llega al vértice número 415 con coordenadas UTM E=474,732.873, N=2,138,073.154 Del vértice número 415 con rumbo N 6° 5' 16.26" W y recorriendo una distancia de 15.142 metros, se llega al vértice número 416 con coordenadas UTM E=474,731.267, N=2,138,088.211 Del vértice número 416 con rumbo N 29° 21' 8.54" W y recorriendo una distancia de 20.653 metros, se llega al vértice número 417 con coordenadas UTM E=474,721.143, N=2,138,106.213 Del vértice número 417 con rumbo N 14° 54' 4.9" W y recorriendo una distancia de 21.368

metros, se llega al vértice número 418 con coordenadas UTM E=474,715.648, N=2,138,126.862 Del vértice número 418 con rumbo S 71° 14' 35.98" W y recorriendo una distancia de 7.028 metros, se llega al vértice número 419 con coordenadas UTM E=474,708.993, N=2,138,124.602 Del vértice número 419 con rumbo N 18° 19' 30.77" W y recorriendo una distancia de 8.206 metros, se llega al vértice número 420 con coordenadas UTM E=474,706.413, N=2,138,132.392 Del vértice número 420 con rumbo N 17° 23' 7.85" W y recorriendo una distancia de 9.356 metros, se llega al vértice número 421 con coordenadas UTM E=474,703.617, N=2,138,141.321 Del vértice número 421 con rumbo N 16° 23' 3.43" W y recorriendo una distancia de 9.357 metros, se llega al vértice número 422 con coordenadas UTM E=474,700.978, N=2,138,150.298 Del vértice número 422 con rumbo N 15° 23' 6.92" W y recorriendo una distancia de 9.356 metros, se llega al vértice número 423 con coordenadas UTM E=474,698.496, N=2,138,159.319 Del vértice número 423 con rumbo N 14° 23' 6.98" W y recorriendo una distancia de 9.356 metros, se llega al vértice número 424 con coordenadas UTM E=474,696.171, N=2,138,168.382 Del vértice número 424 con rumbo N 13° 23' 8.48" W y recorriendo una distancia de 9.356 metros, se llega al vértice número 425 con coordenadas UTM E=474,694.005, N=2,138,177.484 Del vértice número 425 con rumbo N 12° 23' 5.32" W y recorriendo una distancia de 9.357 metros, se llega al vértice número 426 con coordenadas UTM E=474,691.998, N=2,138,186.623 Del vértice número 426 con rumbo N 11° 26' 46.17" W y recorriendo una distancia de 8.207 metros, el polígono se cierra con el vértice número 358 con coordenadas UTM E=474,690.370, N=2,138,194.667

Polígono 4

Superficie de 113,245.056 m²

Comienza en el vértice número 427, ubicado en la acera opuesta a la entrada al campus de la Universidad Anáhuac del Sur, sobre la Avenida de los Tanques, en las coordenadas UTM E=474,408.116, N= 2,137,616.373, a partir del vértice número 427 con rumbo N 75° 1' 50.97" E y recorriendo una distancia de 25.846 metros, se llega al vértice número 428 con coordenadas UTM E=474,433.085, N=2,137,623.049 Del vértice número 428 con rumbo S 68° 53' 13.14" W y recorriendo una distancia de 0.872 metros, se llega al vértice número 429 con coordenadas UTM E=474,432.272, N=2,137,622.735 Del vértice número 429 con rumbo S 61° 57' 58.13" W y recorriendo una distancia de 0.349 metros, se llega al vértice número 430 con coordenadas UTM E=474,431.964, N=2,137,622.571 Del vértice número 430 con rumbo S 56° 28' 54.43" W y recorriendo una distancia de 0.610 metros, se llega al vértice número 431 con coordenadas UTM E=474,431.455, N=2,137,622.234 Del vértice número 431 con rumbo S 48° 24' 49.47" W y recorriendo una distancia de 0.785 metros, se llega al vértice número 432 con coordenadas UTM E=474,430.868, N=2,137,621.713 Del vértice número 432 con rumbo S 38° 25' 52.08" W y recorriendo una distancia de 0.959 metros, se llega al vértice número 433 con coordenadas UTM E=474,430.272, N=2,137,620.962 Del vértice número 433 con rumbo S 27° 58' 39.57" W y recorriendo una distancia de 0.871 metros, se llega al vértice número 434 con coordenadas UTM E=474,429.864, N=2,137,620.193 Del vértice número 434 con rumbo S 18° 25' 32.59" W y recorriendo una distancia de 0.785 metros, se llega al vértice número 435 con coordenadas UTM E=474,429.616, N=2,137,619.448 Del vértice número 435 con rumbo S 9° 26' 52.49" W y recorriendo una distancia de 0.785 metros, se llega al vértice número 436 con coordenadas UTM E=474,429.487, N=2,137,618.674 Del vértice número 436 con rumbo S 1° 26' 46.23" W y recorriendo una distancia de 0.610 metros, se llega al vértice número 437 con coordenadas UTM E=474,429.471, N=2,137,618.064 Del vértice número 437 con rumbo S 7° 42' 2.08" E y recorriendo una distancia de 0.983 metros, se llega al vértice número 438 con coordenadas UTM E=474,429.603, N=2,137,617.090 Del vértice número 438 con rumbo S 13° 20' 26.31" E y recorriendo una distancia de 49.157 metros, se llega al vértice número 439 con coordenadas UTM E=474,440.946, N=2,137,569.259 Del vértice número 439 con rumbo S 17° 58' 20.95" E y recorriendo una distancia de 1.935 metros, se llega al vértice número 440 con coordenadas UTM E=474,441.543, N=2,137,567.418 Del vértice número 440 con rumbo S 28° 35' 30.07" E y recorriendo una distancia de 2.509 metros, se llega al vértice número 441 con coordenadas UTM E=474,442.744, N=2,137,565.215 Del vértice número 441 con rumbo S 37° 36' 6.09" E y recorriendo una distancia de 1.256 metros, se llega al vértice número 442 con coordenadas UTM E=474,443.510, N=2,137,564.220 Del vértice número 442 con rumbo S 44° 34' 27.23" E y recorriendo una distancia de 1.675 metros, se llega al vértice número 443 con coordenadas UTM E=474,444.685, N=2,137,563.027 Del vértice número 443 con rumbo S 51° 36' 18.86" E y recorriendo una distancia de 1.256 metros, se llega al vértice número 444 con coordenadas UTM E=474,445.670, N=2,137,562.247 Del vértice número 444 con rumbo S 58° 6' 23.58" E y recorriendo una distancia de 1.465 metros, se llega al vértice número 445 con coordenadas UTM E=474,446.913, N=2,137,561.473 Del vértice número 445 con rumbo S 65° 35' 13.91" E y recorriendo una distancia de 1.674 metros, se llega al vértice número 446 con coordenadas UTM E=474,448.438, N=2,137,560.781 Del vértice número 446 con rumbo S 72° 34' 55.3" E y recorriendo una distancia de 1.256 metros, se llega al vértice

número 447 con coordenadas UTM E=474,449.637, N=2,137,560.405 Del vértice número 447 con rumbo S 78° 36' 44.04" E y recorriendo una distancia de 1.256 metros, se llega al vértice número 448 con coordenadas UTM E=474,450.868, N=2,137,560.157 Del vértice número 448 con rumbo S 85° 6' 20.9" E y recorriendo una distancia de 1.465 metros, se llega al vértice número 449 con coordenadas UTM E=474,452.328, N=2,137,560.032 Del vértice número 449 con rumbo N 88° 24' 11.83" E y recorriendo una distancia de 1.256 metros, se llega al vértice número 450 con coordenadas UTM E=474,453.583, N=2,137,560.067 Del vértice número 450 con rumbo N 82° 24' 19.28" E y recorriendo una distancia de 1.256 metros, se llega al vértice número 451 con coordenadas UTM E=474,454.828, N=2,137,560.233 Del vértice número 451 con rumbo N 76° 48' 28.09" E y recorriendo una distancia de 1.100 metros, se llega al vértice número 452 con coordenadas UTM E=474,455.899, N=2,137,560.484 Del vértice número 452 con rumbo N 74° 9' 3.55" E y recorriendo una distancia de 14.518 metros, se llega al vértice número 453 con coordenadas UTM E=474,469.865, N=2,137,564.449 Del vértice número 453 con rumbo N 73° 54' 4.95" E y recorriendo una distancia de 0.678 metros, se llega al vértice número 454 con coordenadas UTM E=474,470.517, N=2,137,564.637 Del vértice número 454 con rumbo N 73° 7' 25.78" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 455 con coordenadas UTM E=474,471.769, N=2,137,565.017 Del vértice número 455 con rumbo N 72° 7' 2.18" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 456 con coordenadas UTM E=474,473.015, N=2,137,565.419 Del vértice número 456 con rumbo N 71° 8' 44.26" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 457 con coordenadas UTM E=474,474.254, N=2,137,565.842 Del vértice número 457 con rumbo N 70° 7' 31.23" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 458 con coordenadas UTM E=474,475.485, N=2,137,566.287 Del vértice número 458 con rumbo N 69° 8' 41.14" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 459 con coordenadas UTM E=474,476.708, N=2,137,566.753 Del vértice número 459 con rumbo N 68° 9' 16.89" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 460 con coordenadas UTM E=474,477.923, N=2,137,567.240 Del vértice número 460 con rumbo N 67° 7' 9.17" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 461 con coordenadas UTM E=474,479.129, N=2,137,567.749 Del vértice número 461 con rumbo N 66° 7' 3" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 462 con coordenadas UTM E=474,480.326, N=2,137,568.279 Del vértice número 462 con rumbo N 65° 9' 0.91" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 463 con coordenadas UTM E=474,481.514, N=2,137,568.829 Del vértice número 463 con rumbo N 64° 8' 15.72" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 464 con coordenadas UTM E=474,482.692, N=2,137,569.400 Del vértice número 464 con rumbo N 63° 6' 57.32" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 465 con coordenadas UTM E=474,483.859, N=2,137,569.992 Del vértice número 465 con rumbo N 62° 7' 38.29" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 466 con coordenadas UTM E=474,485.017, N=2,137,570.604 Del vértice número 466 con rumbo N 61° 7' 49.2" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 467 con coordenadas UTM E=474,486.163, N=2,137,571.236 Del vértice número 467 con rumbo N 60° 9' 53.86" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 468 con coordenadas UTM E=474,487.298, N=2,137,571.887 Del vértice número 468 con rumbo N 59° 7' 2.28" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 469 con coordenadas UTM E=474,488.422, N=2,137,572.559 Del vértice número 469 con rumbo N 58° 8' 10.07" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 470 con coordenadas UTM E=474,489.533, N=2,137,573.250 Del vértice número 470 con rumbo N 57° 8' 51.81" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 471 con coordenadas UTM E=474,490.633, N=2,137,573.960 Del vértice número 471 con rumbo N 56° 6' 47.92" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 472 con coordenadas UTM E=474,491.720, N=2,137,574.690 Del vértice número 472 con rumbo N 55° 8' 39.34" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 473 con coordenadas UTM E=474,492.794, N=2,137,575.438 Del vértice número 473 con rumbo N 54° 7' 44.5" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 474 con coordenadas UTM E=474,493.854, N=2,137,576.205 Del vértice número 474 con rumbo N 53° 8' 48.25" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 475 con coordenadas UTM E=474,494.902, N=2,137,576.990 Del vértice número 475 con rumbo N 52° 6' 49.98" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 476 con coordenadas UTM E=474,495.935, N=2,137,577.794 Del vértice número 476 con rumbo N 51° 8' 50.57" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 477 con coordenadas UTM E=474,496.954, N=2,137,578.615 Del vértice número 477 con rumbo N 50° 8' 8.09" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 478 con coordenadas UTM E=474,497.959, N=2,137,579.454 Del vértice número 478 con rumbo N 49° 6' 56.94" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 479 con coordenadas UTM E=474,498.949, N=2,137,580.311 Del vértice número 479 con rumbo N 48° 9' 12.17" E y recorriendo una distancia de 1.309

metros, se llega al vértice número 480 con coordenadas UTM E=474,499.924, N=2,137,581.184 Del vértice número 480 con rumbo N 47° 7' 1.1" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 481 con coordenadas UTM E=474,500.883, N=2,137,582.075 Del vértice número 481 con rumbo N 46° 8' 9.76" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 482 con coordenadas UTM E=474,501.827, N=2,137,582.982 Del vértice número 482 con rumbo N 45° 8' 54.94" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 483 con coordenadas UTM E=474,502.754, N=2,137,583.905 Del vértice número 483 con rumbo N 44° 6' 53.92" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 484 con coordenadas UTM E=474,503.666, N=2,137,584.845 Del vértice número 484 con rumbo N 43° 8' 32.67" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 485 con coordenadas UTM E=474,504.561, N=2,137,585.800 Del vértice número 485 con rumbo N 42° 7' 25.82" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 486 con coordenadas UTM E=474,505.439, N=2,137,586.771 Del vértice número 486 con rumbo N 41° 7' 53.67" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 487 con coordenadas UTM E=474,506.300, N=2,137,587.757 Del vértice número 487 con rumbo N 40° 7' 33.97" E y recorriendo una distancia de 1.309 metros, se llega al vértice número 488 con coordenadas UTM E=474,507.144, N=2,137,588.758 Del vértice número 488 con rumbo N 39° 22' 45.12" E y recorriendo una distancia de 0.678 metros, se llega al vértice número 489 con coordenadas UTM E=474,507.574, N=2,137,589.282 Del vértice número 489 con rumbo N 39° 6' 56.33" E y recorriendo una distancia de 45.562 metros, se llega al vértice número 490 con coordenadas UTM E=474,536.318, N=2,137,624.632 Del vértice número 490 con rumbo N 39° 31' 40.49" E y recorriendo una distancia de 1.464 metros, se llega al vértice número 491 con coordenadas UTM E=474,537.250, N=2,137,625.761 Del vértice número 491 con rumbo N 40° 27' 16.51" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 492 con coordenadas UTM E=474,538.382, N=2,137,627.089 Del vértice número 492 con rumbo N 41° 27' 18.84" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 493 con coordenadas UTM E=474,539.537, N=2,137,628.397 Del vértice número 493 con rumbo N 42° 28' 13.82" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 494 con coordenadas UTM E=474,540.716, N=2,137,629.684 Del vértice número 494 con rumbo N 43° 27' 13.85" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 495 con coordenadas UTM E=474,541.916, N=2,137,630.951 Del vértice número 495 con rumbo N 44° 26' 59.55" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 496 con coordenadas UTM E=474,543.138, N=2,137,632.197 Del vértice número 496 con rumbo N 45° 26' 18.97" E y recorriendo una distancia de 1.746 metros, se llega al vértice número 497 con coordenadas UTM E=474,544.382, N=2,137,633.422 Del vértice número 497 con rumbo N 46° 27' 46.25" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 498 con coordenadas UTM E=474,545.647, N=2,137,634.624 Del vértice número 498 con rumbo N 47° 27' 24.77" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 499 con coordenadas UTM E=474,546.933, N=2,137,635.804 Del vértice número 499 con rumbo N 48° 26' 37.93" E y recorriendo una distancia de 1.746 metros, se llega al vértice número 500 con coordenadas UTM E=474,548.239, N=2,137,636.962 Del vértice número 500 con rumbo N 49° 28' 1.51" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 501 con coordenadas UTM E=474,549.565, N=2,137,638.096 Del vértice número 501 con rumbo N 50° 27' 33.33" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 502 con coordenadas UTM E=474,550.911, N=2,137,639.207 Del vértice número 502 con rumbo N 51° 26' 33.77" E y recorriendo una distancia de 1.746 metros, se llega al vértice número 503 con coordenadas UTM E=474,552.276, N=2,137,640.295 Del vértice número 503 con rumbo N 52° 26' 36.29" E y recorriendo una distancia de 1.746 metros, se llega al vértice número 504 con coordenadas UTM E=474,553.660, N=2,137,641.359 Del vértice número 504 con rumbo N 53° 27' 44.46" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 505 con coordenadas UTM E=474,555.062, N=2,137,642.398 Del vértice número 505 con rumbo N 54° 28' 11.84" E y recorriendo una distancia de 1.745 metros, se llega al vértice número 506 con coordenadas UTM E=474,556.482, N=2,137,643.412 Del vértice número 506 con rumbo N 3° 4' 6.43" E y recorriendo una distancia de 13.692 metros, se llega al vértice número 507 con coordenadas UTM E=474,557.215, N=2,137,657.084 Del vértice número 507 con rumbo N 74° 9' 24.79" E y recorriendo una distancia de 32.809 metros, se llega al vértice número 508 con coordenadas UTM E=474,588.778, N=2,137,666.041 Del vértice número 508 con rumbo N 74° 31' 40.12" E y recorriendo una distancia de 160.839 metros, se llega al vértice número 509 con coordenadas UTM E=474,743.788, N=2,137,708.948 Del vértice número 509 con rumbo N 74° 26' 50.05" E y recorriendo una distancia de 123.427 metros, se llega al vértice número 510 con coordenadas UTM E=474,862.695, N=2,137,742.042 Del vértice número 510 con rumbo N 74° 59' 53.13" E y recorriendo una distancia de 29.886 metros, se llega al vértice número 511 con coordenadas UTM E=474,891.563, N=2,137,749.778 Del vértice número 511 con rumbo N 74° 8' 38.85" E y recorriendo una distancia de 320.553 metros, se llega al vértice número 512 con coordenadas UTM E=475,199.919, N=2,137,837.359 Del vértice

número 512 con rumbo S 13° 52' 55.64" E y recorriendo una distancia de 16.663 metros, se llega al vértice número 513 con coordenadas UTM E=475,203.917, N=2,137,821.183 Del vértice número 513 con rumbo S 68° 36' 24.98" E y recorriendo una distancia de 20.276 metros, se llega al vértice número 514 con coordenadas UTM E=475,222.796, N=2,137,813.787 Del vértice número 514 con rumbo N 75° 12' 18.24" E y recorriendo una distancia de 102.612 metros, se llega al vértice número 515 con coordenadas UTM E=475,322.006, N=2,137,839.990 Del vértice número 515 con rumbo S 21° 17' 57.86" E y recorriendo una distancia de 7.365 metros, se llega al vértice número 516 con coordenadas UTM E=475,324.681, N=2,137,833.128 Del vértice número 516 con rumbo N 75° 40' 2.56" E y recorriendo una distancia de 27.223 metros, se llega al vértice número 517 con coordenadas UTM E=475,351.057, N=2,137,839.867 Del vértice número 517 con rumbo N 16° 54' 28.61" W y recorriendo una distancia de 37.155 metros, se llega al vértice número 518 con coordenadas UTM E=475,340.251, N=2,137,875.416 Del vértice número 518 con rumbo N 80° 42' 34.35" E y recorriendo una distancia de 47.999 metros, se llega al vértice número 519 con coordenadas UTM E=475,387.621, N=2,137,883.165 Del vértice número 519 con rumbo S 21° 4' 39.28" W y recorriendo una distancia de 16.868 metros, se llega al vértice número 520 con coordenadas UTM E=475,381.555, N=2,137,867.426 Del vértice número 520 con rumbo S 28° 0' 11.82" W y recorriendo una distancia de 35.407 metros, se llega al vértice número 521 con coordenadas UTM E=475,364.930, N=2,137,836.164 Del vértice número 521 con rumbo S 75° 39' 26.43" W y recorriendo una distancia de 100.472 metros, se llega al vértice número 522 con coordenadas UTM E=475,267.589, N=2,137,811.275 Del vértice número 522 con rumbo S 22° 22' 52.2" W y recorriendo una distancia de 13.571 metros, se llega al vértice número 523 con coordenadas UTM E=475,262.422, N=2,137,798.726 Del vértice número 523 con rumbo S 14° 27' 7.71" E y recorriendo una distancia de 24.385 metros, se llega al vértice número 524 con coordenadas UTM E=475,268.508, N=2,137,775.113 Del vértice número 524 con rumbo S 44° 29' 9.98" W y recorriendo una distancia de 24.566 metros, se llega al vértice número 525 con coordenadas UTM E=475,251.293, N=2,137,757.587 Del vértice número 525 con rumbo S 32° 36' 44.12" W y recorriendo una distancia de 19.893 metros, se llega al vértice número 526 con coordenadas UTM E=475,240.572, N=2,137,740.830 Del vértice número 526 con rumbo S 33° 51' 0.48" W y recorriendo una distancia de 20.789 metros, se llega al vértice número 527 con coordenadas UTM E=475,228.992, N=2,137,723.565 Del vértice número 527 con rumbo S 40° 23' 47.66" W y recorriendo una distancia de 21.666 metros, se llega al vértice número 528 con coordenadas UTM E=475,214.951, N=2,137,707.065 Del vértice número 528 con rumbo S 46° 48' 42.42" W y recorriendo una distancia de 20.891 metros, se llega al vértice número 529 con coordenadas UTM E=475,199.719, N=2,137,692.767 Del vértice número 529 con rumbo S 14° 23' 29.32" W y recorriendo una distancia de 19.106 metros, se llega al vértice número 530 con coordenadas UTM E=475,194.970, N=2,137,674.261 Del vértice número 530 con rumbo S 23° 18' 53.57" W y recorriendo una distancia de 20.417 metros, se llega al vértice número 531 con coordenadas UTM E=475,186.889, N=2,137,655.511 Del vértice número 531 con rumbo S 23° 46' 24.49" W y recorriendo una distancia de 19.248 metros, se llega al vértice número 532 con coordenadas UTM E=475,179.130, N=2,137,637.896 Del vértice número 532 con rumbo S 5° 58' 17.44" W y recorriendo una distancia de 20.037 metros, se llega al vértice número 533 con coordenadas UTM E=475,177.045, N=2,137,617.968 Del vértice número 533 con rumbo S 6° 38' 9.77" W y recorriendo una distancia de 21.008 metros, se llega al vértice número 534 con coordenadas UTM E=475,174.618, N=2,137,597.101 Del vértice número 534 con rumbo S 12° 27' 24.29" W y recorriendo una distancia de 19.534 metros, se llega al vértice número 535 con coordenadas UTM E=475,170.404, N=2,137,578.027 Del vértice número 535 con rumbo S 9° 57' 8.8" E y recorriendo una distancia de 25.741 metros, se llega al vértice número 536 con coordenadas UTM E=475,174.853, N=2,137,552.673 Del vértice número 536 con rumbo S 55° 22' 11.09" W y recorriendo una distancia de 26.990 metros, se llega al vértice número 537 con coordenadas UTM E=475,152.645, N=2,137,537.335 Del vértice número 537 con rumbo S 50° 31' 36.99" W y recorriendo una distancia de 21.764 metros, se llega al vértice número 538 con coordenadas UTM E=475,135.844, N=2,137,523.499 Del vértice número 538 con rumbo S 31° 46' 44.96" W y recorriendo una distancia de 18.535 metros, se llega al vértice número 539 con coordenadas UTM E=475,126.083, N=2,137,507.743 Del vértice número 539 con rumbo S 10° 21' 3.58" W y recorriendo una distancia de 19.722 metros, se llega al vértice número 540 con coordenadas UTM E=475,122.539, N=2,137,488.342 Del vértice número 540 con rumbo S 16° 18' 50.41" W y recorriendo una distancia de 20.414 metros, se llega al vértice número 541 con coordenadas UTM E=475,116.805, N=2,137,468.750 Del vértice número 541 con rumbo S 17° 42' 27.52" W y recorriendo una distancia de 8.931 metros, se llega al vértice número 542 con coordenadas UTM E=475,114.088, N=2,137,460.242 Del vértice número 542 con rumbo N 82° 1' 58.62" W y recorriendo una distancia de 2.172 metros, se llega al vértice número 543 con coordenadas UTM E=475,111.938, N=2,137,460.543 Del vértice número 543 con rumbo S 8° 15' 37.4" W y recorriendo una distancia de 4.422 metros, se llega al vértice número 544 con coordenadas UTM E=475,111.302, N=2,137,456.167 Del vértice número 544 con rumbo S 9° 2' 54.61" W y recorriendo una

distancia de 7.612 metros, se llega al vértice número 545 con coordenadas UTM E=475,110.105, N=2,137,448.650 Del vértice número 545 con rumbo S 10° 3' 1.64" W y recorriendo una distancia de 7.611 metros, se llega al vértice número 546 con coordenadas UTM E=475,108.777, N=2,137,441.156 Del vértice número 546 con rumbo S 11° 3' 0.34" W y recorriendo una distancia de 7.611 metros, se llega al vértice número 547 con coordenadas UTM E=475,107.318, N=2,137,433.686 Del vértice número 547 con rumbo S 12° 3' 1.36" W y recorriendo una distancia de 7.611 metros, se llega al vértice número 548 con coordenadas UTM E=475,105.729, N=2,137,426.243 Del vértice número 548 con rumbo S 13° 2' 57.23" W y recorriendo una distancia de 7.612 metros, se llega al vértice número 549 con coordenadas UTM E=475,104.011, N=2,137,418.828 Del vértice número 549 con rumbo S 14° 3' 4.37" W y recorriendo una distancia de 7.611 metros, se llega al vértice número 550 con coordenadas UTM E=475,102.163, N=2,137,411.445 Del vértice número 550 con rumbo S 14° 50' 19.61" W y recorriendo una distancia de 4.422 metros, se llega al vértice número 551 con coordenadas UTM E=475,101.030, N=2,137,407.170 Del vértice número 551 con rumbo N 74° 52' 9.02" W y recorriendo una distancia de 72.120 metros, se llega al vértice número 552 con coordenadas UTM E=475,031.411, N=2,137,425.995 Del vértice número 552 con rumbo N 14° 50' 29.55" E y recorriendo una distancia de 4.456 metros, se llega al vértice número 553 con coordenadas UTM E=475,032.552, N=2,137,430.302 Del vértice número 553 con rumbo N 13° 58' 49.98" E y recorriendo una distancia de 6.088 metros, se llega al vértice número 554 con coordenadas UTM E=475,034.023, N=2,137,436.210 Del vértice número 554 con rumbo N 12° 58' 38.41" E y recorriendo una distancia de 6.090 metros, se llega al vértice número 555 con coordenadas UTM E=475,035.391, N=2,137,442.144 Del vértice número 555 con rumbo N 11° 58' 44.21" E y recorriendo una distancia de 6.089 metros, se llega al vértice número 556 con coordenadas UTM E=475,036.654, N=2,137,448.100 Del vértice número 556 con rumbo N 10° 58' 40.01" E y recorriendo una distancia de 6.089 metros, se llega al vértice número 557 con coordenadas UTM E=475,037.814, N=2,137,454.078 Del vértice número 557 con rumbo N 9° 58' 42.17" E y recorriendo una distancia de 6.089 metros, se llega al vértice número 558 con coordenadas UTM E=475,038.869, N=2,137,460.075 Del vértice número 558 con rumbo N 8° 58' 45.58" E y recorriendo una distancia de 6.089 metros, se llega al vértice número 559 con coordenadas UTM E=475,039.819, N=2,137,466.089 Del vértice número 559 con rumbo N 8° 6' 37.66" E y recorriendo una distancia de 4.456 metros, se llega al vértice número 560 con coordenadas UTM E=475,040.448, N=2,137,470.500 Del vértice número 560 con rumbo S 83° 36' 28.25" E y recorriendo una distancia de 1.814 metros, se llega al vértice número 561 con coordenadas UTM E=475,042.251, N=2,137,470.298 Del vértice número 561 con rumbo N 4° 39' 38.66" E y recorriendo una distancia de 9.868 metros, se llega al vértice número 562 con coordenadas UTM E=475,043.053, N=2,137,480.133 Del vértice número 562 con rumbo N 1° 12' 51.81" W y recorriendo una distancia de 14.273 metros, se llega al vértice número 563 con coordenadas UTM E=475,042.750, N=2,137,494.403 Del vértice número 563 con rumbo N 73° 40' 39.36" W y recorriendo una distancia de 21.623 metros, se llega al vértice número 564 con coordenadas UTM E=475,021.999, N=2,137,500.480 Del vértice número 564 con rumbo N 20° 11' 19.7" W y recorriendo una distancia de 22.745 metros, se llega al vértice número 565 con coordenadas UTM E=475,014.149, N=2,137,521.828 Del vértice número 565 con rumbo N 40° 21' 3.44" W y recorriendo una distancia de 17.842 metros, se llega al vértice número 566 con coordenadas UTM E=475,002.597, N=2,137,535.425 Del vértice número 566 con rumbo N 68° 58' 54.55" W y recorriendo una distancia de 23.939 metros, se llega al vértice número 567 con coordenadas UTM E=474,980.251, N=2,137,544.011 Del vértice número 567 con rumbo N 23° 26' 3.89" W y recorriendo una distancia de 23.579 metros, se llega al vértice número 568 con coordenadas UTM E=474,970.874, N=2,137,565.645 Del vértice número 568 con rumbo N 6° 49' 22.46" W y recorriendo una distancia de 22.620 metros, se llega al vértice número 569 con coordenadas UTM E=474,968.186, N=2,137,588.105 Del vértice número 569 con rumbo N 44° 35' 57.72" W y recorriendo una distancia de 18.506 metros, se llega al vértice número 570 con coordenadas UTM E=474,955.192, N=2,137,601.282 Del vértice número 570 con rumbo N 41° 55' 29.26" W y recorriendo una distancia de 20.060 metros, se llega al vértice número 571 con coordenadas UTM E=474,941.789, N=2,137,616.207 Del vértice número 571 con rumbo N 43° 51' 40.77" W y recorriendo una distancia de 19.862 metros, se llega al vértice número 572 con coordenadas UTM E=474,928.026, N=2,137,630.528 Del vértice número 572 con rumbo N 46° 49' 22.76" W y recorriendo una distancia de 17.720 metros, se llega al vértice número 573 con coordenadas UTM E=474,915.104, N=2,137,642.653 Del vértice número 573 con rumbo N 56° 56' 36.42" W y recorriendo una distancia de 14.604 metros, se llega al vértice número 574 con coordenadas UTM E=474,902.864, N=2,137,650.619 Del vértice número 574 con rumbo S 74° 33' 40.75" W y recorriendo una distancia de 14.737 metros, se llega al vértice número 575 con coordenadas UTM E=474,888.659, N=2,137,646.696 Del vértice número 575 con rumbo S 29° 49' 25.46" W y recorriendo una distancia de 20.701 metros, se llega al vértice número 576 con coordenadas UTM E=474,878.364, N=2,137,628.737 Del vértice número 576 con rumbo S 51° 18' 49.55" W y recorriendo una distancia de 23.566 metros, se llega al vértice número 577 con coordenadas UTM E=474,859.969, N=2,137,614.007 Del

vértice número 577 con rumbo S 65° 14' 19.35" W y recorriendo una distancia de 23.751 metros, se llega al vértice número 578 con coordenadas UTM E=474,838.401, N=2,137,604.059 Del vértice número 578 con rumbo N 86° 20' 20.27" W y recorriendo una distancia de 22.364 metros, se llega al vértice número 579 con coordenadas UTM E=474,816.083, N=2,137,605.487 Del vértice número 579 con rumbo S 88° 34' 41.67" W y recorriendo una distancia de 20.998 metros, se llega al vértice número 580 con coordenadas UTM E=474,795.092, N=2,137,604.966 Del vértice número 580 con rumbo N 82° 50' 46.61" W y recorriendo una distancia de 21.665 metros, se llega al vértice número 581 con coordenadas UTM E=474,773.595, N=2,137,607.664 Del vértice número 581 con rumbo N 75° 39' 26.47" W y recorriendo una distancia de 23.724 metros, se llega al vértice número 582 con coordenadas UTM E=474,750.610, N=2,137,613.541 Del vértice número 582 con rumbo N 47° 46' 18.95" W y recorriendo una distancia de 30.667 metros, se llega al vértice número 583 con coordenadas UTM E=474,727.902, N=2,137,634.152 Del vértice número 583 con rumbo N 12° 18' 52" W y recorriendo una distancia de 34.114 metros, se llega al vértice número 584 con coordenadas UTM E=474,720.626, N=2,137,667.481 Del vértice número 584 con rumbo N 38° 42' 35.9" E y recorriendo una distancia de 19.978 metros, se llega al vértice número 585 con coordenadas UTM E=474,733.120, N=2,137,683.070 Del vértice número 585 con rumbo S 74° 47' 34.14" W y recorriendo una distancia de 153.563 metros, se llega al vértice número 586 con coordenadas UTM E=474,584.934, N=2,137,642.789 Del vértice número 586 con rumbo S 74° 22' 47.4" W y recorriendo una distancia de 1.229 metros, se llega al vértice número 587 con coordenadas UTM E=474,583.751, N=2,137,642.458 Del vértice número 587 con rumbo S 73° 26' 6.47" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 588 con coordenadas UTM E=474,582.345, N=2,137,642.040 Del vértice número 588 con rumbo S 72° 27' 13.1" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 589 con coordenadas UTM E=474,580.947, N=2,137,641.598 Del vértice número 589 con rumbo S 71° 27' 53.77" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 590 con coordenadas UTM E=474,579.557, N=2,137,641.132 Del vértice número 590 con rumbo S 70° 26' 7.96" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 591 con coordenadas UTM E=474,578.176, N=2,137,640.641 Del vértice número 591 con rumbo S 69° 28' 23.63" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 592 con coordenadas UTM E=474,576.803, N=2,137,640.127 Del vértice número 592 con rumbo S 68° 25' 56.07" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 593 con coordenadas UTM E=474,575.439, N=2,137,639.588 Del vértice número 593 con rumbo S 67° 27' 29.88" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 594 con coordenadas UTM E=474,574.085, N=2,137,639.026 Del vértice número 594 con rumbo S 66° 28' 41" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 595 con coordenadas UTM E=474,572.741, N=2,137,638.441 Del vértice número 595 con rumbo S 65° 27' 20.8" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 596 con coordenadas UTM E=474,571.408, N=2,137,637.832 Del vértice número 596 con rumbo S 64° 25' 32.81" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 597 con coordenadas UTM E=474,570.085, N=2,137,637.199 Del vértice número 597 con rumbo S 63° 27' 40.2" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 598 con coordenadas UTM E=474,568.774, N=2,137,636.544 Del vértice número 598 con rumbo S 62° 27' 15.9" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 599 con coordenadas UTM E=474,567.474, N=2,137,635.866 Del vértice número 599 con rumbo S 61° 28' 23.33" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 600 con coordenadas UTM E=474,566.186, N=2,137,635.166 Del vértice número 600 con rumbo S 60° 27' 6.92" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 601 con coordenadas UTM E=474,564.911, N=2,137,634.443 Del vértice número 601 con rumbo S 59° 27' 25.82" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 602 con coordenadas UTM E=474,563.648, N=2,137,633.698 Del vértice número 602 con rumbo S 58° 27' 16.04" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 603 con coordenadas UTM E=474,562.399, N=2,137,632.931 Del vértice número 603 con rumbo S 57° 26' 44.85" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 604 con coordenadas UTM E=474,561.163, N=2,137,632.142 Del vértice número 604 con rumbo S 56° 27' 26.5" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 605 con coordenadas UTM E=474,559.941, N=2,137,631.332 Del vértice número 605 con rumbo S 55° 26' 3.58" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 606 con coordenadas UTM E=474,558.733, N=2,137,630.500 Del vértice número 606 con rumbo S 54° 27' 44.35" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 607 con coordenadas UTM E=474,557.540, N=2,137,629.648 Del vértice número 607 con rumbo S 53° 27' 13.31" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 608 con coordenadas UTM E=474,556.363, N=2,137,628.775 Del vértice número 608 con rumbo S 52° 28' 1.76" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 609 con coordenadas UTM E=474,555.200, N=2,137,627.882 Del vértice número 609 con rumbo S 51° 26' 24.97" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 610 con coordenadas

UTM E=474,554.054, N=2,137,626.968 Del vértice número 610 con rumbo S 50° 28' 1.89" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 611 con coordenadas UTM E=474,552.923, N=2,137,626.035 Del vértice número 611 con rumbo S 49° 27' 22.87" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 612 con coordenadas UTM E=474,551.809, N=2,137,625.082 Del vértice número 612 con rumbo S 48° 25' 59.87" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 613 con coordenadas UTM E=474,550.712, N=2,137,624.109 Del vértice número 613 con rumbo S 47° 27' 48.17" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 614 con coordenadas UTM E=474,549.632, N=2,137,623.118 Del vértice número 614 con rumbo S 46° 27' 13.61" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 615 con coordenadas UTM E=474,548.569, N=2,137,622.108 Del vértice número 615 con rumbo S 45° 28' 1.6" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 616 con coordenadas UTM E=474,547.524, N=2,137,621.080 Del vértice número 616 con rumbo S 44° 26' 20.88" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 617 con coordenadas UTM E=474,546.498, N=2,137,620.033 Del vértice número 617 con rumbo S 43° 27' 37.27" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 618 con coordenadas UTM E=474,545.489, N=2,137,618.969 Del vértice número 618 con rumbo S 42° 26' 46.02" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 619 con coordenadas UTM E=474,544.500, N=2,137,617.887 Del vértice número 619 con rumbo S 41° 26' 59.51" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 620 con coordenadas UTM E=474,543.529, N=2,137,616.788 Del vértice número 620 con rumbo S 40° 28' 2.28" W y recorriendo una distancia de 1.466 metros, se llega al vértice número 621 con coordenadas UTM E=474,542.578, N=2,137,615.673 Del vértice número 621 con rumbo S 39° 32' 13.24" W y recorriendo una distancia de 1.229 metros, se llega al vértice número 622 con coordenadas UTM E=474,541.795, N=2,137,614.725 Del vértice número 622 con rumbo S 39° 6' 53.61" W y recorriendo una distancia de 41.331 metros, se llega al vértice número 623 con coordenadas UTM E=474,515.721, N=2,137,582.657 Del vértice número 623 con rumbo S 39° 23' 43.22" W y recorriendo una distancia de 0.773 metros, se llega al vértice número 624 con coordenadas UTM E=474,515.230, N=2,137,582.060 Del vértice número 624 con rumbo S 40° 7' 44.54" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 625 con coordenadas UTM E=474,514.268, N=2,137,580.919 Del vértice número 625 con rumbo S 41° 8' 2.09" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 626 con coordenadas UTM E=474,513.287, N=2,137,579.795 Del vértice número 626 con rumbo S 42° 8' 49.51" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 627 con coordenadas UTM E=474,512.286, N=2,137,578.689 Del vértice número 627 con rumbo S 43° 8' 4.31" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 628 con coordenadas UTM E=474,511.265, N=2,137,577.600 Del vértice número 628 con rumbo S 44° 8' 1.97" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 629 con coordenadas UTM E=474,510.226, N=2,137,576.529 Del vértice número 629 con rumbo S 45° 7' 29.54" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 630 con coordenadas UTM E=474,509.169, N=2,137,575.476 Del vértice número 630 con rumbo S 46° 8' 6.04" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 631 con coordenadas UTM E=474,508.093, N=2,137,574.442 Del vértice número 631 con rumbo S 47° 8' 14.55" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 632 con coordenadas UTM E=474,506.999, N=2,137,573.427 Del vértice número 632 con rumbo S 48° 7' 54.44" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 633 con coordenadas UTM E=474,505.888, N=2,137,572.431 Del vértice número 633 con rumbo S 49° 6' 56.12" W y recorriendo una distancia de 1.493 metros, se llega al vértice número 634 con coordenadas UTM E=474,504.759, N=2,137,571.454 Del vértice número 634 con rumbo S 50° 9' 0.63" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 635 con coordenadas UTM E=474,503.614, N=2,137,570.498 Del vértice número 635 con rumbo S 51° 6' 48.87" W y recorriendo una distancia de 1.493 metros, se llega al vértice número 636 con coordenadas UTM E=474,502.452, N=2,137,569.561 Del vértice número 636 con rumbo S 52° 8' 2.78" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 637 con coordenadas UTM E=474,501.274, N=2,137,568.645 Del vértice número 637 con rumbo S 53° 8' 27.07" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 638 con coordenadas UTM E=474,500.080, N=2,137,567.750 Del vértice número 638 con rumbo S 54° 8' 35.34" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 639 con coordenadas UTM E=474,498.871, N=2,137,566.876 Del vértice número 639 con rumbo S 55° 8' 2.83" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 640 con coordenadas UTM E=474,497.647, N=2,137,566.023 Del vértice número 640 con rumbo S 56° 7' 13.48" W y recorriendo una distancia de 1.493 metros, se llega al vértice número 641 con coordenadas UTM E=474,496.408, N=2,137,565.191 Del vértice número 641 con rumbo S 57° 7' 39.89" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 642 con coordenadas UTM E=474,495.154, N=2,137,564.381 Del vértice número 642 con rumbo S 58° 9' 34.2" W y recorriendo una

distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 643 con coordenadas UTM E=474,493.887, N=2,137,563.594 Del vértice número 643 con rumbo S 59° 7' 11.48" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 644 con coordenadas UTM E=474,492.606, N=2,137,562.828 Del vértice número 644 con rumbo S 60° 8' 9.78" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 645 con coordenadas UTM E=474,491.312, N=2,137,562.085 Del vértice número 645 con rumbo S 61° 6' 54.14" W y recorriendo una distancia de 1.493 metros, se llega al vértice número 646 con coordenadas UTM E=474,490.005, N=2,137,561.364 Del vértice número 646 con rumbo S 62° 9' 0.87" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 647 con coordenadas UTM E=474,488.686, N=2,137,560.667 Del vértice número 647 con rumbo S 63° 8' 40.96" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 648 con coordenadas UTM E=474,487.355, N=2,137,559.993 Del vértice número 648 con rumbo S 64° 8' 7.89" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 649 con coordenadas UTM E=474,486.012, N=2,137,559.342 Del vértice número 649 con rumbo S 65° 6' 57.59" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 650 con coordenadas UTM E=474,484.658, N=2,137,558.714 Del vértice número 650 con rumbo S 66° 7' 29.4" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 651 con coordenadas UTM E=474,483.294, N=2,137,558.110 Del vértice número 651 con rumbo S 67° 7' 44.75" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 652 con coordenadas UTM E=474,481.919, N=2,137,557.530 Del vértice número 652 con rumbo S 68° 9' 36.28" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 653 con coordenadas UTM E=474,480.534, N=2,137,556.975 Del vértice número 653 con rumbo S 69° 7' 0.62" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 654 con coordenadas UTM E=474,479.139, N=2,137,556.443 Del vértice número 654 con rumbo S 70° 8' 13.05" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 655 con coordenadas UTM E=474,477.736, N=2,137,555.936 Del vértice número 655 con rumbo S 71° 7' 1.44" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 656 con coordenadas UTM E=474,476.324, N=2,137,555.453 Del vértice número 656 con rumbo S 72° 9' 49.48" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 657 con coordenadas UTM E=474,474.904, N=2,137,554.996 Del vértice número 657 con rumbo S 73° 7' 53.68" W y recorriendo una distancia de 1.492 metros, se llega al vértice número 658 con coordenadas UTM E=474,473.476, N=2,137,554.563 Del vértice número 658 con rumbo S 73° 51' 3.51" W y recorriendo una distancia de 0.773 metros, se llega al vértice número 659 con coordenadas UTM E=474,472.733, N=2,137,554.348 Del vértice número 659 con rumbo S 74° 9' 6.94" W y recorriendo una distancia de 47.856 metros, se llega al vértice número 660 con coordenadas UTM E=474,426.696, N=2,137,541.279 Del vértice número 660 con rumbo N 15° 50' 53.99" W y recorriendo una distancia de 10.500 metros, se llega al vértice número 661 con coordenadas UTM E=474,423.828, N=2,137,551.380 Del vértice número 661 con rumbo N 30° 24' 29.04" E y recorriendo una distancia de 6.914 metros, se llega al vértice número 662 con coordenadas UTM E=474,427.328, N=2,137,557.343 Del vértice número 662 con rumbo N 13° 20' 26.21" W y recorriendo una distancia de 56.871 metros, se llega al vértice número 663 con coordenadas UTM E=474,414.205, N=2,137,612.679 Del vértice número 663 con rumbo N 16° 45' 49.59" W y recorriendo una distancia de 0.595 metros, se llega al vértice número 664 con coordenadas UTM E=474,414.034, N=2,137,613.249 Del vértice número 664 con rumbo N 23° 10' 26.92" W y recorriendo una distancia de 0.523 metros, se llega al vértice número 665 con coordenadas UTM E=474,413.828, N=2,137,613.730 Del vértice número 665 con rumbo N 33° 10' 25.2" W y recorriendo una distancia de 1.219 metros, se llega al vértice número 666 con coordenadas UTM E=474,413.161, N=2,137,614.750 Del vértice número 666 con rumbo N 45° 39' 33.55" W y recorriendo una distancia de 0.959 metros, se llega al vértice número 667 con coordenadas UTM E=474,412.475, N=2,137,615.420 Del vértice número 667 con rumbo N 56° 39' 5.07" W y recorriendo una distancia de 0.959 metros, se llega al vértice número 668 con coordenadas UTM E=474,411.675, N=2,137,615.947 Del vértice número 668 con rumbo N 68° 12' 16.91" W y recorriendo una distancia de 1.045 metros, se llega al vértice número 669 con coordenadas UTM E=474,410.704, N=2,137,616.335 Del vértice número 669 con rumbo N 79° 9' 15.11" W y recorriendo una distancia de 0.872 metros, se llega al vértice número 670 con coordenadas UTM E=474,409.848, N=2,137,616.499 Del vértice número 670 con rumbo N 88° 41' 7.57" W y recorriendo una distancia de 0.785 metros, se llega al vértice número 671 con coordenadas UTM E=474,409.064, N=2,137,616.517 Del vértice número 671 con rumbo S 81° 21' 30.16" W y recorriendo una distancia de 0.958 metros, el polígono se cierra con el vértice número 427 con coordenadas UTM E=474,408.116, N=2,137,616.373

Queda excluido del Polígono 4, un polígono ubicado a su interior, denominados Polígono A, que comienza por el vértice número 699, cuyas coordenadas UTM son E=475,043.362, N=2,137,762.220 y que se describe a continuación.

Polígono A.

Superficie de 15,417.502 m².

A partir del vértice número 699 con rumbo N 75° 15' 18.590" E y recorriendo una distancia de 116.811 metros, se llega al vértice número 700 con coordenadas UTM E=475,156.326, N=2,137,791.950 Del vértice número 700 con rumbo N 87° 47' 2.750" E y recorriendo una distancia de 0.083 metros, se llega al vértice número 701 con coordenadas UTM E=475,156.409, N=2,137,791.95 Del vértice número 701 con rumbo N 89° 18' 15.010" E y recorriendo una distancia de 1.243 metros, se llega al vértice número 702 con coordenadas UTM E=475,157.652, N=2,137,791.968 Del vértice número 702 con rumbo S 88° 41' 11.530" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 703 con coordenadas UTM E=475,158.873, N=2,137,791.940 Del vértice número 703 con rumbo S 86° 41' 30.910" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 704 con coordenadas UTM. E=475,160.093, N=2,137,791.870 Del vértice número 704 con rumbo S 84° 41' 18.190" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 705 con coordenadas UTM E=475,161.310, N=2,137,791.757 Del vértice número 705 con rumbo S 82° 41' 32.390" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 706 con coordenadas UTM E=475,162.521, N=2,137,791.601 Del vértice número 706 con rumbo S 80° 41' 28.030" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 707 con coordenadas UTM E=475,163.727, N=2,137,791.404 Del vértice número 707 con rumbo S 78° 41' 37.480" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 708 con coordenadas UTM E=475,164.925, N=2,137,791.164 Del vértice número 708 con rumbo S 76° 41' 26.600" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 709 con coordenadas UTM E=475,166.113, N=2,137,790.883 Del vértice número 709 con rumbo S 74° 41' 39.440" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 710 con coordenadas UTM E=475,167.292, N=2,137,790.561 Del vértice número 710 con rumbo S 72° 41' 22.670" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 711 con coordenadas UTM E=475,168.458, N=2,137,790.197 Del vértice número 711 con rumbo S 70° 41' 2.600" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 712 con coordenadas UTM E=475,169.611, N=2,137,789.793 Del vértice número 712 con rumbo S 68° 41' 41.530" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 713 con coordenadas UTM E=475,170.749, N=2,137,789.349 Del vértice número 713 con rumbo S 66° 41' 23.780" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 714 con coordenadas UTM E=475,171.871, N=2,137,788.866 Del vértice número 714 con rumbo S 64° 41' 36.710" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 715 con coordenadas UTM E=475,172.976, N=2,137,788.344 Del vértice número 715 con rumbo S 62° 41' 24.250" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 716 con coordenadas UTM E=475,174.061, N=2,137,787.783 Del vértice número 716 con rumbo S 60° 41' 5.640" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 717 con coordenadas UTM E=475,175.126, N=2,137,787.185 Del vértice número 717 con rumbo S 58° 41' 41.700" E y recorriendo una distancia de 1.244 metros, se llega al vértice número 718 con coordenadas UTM E=475,176.189, N=2,137,786.539 Del vértice número 718 con rumbo S 57° 11' 33.150" E y recorriendo una distancia de 0.567 metros, se llega al vértice número 719 con coordenadas UTM E=475,176.666, N=2,137,786.231 Del vértice número 719 con rumbo S 55° 41' 28.740" E y recorriendo una distancia de 1.243 metros, se llega al vértice número 720 con coordenadas UTM E=475,177.693, N=2,137,785.531 Del vértice número 720 con rumbo S 53° 41' 28.250" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 721 con coordenadas UTM E=475,178.677, N=2,137,784.807 Del vértice número 721 con rumbo S 51° 41' 19.410" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 722 con coordenadas UTM E=475,179.636, N=2,137,784.050 Del vértice número 722 con rumbo S 49° 41' 41.230" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 723 con coordenadas UTM E=475,180.567, N=2,137,783.260 Del vértice número 723 con rumbo S 47° 41' 13.880" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 724 con coordenadas UTM E=475,181.471, N=2,137,782.437 Del vértice número 724 con rumbo S 45° 41' 35.060" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 725 con coordenadas UTM E=475,182.345, N=2,137,781.584 Del vértice número 725 con rumbo S 43° 41' 34.510" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 726 con coordenadas UTM E=475,183.189, N=2,137,780.701 Del vértice número 726 con rumbo S 41° 41' 17.060" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 727 con coordenadas UTM E=475,184.001, N=2,137,779.788 Del vértice número 727 con rumbo S 39° 41' 22.840" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 728 con coordenadas UTM E=475,184.781, N=2,137,778.848 Del vértice número 728 con rumbo S 37° 41' 16.190" E y recorriendo una distancia de 1.222

metros, se llega al vértice número 729 con coordenadas UTM E=475,185.528, N=2,137,777.882 Del vértice número 729 con rumbo S 35° 41' 27.110" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 730 con coordenadas UTM E=475,186.241, N=2,137,776.889 Del vértice número 730 con rumbo S 33° 41' 19.560" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 731 con coordenadas UTM E=475,186.918, N=2,137,775.873 Del vértice número 731 con rumbo S 31° 41' 37.690" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 732 con coordenadas UTM E=475,187.561, N=2,137,774.833 Del vértice número 732 con rumbo S 29° 41' 39.350" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 733 con coordenadas UTM E=475,188.166, N=2,137,773.772 Del vértice número 733 con rumbo S 27° 41' 37.910" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 734 con coordenadas UTM E=475,188.733, N=2,137,772.691 Del vértice número 734 con rumbo S 25° 41' 2.290" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 735 con coordenadas UTM E=475,189.263, N=2,137,771.590 Del vértice número 735 con rumbo S 23° 41' 34.840" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 736 con coordenadas UTM E=475,189.754, N=2,137,770.471 Del vértice número 736 con rumbo S 21° 41' 20.630" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 737 con coordenadas UTM E=475,190.205, N=2,137,769.336 Del vértice número 737 con rumbo S 19° 41' 17.550" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 738 con coordenadas UTM E=475,190.617, N=2,137,768.185 Del vértice número 738 con rumbo S 17° 41' 47.160" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 739 con coordenadas UTM E=475,190.988, N=2,137,767.021 Del vértice número 739 con rumbo S 15° 41' 27.080" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 740 con coordenadas UTM E=475,191.318, N=2,137,765.846 Del vértice número 740 con rumbo S 13° 41' 9.450" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 741 con coordenadas UTM E=475,191.607, N=2,137,764.658 Del vértice número 741 con rumbo S 11° 41' 53.080" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 742 con coordenadas UTM E=475,191.855, N=2,137,763.462 Del vértice número 742 con rumbo S 9° 41' 9.480" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 743 con coordenadas UTM E=475,192.061, N=2,137,762.258 Del vértice número 743 con rumbo S 7° 41' 34.470" E y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 744 con coordenadas UTM E=475,192.224, N=2,137,761.048 Del vértice número 744 con rumbo S 5° 41' 19.170" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 745 con coordenadas UTM E=475,192.345, N=2,137,759.832 Del vértice número 745 con rumbo S 3° 41' 19.200" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 746 con coordenadas UTM E=475,192.424, N=2,137,758.613 Del vértice número 746 con rumbo S 1° 41' 17.760" E y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 747 con coordenadas UTM E=475,192.460, N=2,137,757.391 Del vértice número 747 con rumbo S 0° 18' 17.770" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 748 con coordenadas UTM E=475,192.453, N=2,137,756.170 Del vértice número 748 con rumbo S 2° 18' 45.820" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 749 con coordenadas UTM E=475,192.404, N=2,137,754.949 Del vértice número 749 con rumbo S 4° 18' 27.850" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 750 con coordenadas UTM E=475,192.312, N=2,137,753.731 Del vértice número 750 con rumbo S 6° 18' 14.130" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 751 con coordenadas UTM E=475,192.178, N=2,137,752.517 Del vértice número 751 con rumbo S 8° 18' 42.620" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 752 con coordenadas UTM E=475,192.002, N=2,137,751.308 Del vértice número 752 con rumbo S 10° 18' 18.950" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 753 con coordenadas UTM E=475,191.783, N=2,137,750.106 Del vértice número 753 con rumbo S 12° 18' 58.240" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 754 con coordenadas UTM E=475,191.523, N=2,137,748.913 Del vértice número 754 con rumbo S 14° 18' 29.230" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 755 con coordenadas UTM E=475,191.221, N=2,137,747.729 Del vértice número 755 con rumbo S 16° 18' 54.610" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 756 con coordenadas UTM E=475,190.877, N=2,137,746.556 Del vértice número 756 con rumbo S 18° 18' 21.530" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 757 con coordenadas UTM E=475,190.493, N=2,137,745.396 Del vértice número 757 con rumbo S 20° 18' 10.650" W y recorriendo una distancia de 1.243 metros, se llega al vértice número 758 con coordenadas UTM E=475,190.062, N=2,137,744.231 Del vértice número 758 con rumbo S 21° 49' 30.030" W y recorriendo una distancia de 102.747 metros, se llega al vértice número 759 con coordenadas UTM E=475,151.864, N=2,137,648.848 Del vértice número 759 con rumbo S 22° 40' 15.460" W y recorriendo una distancia de 1.052 metros, se llega al vértice número 760 con coordenadas UTM

E=475,151.458, N=2,137,647.877 Del vértice número 760 con rumbo S 24° 29' 37.460" W y recorriendo una distancia de 1.229 metros, se llega al vértice número 761 con coordenadas UTM E=475,150.949, N=2,137,646.759 Del vértice número 761 con rumbo S 26° 30' 7.600" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 762 con coordenadas UTM E=475,150.404, N=2,137,645.666 Del vértice número 762 con rumbo S 28° 30' 4.220" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 763 con coordenadas UTM E=475,149.821, N=2,137,644.592 Del vértice número 763 con rumbo S 30° 29' 47.240" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 764 con coordenadas UTM E=475,149.201, N=2,137,643.539 Del vértice número 764 con rumbo S 32° 30' 3.770" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 765 con coordenadas UTM E=475,148.544, N=2,137,642.509 Del vértice número 765 con rumbo S 34° 29' 57.630" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 766 con coordenadas UTM E=475,147.852, N=2,137,641.502 Del vértice número 766 con rumbo S 36° 30' 14.950" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 767 con coordenadas UTM E=475,147.126, N=2,137,640.520 Del vértice número 767 con rumbo S 38° 29' 47.330" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 768 con coordenadas UTM E=475,146.365, N=2,137,639.564 Del vértice número 768 con rumbo S 40° 29' 40.020" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 769 con coordenadas UTM E=475,145.572, N=2,137,638.635 Del vértice número 769 con rumbo S 42° 30' 17.900" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 770 con coordenadas UTM E=475,144.747, N=2,137,637.735 Del vértice número 770 con rumbo S 44° 30' 9.550" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 771 con coordenadas UTM E=475,143.890, N=2,137,636.863 Del vértice número 771 con rumbo S 46° 29' 57.240" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 772 con coordenadas UTM E=475,143.004, N=2,137,636.022 Del vértice número 772 con rumbo S 48° 29' 54.710" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 773 con coordenadas UTM E=475,142.089, N=2,137,635.213 Del vértice número 773 con rumbo S 50° 30' 21.720" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 774 con coordenadas UTM E=475,141.146, N=2,137,634.436 Del vértice número 774 con rumbo S 52° 29' 52.870" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 775 con coordenadas UTM E=475,140.177, N=2,137,633.692 Del vértice número 775 con rumbo S 54° 29' 55.860" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 776 con coordenadas UTM E=475,139.182, N=2,137,632.982 Del vértice número 776 con rumbo S 56° 29' 36.120" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 777 con coordenadas UTM E=475,138.164, N=2,137,632.308 Del vértice número 777 con rumbo S 58° 30' 4.610" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 778 con coordenadas UTM E=475,137.122, N=2,137,631.670 Del vértice número 778 con rumbo S 60° 30' 20.980" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 779 con coordenadas UTM E=475,136.059, N=2,137,631.069 Del vértice número 779 con rumbo S 62° 29' 42.990" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 780 con coordenadas UTM E=475,134.975, N=2,137,630.504 Del vértice número 780 con rumbo S 64° 30' 9.280" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 781 con coordenadas UTM E=475,133.873, N=2,137,629.978 Del vértice número 781 con rumbo S 66° 29' 54.390" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 782 con coordenadas UTM E=475,132.752, N=2,137,629.491 Del vértice número 782 con rumbo S 68° 30' 2.920" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 783 con coordenadas UTM E=475,131.616, N=2,137,629.044 Del vértice número 783 con rumbo S 70° 29' 38.910" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 784 con coordenadas UTM E=475,130.464, N=2,137,628.636 Del vértice número 784 con rumbo S 72° 30' 8.790" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 785 con coordenadas UTM E=475,129.299, N=2,137,628.268 Del vértice número 785 con rumbo S 74° 29' 50.020" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 786 con coordenadas UTM E=475,128.122, N=2,137,627.942 Del vértice número 786 con rumbo S 76° 30' 6.820" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 787 con coordenadas UTM E=475,126.934, N=2,137,627.657 Del vértice número 787 con rumbo S 78° 29' 58.910" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 788 con coordenadas UTM E=475,125.737, N=2,137,627.413 Del vértice número 788 con rumbo S 80° 29' 59.600" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 789 con coordenadas UTM E=475,124.532, N=2,137,627.212 Del vértice número 789 con rumbo S 82° 30' 18.430" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 790 con coordenadas UTM E=475,123.321, N=2,137,627.052 Del vértice número 790 con rumbo S 84° 29' 44.320" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 791 con coordenadas UTM E=475,122.105,

N=2,137,626.935 Del vértice número 791 con rumbo S 86° 29' 49.690" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 792 con coordenadas UTM E=475,120.886, N=2,137,626.860 Del vértice número 792 con rumbo S 88° 30' 30.520" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 793 con coordenadas UTM E=475,119.665, N=2,137,626.828 Del vértice número 793 con rumbo N 89° 30' 10.830" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 794 con coordenadas UTM E=475,118.443, N=2,137,626.839 Del vértice número 794 con rumbo N 87° 30' 14.140" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 795 con coordenadas UTM E=475,117.222, N=2,137,626.892 Del vértice número 795 con rumbo N 85° 29' 47.740" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 796 con coordenadas UTM E=475,116.004, N=2,137,626.988 Del vértice número 796 con rumbo N 83° 30' 2.990" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 797 con coordenadas UTM E=475,114.791, N=2,137,627.126 Del vértice número 797 con rumbo N 81° 29' 59.430" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 798 con coordenadas UTM E=475,113.582, N=2,137,627.307 Del vértice número 798 con rumbo N 79° 30' 12.220" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 799 con coordenadas UTM E=475,112.381, N=2,137,627.530 Del vértice número 799 con rumbo N 77° 29' 38.710" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 800 con coordenadas UTM E=475,111.189, N=2,137,627.794 Del vértice número 800 con rumbo N 75° 30' 3.060" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 801 con coordenadas UTM E=475,110.006, N=2,137,628.100 Del vértice número 801 con rumbo N 73° 29' 55.680" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 802 con coordenadas UTM E=475,108.834, N=2,137,628.447 Del vértice número 802 con rumbo N 71° 30' 41.970" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 803 con coordenadas UTM E=475,107.676, N=2,137,628.834 Del vértice número 803 con rumbo N 69° 29' 46.050" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 804 con coordenadas UTM E=475,106.532, N=2,137,629.262 Del vértice número 804 con rumbo N 67° 29' 41.500" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 805 con coordenadas UTM E=475,105.403, N=2,137,629.730 Del vértice número 805 con rumbo N 65° 29' 56.380" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 806 con coordenadas UTM E=475,104.291, N=2,137,630.237 Del vértice número 806 con rumbo N 63° 30' 7.420" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 807 con coordenadas UTM E=475,103.198, N=2,137,630.782 Del vértice número 807 con rumbo N 61° 30' 2.550" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 808 con coordenadas UTM E=475,102.124, N=2,137,631.365 Del vértice número 808 con rumbo N 59° 29' 49.630" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 809 con coordenadas UTM E=475,101.072, N=2,137,631.985 Del vértice número 809 con rumbo N 57° 30' 4.030" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 810 con coordenadas UTM E=475,100.041, N=2,137,632.641 Del vértice número 810 con rumbo N 55° 30' 30.200" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 811 con coordenadas UTM E=475,099.035, N=2,137,633.333 Del vértice número 811 con rumbo N 53° 29' 49.110" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 812 con coordenadas UTM E=475,098.053, N=2,137,634.059 Del vértice número 812 con rumbo N 51° 29' 54.040" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 813 con coordenadas UTM E=475,097.096, N=2,137,634.820 Del vértice número 813 con rumbo N 49° 30' 19.970" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 814 con coordenadas UTM E=475,096.167, N=2,137,635.613 Del vértice número 814 con rumbo N 47° 29' 30.680" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 815 con coordenadas UTM E=475,095.267, N=2,137,636.439 Del vértice número 815 con rumbo N 45° 30' 14.100" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 816 con coordenadas UTM E=475,094.395, N=2,137,637.295 Del vértice número 816 con rumbo N 43° 30' 2.130" W y recorriendo una distancia de 1.221 metros, se llega al vértice número 817 con coordenadas UTM E=475,093.555, N=2,137,638.181 Del vértice número 817 con rumbo N 41° 29' 55.550" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 818 con coordenadas UTM E=475,092.745, N=2,137,639.096 Del vértice número 818 con rumbo N 39° 29' 46.720" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 819 con coordenadas UTM E=475,091.968, N=2,137,640.039 Del vértice número 819 con rumbo N 37° 30' 20.510" W y recorriendo una distancia de 1.222 metros, se llega al vértice número 820 con coordenadas UTM E=475,091.224, N=2,137,641.008 Del vértice número 820 con rumbo N 35° 5' 2.150" W y recorriendo una distancia de 1.588 metros, se llega al vértice número 821 con coordenadas UTM E=475,090.311, N=2,137,642.308 Del vértice número 821 con rumbo N 17° 5' 9.630" W y recorriendo una distancia de 9.901 metros, se llega al vértice número 822 con coordenadas UTM E=475,087.402, N=2,137,651.772 Del vértice

número 822 con rumbo N 17° 5' 39.020" W y recorriendo una distancia de 10.833 metros, se llega al vértice número 823 con coordenadas UTM E=475,084.218, N=2,137,662.127 Del vértice número 823 con rumbo N 19° 54' 16.390" W y recorriendo una distancia de 9.796 metros, se llega al vértice número 824 con coordenadas UTM E=475,080.883, N=2,137,671.338 Del vértice número 824 con rumbo N 21° 3' 33.130" W y recorriendo una distancia de 7.472 metros, se llega al vértice número 825 con coordenadas UTM E=475,078.198, N=2,137,678.311 Del vértice número 825 con rumbo N 22° 3' 38.090" W y recorriendo una distancia de 7.472 metros, se llega al vértice número 826 con coordenadas UTM E=475,075.392, N=2,137,685.235 Del vértice número 826 con rumbo N 23° 3' 33.220" W y recorriendo una distancia de 7.471 metros, se llega al vértice número 827 con coordenadas UTM E=475,072.465, N=2,137,692.110 Del vértice número 827 con rumbo N 23° 8' 21.090" W y recorriendo una distancia de 10.589 metros, se llega al vértice número 828 con coordenadas UTM E=475,068.304, N=2,137,701.847 Del vértice número 828 con rumbo N 65° 0' 49.210" E y recorriendo una distancia de 7.792 metros, se llega al vértice número 829 con coordenadas UTM E=475,075.367, N=2,137,705.138 Del vértice número 829 con rumbo N 25° 20' 51.220" W y recorriendo una distancia de 5.506 metros, se llega al vértice número 830 con coordenadas UTM E=475,073.009, N=2,137,710.114 Del vértice número 830 con rumbo N 26° 12' 26.790" W y recorriendo una distancia de 7.638 metros, se llega al vértice número 831 con coordenadas UTM E=475,069.636, N=2,137,716.967 Del vértice número 831 con rumbo N 27° 12' 29.830" W y recorriendo una distancia de 5.079 metros, se llega al vértice número 832 con coordenadas UTM E=475,067.314, N=2,137,721.484 Del vértice número 832 con rumbo N 27° 12' 24.620" W y recorriendo una distancia de 2.559 metros, se llega al vértice número 833 con coordenadas UTM E=475,066.144, N=2,137,723.760 Del vértice número 833 con rumbo N 28° 12' 27.650" W y recorriendo una distancia de 7.638 metros, se llega al vértice número 834 con coordenadas UTM E=475,062.533, N=2,137,730.491 Del vértice número 834 con rumbo N 29° 12' 24.220" W y recorriendo una distancia de 7.638 metros, se llega al vértice número 835 con coordenadas UTM E=475,058.806, N=2,137,737.158 Del vértice número 835 con rumbo N 30° 12' 25.750" W y recorriendo una distancia de 4.301 metros, se llega al vértice número 836 con coordenadas UTM E=475,056.642, N=2,137,740.876 Del vértice número 836 con rumbo N 30° 12' 26.960" W y recorriendo una distancia de 3.337 metros, se llega al vértice número 837 con coordenadas UTM E=475,054.963, N=2,137,743.760 Del vértice número 837 con rumbo N 31° 12' 29.440" W y recorriendo una distancia de 7.638 metros, se llega al vértice número 838 con coordenadas UTM E=475,051.005, N=2,137,750.293 Del vértice número 838 con rumbo N 32° 12' 28.140" W y recorriendo una distancia de 7.638 metros, se llega al vértice número 839 con coordenadas UTM E=475,046.934, N=2,137,756.756 Del vértice número 839 con rumbo N 33° 10' 20.360" W y recorriendo una distancia de 6.528 metros, se cierra el polígono en el vértice número 699 con coordenadas UTM E=475,043.362, N=2,137,762.220

Polígono 5

Superficie de 13,374.726 m²

Comienza en el vértice número 672, ubicado en la esquina de las calles Segunda Cerrada de Malinche y Rosa Norte, en la Colonia La Malinche, en las coordenadas UTM E= 474,828.137, N= 2,136,631.323, a partir del vértice número 672 con rumbo N 70° 58' 44.44" W y recorriendo una distancia de 59.847 metros, se llega al vértice número 673 con coordenadas UTM E=474,771.558, N=2,136,650.828 Del vértice número 673 con rumbo N 19° 6' 45.98" E y recorriendo una distancia de 49.832 metros, se llega al vértice número 674 con coordenadas UTM E=474,787.875, N=2,136,697.913 Del vértice número 674 con rumbo N 19° 1' 8.78" E y recorriendo una distancia de 10.000 metros, se llega al vértice número 675 con coordenadas UTM E=474,791.133, N=2,136,707.367 Del vértice número 675 con rumbo N 27° 14' 24.49" E y recorriendo una distancia de 20.208 metros, se llega al vértice número 676 con coordenadas UTM E=474,800.383, N=2,136,725.334 Del vértice número 676 con rumbo N 19° 30' 17.6" E y recorriendo una distancia de 20.175 metros, se llega al vértice número 677 con coordenadas UTM E=474,807.119, N=2,136,744.351 Del vértice número 677 con rumbo S 70° 55' 0.5" E y recorriendo una distancia de 4.833 metros, se llega al vértice número 678 con coordenadas UTM E=474,811.686, N=2,136,742.771 Del vértice número 678 con rumbo N 19° 2' 23.18" E y recorriendo una distancia de 59.995 metros, se llega al vértice número 679 con coordenadas UTM E=474,831.258, N=2,136,799.484 Del vértice número 679 con rumbo N 70° 24' 9.61" W y recorriendo una distancia de 5.185 metros, se llega al vértice número 680 con coordenadas UTM E=474,826.374, N=2,136,801.223 Del vértice número 680 con rumbo N 19° 29' 38.18" E y recorriendo una distancia de 18.407 metros, se llega al vértice número 681 con coordenadas UTM E=474,832.516, N=2,136,818.575 Del vértice número 681 con rumbo N 16° 7' 4.12" E y recorriendo una distancia de 21.020 metros, se llega al vértice número 682 con coordenadas UTM E=474,838.352, N=2,136,838.769 Del vértice número 682 con rumbo N 12° 2' 57.96" E y recorriendo una distancia de 20.696 metros, se llega al vértice

número 683 con coordenadas UTM E=474,842.672, N=2,136,859.009 Del vértice número 683 con rumbo S 71° 28' 10.42" E y recorriendo una distancia de 0.626 metros, se llega al vértice número 684 con coordenadas UTM E=474,843.266, N=2,136,858.810 Del vértice número 684 con rumbo N 18° 59' 31.78" E y recorriendo una distancia de 29.964 metros, se llega al vértice número 685 con coordenadas UTM E=474,853.017, N=2,136,887.143 Del vértice número 685 con rumbo S 70° 54' 51.09" E y recorriendo una distancia de 59.881 metros, se llega al vértice número 686 con coordenadas UTM E=474,909.606, N=2,136,867.563 Del vértice número 686 con rumbo S 19° 10' 44.59" W y recorriendo una distancia de 29.916 metros, se llega al vértice número 687 con coordenadas UTM E=474,899.778, N=2,136,839.307 Del vértice número 687 con rumbo N 74° 3' 40.22" W y recorriendo una distancia de 3.354 metros, se llega al vértice número 688 con coordenadas UTM E=474,896.553, N=2,136,840.228 Del vértice número 688 con rumbo S 26° 51' 35.84" W y recorriendo una distancia de 20.054 metros, se llega al vértice número 689 con coordenadas UTM E=474,887.493, N=2,136,822.338 Del vértice número 689 con rumbo S 12° 2' 54.46" W y recorriendo una distancia de 19.864 metros, se llega al vértice número 690 con coordenadas UTM E=474,883.347, N=2,136,802.912 Del vértice número 690 con rumbo S 16° 59' 25.01" W y recorriendo una distancia de 20.233 metros, se llega al vértice número 691 con coordenadas UTM E=474,877.434, N=2,136,783.562 Del vértice número 691 con rumbo N 70° 55' 22.99" W y recorriendo una distancia de 4.984 metros, se llega al vértice número 692 con coordenadas UTM E=474,872.724, N=2,136,785.191 Del vértice número 692 con rumbo S 18° 57' 19.47" W y recorriendo una distancia de 59.997 metros, se llega al vértice número 693 con coordenadas UTM E=474,853.235, N=2,136,728.448 Del vértice número 693 con rumbo S 4° 21' 54.36" W y recorriendo una distancia de 20.819 metros, se llega al vértice número 694 con coordenadas UTM E=474,851.651, N=2,136,707.689 Del vértice número 694 con rumbo S 14° 16' 36.43" W y recorriendo una distancia de 19.919 metros, se llega al vértice número 695 con coordenadas UTM E=474,846.738, N=2,136,688.385 Del vértice número 695 con rumbo S 19° 0' 14.82" W y recorriendo una distancia de 10.005 metros, se llega al vértice número 696 con coordenadas UTM E=474,843.480, N=2,136,678.925 Del vértice número 696 con rumbo S 70° 23' 58.45" E y recorriendo una distancia de 1.011 metros, se llega al vértice número 697 con coordenadas UTM E=474,844.432, N=2,136,678.586 Del vértice número 697 con rumbo S 18° 51' 27.37" W y recorriendo una distancia de 2.945 metros, se llega al vértice número 698 con coordenadas UTM E=474,843.480, N=2,136,675.799 Del vértice número 698 con rumbo S 19° 1' 58.49" W y recorriendo una distancia de 47.048 metros, el polígono se cierra con el vértice número 672 con coordenadas UTM E=474,828.137, N=2,136,631.323.

Artículo 3. Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para que tome posesión inmediata de los inmuebles que se encuentran comprendidos dentro de la poligonal descrita en el artículo inmediato anterior del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5. El Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan exceptuados de este Decreto los bienes inmuebles del dominio público y privado del Distrito Federal, así como los pertenecientes a la Federación, que se encuentren dentro de los polígonos establecidos en el mismo.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación personal.

Cuarto. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transporte y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 304660)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR S-15.2 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la estimación de activos, pasivos y cuentas de orden para las operaciones en moneda extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-15.2

**ASUNTO: ESTIMACION DE ACTIVOS, PASIVOS Y
Cuentas de Orden.- Operaciones en
Moneda Extranjera.**

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

El artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, faculta a esta Comisión, para fijar las bases para la estimación de los activos de esas instituciones y sociedades.

Considerando lo anterior, con relación a la valuación de las operaciones en moneda extranjera y en apego al precepto legal antes citado, esta Comisión comunica a esas instituciones y sociedades que dicha valuación de activos, pasivos y cuentas de orden en moneda extranjera, se deberá efectuar utilizando las siguientes bases:

1. Se establecerá una posición por cada divisa que se maneje.
2. A la posición determinada, se le aplicará la equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de que se trate, emitida por el Banco de México y publicada los primeros días de cada mes en el Diario Oficial de la Federación.
3. Una vez convertidas las divisas originales a dólares de los Estados Unidos de América, éstos se valorarán al tipo de cambio FIX correspondiente a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros que sea emitido y publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil siguiente a dicha fecha.
4. La diferencia que resulte de la valuación de las divisas de las cuentas del activo y pasivo de acuerdo a estas bases, se registrará en la cuenta 6621 .- CAMBIOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular sustituye y deja sin efectos a la Circular S-15.2 de 23 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo del mismo año y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mismo Diario.

SEGUNDO.- Las operaciones en moneda extranjera a que se refiere esta Circular, deberán considerarse a partir de los estados financieros del primer trimestre de 2010.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR S-16.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S- 16.1**ASUNTO: CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.-**

Se da a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES**MUTUALISTAS DE SEGUROS**

Con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Comisión da a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado aplicable a dicho sector.

Las modificaciones y adiciones realizadas, se refieren a la inclusión de nuevas cuentas, subcuentas, afectaciones, modificación de nombres de cuentas, adiciones y modificaciones a los textos, que deben utilizar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros para el registro de sus operaciones. Para facilitar la interpretación de las modificaciones y adiciones realizadas, se anexa un resumen detallado de las mismas.

Los cambios realizados que se remiten deberán aplicarse a partir del 1o. de enero de 2010, por lo que esas instituciones y sociedades procederán a desarrollar las tareas necesarias para su adecuación.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efectos a la diversa S-16.1 del 3 de octubre de 2008, publicada en el mismo Diario el 3 de noviembre de 2008.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera verduzco.- Rúbrica.



Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2010

RUBRO	CONCEPTO
1108.- VALORES RESTRINGIDOS	Se adiciona
01.- Gubernamentales para Financiar la Operación	Se adiciona
02.- Gubernamentales para Conservar a Vencimiento	Se adiciona
03.- Gubernamentales Disponibles para su Venta	Se adiciona
04.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero para Financiar la Operación	Se adiciona
05.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento	Se adiciona
06.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación	Se adiciona
07.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento	Se adiciona
08.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta	Se adiciona
09.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta	Se adiciona
10.- De Empresa Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación	Se adiciona
11.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Temporales	Se adiciona
12.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Permanentes	Se adiciona
13.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación	Se adiciona
14.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales	Se adiciona
15.- De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Fianciero, Disponibles para la Venta, Permanentes	Se adiciona
16.- Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación	Se adiciona
17.- Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento	Se adiciona
18.- Valores Extranjeros de Títulos de Capital, para Financiar la Operación	Se adiciona
19.- Valores Extranjeros de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta	Se adiciona
20.- Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta	Se adiciona



Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2010

RUBRO	CONCEPTO
NUEVO GRUPO.- REPORTOS	Se adiciona
1120.- DEUDOR POR REPORTO	Se adiciona
01.- De Valores Gubernamentales	Se adiciona
02.- De Premio de Títulos Gubernamentales por Operaciones con Reporto	Se adiciona
03.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero	Se adiciona
04.- De Premio de Títulos de Deuda del Sector Financiero por Operaciones con Reporto	Se adiciona
05.- De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero	Se adiciona
06.- De Premio de Títulos de Deuda del Sector No Financiero por Operaciones con Reporto	Se adiciona
07.- De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda	Se adiciona
08.- De Premio de Títulos de Valores Extranjeros de Títulos de Deuda por Operaciones con Reporto	Se adiciona
1502.- BANCOS, CUENTA DE CHEQUES	
03.- Disponibilidades Restringidas Se modifica texto	Se adiciona
1630.- DEUDORES DIVERSOS	
05.- Deudor por Liquidación de Divisas	Se adiciona
06.- Deudor por Liquidación de Inversiones en Valores	Se adiciona
07.- Deudor por Liquidación de Préstamo de Valores Se modifica texto	Se adiciona
1909.- ACTIVOS INTANGIBLES DE LARGA DURACION	Se modifica nombre
01.- Crédito Mercantil	Se adiciona
02.- Otros Se modifica texto	Se adiciona
1914.- IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS POR APLICAR	Se modifica nombre
01.- Impuesto sobre la Renta.- NEO	Se adiciona
02.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica.- NEO	Se adiciona
03.- Otros.- NEO Se modifica texto	Se adiciona



Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2010

RUBRO	CONCEPTO
2408.- ACREEDORES DIVERSOS 01.- Diversos 02.- Acreedores por Liquidación de Divisas 03.- Acreedores por Liquidación de Inversiones en Valores 04.- Acreedores por Liquidación de Reportos 05.- Acreedores por Liquidación de Operaciones con Derivados Se modifica texto	Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona
2601.- PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	Se modifica nombre
2602.- PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS 05.- Otros.- NEO	Se adiciona
2701.- PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DIFERIDA	Se modifica nombre
2702.- PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS. 01.- Impuesto sobre la Renta 02.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica 03.- Otros Se modifica texto	Se modifica nombre Se adiciona Se adiciona Se adiciona
3401.- DETERIORO DE VALORES 01.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación. 02.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento. 03.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales. 04.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes. 05.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación. 06.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.	Se modifica nombre Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona



Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2010

RUBRO	CONCEPTO
07.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.	Se adiciona
08.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.	Se adiciona
09.- De Contratos de Opciones.	Se adiciona
10.- De Futuros.	Se adiciona
11.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.	Se adiciona
12.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.	Se adiciona
13.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.	Se adiciona
14.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.	Se adiciona
15.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para su Venta.	Se adiciona
16.- De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para su Venta.	Se adiciona
17.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero para Financiar la Operación.	Se adiciona
18.- De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.	Se adiciona
19.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.	Se adiciona
20.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
21.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
22.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
23.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
24.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
25.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
26.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.	Se adiciona
27.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.	Se adiciona



Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2010

RUBRO	CONCEPTO
28.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo. 29.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo. 30.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo. 31.- De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo. 32.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo. 33.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo. 34.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo. 35.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo. 36.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo. 37.- De Forwards. 38.- De Swaps.	Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona
Se modifica texto	
3406.- DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION 01.- Crédito Mercantil 02.- Otros	Se adiciona Se adiciona Se adiciona
5309.- OTROS GASTOS DE ADQUISICION Se modifica texto	Modifica Texto
5507.- CASTIGOS 01.- Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de Títulos, Valores y Derivados Se modifica texto	Se modifica nombre



Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2010

RUBRO	CONCEPTO
5514.- PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION	Se adiciona
01.- Crédito Mercantil	Se adiciona
02.- Otros	Se adiciona
5705.- IMPUESTOS A CARGO DE LA INSTITUCION	
04.- Otros	Se adiciona
5706.- IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	Se modifica nombre
01.- Impuesto sobre la Renta	Se adiciona
02.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica	Se adiciona
03.- Otros	Se adiciona
Se modifica texto	
5707.- PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	Se modifica nombre
5708.- PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DIFERIDA	Se modifica nombre
5713.- EGRESOS VARIOS	
03.- Liquidaciones Diarias por Futuros.- N	Se elimina
05.- Contratos de Opciones.- N	Se elimina
06.- Swaps realizados.- N	Se elimina
GRUPO NUEVO: OPERACIONES DISCONTINUADAS	Se adiciona
5910.- CARGOS, COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	Se adiciona
6604.- INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA	
Se adiciona afectaciones para instituciones de pensiones	Se adiciona
6614.- OTROS PRODUCTOS E INTERESES	
02.- Liquidaciones Diarias por Futuros.- N	Se elimina
07.- Operaciones con Contratos de Opciones Realizadas.- N	Se elimina
08.- Operaciones con Swaps Realizados.- N	Se elimina



Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2010

RUBRO	CONCEPTO
6707.- IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS 01.- Impuesto sobre la Renta 02.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica 03.- Otros Se adicionan afectaciones de pensiones y se modifica texto	Se modifica nombre Se adiciona Se adiciona Se adiciona
GRUPO NUEVO: OPERACIONES DISCONTINUADAS 6910.- INGRESOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS	Se adiciona Se adiciona
Cuentas de Orden GRUPO 870: RECLAMACIONES PAGADAS Cuentas 7513 y 7514	Se modifica nombre Se reclasifican
GRUPO NUEVO 875: RECLAMACIONES CANCELADAS 7513.- Reclamaciones Canceladas del Ejercicio 7514.- Participación de Reclamaciones Canceladas	Se adiciona Reclasificada Reclasificada
GRUPO NUEVO 923: GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO 7961.- Garantías Recibidas por Reporto 8961.- Recepción de Garantías por Reporto	Se adiciona Se adiciona Se adiciona

**CATALOGO DE CUENTAS.****INSTRUCCIONES GENERALES**

Con la finalidad de unificar y propiciar un mejor control en el registro de las operaciones que se realizan en los sectores Asegurador y Afianzador y tomando en cuenta las propuestas de esas entidades, de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. y de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C., esta Comisión ha tenido a bien elaborar el presente Catálogo de Cuentas aplicable a dichos sectores.

En virtud de que el Catálogo de Cuentas Unificado es la base para que esas Instituciones reporten su información financiera y para lograr congruencia con el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en la presente versión se muestran diversas claves de identificación que facilitan la comprensión en el uso de este Catálogo en concordancia con el mencionado Sistema, por lo que se señalan de la siguiente manera:

TIPO DE COMPAÑIA:

CLAVE	INSTITUCION
C	CONSOLIDADO
F	FIANZAS
H	SALUD
P	PENSIONES
S	SEGUROS
G	GARANTIA FINANCIERA
V	CREDITO A LA VIVIENDA

Las anteriores claves aparecen al extremo izquierdo de cada cuenta o subcuenta indicando el tipo de institución a la que puede aplicar el rubro contable específico. En el caso de la clave C, se refiere a aquellas instituciones de seguros que presentaban información de manera Consolidada.

TIPO DE MONEDA:

CLAVE	MONEDA
N	NACIONAL
E	EXTRANJERA
O	OTRAS

Las anteriores claves aparecen al extremo derecho de cada cuenta o subcuenta indicando el tipo de moneda en la que puede aplicarse el rubro contable específico; es decir (N) para información referida a moneda nacional o pesos, (E) para información en dólares y (O) para unidades monetarias referidas a la inflación como es el caso de UDIS.

**CATALOGO DE CUENTAS.****ORIGEN DE LA INFORMACION:**

Posteriormente al texto de cada cuenta del Catálogo donde se especifica el concepto de la información registrada, se hace la indicación de **CAPTURADO EN:**, que indica el módulo de origen del SIIF en donde se captura o genera la información respectiva. Para este caso se presentan los siguientes conceptos: Relación de Inversiones, Información Complementaria y Captura General.

La estructura que se presenta en el **Activo** tiene por objeto clasificar los recursos de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas y las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, utilizando para fines prácticos únicamente tres subsubcuentas que son:

001 RESERVAS TECNICAS.**002 CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y/O REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES.****003 OTROS PASIVOS O NO AFECTOS.**

Cabe mencionar que la subcuenta 003 aplica como OTROS PASIVOS para las instituciones o sociedades mutualistas de seguros y como NO AFECTOS para las instituciones de fianzas.

El **Pasivo** se clasifica por operaciones y ramos, de acuerdo a lo que disponen los artículos 103 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 63 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en el sentido de que las instituciones que practiquen varias de las operaciones y ramos de seguros y/o ramos y subramos de fianzas, deberán llevar los libros, registros y auxiliares que para las distintas operaciones y ramos indique la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para fines de manejo interior y de la inspección y vigilancia.

En las **Cuentas de Resultados** se introduce la característica de segregar las que son de aplicación directa a las diferentes operaciones, ramos y subramos, de aquellas que siendo identificables pueden aplicarse a las mismas mediante prorratio, así como de las no identificables. Esta clasificación es con el objeto de conocer sobre bases razonables los resultados que se obtengan por operaciones y ramos, circunstancia que facilitará la toma de decisiones tanto de carácter interno de la entidad, como en lo referente a la inspección y vigilancia por parte de las autoridades.

Sobre el particular, para facilitar el control de las afectaciones de las cuentas de Pasivo, de Resultados y las que apliquen a las Cuentas de Orden, se detallan a continuación las subsubcuentas que deberán utilizar:



CATALOGO DE CUENTAS.

010 VIDA.

- 011 Vida Individual.
- 012 Vida Grupo.
- 013 Vida Colectivo.

020 PENSIONES.**IMSS**

- 021 Incapacidad Permanente.
(*Riesgos de Trabajo*)
- 022 Muerte.
(*Riesgos de Trabajo*)
- 023 Invalidez.
(*Invalidez y Vida*)
- 024 Muerte.
(*Invalidez y Vida*)
- 025 Jubilación.
(*Retiro, Cesantía y Vejez*)

ISSSTE

- 201 Incapacidad Permanente.
(*Riesgos de Trabajo*)
- 202 Muerte.
(*Riesgos de Trabajo*)
- 203 Invalidez.
(*Invalidez y Vida*)
- 204 Muerte.
(*Invalidez y Vida*)
- 205 Jubilación.
(*Retiro, Cesantía y Vejez*)

030 ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

- 031 Accidentes Personales Individual.
- 032 Accidentes Personales Grupo.
- 033 Accidentes Personales Colectivo.
- 034 Gastos Médicos Individual.
- 035 Gastos Médicos Grupo.
- 036 Gastos Médicos Colectivo.
- 037 Salud Individual.
- 038 Salud Grupo.
- 039 Salud Colectivo.

040 RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES.

- 041 General.
- 042 Aviones y Barcos.
- 043 Viajero.
- 044 Otros.

050 MARITIMO Y TRANSPORTES.

- 051 Carga.
- 052 Cascos.

060 INCENDIO.**070 TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTROFICOS.**

- 071 Terremoto y Erupción Volcánica.
- 073 Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos.
- 075 Otros.

080 AGRICOLA Y DE ANIMALES.

- 081 Agrícola.
- 082 Pecuario.
- 083 Otros.

090 AUTOMOVILES.

- 091 Automóviles Residentes.
- 092 Camiones Residentes.
- 093 Automóviles Turistas.
- 094 Otros.
- 095 Obligatorios.

100 CREDITO.**103 CREDITO A LA VIVIENDA****106 GARANTIA FINANCIERA****110 DIVERSOS.**

- 111 Misceláneos.
- 112 Técnicos.

120 FONDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD EN ADMINISTRACION.**130 AFIANZAMIENTO.**

- 131 Fidelidad.
- 132 Judicial o Penal.
- 133 Administrativo.
- 134 De Crédito

140 FIDELIDAD.

- 141 Individuales.
- 142 Colectivas.

150 JUDICIALES.

- 151 Penales.
- 152 No Penales.
- 153 Amparan Conductores de Automóviles.

160 ADMINISTRATIVAS.

- 161 De Obra.
- 162 Proveedurla.
- 163 Fiscales.
- 164 Arrendamiento.
- 165 Otras Administrativas.

170 DE CREDITO.

- 171 Suministro.
- 172 Compra - Venta.
- 173 Financieras.
- 174 Otras de Crédito

**CATALOGO DE CUENTAS.**

Respecto a las operaciones de Pensiones, en las cuentas correspondientes a las reservas técnicas y de siniestros, se deben reportar como sigue:

En las sub-subcuentas 021 ó 201.- Incapacidad Permanente, lo relativo a las pensiones del seguro de Riesgos de Trabajo mientras el titular de la pensión permanezca con vida, incluyendo lo correspondiente al seguro de sobrevivencia. En caso de que por el fallecimiento del titular se aplique el seguro de sobrevivencia, los conceptos de referencia deberán reportarse en las sub-subcuentas 022 ó 202.- Muerte.

En las sub-subcuentas 023 ó 203.- Invalidez, lo relativo a las pensiones del seguro de Invalidez y Vida mientras el titular de la pensión permanezca con vida, incluyendo lo correspondiente al seguro de sobrevivencia. En caso de que se aplique el seguro de sobrevivencia, los conceptos de referencia deberán reportarse en las sub-subcuentas 024 ó 204.- Muerte.

En el caso de las pensiones del seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, tanto lo correspondiente al seguro de sobrevivencia mientras el titular de la pensión se encuentre con vida, como lo correspondiente a la pensión derivada del mismo, se reportará en las sub-subcuentas 025 ó 205.- Jubilación.

Por otra parte, deberán registrar en la sub-subcuenta 042.- Aviones y Barcos, la parte correspondiente a la cobertura de responsabilidad civil en lo referente a pólizas y endosos del ramo de Marítimo y Transportes.

En las sub-subcuentas de TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTROFICOS, registrarán: las coberturas correspondientes a los Seguros de Terremoto y Erupción Volcánica, Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos, incluyendo los endosos de las pólizas correspondientes a otros ramos de la operación de daños. En la sub-subcuenta 073.- Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos, incluirán también Inundación.

En la sub-subcuenta 081.- Agrícola, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones por los daños o perjuicios que sufran los asegurados por pérdida parcial o total de los provechos esperados de la tierra.

En la sub-subcuenta 082.- Pecuario, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones, por daños o perjuicios que sufran las especies aseguradas por muerte, pérdida o daños ocurridos al ganado, ya sea equino, bovino, porcino o caprino, así como a los ciervos y aves.

En la sub-subcuenta 083.- Otros, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones, por los daños o perjuicios que sufran los asegurados como consecuencia de los riesgos amparados en los seguros Apícola, Avícola y Acuicola.

En la sub-subcuenta 103.- Crédito a la Vivienda, las instituciones especializadas para practicar los seguros de Crédito a la Vivienda, registrarán los seguros que deriven del pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda.

En la sub-subcuenta 106.- Garantía Financiera, las instituciones especializadas para practicar los seguros de Garantía Financiera, registrarán los seguros del pago por incumplimiento de los emisores de valores, títulos de crédito o documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación en mercados de valores.

En la sub-subcuenta 111.- Misceláneos, deberán registrar los seguros de: Robo con Violencia y Asalto; Dinero y Valores; Cristales; Anuncios Luminosos; Objetos Personales; Equipo Electrodoméstico e Interrupción Fílmica.

En la sub-subcuenta 112.- Técnicos, deberán registrar los seguros de: Calderas y Recipientes Sujetos a Presión; Rotura de Maquinaria; Equipo para Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil; Equipo Electrónico; Montaje de Maquinaria; Obras Civiles en Construcción y Obras Civiles Terminadas.

En las sub-subcuentas 131 a 134, registrarán las operaciones por fianzas expedidas hasta el 31 de diciembre de 1998, por lo que a partir del 1o. de enero de 1999, únicamente se afectarán estas sub-subcuentas por las operaciones derivadas de las fianzas expedidas con anterioridad.

En las sub-subcuentas 141 a 174, deberán registrar las operaciones por fianzas expedidas a partir del 1o. de enero de 1999, en los términos señalados en las disposiciones administrativas aplicables.

Será obligatorio para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, observar las cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se consignan en este catálogo. En caso de que dichas instituciones y sociedades mutualistas, por la naturaleza de algunas de sus operaciones, estimen necesario hacer adiciones al referido catálogo, deberán solicitar invariablemente la previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, indicando las razones que tengan para ello.

**ACTIVO****Grupo: VALORES.****1101 INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES.**

CFHPSGV--01--Para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--02--Para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--03--Disponibles para su Venta.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1102 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, DE TITULOS DE DEUDA.

CFHPSGV--03--Del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--04--Del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--05--Del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--06--Del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--07--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--08--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores con tasa conocida, emitidos por empresas privadas, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1103 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, DE TITULOS DE CAPITAL.

CFHPSGV--03--Del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--04--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--05--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--

NEO

CFHPSGV--06--Del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--07--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--

NEO

CFHPSGV--08--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta,

Permanentes.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores de renta variable, emitidos por empresas privadas, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**CATALOGO DE CUENTAS.**

8

1104 INCREMENTO POR VALUACION DE VALORES.

- CFHPSGV--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--08--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
- CFHPSGV--09--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
- CFHPSGV--10--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--11--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--12--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
- CFHPSGV--13--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
- CFHPSGV--15--De Contratos de Opciones.--NEO
- CFHPSGV--16--De Futuros.--NEO
- CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--20--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--21--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--22--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--23--De Títulos Gubernamentales, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--24--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--25--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--26--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--27--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--28--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--29--De Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--30--De Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--31--De Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--32--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--33--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

9

- CFHPSGV--34--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--35--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--36--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--37--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--38--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--39--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--40--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--41--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--42--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--43--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--44--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--45--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--46--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--47--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--48--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--49--De Forwards.--NEO
- CFHPSGV--50--De Swaps.--NEO
- Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el aumento de valor de las inversiones que se originen entre su valor de costo o de adquisición y el determinado en la valuación que se efectúe conforme a lo dispuesto por los artículos 99 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 62 fracción III de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1105 DEUDORES POR INTERESES DE VALORES.

- CFHPSGV--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

10

- CFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--08--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--09--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--10--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--11--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--12--De Títulos Gubernamentales, Disponibles para su venta.--NEO
- CFHPSGV--13--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--14--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--15--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--16--De Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--17--De Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--18--De Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--19--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--20--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--21--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--22--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--23--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--24--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--25--De Premio de Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--26--De Premio de Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--27--De Premio de Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--28--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

11

- CFHPSGV--29--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--30--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--31--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--32--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--33--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--34--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--35--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--36--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--37--De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--38--De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--39--De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- Afecto a: (001,002, 003)

Registrará el importe de los intereses devengados pendientes de cobro de las inversiones con tasa conocida, que se determinen conforme a lo dispuesto por el artículo 99 fracciones I y II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 62 fracción I y II de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> GENERADO EN: Relación de Inversiones

1106 INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS.

- CFHPSGV--01--De Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--02--De Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--03--De Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--04--De Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--05--De Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO
- Afecto a: (001,002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores extranjeros a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1107 INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO.

- CFHPSGV--01--Gubernamentales para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--02--Gubernamentales para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--03--Gubernamentales Disponibles para su Venta.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

12

- CFHPSGV--04--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--05--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--06--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--07--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--08--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--09--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--10--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--11--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
- CFHPSGV--12--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
- CFHPSGV--13--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--14--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
- CFHPSGV--15--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
- CFHPSGV--16--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--17--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--18--De Valores Extranjeros de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo --NEO
- CFHPSGV--20--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones otorgadas en préstamo, de conformidad con el artículo 34 fracciones II, VIII, X y XI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como el artículo 16 fracciones II, III, IV y XIII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las Instituciones de Fianzas, Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones, correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1108 VALORES RESTRINGIDOS.

- CFHPSGV--01--Gubernamentales para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--02--Gubernamentales para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--03--Gubernamentales Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--04--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--05--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

13

- CFHPSGV--06--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--07--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--08--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--09--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--10--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--11--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
- CFHPSGV--12--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
- CFHPSGV--13--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--14--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
- CFHPSGV--15--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
- CFHPSGV--16--Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--17--Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--18--Valores Extranjeros de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--19--Valores Extranjeros de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--20--Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO

(Afecto a: 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables, mientras no se haya realizado la liquidación correspondiente.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: REPORTOS.

1120 DEUDOR POR REPORTO.

- CFHPSGV--01--De valores Gubernamentales.--NEO
- CFHPSGV--02--De Premio de Títulos Gubernamentales por Operaciones con Reporto.--NEO
- Afecto a: (001,002, 003)
- CFHPSGV--03--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero.--NEO
- CFHPSGV--04--De Premio de Títulos de Deuda del Sector Financiero por Operaciones con Reporto.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

14

CFHPSGV--05--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero.--NEO

CFHPSGV--06--De Premio de Títulos de Deuda del Sector No Financiero por Operaciones con Reporto.--NEO

CFHPSGV--07--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda.--NEO

CFHPSGV--08--De Premio de Títulos de Valores Extranjeros de Títulos de Deuda por Operaciones con Reporto.--NEO
Afecto a: (003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal y valores emitidos por empresas privadas que se realicen en reporto, así como su correspondiente premio, originados por realizar dicha operación.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: PRESTAMOS.**1201 PRESTAMOS SOBRE POLIZAS.**

CS--01--Automáticos.--NEO

CS--02--Ordinarios.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos otorgados con garantía de las reservas medias de primas, siempre que el mismo no exceda de la reserva terminal correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción XII y 82 fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1202 PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y XI, 56, 57, 61 fracción V y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1203 PRESTAMOS CON GARANTIA DE FIDEICOMISOS.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos con garantía de fideicomisos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y X, 56, 57, 61 fracción V, 64, 82 fracción VII, 92 y 96 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1204 PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y X, 56, 57, 61 fracción V, 64, 82 fracción VII, 92 y 96 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes. Para el caso de las



CATALOGO DE CUENTAS.

15

instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1205 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y XI, 56, 57, 61 fracción V y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1206 DESCUENTOS Y REDESCUENTOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los artículos 34 fracción IX, 35 fracciones VIII y IX, 56, 57, 61 fracción V, 81 fracción VI, 82 fracciones V y VI y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1207 CARTERA VENCIDA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

A esta cuenta se traspasará el importe de los préstamos y créditos y sus respectivos intereses que no hayan sido cobrados y que tengan más de 90 días de vencidos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1208 DEUDORES POR INTERESES SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS.

CFHPSGV--01--Préstamos con Garantía Prendaria.--NEO

CFHSGV--02--Préstamos con Garantía de Fideicomisos.--NEO

CFHPSGV--03--Préstamos Hipotecarios.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

CFHPSGV--04--Préstamos Quirografarios.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--05--Descuentos y Redescuentos.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CFHPSGV--06--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

CSGV--07--Por Reaseguro Financiero.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de intereses devengados pendientes de cobro por préstamos y créditos otorgados. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, en la subcuenta 03.- Préstamos Hipotecarios, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1209 PRESTAMOS POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS.

CSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los financiamientos otorgados pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones



CATALOGO DE CUENTAS.

16

Grupo: INMOBILIARIAS.**1301 INMUEBLES.**

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los inmuebles terminados a su valor de costo de adquisición de cada inmueble. Artículos 34 fracciones XIII y XIV; 35 fracciones XIV y XV, 56, 57, 61 fracción I, 81 fracciones X y XI; 82 fracciones XI y XII y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 fracción I y 44 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1302 INMUEBLES EN CONSTRUCCION.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002,003)

CFHPSGV--02--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el costo de los inmuebles durante el proceso de construcción, incluyendo el valor del terreno. Al terminarse la construcción y autorizado el avalúo correspondiente en los términos de los artículos 99 fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 fracción I y 62 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes, el costo deberá traspasarse a la cuenta 1301.- INMUEBLES. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1303 INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará la suma de los valores presentes de los pagos mínimos y el precio de la opción terminal de compra. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1304 INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará los incrementos en el valor de los inmuebles, en relación a su costo de adquisición o construcción, que se determinan conforme a los avalúos a que se refiere la fracción VI del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como la fracción VI del artículo 62 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles



CATALOGO DE CUENTAS.

17

**1305 INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS
POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el incremento en el valor de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero, que se determine en relación a su costo de adquisición y a los avalúos a que se refiere la fracción VI del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como la fracción VI del artículo 62 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

Grupo: PARA OBLIGACIONES LABORALES.**1401 INVERSIONES DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES
LABORALES.**

CFHPSGV--01--Valores Gubernamentales.--NEO

CFHPSGV--04--Préstamos Hipotecarios a Empleados.--NEO

CFHPSGV--05--Incremento o Decremento por Valuación de Valores.--NEO

CFHPSGV--06--Otros.--NEO

CFHPSGV--07--En Valores de Empresas Privadas, Con Tasa Conocida.--NEO

CFHPSGV--08--En Valores de Empresas Privadas, De Renta Variable.--NEO

CFHPSGV--09--Deudores por Intereses de Valores.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará las inversiones de los recursos del fondo constituido de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de su Reglamento, así como el efectivo que transitoriamente forme parte del fondo y el importe de los rendimientos que mensualmente devenguen las inversiones. Estos dos últimos conceptos se registrarán en la subcuenta 06, debiendo mantenerse en efectivo, en forma transitoria, únicamente las partidas que, por su escasa cuantía, no puedan invertirse en los valores o créditos que llenen los requisitos aplicables. Los préstamos que se registren en la subcuenta 04, deberán clasificarse conforme a los plazos que se hayan pactado para su pago. En la subcuenta 05 registrarán el diferencial obtenido entre el valor de costo de adquisición y el valor de mercado a la fecha de valuación, utilizando como contrapartida la cuenta 2201.- RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES, subcuenta 03.- INCREMENTO O DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**1402 DERECHOS ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL
RETIRO.**

CFHPSGV--01--Por Pensiones y Jubilaciones.--NEO

CFHPSGV--02--Por Primas de Antigüedad.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el activo intangible que tiene como límite la suma de la obligación transitoria más servicios anteriores y modificaciones al plan aún no amortizadas. Con el propósito de reconocer las cifras relativas en cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y, al mismo tiempo, en su caso, registrará el activo intangible nuevamente determinado. El saldo de esta cuenta no deberá compensarse con el de la cuenta de pasivo relativa a estas operaciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

18

Grupo: DISPONIBILIDAD.**1501 CAJA.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará únicamente efectivo y documentos de cobro inmediato.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1502 BANCOS, CUENTA DE CHEQUES.

CFHPSGV--01--Cheques.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Depósitos, títulos o valores.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CFHPSGV--03--Disponibilidades Restringidas.--NEO**Afecto a: (003)**

Registrará los movimientos de cuentas de cheques, así como los depósitos, títulos o valores en Instituciones de Crédito. Artículos 34 fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de Reservas Técnicas, del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes. **Asimismo, las divisas adquiridas que se pacten liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa, se registrarán a dicha fecha de concertación como una disponibilidad restringida.**

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: DEUDORES.**1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR.**

CS--01--Individual.--NEO

CS--02--Grupo.--NEO

CS--03--Colectivo.--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas de seguros pendientes de cobro que estén dentro del plazo de 45 días.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1602 PRIMAS DE RENOVACION POR COBRAR.

CS--01--Individual.--NEO

CS--02--Grupo.--NEO

CS--03--Colectivo.--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas sobre seguros de renovación vencidas por cobrar, que se encuentren dentro del plazo de 45 días.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1603 PRIMAS UNICAS POR COBRAR.

CPS--01--Individual.--NEO

CS--02--Grupo.--NEO

CS--03--Colectivo.--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas únicas por seguros pendientes de cobro.



CATALOGO DE CUENTAS.

19

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1604 DEUDORES POR PRIMAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS.CHS--01--Accidentes y Enfermedades.--NEO
CSGV--02--Daños.--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas, recargos, derechos e impuestos pendientes de cobro, correspondientes a pólizas y endosos que estén dentro del plazo de 45 días.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1605 DEUDOR POR PRIMA POR SUBSIDIO DAÑOS.

CS--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas pendientes de cobro que se aplicarán contra el subsidio que otorga el Gobierno Federal para apoyo de los Seguros Agrícola y de Animales.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1606 ADEUDOS A CARGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

CHSGV--01--Por Licitación.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CHSGV--02--Por Sistema de Compensación de Adeudos.--NEO

CHSGV--03--Intereses.--NEO

Afecto a: (003)

El registro en esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1607 PRIMAS POR COBRAR DE FIANZAS EXPEDIDAS.

F--01--Menores de 30 Días.--NEO

Afecto a: (001, 003)

F--02--Mayores de 30 Días.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe total de los recibos emitidos por fianzas expedidas; en la subcuenta 02 se registrarán aquellas primas que excedan el plazo mencionado en las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1621 MATRIZ Y SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los movimientos efectuados entre Matriz y Sucursales. Al cierre de los estados financieros se efectuarán las aplicaciones respectivas, por lo que no deberá mostrar saldo alguno; al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2301.- MATRIZ Y SUCURSALES, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1622 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.

CFHPS--01--Personas Físicas.--NEO

CFHPS--02--Personas Morales.--NEO

CFHPS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (002, 003)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

20

Registrará el importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación o asesoramiento de contratos de seguros o fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 39 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como 89 y 89 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En ningún caso deberá comprender primas pendientes de cobro en poder de agentes. Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que deberá traspasarse a la cuenta 2302.- AGENTES, CUENTA CORRIENTE el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado. Artículos 61 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1623 ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS.

CFHS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las primas cobradas por los agentes o intermediarios autorizados que no hayan sido liquidadas a la Institución, en los términos de los artículos 23 del Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas; 42 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 90 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1624 AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE.

CHSV--01--Personas Físicas.--NEO

CHSV--02--Personales Morales.--NEO

CHSV--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en el ajuste de siniestros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores pendientes de aplicar, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2305.- AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1625 DOCUMENTOS POR COBRAR.

CHSGV--01--A Cargo de Terceros por Siniestros.--NEO

CFHPSGV--02--Por Préstamos a Funcionarios y Empleados.--NEO

CFHPS--03--Por Préstamos a Agentes.--NEO

CHSV--04--Por Préstamos a Ajustadores.--NEO

CFHPSGV--05--Por Adeudos de Ex-empleados.--NEO

F--06--De Deudores por Responsabilidades de Fianzas.--NEO

F--07--De Primas por Cobrar por Operaciones de Fianzas.--NEO

CFHPSGV--08--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los documentos por cobrar a favor de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1626 DISPOSICION DE INVERSIONES DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA.

F--01--De la Reserva de Fianzas en Vigor, por Fianzas Directas.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

21

F--02--De la Reserva de Fianzas en Vigor, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

F--03--De la Reserva de Contingencia, por Fianzas Directas.--NEO

F--04--De la Reserva de Contingencia, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (001)

Registrará los importes dispuestos de las inversiones de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia para el pago de reclamaciones, en los términos del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

1627 DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS.

F--01--Sobre Fianzas Directas.--NEO

F--02--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las reclamaciones pagadas por la afianzadora, conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

1628 PRESTAMOS AL PERSONAL.

CFHPSGV--01--Corto Plazo.--NEO

CFHPSGV--02--Para Adquisición de Bienes de Consumo Duradero.--NEO

CFHPSGV--03--Hipotecarios.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará los adeudos a favor de la Institución por préstamos otorgados al personal.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1630 DEUDORES DIVERSOS.

CFHPSGV--01--Anticipos.--NEO

CFHPSGV--02--Cheques Devueltos.--NEO

CFHPSGV--03--Deudores por Rentas.--NEO

CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--05--Deudor por Liquidación de Divisas.--NEO

CFHPSGV--06--Deudor por Liquidación de Inversiones en Valores.--NEO

CFHPSGV--07--Deudor por Liquidación de Préstamo de valores.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las partidas que por su origen no tengan cuenta específica. En el balance únicamente mostrará saldos deudores. **Asimismo, en lo que corresponde a las subcuentas 05, 06 y 07, esas instituciones y sociedades deberán registrar cuando se trate de una compra de los valores que se indican en las mismas los importes que se encuentren pendientes de liquidar, sobre operaciones concertadas.**

====> CAPTURADO EN: Captura General

1631 DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE ACCIONES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los dividendos pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1632 DEPOSITOS EN GARANTIA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los depósitos dejados en garantía por servicios y otros conceptos conforme a los contratos celebrados.

**CATALOGO DE CUENTAS.**

22

====> CAPTURADO EN: Captura General

1633 I.V.A. PAGADO POR APLICAR.

CFHSGV--01--Acreditable.--NEO
CFHSGV--02--No Acreditable.--NEO
CFHSGV--03--No Deducible.--NEO
CFHSGV--04--Prorratableable.--NEO
CFHSGV--05--Por Importación.--NEO
CFHSGV--06--Pendiente de Acreditar.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el Impuesto al Valor Agregado que se traslade a la Institución y el que ésta pague en la importación de bienes y servicios. Al cierre de cada mes, el impuesto registrado en las subcuentas 04 y 05 se traspasará, en su caso, a las subcuentas 01 y 02, de acuerdo con el resultado que se obtenga de aplicar la mecánica de prorrateo señalada en el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El saldo de la subcuenta 01 se deducirá del que arroje la cuenta 2606.- I.V.A. POR PAGAR y los de las subcuentas 02 y 03 se traspasarán a las cuentas 5506.- IMPUESTOS DIVERSOS, subcuenta 01.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y 5511.- CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, subcuenta 10.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, respectivamente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1634 DEUDORES POR INTERESES SOBRE DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS.

F--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los intereses devengados pendientes de cobro a favor de la afianzadora, por los depósitos en garantía recibidos de los fiados u obligados solidarios con motivo del otorgamiento de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1635 DEUDORES POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS.

CHS--01--Por Emisión de Recibos.--NEO
CHS--02--Por Servicios de Investigación.--NEO
CHS--03--Copagos.--NEO
CHS--04--Otros Servicios Prestados a Terceros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe por cobrar sobre facturas, recibos, etc. a favor de la institución por la venta de servicios a terceros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: REASEGURADORES Y REAFIANZADORES.**1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.**

CHPSGV--01--Reaseguro del País.--NEO
CHPSGV--02--Reaseguro del Extranjero.--NEO
CHSGV--03--Coaseguro.--NEO
CHPSGV--04--Reaseguro del Extranjero. No Registrados.--NEO

Afecto a: (003)



CATALOGO DE CUENTAS.

23

Registrará el importe de todas las partidas provenientes de las operaciones de reaseguro y coaseguro que se efectúen con instituciones del país y del extranjero; en las subcuentas 01 y 02, las instituciones reaseguradoras podrán afectar a todas las subsubcuentas y las instituciones de seguros únicamente podrán afectar a la subsubcuenta 003.- OTROS PASIVOS O NO AFECTOS; al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores por reasegurador, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2501.- INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores por reasegurador. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1702 COMISIONES POR COBRAR DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro o reafianzamiento registrará el importe de la comisión por cobrar, correspondiente a la prima que haya retenido por concepto de Reserva de Riesgos en Curso o de Fianzas en Vigor, dicha comisión será exigible al liberarse la reserva correspondiente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1703 INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE.

CFS--01--Instituciones del País.--NEO

CFS--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

CFS--03--Instituciones del Extranjero. No Registradas.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los movimientos derivados de las operaciones de reafianzamiento provenientes de primas, comisiones y otros conceptos. Para efectos de presentación en el Balance, al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores por cada institución, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2503.- INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1704 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO.

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de las reservas por primas que le hayan retenido las cedentes, de conformidad con los artículos 34 fracción VI, 35 fracción VI y 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como las primas retenidas por instituciones del extranjero en operaciones de reafianzamiento tomado. Artículo 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1705 SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO TOMADO.

CHPSGV--01--Del País.--NEO

CHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de la reserva por siniestros que le hayan retenido las cedentes, en los términos de los contratos respectivos.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

24

1706 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES.

CHPSGV--01--Del País, por Seguro Directo.--NEO
CHPSGV--02--Del País, por Reaseguro Tomado.--NEO
CHPSGV--03--Del Extranjero, por Seguro Directo.--NEO
CHPSGV--04--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado.--NEO
CHSGV--05--Por Siniestros Ocurredos y No Reportados, por Seguro Directo.--
NEO
CHSGV--06--Por Siniestros Ocurredos y No Reportados, por Reaseguro
Tomado.--NEO
CHSGV--07--Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurredo y No
Reportado, por Seguro Directo.--NEO
CHSGV--08--Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurredo y No
Reportado, por Reaseguro Tomado.--NEO
CHSGV--09--Por Siniestros Pendientes de Valuación, por Seguro Directo.--NEO
CHSGV--10--Por Siniestros Pendientes de Valuación, por Reaseguro Tomado.--
NEO
Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de lo recuperable por siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación. Artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Así como el importe estimado para las operaciones de reaseguro correspondiente a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro. En las subcuentas 09 y 10 registrará el importe esperado de las obligaciones futuras derivadas de siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1707 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO.

CPS--01--Del País, por Seguro Directo. Vida.--NEO
CPS--02--Del País, por Reaseguro Tomado. Vida.--NEO
CPS--03--Del Extranjero, por Seguro Directo. Vida.--NEO
CPS--04--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado. Vida.--NEO
CPS--05--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados por Seguro Directo.
Vida.--NEO
CPS--06--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados por Reaseguro
Tomado. Vida.--NEO
Afecto a: (003)
CHS--07--Del País, por Seguro Directo. Accidentes y Enfermedades.--NEO
CHS--08--Del País, por Reaseguro Tomado. Accidentes y Enfermedades.--NEO
CHS--09--Del Extranjero, por Seguro Directo. Accidentes y Enfermedades.--
NEO
CHS--10--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado. Accidentes y Enfermedades.-
NEO
Afecto a: (001, 003)
CHS--11--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados, por Seguro Directo.
Accidentes y Enfermedades.--NEO
CHS--12--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados, por Reaseguro
Tomado. Accidentes y Enfermedades.--NEO
Afecto a: (003)
CSGV--13--Del País, por Seguro Directo. Daños.--NEO
CSGV--14--Del País, por Reaseguro Tomado. Daños.--NEO
CSGV--15--Del Extranjero, por Seguro Directo. Daños.--NEO
CSGV--16--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado. Daños.--NEO
Afecto a: (001, 003)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

25

CSGV--17--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados, por Seguro Directo.
Daños.--NEO

CSGV--18--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados, por Reaseguro
Tomado. Daños.--NEO
Afecto a: (003)

En esta cuenta, la institución registrará el importe de las Reservas por Riesgos en Curso constituidas a la fecha del balance o valuación, por los reaseguros cedidos. Artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En las subcuentas 05, 06, 11, 12, 17 y 18 registrará la parte de la reserva correspondiente a Reaseguradoras No Registradas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**1708 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SALVAMENTOS
PENDIENTES DE VENTA POR REASEGURO TOMADO.**

CS--01--Del País.--NEO
CS--02--Del Extranjero.--NEO
Afecto a: (003)

En esta cuenta la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de los salvamentos pendientes de venta a la fecha del balance o valuación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**1709 PARTICIPACION DE REASEGURADORES EN SINIESTROS
PAGADOS DE CONTADO, DEL REASEGURO TOMADO.**

CHSGV--01--Del País, con Antigüedad Igual o Menor a 90 Días.--NEO
CHSGV--02--Del Extranjero, con Antigüedad Igual o Menor a 90 Días.--NEO
Afecto a: (001, 002, 003)
CHSGV--03--Del País, con Antigüedad Mayor a 90 Días.--NEO
CHSGV--04--Del Extranjero, con Antigüedad Mayor a 90 Días.--NEO
Afecto a: (003)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro, registrará el importe recuperable por reaseguro retrocedido del reaseguro tomado de los siniestros pagados de contado, debiendo registrar las instituciones reaseguradoras en las subcuentas 01 y 02 los financiamientos cuya antigüedad no exceda de noventa días, transcurrido ese plazo, deberán reclasificarlos a las subcuentas 03 y 04; en la subcuenta 01 y 02 las instituciones de seguros únicamente podrán afectar la subsubcuenta 003 Otros Pasivos o no afectos, artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**1710 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS POR RECLAMACIONES
PAGADAS.**

CFS--01--A Instituciones del País.--NEO
CFS--02--A Instituciones del Extranjero.--NEO
Afecto a: (003)

Registrará el importe de las reclamaciones pagadas correspondientes a la participación de instituciones reafianzadoras del país y del extranjero por reafianzamiento cedido y retrocedido; la cancelación procederá cuando sean provisionados los fondos correspondientes de la reclamación pagada respectiva.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**1711 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN PASIVOS
CONSTITUIDOS.**

CFS--01--A Instituciones del País, por la Institución.--NEO
CFS--02--A Instituciones del Extranjero, por la Institución.--NEO
CFS--03--A Instituciones del País, por Orden de la Comisión Nacional de Seguros
y Fianzas.--NEO
CFS--04--A Instituciones del Extranjero, por Orden de la Comisión Nacional de
Seguros y Fianzas.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

26

Afecto a: (003)

Registrará el importe correspondiente a las responsabilidades de las fianzas cedidas y retrocedidas en reafianzamiento por las que se constituyó pasivo y se encuentran a cargo de las instituciones con las que se cedió y retrocedió el reafianzamiento, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto a los deudores por responsabilidades de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1712 INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, CUENTA CORRIENTE.

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las operaciones de corretaje a cargo o a favor de los intermediarios autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y disposiciones de carácter general aplicables a fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1713 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Del País, por Emisión.--NEO

F--02--Del País, por Futuros.--NEO

F--03--Del Extranjero.--NEO

CFS--04--Del País, por Emisión del Reafianzamiento Tomado.--NEO

CFS--05--Del País, por Futuros del Reafianzamiento Tomado.--NEO

CFS--06--Del extranjero, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (003)

F--07--Del País, por Afianzamiento Directo.--NEO

CFS--08--Del País, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

F--09--Del Extranjero, por Afianzamiento Directo.--NEO

CFS--10--Del Extranjero, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (001, 003)

F--11--Del Extranjero, No Registrados, por Afianzamiento Directo.--NEO

CFS--12--Del Extranjero, No Registrados, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de la participación en la reserva de fianzas en vigor que corresponda a las instituciones por la cesión y retrocesión de primas que realicen, conforme al procedimiento aplicable hasta el 31 de diciembre de 1998. En las subcuentas 07 a 12 registrarán el importe de la Reserva de Fianzas en Vigor por la cesión y retrocesión de primas que realicen, conforme a las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1714 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE CONTINGENCIA.

CFS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de la participación en la reserva de contingencia que corresponda a las instituciones por la cesión y retrocesión de primas que realicen, conforme al procedimiento aplicable hasta el 31 de diciembre de 1998.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1715 PARTICIPACION DE REASEGURADORAS POR COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL.

CSHFGV--01--Instituciones del País.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

27

CSHFGV--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CSHFGV--03--Instituciones del Extranjero No Registradas.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los importes recuperables por siniestros o reclamaciones, de acuerdo a lo estipulado en los contratos de reaseguro o reafianzamiento no proporcionales celebrados por la institución. Las afectaciones que se incluyen 001 y 002 aplicarán exclusivamente para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, por lo que las instituciones de fianzas únicamente podrán afectar a 003.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OTROS ACTIVOS.**1801 MOBILIARIO Y EQUIPO.**

CFHPSGV--01--De Oficina.--NEO

CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--04--De Transporte.--NEO

CFHPSGV--05--Diversos.--NEO

CHS--06--Equipo Médico.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará los muebles y equipo a su valor de adquisición.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1802 MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--01--De Oficina.--NEO

CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--04--De Transporte.--NEO

CFHPSGV--05--Diversos.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará la suma de los valores presentes de los pagos mínimos y el precio de la opción terminal de compra.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1803 ACTIVOS ADJUDICADOS.

CFHPSGV--01--Valores.--NEO

CFHPSGV--02--Inmuebles.--NEO

CFHPSGV--03--Mobiliario y Equipo.--NEO

CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará al valor de adjudicación el importe de los valores, inmuebles, muebles y equipo que pase a ser propiedad de la institución, debiendo observarse los plazos indicados en los artículos 62 fracción XI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción IX de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1804 INVENTARIO DE SALVAMENTOS POR REALIZAR.

CS--01--Automóviles.--NEO

CS--02--Daños.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

28

Afecto a: (003)

Registrará los salvamentos pendientes de realizar, los que serán clasificados según la fecha en que fueron ingresados a sus resultados. Su registro comprenderá, al menos, los números de póliza y siniestro, ubicación e importe.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1805 ACTIVOS ADJUDICADOS DERIVADOS DE DISPOSICION DE INVERSIONES.

F--01--Títulos.--NEO

F--02--Valores.--NEO

F--03--Inmuebles Urbanos.--NEO

F--04--Inmuebles Rústicos.--NEO

Afecto a: (001)

Registrará al valor de adjudicación el importe de los títulos, valores e inmuebles que pasen a ser propiedad de la institución, debiendo observarse los plazos indicados en el artículo 60 fracción IX de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

1901 PAGOS ANTICIPADOS.

CFHPSGV--01--Rentas.--NEO

CFHPSGV--02--Primas de Seguros y Fianzas.--NEO

CFHPSGV--03--Compra de Coberturas de Riesgos Cambiarios.--NEO

CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los anticipos correspondientes a rentas, seguros y otros pagos que no tengan cuenta específica. Respecto a la subcuenta 03, registrará la prima pagada por la cobertura contratada. Al vencimiento de la operación se trasladará a la cuenta 5605.- COSTO DE TITULOS OPCIONALES, la cantidad que corresponda.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1902 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--02--Impuesto al Activo.--NEO

CFHPSGV--03--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los pagos provisionales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto Empresarial a Tasa Unica a cargo de la Institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1903 GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACION.

CFHPSGV--01--Gastos de Establecimiento y Organización Preoperativos.--NEO

CFHPSGV--02--Gastos de Reorganización.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los gastos de establecimiento y organización por conceptos propios de la institución. En la subcuenta 02 registrará las erogaciones efectuadas durante el negocio en marcha.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1904 GASTOS DE INSTALACION.

CFHPSGV--01--Construcciones, Instalaciones o Mejoras Permanentes.--NEO

CFHPSGV--02--Otras Adaptaciones e Instalaciones.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de las erogaciones por instalaciones, adaptaciones y mejoras permanentes en activos fijos tangibles propiedad de terceros.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

29

1905 OTROS CONCEPTOS POR AMORTIZAR.

CFHPSGV--01--Intereses de Arrendamiento Financiero.--NEO

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe del costo financiero pendiente de pago y otros conceptos amortizables que no tengan cuenta específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1906 GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES OBLIGATORIAMENTE A CAPITAL, POR AMORTIZAR.

CFHPSGV--01--Por Emisión.--NEO

CFHPSGV--02--Por Colocación.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta registrarán los gastos efectuados por la emisión y la colocación de las obligaciones subordinadas convertibles a capital.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1907 DISPOSICION DE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los importes dispuestos de las reservas de fianzas en vigor por pérdidas extraordinarias, en los términos del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1908 DISPOSICION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA.

CFS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los importes dispuestos de la reserva de contingencia por pérdidas extraordinarias, en los términos del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1909 ACTIVOS INTANGIBLES DE LARGA DURACION.

CFHPSGV--01--Crédito Mercantil.--NEO

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrarán los activos intangibles que presenten beneficios económicos futuros que surjan de otros activos adquiridos que no son identificables individualmente, ni reconocidos por separado. Dicho valor deberá estar sujeto a pruebas por deterioro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1914 IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS POR APLICAR.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--02--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--NEO

CFHPSGV--03--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el impuesto diferido activo neto determinado, conforme a las disposiciones aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1915 GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OBLIGACIONES NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES.

CFHPSGV--01--Por Honorarios Legales.--NEO

CFHPSGV--02--Por Costos de Impresión.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

30

CFHPSGV--03--Gastos de Colocación.--NEO

CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los gastos de emisión y colocación de las obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1916 GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OTROS TITULOS DE CREDITO.

CFHPSGV--01--Por Honorarios Legales.--NEO

CFHPSGV--02--Por Costos de Impresión.--NEO

CFHPSGV--03--Gastos de Colocación.--NEO

CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los gastos de emisión y colocación de otros títulos de crédito emitidos por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1917 PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES DIFERIDAS (A FAVOR)

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

Registrará la participación del personal en las utilidades diferidas, como activo neto generado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.**1910 PRIMA PAGADA DE CONTRATOS DE OPCIONES.**

CFHPSGV--02--De Contratos de Opciones.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las operaciones efectuadas en contratos de opciones conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1911 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS.

CFHPSGV--01--De Futuros.--NEO

CFHPSGV--02--De Forwards.--NEO

CFHPSGV--03--De Swaps.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el valor razonable de la parte activa al momento de adquisición de los contratos de futuros, forwards, contratos de opciones y swaps, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1913 APORTACIONES Y GARANTIAS DE OPERACIONES CON DERIVADOS.

CFHPSGV--01--Aportaciones Iniciales Mínimas y Aportaciones Adicionales en

Efectivo.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

31

CFHPSGV--03--Garantías de Forwards en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--05--Garantías de Contratos de Opciones en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--07--Garantías de Swaps en Efectivo.--NEO

Afecto a: (003)

====> CAPTURADO EN: Captura General

CFHPSGV--02--Aportaciones Iniciales Mínimas y Aportaciones Adicionales en
Especie.--NEO

CFHPSGV--04--Garantías de Forwards en Especie.--NEO

CFHPSGV--06--Garantías de Contratos de Opciones en Especie.--NEO

CFHPSGV--08--Garantías de Swaps en Especie.--NEO

Afecto a: (003)

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Registrará la aportación inicial mínima, así como otras aportaciones adicionales, que en su caso se requieran en operaciones efectuadas en futuros conforme a las disposiciones administrativas aplicables y montos de garantías otorgadas en derivados.



CATALOGO DE CUENTAS.

32

PASIVO

Grupo: RESERVAS TECNICAS.

2101 RESERVA MATEMATICA.

CPS--01--Seguro Directo.--NEO

CPS--02--Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--03--Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--04--Por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto a: (011, 013)

CS--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO

CS--06--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, Por Seguro Flexible.--NEO

CS--07--Provisión para Gastos de Administración, Por Seguro Directo.--NEO

CS--08--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--09--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto: (011, 013)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracciones I y II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables. En las subcuentas 05 a 09 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

2102 RESERVA PARA BENEFICIOS ADICIONALES Y EXTRA PRIMAS.

CPS--01--Beneficios Adicionales Seguro Directo.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CPS--03--Beneficios Adicionales Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--05--Seguro Flexible.--NEO

CS--06--Otros.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--07--Por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto a: (011, 013)

CS--08--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO

CS--09--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Flexible.--NEO

CS--10--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Otros Seguros.--NEO

CS--11--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--NEO

CS--12--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO

CS--13--Provisión para Gastos de Administración, por Otros Seguros.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--14--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos del artículo 47 fracción V, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables. En las subcuentas 08 a 14 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2103 RESERVA PARA SEGUROS DE VIDA TEMPORALES A UN AÑO.

CS--01--Seguro Directo.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

33

CS--02--Reaseguro Tomado.--NEO
 CS--03--Seguro Flexible.--NEO
 CS--04--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO
 CS--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Flexible.--NEO
 CS--06--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--NEO
 CS--07--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En las subcuentas 04 a 07 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2105 RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Por Primas de Emisión. De Retención.--NEO
 CFS--02--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País. De Retención.--NEO
 CFS--03--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero. De Retención.--NEO
 F--04--Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión. De Retención.--NEO
 CFS--05--Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado. De Retención.--NEO
 Afecto a: (131, 132, 133, 134)
 F--06--Por Afianzamiento Directo. De Retención.--NEO
 CFS--07--Sobre Reafianzamiento Tomado. De Retención.--NEO
 Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)
 F--08--Por Primas de Emisión. Cedido.--NEO
 CFS--09--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País. Cedido.--NEO
 CFS--10--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero. Cedido.--NEO
 F--11--Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión. Cedido.--NEO
 CFS--12--Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado. Cedido.--NEO
 Afecto a: (131, 132, 133, 134)
 F--13--Por Afianzamiento Directo. Cedido.--NEO
 CFS--14--Sobre Reafianzamiento Tomado. Cedido.--NEO
 Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)
 F--15--Por Primas de Emisión. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
 CFS--16--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
 CFS--17--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
 F--18--Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
 CFS--19--Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
 Afecto a: (131, 132, 133, 134)
 F--20--Por Afianzamiento Directo. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
 CFS--21--Sobre Reafianzamiento Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
 Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe total de las reservas constituidas por fianzas directas, así como por reafianzamiento tomado en los términos de los artículos 46 y 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; en las subcuentas 06 y 07, 13, 14, 20 y 21 registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1° de enero de 1999.



CATALOGO DE CUENTAS.

34

====> CAPTURADO EN: Captura General

2106 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

- CHS--01--Accidentes y Enfermedades del Seguro Directo. De Retención.--NEO
CHS--02--Accidentes y Enfermedades del Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO
CHS--03--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. De Retención.--NEO
CHS--04--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. De Retención.--NEO
CHS--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO
CHS--06--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

- CHS--07--Accidentes y Enfermedades del Seguro Directo. Cedido.--NEO
CHS--08--Accidentes y Enfermedades del Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO
CHS--09--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. Cedido.--NEO
CHS--10--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. Cedido.--NEO
CHS--11--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO
CHS--12--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

- CHS--13--Accidentes y Enfermedades del Seguro Directo. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
CHS--14--Accidentes y Enfermedades del Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
CHS--15--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
CHS--16--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
CHS--17--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO
CHS--18--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará el importe total de las reservas de riesgos en curso constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a las Reglas de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2107 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE DAÑOS.

- CSGV--01--Daños del Seguro Directo. De Retención.--NEO
CSGV--02--Daños del Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO
CSGV--03--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. De Retención.--NEO
CSGV--04--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. De Retención.--NEO
CSGV--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO
CSGV--06--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO
CSGV--07--Daños del Seguro Directo. Cedido.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

35

- CSGV--08--Daños del Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO
 CSGV--09--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. Cedido.--NEO
 CSGV--10--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. Cedido.--NEO
 CSGV--11--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO
 CSGV--12--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO
 CSGV--13--Daños del Seguro Directo. Cedido a Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO
 CSGV--14--Daños del Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO
 CSGV--15--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. Cedido a Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO
 CSGV--16--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. Cedido a Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO
 CSGV--17--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO
 CSGV--18--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO
 Afecto a: (041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe total de las reservas de riesgos en curso constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracciones III y IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a las Reglas de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2121 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS.

- CHPSGV--01--Constituidas por la Institución, del Seguro Directo.--NEO
 CHPS--02--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del Seguro Directo.--NEO
 CHPSGV--03--Constituidas por la Institución, del Reaseguro Tomado.--NEO
 CHPS--04--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del Reaseguro Tomado.--NEO
 CHPSGV--05--Acreedores por Mora en el Pago de Indemnizaciones.--NEO
 Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)
 CP--06--Constituidas por la Institución, por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--NEO
 CP--07--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--NEO
 CP--08--Constituidas por la Institución, por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--NEO
 CP--09--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--NEO
 CP--10--Acreedores por Mora en el Pago de Indemnizaciones por Beneficios Adicionales.--NEO
 CP--11--Por Aguinaldo de Pensiones.--NEO
 Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)
 CHPSGV--12--Ordenadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, del Seguro Directo.--NEO
 CHPSGV--13--Ordenadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, del Reaseguro Tomado.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

36

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CP--14--Cuotas y Aportaciones a la Cuenta Individual del Seguro de Retiro.--NEO

Afecto a: (201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de los siniestros que se encuentran en trámite de pago, de acuerdo con los artículos 46 fracción II, 50 fracción I, inciso a) y 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, vigente hasta el 5 de enero de 2000; la subcuenta 05 registrará el monto de los pasivos generados por mora en el pago de indemnizaciones derivadas de la infracción a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, utilizando como contra cuenta la 5713.- EGRESOS VARIOS. En las subcuentas 12 y 13 se registrarán las reservas ordenadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en base a lo estipulado en la fracción X del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, vigente a partir del 6 de enero de 2000. En la subcuenta 14 se registrarán las cuotas y aportaciones a la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en la cuenta individual del pensionado con base en lo señalado en las fracciones II de los artículos 64 y 123 de la Ley del ISSSTE.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

2122 SINIESTROS Y VENCIMIENTOS PAGADEROS A PLAZO DETERMINADO.

CS--01--Siniestros.--NEO

CS--02--Vencimientos.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el valor presente de las cantidades que por siniestros o vencimientos deban pagarse en plazos futuros, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46 fracción II y 50 fracción I, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2123 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR RENTAS VITALICIAS.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el valor actual de las obligaciones a cargo de la institución por rentas vitalicias. Artículos 46 fracción II y 50 fracción I, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2124 DOTALES VENCIDOS PENDIENTES DE PAGO.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las obligaciones a cargo de la institución por seguros dotationales vencidos, en los términos del artículo 50 fracción I, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2125 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

CHSGV--01--Del Seguro Directo.--NEO

CHSGV--02--Del Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe estimado de los siniestros ocurridos y no reportados a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

37

2126 RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

CHSGV--01--Del Seguro Directo.--NEO

CHSGV--02--Del Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará la estimación de los gastos de ajuste asignados al siniestro que a la fecha de cierre del balance no hayan sido reportados a la institución, de acuerdo con los artículos 46 fracción IV y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2127 RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS.

CHSGV--01--Del Seguro Tradicional.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 051, 052, 081, 082, 083, 091, 092, 100, 103, 106, 111, 112)

CS--02--Del Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará la provisión constituida para pago de dividendos sobre pólizas. Artículos 46 fracción II y 50 fracción I, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2128 DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES POR PAGAR SOBRE POLIZAS.

CHSGV--01--Del Seguro Tradicional.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 051, 052, 081, 082, 083, 091, 092, 100, 103, 106, 111, 112)

CS--02--Del Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

CFS--03--Por Operaciones de Afianzamiento.--NEO

Afecto a: (165)

Registrará el importe de los dividendos vencidos pendientes de pago.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2129 DIVIDENDOS EN ADMINISTRACION.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de los dividendos en administración, así como los intereses acumulados. Artículos 34 fracción III y 50 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2130 INDEMNIZACIONES EN ADMINISTRACION.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las indemnizaciones, así como los intereses acumulados. Artículos 34 fracción III y 50 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2131 FONDOS EN ADMINISTRACION DEL SEGURO FLEXIBLE.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe que por estos conceptos administre la aseguradora así como los intereses acumulados. Artículos 34 fracción III y 50 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades

**CATALOGO DE CUENTAS.**

38

Mutualistas de Seguros. Independientemente de estos registros, deberán de realizar los necesarios para controlar este tipo de operaciones por contratante y tipo de inversión.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**2132 PRODUCTOS DE LAS INVERSIONES DE FONDOS EN
ADMINISTRACION DE SEGUROS FLEXIBLES POR APLICAR.**

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de los productos del Seguro Vida Inversión pendientes de aplicar. Esta cuenta se saldará por la aplicación de dichos productos a cada uno de los asegurados, según corresponda de acuerdo a los vencimientos consignados en las condiciones contractuales de los diversos planes de seguro de vida flexible, mediante débito a la cuenta 2131.- FONDOS EN ADMINISTRACION DEL SEGURO FLEXIBLE.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2133 PRIMAS EN DEPOSITO.

CHPSGV--01--Anticipos.--NEO

CHPSGV--02--Pendientes de Aplicación.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe que por concepto de pago de primas de seguros se reciban anticipadamente o se encuentren pendientes de aplicación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2134 PRIMAS EN DEPOSITO POR SUBSIDIO.

CS--NEO

Afecto a: (081, 082, 083)

Registrará el importe del subsidio recibido del Gobierno Federal para apoyo del seguro agrícola pendiente de aplicar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2135 RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION.

CHSGV--01--Constituidas por la Institución, del Seguro Directo.--NEO

CHSGV--02--Constituidas por la Institución, del Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe esperado de las obligaciones futuras derivadas de siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción I inciso b) numeral 3, e inciso c), 53 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2141 RESERVA DE PREVISION.

CHS--01--De emisión.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el saldo no traspasado a la reserva de riesgos catastróficos en los términos del artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicado en el Diario Oficial del 16 de enero de 2002, debiendo observarse lo establecido en el artículo décimo transitorio del mencionado decreto.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

2142 RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA SINIESTROS.

CHS--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

39

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 052, 060)

Las Sociedades Mutualistas registrarán en esta cuenta el importe de la reserva a que se refiere el artículo 88 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2143 RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS.

CS--02--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Vida.--NEO

CS--03--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Retiro.--NEO

CS--04--Seguro de Trabajadores Sindicalizados.--NEO

CS--05--De Potenciación.--NEO

Afecto a: (012, 013)

CHS--07--Otros Seguros.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 042, 043, 051, 052, 060, 091, 092, 093, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de las reservas especiales, constituidas e incrementadas en los términos del artículo 52 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general respectivas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2144 RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS.

CS--01--Terremoto y Erupción Volcánica. Seguro Directo.--NEO

CS--02--Terremoto y Erupción Volcánica. Reaseguro Tomado.--NEO

CS--03--Otros Riesgos. Seguro Directo.--NEO

CS--04--Otros Riesgos. Reaseguro Tomado.--NEO

CS--05--De Emisión.--NEO

Afecto a: (071, 075)

CV--06--Crédito a la Vivienda.--NEO

Afecto a: (103)

CG--07--Garantía Financiera.--NEO

Afecto a: (106)

CS--08--Agrícola y Animales.--NEO

Afecto a: (081, 082, 083)

CS--09--Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos.--NEO

Afecto a: (073)

CS--10--Del Seguro Obligatorio del Viajero.--NEO

Afecto a: (043)

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada en los términos del artículo 52 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general. En la subcuenta 05. se registrará el saldo traspasado de la reserva de previsión, en los términos del artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicado en el Diario Oficial del 16 de enero de 2002, debiendo observarse lo establecido en el artículo décimo transitorio del mencionado decreto.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2145 RESERVA DE CONTINGENCIA.

CFS--01--De la Institución.--NEO

CFS--02--Por Reafianzamiento Cedido al Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--03--Por Afianzamiento Directo.--NEO

CFS--04--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

CP--05--Por Beneficios Básicos.--NEO

CP--06--Por Beneficios Adicionales.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

**CATALOGO DE CUENTAS.**

40

CHS--07--De Sociedades Mutualistas de Seguros.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

====> CAPTURADO EN: Captura General

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada en los términos de los artículos 46 y 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En la subcuenta 01 se registrará el 10% de las primas retenidas por la institución. En la subcuenta 02 se registrará el importe del 10% sobre las primas cedidas al extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y su contrapartida será la cuenta 1714.- PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE CONTINGENCIA, por corresponder a la reserva constituida por cuenta de instituciones del extranjero. En estos casos, la base para constituir dicha reserva será la prima directa y no la prima retenida, como en los casos de reafianzamiento con instituciones del país. En las subcuentas 03 y 04, se registrará la Reserva constituida por las operaciones realizadas a partir del 1o. de enero de 1999, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables. En las subcuentas 05 y 06 se registrará la reserva traspasada en los términos del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2002, así como la reserva constituida e incrementada en los términos del artículo 52 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En la subcuenta 07 se registrará la reserva a que se refiere el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto antes referido, en relación con lo establecido en el artículo 89 de la misma Ley.

2147 RESERVA MATEMATICA ESPECIAL.

CP--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

El registro en esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

2148 RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES.

CP--01--Básica por Beneficios Básicos.--NEO

CP--02--Básica por Beneficios Adicionales.--NEO

CP--03--Adicional por Beneficios Básicos.--NEO

CP--04--Adicional por Beneficios Adicionales.--NEO

CP--05--Por Pensiones Otorgadas.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

El registro en esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

Grupo: RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES.**2201 RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES.**

CFHPSGV--01--Por Pensiones y Jubilaciones.--NEO

CFHPSGV--02--Por Primas de Antigüedad.--NEO

CFHPSGV--03--Incremento o Decremento por Valuación de Valores.--NEO

CFHPSGV--04--Servicio Médico Post-retiro.--NEO

CFHPSGV--05--Por Remuneraciones al Término de la Relación Laboral.-- NEO

CFHPSGV--06--Otros Beneficios Posteriores al Retiro.--NEO

Afecto a: (120)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

41

Registrará la creación e incrementos de las provisiones complementarias para pensiones o jubilaciones del personal, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y Primas de Antigüedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En la subcuenta 03 registrarán el diferencial obtenido entre el valor de costo o adquisición y el valor de mercado a la fecha de valuación, utilizando como contrapartida la cuenta 1401.- INVERSIONES DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES, subcuenta 05.- INCREMENTO O DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2202 OBLIGACIONES ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL RETIRO.

CFHPSGV--01--Por Pensiones y Jubilaciones.--NEO

CFHPSGV--02--Por Primas de Antigüedad.--NEO

Afecto a: (120)

Registrará el pasivo adicional que resulte de comparar el pasivo neto actual menos el pasivo neto proyectado. Con el propósito de reconocer las cifras relativas en cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y al mismo tiempo, en su caso, registrará el pasivo adicional nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: ACREEDORES.**2301 MATRIZ Y SUCURSALES.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores pendientes de aplicar. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2302 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.

CFHPS--01--Personas Físicas.--NEO

CFHPS--02--Personas Morales.--NEO

CFHPS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2303 COMISIONES POR DEVENGAR.

CFHPS--01--Personas Físicas.--NEO

CFHPS--02--Personas Morales.--NEO

CFHPS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las comisiones por devengar a favor de los agentes, relativas a las pólizas de seguros y fianzas en cuya contratación intervinieron. El abono a la cuenta 2302.- AGENTES, CUENTA CORRIENTE, se efectuará con cargo a esta cuenta cuando las primas hayan sido cobradas, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 89 bis de la



CATALOGO DE CUENTAS.

42

Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

2304 RESERVA PARA COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES.

CHPS--01--Personas Físicas.--NEO

CHPS--02--Personas Morales.--NEO

CHPS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de la provisión para cubrir las compensaciones adicionales pactadas en los contratos respectivos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2305 AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE.

CHSV--01--Personas Físicas.--NEO

CHSV--02--Personas Morales.--NEO

CHSV--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2306 ACREEDORES POR FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--NEO

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los depósitos en administración que reciba la institución, destinados para el pago de siniestros por las operaciones a que se refiere el artículo 34 fracción XVI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2307 ACREEDORES POR GASTOS REALIZADOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--NEO

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los pasivos a cargo de terceros por siniestros en administración de pérdidas que se encuentre en trámite, de acuerdo con el artículo 34 fracción XVI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2308 ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR PASIVOS CONSTITUIDOS.

F--01--Sobre Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado, del País.--NEO

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado, del Extranjero.--NEO

F--04--Por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, sobre Fianzas Directas.--NEO

CFS--05--Por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por Reafianzamiento Tomado.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

43

F--06--Por Orden de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, sobre Fianzas Directas.--NEO
CFS--07--Por Orden de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará todos los pasivos por reclamaciones de fianzas, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En las subcuentas 06 y 07 se registrarán los pasivos contingentes ordenados por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con base a lo estipulado en la fracción X del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2309 PROVISIONES DE FONDOS RECIBIDOS DE PARTICULARES.

F--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

En esta cuenta se registrarán las provisiones de fondos para el pago de responsabilidades, bien sea de fiados, obligados solidarios, etc. Invariablemente, por las fianzas de las que se reciban las provisiones mencionadas, la institución deberá tener registrada la reclamación recibida.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

2401 DERECHOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA.

F--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los derechos sobre primas conforme la Ley Federal de Derechos, por las operaciones de afianzamiento.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

2402 DIVIDENDOS POR PAGAR SOBRE ACCIONES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los dividendos decretados, pendientes de pago.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2403 ACREEDORES POR INTERMEDIACION DE OTROS SERVICIOS.

CS--01--Por Fianzas.--NEO

CS--02--Por Asistencia Legal.--NEO

CS--03--Por Servicios Automovilísticos.--NEO

CS--04--Otros.--NEO

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

Registrará el importe de partidas a favor de los prestadores de servicios, siempre que no se opongan a lo establecido en la fracción III del artículo 80. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, del 16 de julio de 1990 y de la fracción IV de la Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, del 15 de enero de 1991.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2404 ACREEDORES POR INTERESES DE DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS.

F--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)



CATALOGO DE CUENTAS.

44

Registrará los intereses devengados pendientes de pago, a favor de fiados u obligados solidarios, por los depósitos recibidos por la afianzadora en garantía de fianzas expedidas, cuando así quede convenido.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2405 ACREEDORES POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--01--De Inmuebles.--NEO

CFHPSGV--02--De Mobiliario y Equipo.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe total de la obligación pactada pendiente de pago, incluyendo el importe total de la opción de compra.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2406 ACREEDORES POR INTERESES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará los intereses a favor de los obligacionistas pendientes de pago.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2407 ACREEDORES POR POLIZAS CANCELADAS.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de primas por reintegrar a los asegurados por la cancelación parcial o total de pólizas, así como a los fiados por la devolución o anulación de las fianzas emitidas, cuando así se haya pactado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2408 ACREEDORES DIVERSOS.

CFHPSGV--01--Diversos.--NEO

CFHPSGV--02--Acreedores por Liquidación de Divisas.--NEO

CFHPSGV--03--Acreedores por Liquidación de Inversiones en Valores.--NEO

CFHPSGV--04--Acreedores por Liquidación de Reportos.--NEO

CFHPSGV--05--Acreedores por Liquidación de Operaciones con Derivados.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará las partidas a favor de terceros que por su origen no tengan cuenta específica. En el balance esta cuenta únicamente mostrará saldos acreedores. **Asimismo, en lo que corresponde a las subcuentas 02, 03, 04 y 05, esas instituciones y sociedades deberán registrar cuando se trate de una venta de los valores que se indican en la mismas, los importes que se encuentren pendientes de liquidar, sobre operaciones concertadas.**

====> CAPTURADO EN: Captura General

2409 ADEUDOS A FAVOR DEL IMSS O DEL ISSSTE.

CP--01--Por Cancelación de Primas.--NEO

CP--02--Por Pagos Prescritos.--NEO

CP--03--Por Devolución de Reservas.--NEO

CP--04--Por Reembolso de Préstamos.--NEO

CP--05--Diferencias en Cobranza.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las partidas a favor del IMSS o del ISSSTE determinadas conforme a las disposiciones administrativas aplicables. Para el caso de la subcuenta 05, se registrarán los importes que por concepto de pago de primas de pensiones se reciban en exceso del monto constitutivo calculado a la fecha de resolución, para su posterior reembolso al IMSS o al ISSSTE.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

45

2410 ADEUDOS AL FIDEICOMISO DE PENSIONES.

CP--01--Reserva de Contingencia.--NEO

CP--02--Reserva para Fluctuación de Inversiones.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las partidas a favor del Fideicomiso de Pensiones determinadas conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2411 PROVISIONES PARA BENEFICIOS ADICIONALES.

CP--01--Primas Unicas.--NEO

CP--02--Pagaderas a Plazo Determinado.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe total de la obligación pactada pendiente de pago de los contratos celebrados con otras instituciones de seguros, derivados de los beneficios adicionales otorgados a los pensionados de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2415 ADEUDOS POR LINEAS DE CREDITO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará las partidas a favor de la(s) institución(es) de crédito con la(s) que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas hayan celebrado convenios de compensación a fin de operar líneas de crédito, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción III de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: REASEGURADORES Y REAFIANZADORES.**2501 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.**

CHPSGV--01--Reaseguro del País.--NEO

CHPSGV--02--Reaseguro del Extranjero.--NEO

CHSGV--03--Coaseguro.--NEO

CHPSGV--04--Reaseguro del Extranjero, No Registrados.--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores por reasegurador. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período; se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores por reasegurador nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2502 COMISIONES POR PAGAR DEL REASEGURO TOMADO

CHPSGV--01--Del País.--NEO

CHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

En esta cuenta, la institución aceptante del reaseguro registrará el importe de las comisiones por pagar relativas a las primas que le haya retenido por concepto de reserva de riesgos en curso, dicha comisión



CATALOGO DE CUENTAS.

46

será exigible al liberarse la reserva correspondiente. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2503 INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE.

CFS--01--Instituciones del País.--NEO

CFS--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

CFS--03--Instituciones del Extranjero No Registradas.--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2504 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

CFHPSGV--03--Del Extranjero No Registrados.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de las primas retenidas a instituciones reaseguradoras, artículos 34 fracción V, 35 fracción V y 54 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como las primas retenidas para invertir las reservas técnicas y otros conceptos a instituciones del extranjero en operaciones de reafianzamiento cedido y retrocedido. Artículo 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2505 RESERVA DE SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO CEDIDO.

CHPSGV--01--Del País.--NEO

CHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

En esta cuenta la institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de las reservas de siniestros retenidos a instituciones reaseguradoras. Artículos 34 fracción V, 35 fracción V y 54 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2506 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SALVAMENTOS PENDIENTES DE VENTA POR REASEGURO CEDIDO.

CS--01--Del País, Directo.--NEO

CS--02--Del Extranjero, Directo.--NEO

CS--03--Del País, Tomado.--NEO

CS--04--Del Extranjero, Tomado.--NEO

Afecto a: (041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el seguro directo y retrocedido el reaseguro tomado, registrará el importe de los salvamentos pendientes de venta a favor de las instituciones aseguradoras y reaseguradoras.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

47

**2507 PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE GARANTIAS
PENDIENTES DE RECUPERAR.**

F--01--Por Pasivos Constituidos, del Directo.--NEO
F--02--Por Reclamaciones Pagadas sin Provisión de Fondos, del Directo.--NEO
F--03--Por Reclamaciones Pagadas con Provisión de Fondos, del Directo.--NEO
CFS--04--Por Pasivos Constituidos, del Reafianzamiento Tomado.--NEO
CFS--05--Por Reclamaciones Pagadas sin Provisión de Fondos, del
Reafianzamiento Tomado.--NEO
CFS--06--Por Reclamaciones Pagadas con Provisión de Fondos, del
Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la parte de las garantías por recuperar correspondientes a instituciones reafianzadoras, derivadas de reclamaciones de fianzas por reafianzamiento cedido y retrocedido.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**2508 PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE RECUPERACIONES,
POR PAGAR.**

CFS--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las recuperaciones pendientes de pago a las reafianzadoras por reafianzamiento cedido y retrocedido, una vez que se haya obtenido la recuperación sobre la fianza castigada.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**2509 INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO,
CUENTA CORRIENTE.**

CFHPSGV--01--Del País.--NEO
CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**2510 ACREEDORES POR PRIMAS DE COBERTURAS DE
REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL.**

CFHSGV--01--Instituciones del País.--NEO
CFHSGV--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las primas pendientes de pago derivadas de los contratos de reaseguro y reafianzamiento no proporcional celebrados por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OTROS PASIVOS.**2601 PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
EN LA UTILIDAD.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

48

Registrará antes del cierre del balance el importe de la provisión a que tenga derecho el personal en las utilidades de la empresa.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2602 PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--02--Impuesto al Activo.--NEO

CFHPSGV--03--Diferimiento del Impuesto Sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--04--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--NEO

CFHPSGV--05--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la provisión que anualmente deben calcular las instituciones de acuerdo con los resultados del ejercicio. Cuando se liquide el impuesto correspondiente, se cargará esta cuenta hasta por el monto de la provisión, con abono a la cuenta 1902.- IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO. Asimismo, en la subcuenta 03.-, se registrará el impuesto diferido conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2603 DEPOSITOS EN GARANTIA DE RENTAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los depósitos recibidos en garantía de contratos de arrendamiento.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2604 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS.

CFHPSGV--01--Gratificaciones al Personal.--NEO

CFHPSGV--02--Emolumentos a Consejeros y Comisarios.--NEO

CFHPSGV--03--Cuotas al IMSS.--NEO

CFHPSGV--04--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--NEO

CFHPSGV--05--Aportaciones al SAR Retiro.--NEO

CFHPSGV--06--Impuesto del 2% sobre Nóminas.--NEO

CFHPSGV--07--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará las provisiones que por estos conceptos deben calcular las instituciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2605 IMPUESTOS RETENIDOS A CARGO DE TERCEROS.

CFHPSGV--01--Por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado.--NEO

CFHPS--02--Por Remuneraciones a Agentes.--NEO

CFHPSGV--03--Por Honorarios y Servicios Personales Independientes.--NEO

CFHPSGV--04--Por Dividendos Sobre Acciones.--NEO

CFHPSGV--05--Por Arrendamientos.--NEO

CFHPSGV--06--Por Pagos al Extranjero.--NEO

CHS--07--Por I.S.R. de Pensiones y Primas de Antigüedad en
Administración.--NEO

CHS--08--Por Retiros de Fondos de Seguros de Pensiones.--NEO

CFHPSGV--09--Otros.--NEO

CFHPSGV--10--Por I.S.R. retenido a Reaseguradores del Extranjero, por Primas
Pagadas y Cedidas.--NEO

CFHPSGV--11--Por Pagos de Intereses a Reaseguradores del Extranjero.--
NEO

CFHPSGV--12--Por I.V.A. Retenido a Personas Físicas por la Prestación de
Servicios Personales Independientes o Arrendamiento.--NEO

CFHPS--13--Por Impuesto Cedular Retenido.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

49

CFHPSGV--14--Por Impuesto a los Depósitos en Efectivo.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará los importes de las retenciones que la institución haya hecho a terceros y que se encuentran pendientes de enterar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2606 I.V.A. POR PAGAR.

CFHSGV--01--Por Primas Cobradas.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CS--02--Por Venta de Salvamentos.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--04--Por Otros Conceptos.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe del impuesto que se traslade por el cobro de los servicios de aseguramiento, afianzamiento y otras operaciones gravadas. El impuesto correspondiente a primas cobradas, se separará por operaciones y ramos, de acuerdo con la tasa que hayan causado y por entidades federativas. Por lo que se refiere a otros conceptos gravados, la separación se efectuará por tasas de impuestos y por entidades federativas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2607 I.V.A. POR DEVENGAR.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los servicios de aseguramiento y afianzamiento, de las operaciones de accidentes y enfermedades y daños, separado por operaciones y ramos.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

**2701 PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
EN LA UTILIDAD DIFERIDA.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la provisión de la P.T.U. diferida de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**2702 PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
DIFERIDOS.**

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--02--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--NEO

CFHPSGV--03--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la provisión de Impuestos a la Utilidad Diferidos, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2703 DERECHOS SOBRE POLIZAS POR COBRAR.

CHPSGV--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

50

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará los derechos de póliza por la emisión y se traspasará a resultados al cobrar la prima. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

2704 RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR.

CHSGV--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de recargos por pago fraccionado de primas de seguros pendientes de cobro y se traspasará a resultados al cobrar la prima.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

2705 PRODUCTOS COBRADOS POR ANTICIPADO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las rentas, intereses y otros productos no vencidos y cobrados por la aseguradora o afianzadora, que no tengan cuenta específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2706 UTILIDAD POR COMPRA DE SUBSIDIARIAS POR AMORTIZAR.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el exceso del valor en libros, sobre el costo de las acciones de subsidiarias, el cual deberá amortizarse anualmente en un plazo no mayor de 5 años a partir de la fecha de adquisición de las acciones aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.**2412 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS.**

CFHPSGV--01--De Futuros.--NEO

CFHPSGV--02--De Forwards.--NEO

CFHPSGV--03--De Swaps.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el valor razonable de la parte pasiva al momento de adquisición de los contratos de futuros, forwards, contratos de opciones y swaps, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones



CATALOGO DE CUENTAS.

51

Grupo: FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS.**2801 OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES, EN CIRCULACION.**

CFHSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe a pagar por las obligaciones emitidas de acuerdo al valor nominal de los títulos. En el caso de obligaciones redimidas deberán registrar una disminución al pasivo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2802 OTROS TITULOS DE CREDITO, EN CIRCULACION.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe a pagar por otros títulos de crédito emitidos por la institución de acuerdo a su valor nominal. En el caso de títulos de crédito redimidos deberán registrar una disminución al pasivo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2803 ACREEDORES POR INTERESES DE LA EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA.

CFHPSGV--01--Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones.--NEO

CFHPSGV--02--Por Otros Títulos de Crédito.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los intereses devengados por pagar derivados de los instrumentos de deuda emitidos por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2804 ACREEDORES POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO.

CFHPSGV--01--Instituciones del País.--NEO

CFHPSGV--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los financiamientos recibidos derivados de las operaciones de reaseguro financiero.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2805 ACREEDORES POR INTERESES DE CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO.

CFHPSGV--01--Instituciones del País.--NEO

CFHPSGV--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los intereses devengados por pagar derivados de los contratos de reaseguro financiero.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

52

COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO

Grupo: ESTIMACION POR BAJA DE BIENES.

3101 DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES.

CFHPSGV--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--
NEOCFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero,
para Financiar la Operación.--NEOCFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero,
para Conservar a Vencimiento.--NEOCFHPSGV--08--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero,
Disponibles para la Venta, Temporales.--NEOCFHPSGV--09--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero,
Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEOCFHPSGV--10--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, para Financiar la Operación.--NEOCFHPSGV--11--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEOCFHPSGV--12--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No
Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEOCFHPSGV--13--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No
Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPSGV--15--De Contratos de Opciones.--NEO

CFHPSGV--16--De Futuros.--NEO

CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la
Operación.--NEOCFHPSGV--20--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a
Vencimiento.--NEOCFHPSGV--21--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la
Operación.--NEOCFHPSGV--22--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la
Venta.--NEO

CFHPSGV--23--De Títulos Gubernamentales, Disponibles para su Venta.--NEO

CFHPSGV--24--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para su
Venta.--NEOCFHPSGV--25--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero,
Disponibles para su Venta.--NEOCFHPSGV--26--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, Disponibles para su Venta.--NEOCFHPSGV--27--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero,
para Financiar la Operación.--NEOCFHPSGV--28--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No
Financiero, para Financiar la Operación.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

53

- CFHPSGV--29--De Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--30--De Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--31--De Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--32--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--33--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--34--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--35--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--36--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--37--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--38--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--39--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--40--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--41--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--42--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--43--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--44--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--45--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--46--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--47--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--48--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--49--De Forwards.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

54

CFHPSGV--50--De Swaps.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará la estimación por baja de valor de estas inversiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 fracción III y IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 62 fracción III de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

3102 ESTIMACION POR BAJA DE INMUEBLES.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará la estimación por baja de valor de estas inversiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 fracción VI, inciso b), párrafo quinto, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 62 fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, determinándose la diferencia entre el costo de adquisición y el avalúo realizado, debiendo llevarse en forma específica. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: DEPRECIACIONES.**3201 DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES.**

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor destructible de los inmuebles, debiéndose llevar en forma específica. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

3202 DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de adquisición de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

3203 DEPRECIACION ACUMULADA DEL INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)



CATALOGO DE CUENTAS.

55

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor incrementado de los inmuebles, debiéndose llevar en forma específica. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

3204 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

CFHPSGV--01--De Oficina.--NEO
CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--NEO
CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO
CFHPSGV--04--De Transporte.--NEO
CFHPSGV--05--Diversos.--NEO
CFHPS--06--De Equipo Médico.--NEO
Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de costo o adquisición del mobiliario y equipo, debiéndose llevar en forma específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**3205 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
ADQUIRIDO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.**

CFHPSGV--01--De Oficina.--NEO
CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--NEO
CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO
CFHPSGV--04--De Transporte.--NEO
CFHPSGV--05--Diversos.--NEO
Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de adquisición del mobiliario y equipo adquirido a través de contratos de arrendamiento financiero.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**3206 DEPRECIACION ACUMULADA DEL INCREMENTO
POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN
ARRENDAMIENTO FINANCIERO.**

CFHPSGV--NEO
Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor del incremento por valuación de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

Grupo: AMORTIZACIONES.**3301 AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE
ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACION.**

CFHPSGV--01--Gastos de Establecimiento y Organización Preoperativos.--NEO
CFHPSGV--02--Gastos de Reorganización.--NEO
Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la amortización acumulada, calculándose sobre el valor de estos gastos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.**

56

3302 AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION.

CFHPSGV--01--Construcciones, Instalaciones o Mejoras Permanentes.--NEO

CFHPSGV--02--Otras Adaptaciones e Instalaciones.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la amortización acumulada, calculándose sobre el valor de estos gastos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3303 AMORTIZACION ACUMULADA DE OTROS CONCEPTOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de la amortización acumulada de otros conceptos que no tengan cuenta específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3304 AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA.

CFHPSGV--01--De Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas

No Susceptibles de Convertirse en Acciones.--NEO

CFHPSGV--02--De Gastos de Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito.--

NEO

Afecto a: (003)

Registrará en forma específica el importe de la amortización acumulada, calculándose sobre el valor de estos gastos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CASTIGOS.**3401 DETERIORO DE VALORES.**

CFHPSGV--01--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--02--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--03--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--04--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPSGV--05--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--08--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPSGV--09--De Contratos de Opciones.--NEO

CFHPSGV--10--De Futuros.--NEO

CFHPSGV--11--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--12--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

57

- CFHPSGV--13--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--14--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--15--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--16--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--17--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--18--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--20--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--21--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--22--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--23--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--24--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--25--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--26--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--27--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--28--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--29--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--30--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--31--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--32--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--33--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--34--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

58

CFHPSGV--35--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--36--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--37--De Forwards.--NEO

CFHPSGV--38--De Swaps.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará en forma específica el importe de los efectos por deterioro de valores, conforme a las disposiciones vigentes, así como el que ordene, en su caso, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3402 ESTIMACION PARA CASTIGOS DE PRESTAMOS.

CFHPSGV--01--Con Garantía Prendaria.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CFHPSGV--02--Quirografarios.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--03--Hipotecarios.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CSGV--04--Contratos de Reaseguro Financiero Otorgados.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a estas inversiones, por apreciación de los funcionarios de la institución, así como los ordenados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Las instituciones autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, para efectos de la subcuenta 03.- Hipotecarios, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3403 ESTIMACION PARA CASTIGOS DE DEUDORES POR PRIMAS.

CFHS--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a los saldos provenientes de primas de seguros y fianzas cuya vigencia terminó y no han sido cobradas. Al respecto las instituciones de fianzas únicamente podrán afectar a 003.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3404 ESTIMACION PARA CASTIGOS DE ADEUDOS DIVERSOS.

CFHPSGV--01--Anticipos.--NEO

CFHPSGV--02--Cheques Devueltos.--NEO

CFHPSGV--03--Por Rentas.--NEO

CFHPSGV--04--Documentos por Cobrar.--NEO

CFHPS--05--De Agentes de Seguros y Fianzas.--NEO

CHSV--06--De Ajustadores.--NEO

CFHPSGV--07--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CHS--08--De Deudores por Servicios Análogos y Conexos.--NEO

CFHPSGV--09--De Instituciones de Seguros.--NEO

CFS--10--De Instituciones de Fianzas.--NEO

CFHPSGV--11--De Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento.--NEO

CHPSGV--12--De Participaciones de Reaseguradoras por Siniestros Pendientes.--NEO

CFS--13--De Participaciones de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas.--NEO

CFHPSGV--14--De Participaciones por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

59

CFHPSGV--15--Por Otras Operaciones de Reaseguro y Reafianzamiento.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los castigos efectuados a estos saldos, por apreciación de los funcionarios de la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**3405 ESTIMACION PARA CASTIGOS DE ADEUDOS POR PRIMAS
COBRADAS NO REPORTADAS.**

CFHS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a estos saldos en poder de agentes o intermediarios autorizados, que resulten de dudosa recuperación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3406 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION.

CFHPSGV--01--Crédito Mercantil.--NEO

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará la determinación del importe del deterioro del valor de los activos de larga duración, conforme a las disposiciones de la NIF C-15.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

60

CAPITAL**Grupo: CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO.****4101 CAPITAL SOCIAL.**

CFHPSGV--01--Fijo.--N

CFHPSGV--02--Variable.--N

Afecto a: (0)

Registrará el capital que se fije en la escritura constitutiva de la institución de acuerdo con la aprobación correspondiente. Artículos 29 fracciones I y IX, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 15 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro y en ningún caso el capital con derecho a retiro podrá ser superior al pagado sin derecho a retiro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4102 CAPITAL NO SUSCRITO.

CFHPSGV--01--Fijo.--N

CFHPSGV--02--Variable.--N

Afecto a: (0)

Registrará la parte del capital social cuyas acciones emitidas no han sido suscritas por los accionistas. Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro y en ningún caso el capital con derecho a retiro podrá ser superior al pagado sin derecho a retiro. Artículos 29 fracciones I y IX, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 15 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4103 CAPITAL NO EXHIBIDO.

CFHPSGV--01--Fijo.--N

CFHPSGV--02--Variable.--N

Afecto a: (0)

Registrará el capital no exhibido que deberá cubrirse en los términos de los artículos 29 fracción I, párrafo cuarto, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 15 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro y en ningún caso el capital con derecho a retiro podrá ser superior al pagado sin derecho a retiro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4104 FONDO SOCIAL.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las aportaciones de mutualizados. Artículo 78 fracción X, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4105 FONDO NO SUSCRITO.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del fondo no suscrito por los mutualizados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.**

61

4106 FONDO NO EXHIBIDO.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del fondo no exhibido por los mutualizados que deberá cubrirse en los términos del artículo 78 fracción X, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4107 ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS.

CFHPSGV--01--Fijo.--N

CFHPSGV--02--Variable.--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del valor teórico de adquisición determinado en la recompra de sus propias acciones. Artículo 62 fracción V de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción V de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Esta cuenta se afectará en los casos previstos en el artículo 14 bis fracción I, de la Ley del Mercado de Valores y reglas de carácter general respectivas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESERVAS.**4201 RESERVA LEGAL.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de la reserva constituida en los términos de los artículos 29 fracción VIII, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 15 fracción IX, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4202 RESERVA PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe que se separe de las utilidades por acuerdo de la asamblea de accionistas, para la adquisición de sus propias acciones. Artículo 62 fracción V, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción V, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Esta reserva se afectará en los casos previstos en el artículo 14 bis, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores y reglas de carácter general respectivas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4203 RESERVA POR PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las primas pagadas por los suscriptores en los términos de los artículos 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 15 fracción II, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4204 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las aportaciones para futuros aumentos de capital.

**CATALOGO DE CUENTAS.**

62

====> CAPTURADO EN: Captura General

4205 OTRAS RESERVAS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará las cantidades que para fines específicos se separen de las utilidades por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4206 FONDO DE ORGANIZACION.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del fondo constituido, ya sea por aportación de los mutualizados o acumulación de remanentes de las sociedades mutualistas de seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: SUPERAVIT POR VALUACION.**4301 SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES.**

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--N

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--N

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--N

Afecto a: (0)

Registrará el superávit del valor de los inmuebles, determinado mediante la diferencia entre el costo de adquisición o construcción, y los avalúos que se practiquen, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 99 fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 62 fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4302 SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el incremento en el valor de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero, que se determina en relación a su costo de adquisición y a los avalúos a que se refiere la fracción VI del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la fracción VI del artículo 62 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4303 SUPERAVIT POR VALUACION DE VALORES

CFHPSGV--01--De Títulos de Capital.--N

CFHPSGV--02--De Inversiones Permanentes.--N

CFHPSGV--03--De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta.--N

CFHPSGV--04--De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--N

CFHPSGV--05--De Futuros.--N

CFHPSGV--06--De Forwards.--N

CFHPSGV--07--De Contratos de Opciones.--N

CFHPSGV--08--De Swaps.--N

Afecto a: (0)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

63

En esta cuenta registrará el superávit por valuación de acciones, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4304 DEFICIT POR VALUACION DE VALORES

CFHPSGV--01--De Títulos de Capital.--N

CFHPSGV--02--De Inversiones Permanentes.--N

CFHPSGV--03--De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta.--N

CFHPSGV--04--De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--N

CFHPSGV--05--De Futuros.--N

CFHPSGV--06--De Forwards.--N

CFHPSGV--07--De Contratos de Opciones.--N

CFHPSGV--08--De Swaps.--N

Afecto a: (0)

En esta cuenta registrará el déficit por valuación de acciones, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4305 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DE LAS INVERSIONES DISPONIBLES PARA SU VENTA.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el resultado por posición monetaria de las inversiones consideradas como disponibles para su venta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4306 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO DE LAS INVERSIONES DISPONIBLES PARA SU VENTA.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el impuesto sobre la renta diferido determinado sobre las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de las inversiones consideradas disponibles para su venta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: SUBSIDIARIAS.**4401 UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE SUBSIDIARIAS.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las utilidades no distribuidas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4402 PARTICIPACION EN LA ACTUALIZACION DE CAPITAL CONTABLE DE SUBSIDIARIAS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará la participación en la actualización de capital contable de las subsidiarias.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.**

64

4403 PARTICIPACION EN OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DE SUBSIDIARIAS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará la participación en otras cuentas de capital contable de subsidiarias.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESULTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO.**4501 UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

CFHPSGV--01--Realizadas.--N

CFHPSGV--02--Por Valuación de Inversiones.--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las utilidades pendientes de aplicación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4502 REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los remanentes de ejercicios anteriores de las sociedades mutualistas. Artículo 84 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4503 UTILIDAD DEL EJERCICIO.

CFHPSGV--01--Realizada.--N

CFHPSGV--02--Por Valuación de Inversiones.--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de la utilidad que se produzca al fin de cada ejercicio, la cual se registrará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4504 REMANENTE DEL EJERCICIO.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del remanente que se produzca al fin de cada ejercicio en las sociedades mutualistas. Artículo 84 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4601 PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las pérdidas correspondientes a ejercicios anteriores.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4602 DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.

CFHPSGV--01--Por Pensiones y Jubilaciones.--N

CFHPSGV--02--Por Primas de Antigüedad.--N

**CATALOGO DE CUENTAS.**

65

Afecto a: (0)

Registrará el débito determinado por la cantidad equivalente al exceso del pasivo adicional sobre el límite del activo intangible, este último obtenido por la suma de la obligación transitoria, más los servicios anteriores y modificaciones al plan aún no amortizados. Con el propósito de reconocer las cifras relativas en cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y al mismo tiempo, en su caso, registrará el débito nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4603 PERDIDA DEL EJERCICIO.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de la pérdida que se produzca al fin de cada ejercicio.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4604 DEFICIT DEL EJERCICIO.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del déficit que se produzca al fin de cada ejercicio en las sociedades mutualistas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL.**4108 OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION
OBLIGATORIA A CAPITAL.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital ya colocadas. Artículos 34 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 16 fracción XVI y 60 fracción III de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE.**4701 CORRECCION POR REEXPRESION.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

En esta cuenta se registrarán los ajustes que se requieran para actualizar el poder de compra en el período. Se obtiene restándole a la cifra reexpresada la cifra base.

**CATALOGO DE CUENTAS.**

66

====> CAPTURADO EN: Captura General

4702 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el incremento (decremento) entre el valor actualizado de los activos por encima o por debajo de los valores equivalentes que deben tener por la inflación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4703 EFECTO MONETARIO ACUMULADO.

CFHPS--N

Afecto a: (0)

Registrará el reconocimiento inicial de los efectos de la inflación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: EFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS.**4801 EFECTO ACUMULADO DE I.S.R. y P.T.U. DIFERIDOS.**

CFHPSGV--01--Por Impuesto sobre la Renta.--N

CFHPSGV--02--Por Participación de los Trabajadores en las Utilidades.--N

Afecto a: (0)

Registrará el efecto inicial del I.S.R. y P.T.U. diferidos de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

67

CUENTAS DE RESULTADOS. DEUDORAS.

Grupo: PRIMAS.

5101 PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS.

CS--01--A Instituciones del País.--N

CS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

CS--03--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las primas de primer año del seguro directo, cedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5102 PRIMAS DE PRIMER AÑO RETROCEDIDAS.

CS--01--A Instituciones del País.--N

CS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

CS--03--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las primas de primer año del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5103 PRIMAS DE RENOVACION CEDIDAS.

CS--01--A Instituciones del País.--N

CS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

CS--03--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las primas de renovación del seguro directo, cedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5104 PRIMAS DE RENOVACION RETROCEDIDAS.

CS--01--Del País. A Instituciones del País.--N

CS--02--Del País. A Instituciones del Extranjero.--N

CS--03--Del Extranjero. A Instituciones del País.--N

CS--04--Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero.--N

CS--05--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las primas de renovación del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5105 PRIMAS UNICAS CEDIDAS.

CPS--01--A Instituciones del País.--N

CPS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CP--03--A Instituciones del País por Beneficios Adicionales.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CPS--04--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las primas únicas del seguro directo, cedidas en reaseguro. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.



CATALOGO DE CUENTAS.

68

====> CAPTURADO EN: Captura General

5106 PRIMAS UNICAS RETROCEDIDAS.

CPS--01--A Instituciones del País.--N

CPS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CP--03--A Instituciones del País por Beneficios Adicionales.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CPS--04--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las primas únicas del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5107 PRIMAS CEDIDAS.

CHSGV--01--A Instituciones del País.--N

CHSGV--02--A Instituciones del Extranjero.--N

CHSGV--03--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de las primas del seguro directo, cedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5108 PRIMAS RETROCEDIDAS.

CHSGV--01--Del País. A Instituciones del País.--N

CHSGV--02--Del País. A Instituciones del Extranjero.--N

CHSGV--03--Del Extranjero. A Instituciones del País.--N

CHSGV--04--Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero.--N

CHSGV--05--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de las primas del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5109 PRIMAS DEVUELTAS.

F--01--Directas.--N

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado del País.--N

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Esta cuenta registrará el importe de las primas de fianzas devueltas por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5110 PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

F--01--De Emisión. A Instituciones del País.--N

F--02--De Prórroga. A Instituciones del País.--N

F--03--De Aumento. A Instituciones del País.--N

F--04--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del País.--N

F--05--De Emisión. A Instituciones del Extranjero.--N

F--06--De Prórroga. A Instituciones del Extranjero.--N

F--07--De Aumento. A Instituciones del Extranjero.--N

F--08--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--09--A Instituciones del País.--N

F--10--A Instituciones del Extranjero.--N

**CATALOGO DE CUENTAS.**

69

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

F--11--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas cubiertas a instituciones reafianzadoras del país y del extranjero por reafianzamiento cedido, así como los futuros aplicados; en las subcuentas 09 y 10, registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1o. de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5111 PRIMAS RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

CFS--01--De Emisión. A Instituciones del País.--N

CFS--02--De Prórroga. A Instituciones del País.--N

CFS--03--De Aumento. A Instituciones del País.--N

CFS--04--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del País.--N

CFS--05--De Emisión. A Instituciones del Extranjero.--N

CFS--06--De Prórroga. A Instituciones del Extranjero.--N

CFS--07--De Aumento. A Instituciones del Extranjero.--N

CFS--08--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

CFS--09--Del País. A Instituciones del País.--N

CFS--10--Del País. A Instituciones del Extranjero.--N

CFS--11--Del Extranjero. A Instituciones del País.--N

CFS--12--Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFS--13--Del País. A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

CFS--14--Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas del reafianzamiento tomado retrocedidas en reafianzamiento; en las subcuentas 09, 10, 11 y 12, registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1° de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5112 PRIMAS UNICAS DEVUELTAS DEL SEGURO DIRECTO.

CP--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará la devolución de primas por casos improcedentes correspondientes a las pensiones que se cancelen como consecuencia de una rectificación de los institutos de seguridad social, IMSS y/o ISSSTE en cuanto a los requisitos que originaron los derechos a la pensión descritos en la Circular S-22.7.3 vigente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CONSTITUCION E INCREMENTOS DE RESERVAS Y OTROS ELEMENTOS TECNICOS.**5201 AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO.**

CHPSGV--01--Por Seguro Directo.--N

CHPSGV--02--Por Reaseguro Tomado.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

70

- Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)
- CS--03--Por Seguros Flexibles.--N
Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)
- CP--04--Por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--N
CP--05--Por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--N
Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)
- CS--06--Por Pensiones Privadas.--N
Afecto a: (011, 013)
- CHSGV--07--Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Directo.--N
Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)
- CHS--08--Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Flexible.--N
CHS--09--Ajuste por Insuficiencia, por Otros Seguros.--N
Afecto a: (011, 012, 013)
- CHSGV--10--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--N
Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)
- CHS--11--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--N
CHS--12--Provisión para Gastos de Administración, por Otros Seguros.--N
Afecto a: (011, 012, 013)
- CHS--13--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--N
Afecto a: (011, 013)
- CHSGV--14--Ajuste por Insuficiencia, por Reaseguro Tomado.--N
CHSGV--15--Provisión para Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado.--N
Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el incremento por retención de la Reserva Matemática y, en su caso, la totalidad de la Reserva de Riesgos en Curso constituidas por retención en las operaciones de Accidentes y Enfermedades y Daños. Artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables. En las subcuentas 07 a 13 registrará los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5202 INCREMENTO A LAS RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS

- CS--02--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Vida.--N
CS--03--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Retiro.--N
CS--04--Seguro de Trabajadores Sindicalizados.--N
CS--05--Seguro de Potenciación.--N
Afecto a: (012, 013)
- CHS--07--Otros Seguros.--N
Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 042, 043, 051, 052, 060, 091, 092, 093, 095, 100, 111, 112)

Registrará los aumentos a esta reserva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5203 INCREMENTO A LA RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS.

- CHSGV--01--Por Seguro Directo.--N
Afecto a: (011, 012, 013, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 051, 052, 081, 082, 083, 091, 092, 100, 103, 106, 111, 112)
- CS--02--Por Seguros Flexibles.--N
Afecto a: (011, 012, 013, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

71

Registrará los aumentos de acuerdo con los procedimientos actuariales que para efectos de su cálculo autorice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; artículo 50 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5204 INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISION.

CHS--01--De Emisión.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará los aumentos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y disposiciones administrativas aplicables. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5205 INCREMENTO A LA RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA SINIESTROS.

CHS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 052, 060)

Las mutualistas registrarán los aumentos a esta reserva, en los términos del artículo 88 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5206 INCREMENTO A LA RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS.

CSGV--01--Por Seguro Directo.--N

CSGV--02--Por Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (043, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 103, 106)

Registrará los aumentos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5207 INCREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Sobre Fianzas Directas.--N

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado de Instituciones del País.--N

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado de Instituciones del Extranjero.--N

F--04--Por Fianzas Rehabilitadas o Puestas en Vigor por Fianzas Directas.--N

CFS--05--Por Fianzas Rehabilitadas o Puestas en Vigor por Reafianzamiento Tomado.--N

F--06--Cancelación de Reafianzamiento Cedido al País.--N

F--07--Cancelación de Reafianzamiento Cedido al Extranjero.--N

F--08--Otros Conceptos por Fianzas Directas.--N

CFS--09--Otros Conceptos por Reafianzamiento Tomado.--N

CFS--10--Cancelación de Reafianzamiento Retrocedido al País.--N

CFS--11--Cancelación de Reafianzamiento Retrocedido al Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--12--Por Afianzamiento Directo.--N

CFS--13--Por Reafianzamiento Tomado.--N

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las aplicaciones a la Reserva de Fianzas en Vigor en los términos de los artículos 46 y 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En las subcuentas 12 y 13, registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1° de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5208 INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA.

CFS--01--Incremento a la reserva de contingencia.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)



CATALOGO DE CUENTAS.

72

- F--02--Por Afianzamiento Directo.--N
CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado.--N
 Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)
CP--04--Por Beneficios Básicos.--N
CP--05--Por Beneficios Adicionales.--N
 Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)
CHS--06--De Sociedades Mutualistas de Seguros.--N
 Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará los incrementos a la Reserva de Contingencia en los términos de los artículos 46 y 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En la subcuenta 01, se registrarán los incrementos por las operaciones realizadas hasta 1998; en las subcuentas 02 y 03 se registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1o. de enero de 1999. En las subcuentas 04 y 05 se registrarán los incrementos de la reserva en los términos del artículo 52 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como en la subcuenta 06 el incremento de la reserva a que se refiere el artículo 89 de la misma Ley.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5209 AJUSTE A LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES
DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.**

- CHSGV--01--Del Seguro Directo.--N
CHSGV--02--Del Reaseguro Tomado.--N
 Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el incremento gradual de la reserva original y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los siniestros ocurridos y no reportados a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5210 AJUSTE A LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS
A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.**

- CHSGV--01--Del Seguro Directo.--N
CHSGV--02--Del Reaseguro Tomado.--N
 Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el incremento gradual de la reserva inicial y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los gastos de ajuste asignados al siniestro a la fecha de cierre de balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5212 INCREMENTO A LA RESERVA MATEMATICA ESPECIAL.

- CP--N
 Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

El registro de esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5213 INCREMENTO A LA RESERVA PARA FLUCTUACION DE
INVERSIONES.**

- CP--01--Básica por Beneficios Básicos.--N
CP--02--Básica por Beneficios Adicionales.--N
CP--03--Adicional por Beneficios Básicos.--N
CP--04--Adicional por Beneficios Adicionales.--N
CP--05--Por Pensiones Otorgadas.--N
 Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)



CATALOGO DE CUENTAS.

73

El registro de esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5214 APORTACIONES AL FIDEICOMISO DE PENSIONES.

CP--01--Reserva de Contingencia.--N

CP--02--Reserva para Fluctuación de Inversiones.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

El registro de esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5215 AJUSTE A LA RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION.

CHSGV--01--Del Seguro Directo.--N

CHSGV--02--Del Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe esperado de las obligaciones futuras, derivadas de siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción I inciso b) numeral 3, e inciso c, 53 de la Ley General de Instituciones y sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: COSTO DE ADQUISICION.**5301 COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL.**

CFHPSGV--01--A Instituciones del País del Directo.--N

CFHPSGV--02--A Instituciones del Extranjero del Directo.--N

CFHPSGV--03--A Instituciones del País del Tomado.--N

CFHPSGV--04--A Instituciones del Extranjero del Tomado.--N

CFHPSGV--05--A Instituciones del Extranjero, No Registradas, del Directo.--N

CFHPSGV--06--A Instituciones del Extranjero, No Registradas, del Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas correspondientes a contratos de exceso de pérdida en operaciones de reaseguro y reafianzamiento. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5302 APLICACION DE COMISIONES A FAVOR DE CONTRATANTES DE SEGUROS Y FIANZAS.

CFHS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las bonificaciones sobre primas que hagan en favor de sus asegurados o contratantes como consecuencia de la disminución parcial o total de las comisiones y compensaciones a agentes, como se establece en el artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para efectos del cálculo de la Reserva para Riesgos en Curso, no disminuirán de la prima el importe de la reducción registrada en esta cuenta; así mismo, las bonificaciones a los solicitantes o fiados de las

**CATALOGO DE CUENTAS.**

74

comisiones a agentes por operaciones de fianzas realizadas, conforme a lo señalado en el artículo 89 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para los efectos del cálculo de la Reserva de Fianzas en Vigor, no disminuirán de la prima el importe de la reducción registrada en esta cuenta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5303 COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES.

CS--01--Sobre Primas de Primer Año.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CPS--02--Sobre Primas Unicas.--N

Afecto a: (011, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--03--Sobre Primas de Renovación.--N

CS--04--Sobre Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHS--05--Por Obtención de Fondos de Pensiones en Administración.--N

Afecto a: (120)

CFHS--06--Sobre Primas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CS--07--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará las comisiones que se otorgan a estos agentes en los términos de los artículos 39 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 87 y 89 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5304 COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES.

CS--01--Sobre Primas de Primer Año.--N

CS--02--Sobre Primas de Renovación.--N

CS--03--Sobre Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHS--04--Sobre Primas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CS--05--Sobre Resultados en Automóviles Turistas.--N

Afecto a: (093)

CP--06--Sobre Primas Unicas.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--07--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará las compensaciones que se otorgan a estos agentes en los términos de los artículos 39 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5305 COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS MORALES.

CS--01--Sobre Primas de Primer Año.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CPS--02--Sobre Primas Unicas.--N

Afecto a: (011, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--03--Sobre Primas de Renovación.--N

CS--04--Sobre Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHS--05--Por Obtención de Fondos de Pensiones en Administración.--N

**CATALOGO DE CUENTAS.**

75

Afecto a: (120)

CFHS--06--Sobre Primas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CS--07--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará las comisiones que se otorgan a estos agentes en los términos de los artículos 39 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 87 y 89 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5306 COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS MORALES.

CS--01--Sobre Primas de Primer Año.--N

CS--02--Sobre Primas de Renovación.--N

CS--03--Sobre Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHS--04--Sobre Primas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CS--05--Sobre Resultados en Automóviles Turistas.--N

Afecto a: (093)

CP--06--Sobre Primas Unicas.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--07--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará las compensaciones que se otorgan a estos agentes en los términos de los artículos 39 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5307 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS.

CFHPS--01--Comisiones Directas.--N

CFHPS--02--Sueldos.--N

CFHPS--03--Gratificaciones.--N

CFHPS--04--Tiempo Extraordinario.--N

CFHPS--05--Prima Vacacional.--N

CFHPS--06--Indemnizaciones por Despido.--N

CFHPS--07--Premios.--N

CFHPS--08--Compensación por Antigüedad.--N

CFHPS--09--Cuotas Patronales al IMSS.--N

CFHPS--10--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--N

CFHPS--11--Por Pensiones y Jubilaciones.--N

CFHPS--12--Por Primas de Antigüedad.--N

CFHPS--13--Presentes por Antigüedad.--N

CFHPS--14--Desarrollo Cultural y Deportivo.--N

CFHPS--15--Capacitación al Personal.--N

CFHPS--16--Igualas y Honorarios Médicos.--N

CFHPS--17--Hospitales y Clínicas.--N

CFHPS--18--Medicinas.--N

CFHPS--19--Subsidios Diversos.--N

CFHPS--20--Pagos por Defunción.--N

CFHPS--21--Primas de Seguros al Personal.--N

CFHPS--22--Impuestos Estatales.--N

**CATALOGO DE CUENTAS.**

76

CFHPS--23--Fondo de Ahorro.--N

CFHPS--24--Aportaciones al SAR Retiro.--N

CFHPS--25--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las erogaciones por concepto de comisiones, sueldos y prestaciones a agentes empleados, en los términos del artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 87 inciso a), de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5308 REMUNERACIONES A SUPERVISORES.

CHPS--01--Por Cobranza.--N

CHPS--02--Por Conservación.--N

CHPS--03--Por Reclutamiento.--N

CHPS--04--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará las erogaciones por concepto de remuneraciones y prestaciones a supervisores. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5309 OTROS GASTOS DE ADQUISICION.

CFHPSGV--01--Sueldos a Funcionarios.--N

CFHPSGV--02--Sueldos a Empleados.--N

CFHPSGV--03--Sobresueldos a Funcionarios.--N

CFHPSGV--04--Sobresueldos a Empleados.--N

CFHPSGV--05--Gratificaciones a Funcionarios.--N

CFHPSGV--06--Gratificaciones a Empleados.--N

CFHPSGV--07--Tiempo Extraordinario.--N

CFHPSGV--08--Prima Vacacional.--N

CFHPSGV--09--Indemnizaciones por Despido.--N

CFHPSGV--10--Premios.--N

CFHPSGV--11--Compensación por Antigüedad.--N

CFHPSGV--12--Cuotas Patronales al IMSS.--N

CFHPSGV--13--Por Pensiones y Jubilaciones.--N

CFHPSGV--14--Por Primas de Antigüedad.--N

CFHPSGV--15--Desarrollo Cultural y Deportivo.--N

CFHPSGV--16--Capacitación al Personal.--N

CFHPSGV--17--Igualas y Honorarios Médicos.--N

CFHPSGV--18--Hospitales y Clínicas.--N

CFHPSGV--19--Medicinas.--N

CFHPSGV--20--Subsidios Diversos.--N

CFHPSGV--21--Despensa.--N

CFHPSGV--22--Primas de Seguros al Personal.--N

CFHPSGV--23--Uniformes.--N

CFHPSGV--24--Comedor.--N

CFHPSGV--25--Beneficios por Invalidez.--N

CFHPSGV--26--Fondo de Ahorro.--N

CFHPSGV--27--Aportaciones al SAR Retiro.--N

CFHPSGV--28--Presentes por Antigüedad.--N

CFHPSGV--29--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

77

CFHPSGV--30--Congresos, Convenciones y Seminarios.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHS--31--Por Inspección de Riesgos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--32--Publicidad y Propaganda.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPS--33--Capacitación a Agentes.--N

CFHPS--34--Castigo a Saldos de Agentes.--N

CHS--35--Honorarios por Exámenes Médicos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

CFHPSGV--36--Artículos Promocionales.--N

CFHPSGV--37--Por Servicios Prestados para la Venta de Seguros y Fianzas.--N

CFHPSGV--38--No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta.--N

CFHPSGV--39--Honorarios.--N

CFHPSGV--40--Viajes y Viáticos.--N

CFHPSGV--41--Legales.--N

CFHPSGV--42--Mantenimiento y Reparación de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N

CFHPSGV--43--Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo.--N

CFHPSGV--44--Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte.--N

CFHPSGV--45--Vigilancia y Sistemas de Seguridad.--N

CFHPSGV--46--Primas de Seguros.--N

CFHPSGV--47--Suscripciones.--N

CFHPSGV--48--Correo, Teléfono y Otros Servicios de Comunicación.--N

CFHPSGV--49--Mensajería, Combustible y Transportes Locales.--N

CFHPSGV--50--Papelería.--N

CFHPSGV--51--Artículos de Computación.--N

CFHPSGV--52--Energía Eléctrica, Calefacción y Refrigeración.--N

CFHPSGV--53--Derechos de Agua y Cooperaciones Diversas.--N

CFHPSGV--54--Limpieza y Útiles de Aseo.--N

CFHPSGV--55--Conservación y Reparación de Inmuebles.--N

CFHPSGV--56--Impuestos Prediales.--N

CFHPSGV--57--Publicaciones.--N

CFHPSGV--58--Mantenimiento de Plantas y Arreglos Florales.--N

CFHPSGV--59--Música Ambiental.--N

CFHPSGV--60--Periódicos y Revistas.--N

CFHPSGV--61--Sesiones de Trabajo.--N

CFHPSGV--62--Licencias y Derechos de Uso de Programas Computacionales.--N

CFHPSGV--63--Renta de Locales para Oficinas.--N

CFHPSGV--64--Renta de Areas para Estacionamiento.--N

CFHPSGV--65--Renta de Equipos de Cómputo.--N

CFHPSGV--66--Renta de Equipos de Transporte.--N

CFHPSGV--67--Renta de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N

CFHPSGV--68--Impuestos Estatales.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CS--69--Dispositivos de Seguridad para Asegurados.--N

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

CFHPSGV--70--Mercadotecnia.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

78

CFHPSGV--71--Otros.--N

CFHPSGV--72--Depreciación de Equipo de Cómputo.--N

CFHPSGV--73--Amortización de Software de Cómputo.--N

CFHPSGV--74--Crédito al Salario.--N

CFHPSGV--75--Impuesto Sustitutivo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las erogaciones por estos conceptos que se realicen en la captación de negocios de seguros y fianzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, **así como a los que se ajusten** a lo expresado en el artículo 8o. fracción III, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras del 16 de julio de 1990 y de la fracción IV de la Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros del 15 de enero de 1991; así como los gastos relativos al desarrollo, promoción y colocación de fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5310 COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO.

CFHPSGV--01--A Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las comisiones pagadas sobre primas de reaseguro y reafianzamiento tomado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5311 PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO.

CFHPSGV--01--A Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las participaciones de utilidades por reaseguro y reafianzamiento tomado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5312 CORRETAJE A FAVOR DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.

CFHPSGV--01--Del País.--N

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el corretaje a favor de los intermediarios de reaseguro y reafianzamiento autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y las disposiciones aplicables a Fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5313 COSTO DE PRIMAS POR BENEFICIOS ADICIONALES.

CP--01--Primas Unicas.--N

CP--02--Pagaderas a Plazo Determinado.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

79

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de las primas pagadas correspondientes a los contratos celebrados con otras instituciones de seguros, derivados de los beneficios adicionales otorgados a los pensionados de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: SINIESTROS, VENCIMIENTOS Y RECLAMACIONES.

5401 SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO.

CHPSGV--01--Ocurridos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHSGV--02--Pagos por Honorarios.--N

CHSGV--03--Pagos por Servicios.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CS--04--Servicios por Fianza Garantizada.--N

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

CHSGV--05--No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CP--06--Por Aguinaldo de Pensiones.--N

CP--07--Por pagos Vencidos.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CP--08--Cuotas y Aportaciones a la Cuenta Individual del Seguro de Retiro.--NEO

Afecto a: (201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de los siniestros del seguro directo ocurridos durante el año. En las operaciones de vida sólo se registrarán los siniestros por fallecimiento sin incluir beneficios adicionales. En la subcuenta 04 se registrarán aquellos pagos de primas de fianzas, cuando expresamente se contrate este beneficio en favor de asegurados que lo requieran en su oportunidad. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

5402 SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO.

CHPSGV--01--Por Reaseguro Tomado, de Instituciones del País.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHSGV--02--Por Reaseguro Tomado, de Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado, de Instituciones del País.--N

CFS--04--Por Reafianzamiento Tomado, de Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los siniestros del reaseguro tomado ocurridos durante el año. En las operaciones de vida sólo se registrarán los siniestros por fallecimiento sin incluir beneficios adicionales; así como las reclamaciones castigadas, tanto pagadas como por las que se constituyó pasivo, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.



CATALOGO DE CUENTAS.

80

====> CAPTURADO EN: Captura General

5403 SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO.

CS--01--Por Muerte Accidental.--N

CS--02--Por Invalidez.--N

CS--03--Renta por Invalidez.--N

CS--04--Cláusula Adicional por Invalidez.--N

CS--05--Por Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CP--06--Por Pensiones.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--07--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de los siniestros del seguro directo, ocurridos durante el año. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5404 SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--De Instituciones del País por Muerte Accidental.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero por Muerte Accidental.--N

CS--03--De Instituciones del País por Invalidez.--N

CS--04--De Instituciones del Extranjero por Invalidez.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CP--05--Por Pensiones.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de los siniestros del reaseguro tomado, ocurridos durante el año. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5405 RENTAS DEL SEGURO DIRECTO.

CS--01--Pagaderas a Plazo Determinado.--N

Afecto a: (011, 013)

CS--02--Vitalicias.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las rentas del seguro directo, exigibles durante el año.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5406 RENTAS DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--Del País.--N

Afecto a: (011, 013)

CS--02--Del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las rentas del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5407 VENCIMIENTOS DEL SEGURO DIRECTO.

CS--01--Dotales.--N

CS--02--Por Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de los dotales y seguros flexibles del seguro directo, vencidos durante el año.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

81

5408 VENCIMIENTOS DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de los dotales del reaseguro tomado, vencidos durante el año.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5409 RESCATES DEL SEGURO DIRECTO.

CS--01--En Efectivo.--N

CS--02--Por Caducidad.--N

CS--03--Por Seguros Flexibles.--N

CS--04--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de las cantidades pagadas a los asegurados por concepto de rescate, así como las que correspondan a la cancelación de préstamos por caducidad de pólizas gravadas, del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5410 RESCATES DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de las cantidades pagadas a los reaseguradores por concepto de rescates.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5411 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO.

CHSV--01--Sueldos.--N

CHSV--02--Gratificaciones.--N

CHSV--03--Tiempo Extraordinario.--N

CHSV--04--Prima Vacacional.--N

CHSV--05--Indemnizaciones por Despido.--N

CHSV--06--Premios.--N

CHSV--07--Compensación por Antigüedad.--N

CHSV--08--Cuotas Patronales al IMSS.--N

CHSV--09--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--N

CHSV--10--Por Pensiones y Jubilaciones.--N

CHSV--11--Por Primas de Antigüedad.--N

CHSV--12--Presentes por Antigüedad.--N

CHSV--13--Desarrollo Cultural y Deportivo.--N

CHSV--14--Capacitación al Personal.--N

CHSV--15--Igualas y Honorarios Médicos.--N

CHSV--16--Hospitales y Clínicas.--N

CHSV--17--Medicinas.--N

CHSV--18--Subsidios Diversos al Personal.--N

CHSV--19--Despensa.--N

CHSV--20--Primas de Seguros al Personal.--N

CHSV--21--Uniformes.--N

CHSV--22--Comedor.--N

CHSV--23--Beneficios por Invalidez.--N

CHSV--24--Fondo de Ahorro.--N

CHSV--25--Honorarios.--N

CHSV--26--Viajes y Viáticos.--N

CHSV--27--Legales.--N

CHSV--28--Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

82

- CHSV--29--Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo.--N
CHSV--30--Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.--N
 Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)
CHSV--31--Vigilancia y Sistemas de Seguridad.--N
CHSV--32--Primas de Seguros.--N
CHSV--33--Primas de Fianzas.--N
 Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)
CHSV--34--Correo, Teléfono y Otros Servicios de Comunicación.--N
CHSV--35--Mensajería, Combustibles y Transportes Locales.--N
CHSV--36--Papelería y Útiles de Escritorio.--N
 Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)
CHSV--37--Artículos de Computación.--N
CHSV--38--Energía Eléctrica, Calefacción y Refrigeración.--N
CHSV--39--Limpieza y Útiles de Aseo.--N
CHSV--40--Conservación y Reparación de Inmuebles.--N
CHSV--41--Otras Publicaciones.--N
CHSV--42--Servicios Bancarios.--N
CHSV--43--Licencias y Derechos de Uso de Programas Computacionales.--N
 Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)
CHSV--44--Material y Servicios Fotográficos.--N
 Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)
CHSV--45--Grúas.--N
CHSV--46--Renta de Locales para Oficinas.--N
CHSV--47--Renta de Areas para Estacionamiento.--N
CHSV--48--Renta de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N
CHSV--49--Renta de Equipo de Cómputo.--N
CHSV--50--Renta de Equipo de Transporte.--N
CHSV--51--Impuestos Estatales.--N
 Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)
CHSV--52--No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta.--N
CHSV--53--Aportaciones al SAR Retiro.--N
 Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)
CHSV--54--Castigo a Saldos de Ajustadores.--N
 Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)
CHSV--55--Recuperaciones de Gastos de Ajuste por Coaseguro. (Acreedora).--N
CHSV--56--Gastos de Ajuste por Coaseguro.--N
CHSV--57--Otros.--N
 Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)
CS--58--Costos OCRA.--N
 Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)
CSV--59--Depreciación de Equipo de Transporte.--N
 Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)
CHS--60--Insumos Médicos.--N
CHS--61--Instrumental Médico.--N
CHS--62--Desechos.--N
CHS--63--Eventos y Atención a Médicos.--N
CHS--64--Administración de Farmacias.--N
CHS--65--Material y Servicios Radiológicos.--N
CHS--66--Reparación y Mantenimiento de Equipo Médico.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

83

Afecto a: (034, 035, 036, 037, 038, 039)

CHSV--67--Atención Telefónica de Siniestros.--N

CHSV--68--Crédito al Salario.--N

CHSV--69--Impuesto Sustitutivo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

Registrará el importe de los gastos efectuados del seguro directo, derivados de ajustes de siniestros, así como en centros de valuación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5412 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL REASEGURO TOMADO.

CHSV--01--De Instituciones del País.--N

CHSV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

Registrará el importe de los gastos del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5413 PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO.

CS--01--A Instituciones del País.--N

CS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los salvamentos del seguro directo a favor de instituciones reaseguradoras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5414 PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CS--01--A Instituciones del País.--N

CS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los salvamentos del reaseguro tomado a favor de las instituciones reaseguradoras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5415 RECLAMACIONES POR FIANZAS DIRECTAS.

F--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las reclamaciones castigadas, tanto pagadas como sobre las que se constituyó pasivo de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto al procedimiento aplicable a los deudores por responsabilidades de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5416 PARTICIPACION DE RECUPERACIONES A REAFIANZADORAS.

F--01--Del País. Del Directo.--N

F--02--Del Extranjero. Del Directo.--N

CFS--03--Del País. Del Reafianzamiento Tomado.--N

CFS--04--Del Extranjero, Del Reafianzamiento Tomado.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la participación a reafianzadoras de recuperaciones por reclamaciones pagadas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.**

84

5417 EROGACIONES POR PAGO DE RECLAMACIONES.

F--01--Directo.--N

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado del País.--N

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los pagos de reclamaciones procedentes, conforme a lo indicado en el oficio 325-A-IX-B-859 expediente ACA-850422, del 25 de abril de 1996, emitido por la Administración General Jurídica de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el importe registrado en esta cuenta deberá corresponder al de la cuenta 6419.- RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES PAGADAS.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5418 RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, DEL REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

F--01--De Instituciones del País. Del Directo.--N

F--02--De Instituciones del Extranjero. Del Directo.--N

CFS--03--De Instituciones del País. Del Tomado.--N

CFS--04--De Instituciones del Extranjero. Del Tomado.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las responsabilidades garantizadas correspondientes al reafianzamiento cedido y retrocedido, por las que se reconoce el derecho de cobro, conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto a los deudores por responsabilidades de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5419 DEVOLUCIONES DE RESERVAS AL IMSS O AL ISSSTE.

CP--01--Matemática.--N

CP--02--Contingencia.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las devoluciones de reservas al IMSS o al ISSSTE ocasionadas básicamente por los eventos contemplados por la Ley del Seguro Social y/o por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que dan por terminado el pago de beneficios básicos, así como cambios en el status familiar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5420 PROVISION PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS DE FIANZAS.

F--N

Afecto a: (165)

Registrará los importes por concepto de las provisiones efectuadas para el pago de dividendos en operaciones de afianzamiento cuando exista autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para tal efecto.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: GASTOS DE OPERACION.**5501 REMUNERACIONES AL PERSONAL.**

CFHPSGV--01--Sueldos a Funcionarios.--N

CFHPSGV--02--Sueldos a Empleados.--N

CFHPSGV--03--Sobresueldos a Funcionarios.--N

CFHPSGV--04--Sobresueldos a Empleados.--N

CFHPSGV--05--Gratificaciones a Funcionarios.--N

CFHPSGV--06--Gratificaciones a Empleados.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

85

CFHPSGV--07--Tiempo Extraordinario.--N
CFHPSGV--08--Prima Vacacional.--N
CFHPSGV--09--Indemnizaciones por Despido.--N
CFHPSGV--10--Premios.--N
CFHPSGV--11--Compensación por Antigüedad.--N
CFHPSGV--12--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las erogaciones por remuneraciones al personal. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5502 PRESTACIONES AL PERSONAL.

CFHPSGV--01--Cuotas Patronales al IMSS.--N
CFHPSGV--02--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--N
CFHPSGV--03--Por Pensiones y Jubilaciones.--N
CFHPSGV--04--Por Primas de Antigüedad.--N
CFHPSGV--05--Presentes por Antigüedad.--N
CFHPSGV--06--Desarrollo Cultural y Deportivo.--N
CFHPSGV--07--Capacitación al Personal.--N
CFHPSGV--08--Igualas y Honorarios Médicos.--N
CFHPSGV--09--Hospitales y Clínicas.--N
CFHPSGV--10--Medicinas.--N
CFHPSGV--11--Subsidios Diversos.--N
CFHPSGV--12--Despensa.--N
CFHPSGV--13--Primas de Seguros y Fianzas al Personal.--N
CFHPSGV--14--Uniformes.--N
CFHPSGV--15--Comedor.--N
CFHPSGV--16--Beneficios por Invalidez.--N
CFHPSGV--17--Fondo de Ahorro.--N
CFHPSGV--18--Aportaciones al SAR Retiro.--N
CFHPSGV--19--Otros.--N
CFHPSGV--20--Servicio Médico Post-retiro.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las erogaciones por prestaciones al personal. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5503 HONORARIOS.

CFHPSGV--01--Al Consejo de Administración, Secretario y Comisarios.--N
CFHPSGV--02--Por Servicios Profesionales.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los honorarios a consejeros o a personas que presten servicios profesionales. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5504 OTROS GASTOS DE OPERACION.

CHPSGV--01--Cuotas de Inspección.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

86

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CFHPSGV--02--Otras Cuotas.--N

CFHPSGV--03--Viajes y Viáticos.--N

CFHPSGV--04--Legales.--N

CFHPSGV--05--Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N

CFHPSGV--06--Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo.--N

CFHPSGV--07--Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.--N

CFHPSGV--08--Vigilancia y Sistemas de Seguridad.--N

CFHPSGV--09--Primas de Seguros.--N

CFHPSGV--10--Fianzas.--N

CFHPSGV--11--Donativos.--N

CFHPSGV--12--Suscripciones.--N

CFHPSGV--13--Correo, Teléfono y Otros Servicios de Comunicación.--N

CFHPSGV--14--Mensajería, Combustibles y Transportes Locales.--N

CFHPSGV--15--Papelería y Útiles de Escritorio.--N

CFHPSGV--16--Artículos de Computación.--N

CFHPSGV--17--Energía Eléctrica, Calefacción y Refrigeración.--N

CFHPSGV--18--Derechos de Agua y Cooperaciones Diversas.--N

CFHPSGV--19--Limpieza y Útiles de Aseo.--N

CFHPSGV--20--Asistencia a Convenciones.--N

CFHPSGV--21--Conservación y Reparación de Inmuebles.--N

CFHPSGV--22--Publicaciones.--N

CFHPSGV--23--Mantenimiento de Plantas y Arreglos Florales de Oficina.--N

CFHPSGV--24--Música Ambiental.--N

CFHPSGV--25--Periódicos y Revistas.--N

CFHPSGV--26--Sesiones de Trabajo.--N

CFHPSGV--27--Servicios Bancarios.--N

CFHPSGV--28--Licencias y Derechos de Uso de Programas Computacionales.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

F--29--Gastos por Gestiones de Recuperación de Reclamaciones Pagadas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--30--Otros.--N

CFHPSGV--31--Crédito al Salario.--N

CFHPSGV--32--Impuesto Sustitutivo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los gastos por estos conceptos para la realización de la operación. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5505 RENTAS.

CFHPSGV--01--Locales para Oficinas.--N

CFHPSGV--02--Areas para Estacionamientos.--N

CFHPSGV--03--Equipo de Cómputo.--N

CFHPSGV--04--Equipo de Transporte.--N

CFHPSGV--05--Mobiliario y Equipo de Oficina.--N

CFHPSGV--06--Otros.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

87

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los gastos por estos conceptos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5506 IMPUESTOS DIVERSOS.

CFHPSGV--01--Impuesto al Valor Agregado.--N

CFHPSGV--02--Estatales.--N

CFHPSGV--03--Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.--N

CFHPSGV--04--Prediales.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los impuestos a cargo de la institución, que sean deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5507 CASTIGOS.

CFHPSGV--01--Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de Títulos, Valores y Derivados.--N

CFHPSGV--02--Créditos.--N

CFHPSGV--03--Intereses.--N

CFHPSGV--04--Activos Adjudicados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHSGV--05--Deudores por Rentas.--N

CFHSGV--06--Deudores por Primas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--07--Adeudos Diversos.--N

CFHPSGV--08--Cheques Devueltos.--N

CFHPSGV--09--Documentos por Cobrar.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHS--10--Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--11--Otros.--N

CFHPSGV--12--De Instituciones de Seguros.--N

CFHPSGV--13--De Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento.--N

CHPSGV--14--De Participaciones de Reaseguradoras por Siniestros Pendientes.--N

CFHPSGV--15--De Participaciones por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFS--16--De Instituciones de Fianzas.--N

CFS--17--De Participaciones de Reafianzadoras por Reclamaciones



CATALOGO DE CUENTAS.

88

Pagadas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CSGV--18--Préstamos por Contratos de Reaseguro Financiero Otorgados.--N

CSGV--19--Deudores por Intereses de Contratos de Reaseguro Financiero

Otorgados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CFHPSGV--20--Por otras Operaciones de Reaseguro y Reafianzamiento.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los castigos efectuados por la institución en los términos legales y/o aplicables. **En la subcuenta 01 registrará la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos, valores y derivados conforme a las disposiciones vigentes.** Para pensiones el registro se hará de acuerdo con las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5508 DEPRECIACIONES.

CFHPSGV--01--Inmuebles Destinados a Oficinas.--N

CFHPSGV--02--Inmuebles Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--N

CFHPSGV--03--Mobiliario y Equipo de Oficina.--N

CFHPSGV--04--Equipo de Cómputo.--N

CFHPSGV--05--Equipo Periférico de Cómputo Electrónico.--N

CFHPSGV--06--Equipo de Transporte.--N

CFHPSGV--07--Diversos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CHS--08--Equipo Médico.--N

Afecto a: (034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará la depreciación de estos activos, tanto del costo histórico como del valor reexpresado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5509 DEPRECIACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--01--Inmuebles Destinados a Oficinas.--N

CFHPSGV--02--Mobiliario y Equipo de Oficina.--N

CFHPSGV--03--Equipo de Cómputo.--N

CFHPSGV--04--Equipo Periférico de Cómputo Electrónico.--N

CFHPSGV--05--Equipo de Transporte.--N

CFHPSGV--06--Diversos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las depreciaciones de estos activos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5510 AMORTIZACIONES.

CFHPSGV--01--Gastos de Establecimiento y Organización.--N

CFHPSGV--02--Gastos de Instalación.--N

CFHPSGV--03--Gastos de Reorganización.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

89

CFHPSGV--04--Gastos de Emisión de Obligaciones Subordinadas Convertibles a Capital.--N

CFHPSGV--05--Otras.--N

CFHPSGV--06--Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones.--N

CFHPSGV--07--Gastos de Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la amortización de estos activos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables. En el caso de gastos de emisión y colocación de obligaciones no susceptibles de convertirse en acciones y de otros títulos de crédito deberán amortizarse contra la subcuenta correspondiente, durante el período en que las obligaciones y otros títulos de crédito estarán en circulación, en proporción al vencimiento de las mismas. En el caso de redención de las obligaciones y otros títulos de crédito antes de su vencimiento, será necesario ajustar la amortización de los gastos de emisión y del descuento, con objeto de llevar a los resultados la parte proporcional que corresponde a las obligaciones redimidas anticipadamente. La excepción a esta regla se da en el caso de que la redención anticipada se efectúa como consecuencia de una nueva emisión de obligaciones a tasas de interés más bajas. En tal caso será admisible que los gastos y el descuento de la prima de emisión original se sigan amortizando durante el remanente de la vigencia de dicha emisión. Asimismo, cuando se redimen obligaciones anticipadamente por decisión de la institución emisora, generalmente es necesario pagar un premio a los tenedores de las obligaciones. El importe del premio debe registrarse como gasto del ejercicio en que se redimen las obligaciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5511 CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CFHPSGV--01--Por Castigos.--N

CFHPSGV--02--Por Depreciaciones.--N

CFHPSGV--03--Por Amortizaciones.--N

CFHPSGV--04--Donativos.--N

CFHPSGV--05--Atención a Clientes.--N

CFHPSGV--06--Multas, Recargos y Otras Sanciones Administrativas.--N

CFHPSGV--07--Cuotas Laborales al IMSS.--N

CFHPSGV--08--Gastos Médicos y de Hospitales Erogados en el Extranjero.--N

CFHPSGV--09--Gastos de Automóviles y Camiones de Uso No Indispensable.--N

CFHPSGV--10--Impuesto al Valor Agregado.--N

CFHPSGV--11--Impuesto Pagado por Terceros.--N

CFHPSGV--12--Por Carecer de Requisitos Fiscales.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CHSGV--13--Reducción No Autorizada en Primas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CFHPSGV--14--Sesiones de Trabajo.--N

CFHPSGV--15--Gastos por Asistencia a Convenciones.--N

CFHPSGV--16--Gastos de Viaje y Viáticos.--N

CFHPSGV--17--Otros Gastos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las partidas no deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)



CATALOGO DE CUENTAS.

90

**5514 PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL
DETERIORO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION.**

CFHPSGV--01--Crédito Mercantil.--N

CFHPSGV--02--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la pérdida por deterioro o efectos por reversión del deterioro del valor de los activos de larga duración, conforme a las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: GASTOS FINANCIEROS.

5601 COMISIONES.

CFHPSGV--01--Por Cobranzas.--N

CFHPSGV--02--Por Compra - Venta de Valores.--N

CFHPSGV--03--Situaciones.--N

CFHPSGV--04--Custodia de Valores.--N

CFHPSGV--05--Colocación de Obligaciones Subordinadas Convertibles a Capital.--
N

CFHPSGV--06--Otros.--N

CFHPSGV--07--Servicios de Ejecución, Compensación y Liquidación de Contratos
de Opciones.--N

CFHPSGV--08--Servicios de Ejecución, Compensación y Liquidación de Futuros.--N

CFHPSGV--09--Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas No
Susceptibles de Convertirse en Acciones.--N

CFHPSGV--10--Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito.--N

CFHPSGV--11--Comisiones Derivadas de Líneas de Crédito.--N

CFHPSGV--12--De Forwards.--N

CFHPSGV--13--De Swaps.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las comisiones erogadas por estos conceptos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5602 GASTOS DE INMUEBLES DE PRODUCTOS.

CFHPSGV--01--Sueldos.--N

CFHPSGV--02--Gratificaciones a Empleados.--N

CFHPSGV--03--Tiempo Extraordinario.--N

CFHPSGV--04--Prima Vacacional.--N

CFHPSGV--05--Indemnizaciones por Despido.--N

CFHPSGV--06--Premios.--N

CFHPSGV--07--Compensación por Antigüedad.--N

CFHPSGV--08--Cuotas Patronales al IMSS.--N

CFHPSGV--09--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--N

CFHPSGV--10--Por Pensiones y Jubilaciones.--N

CFHPSGV--11--Por Primas de Antigüedad.--N

CFHPSGV--12--Presentes por Antigüedad.--N

CFHPSGV--13--Desarrollo Cultural y Deportivo.--N

CFHPSGV--14--Capacitación al Personal.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

91

CFHPSGV--15--Igualas y Honorarios Médicos.--N
 CFHPSGV--16--Hospitales y Clínicas.--N
 CFHPSGV--17--Medicinas.--N
 CFHPSGV--18--Subsidios Diversos al Personal.--N
 CFHPSGV--19--Despensa.--N
 CFHPSGV--20--Primas de Seguros al Personal.--N
 CFHPSGV--21--Uniformes.--N
 CFHPSGV--22--Comedor.--N
 CFHPSGV--23--Beneficios por Invalidez.--N
 CFHPSGV--24--Fondo de Ahorro.--N
 CFHPSGV--25--Honorarios por Administración de Inmuebles.--N
 CFHPSGV--26--Legales.--N
 CFHPSGV--27--Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N
 CFHPSGV--28--Vigilancia y Sistemas de Seguridad.--N
 CFHPSGV--29--Seguros de Inmuebles.--N
 CFHPSGV--30--Luz y Fuerza.--N
 CFHPSGV--31--Derechos de Agua.--N
 CFHPSGV--32--Cooperaciones por Servicios Públicos.--N
 CFHPSGV--33--Limpieza y Útiles de Aseo.--N
 CFHPSGV--34--Conservación y Reparación de Inmuebles.--N
 CFHPSGV--35--Impuestos Prediales.--N
 CFHPSGV--36--Depreciación.--N
 CFHPSGV--37--Impuesto al Valor Agregado.--N
 CFHPSGV--38--Impuestos Estatales.--N
 CFHPSGV--39--No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta.--N
 CFHPSGV--40--Aportaciones al SAR Retiro.--N
 CFHPSGV--41--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los pagos originados por la explotación de estos inmuebles. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5603 PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES.

CFHPSGV--01--Inmobiliarias.--N
 CFHPSGV--02--Acciones.--N
 CFHPSGV--03--Otros.--N
 CFHPSGV--04--De Futuros.--N
 CFHPSGV--05--De Valores Extranjeros.--N
 CFHPSGV--06--De Forwards.--N
 CFHPSGV--07--De Swaps.--N
 CFHPSGV--08--De Contratos de Opciones.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las pérdidas en la venta de estas inversiones, comparando el costo de adquisición contra el costo de venta que se haya efectuado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5604 PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES.

CFHPSGV--01--Inmuebles Destinados a Oficinas.--N

**CATALOGO DE CUENTAS.**

92

CFHPSGV--02--Inmuebles Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--N
CFHPSGV--03--Inmuebles de Productos Regulares.--N
CFHPSGV--06--Títulos de Deuda.--N
CFHPSGV--07--Títulos de Capital.--N
CFHPSGV--08--De Contratos de Opciones.--N
CFHPSGV--09--De Futuros.--N
CFHPSGV--10--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda.--N
CFHPSGV--11--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital.--N
CFHPSGV--12--De Títulos Otorgados en Préstamo.--N
CFHPSGV--13--De Forwards.--N
CFHPSGV--14--De Swaps.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la pérdida derivada de la estimación de estos activos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5605 COSTO DE TITULOS OPCIONALES.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Se registrará el importe de la prima pagada por los contratos de opciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5606 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

CFHPSGV--01--A Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los intereses devengados, calculados sobre las reservas que la aseguradora o afianzadora haya retenido del seguro o afianzamiento directo, cedido en reaseguro o reafianzamiento. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5607 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO.

CFHPSGV--01--A Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los intereses devengados, calculados sobre las reservas que la aseguradora o afianzadora haya retenido del reaseguro o reafianzamiento tomado, retrocedido. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5608 INTERESES POR DIVIDENDOS EN ADMINISTRACION.

CHS--N



CATALOGO DE CUENTAS.

93

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los intereses devengados a cargo de la Institución, por dividendos en administración.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5609 INCREMENTO A LA RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO POR RENDIMIENTO DE POLIZAS DE MAS DE UN AÑO.

CHS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará los traspasos que se realicen a la Reserva para Riesgos en Curso.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5701 COMISIONES POR INTERMEDIACION EN OTROS SERVICIOS.

CS--01--Por Fianzas.--N

CS--02--Por Asistencia Legal.--N

CS--03--Por Servicios Automovilísticos.--N

CS--04--Otros.--N

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

Registrará las comisiones pagadas a terceros corresponsables en la emisión de pólizas con fianza garantizada, siempre que no se opongan a lo establecido en la fracción III del artículo 8o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras del 16 de julio de 1990 y de la fracción IV de la Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros del 15 de enero de 1991.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5702 COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS.

CHS--01--Personas Físicas.--N

CHS--02--Personas Morales.--N

CHS--03--Empleados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe correspondiente de la participación a los agentes de seguros en los recargos por pago fraccionado de primas. Esta cuenta se afectará sólo hasta el momento de hacer efectivo el cobro del recargo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5703 PERDIDA DE SUBSIDIARIAS SOBRE EL METODO DE PARTICIPACION.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las pérdidas por valuación con el método de participación. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5704 PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

CFHPSGV--01--De Oficina.--N

CFHPSGV--02--De Computo Electrónico.--N

CFHPSGV--03--Periférico de Computo Electrónico.--N

CFHPSGV--04--De Transporte.--N

CFHPSGV--05--Diversos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092,



CATALOGO DE CUENTAS.

94

093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la pérdida en la venta de estos activos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5705 IMPUESTOS A CARGO DE LA INSTITUCION.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--N

CFHPSGV--02--Impuesto al Activo.--N

CFHPSGV--03--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--N

CFHPSGV--04--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el impuesto a cargo de la Institución calculado de acuerdo a las bases correspondientes. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5706 IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--N

CFHPSGV--02--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--N

CFHPSGV--03--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los impuestos a la utilidad diferidos, de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5707 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las utilidades que la institución determine al final del ejercicio. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5708 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DIFERIDA.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de la participación de utilidades diferidas de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5709 CONTROL DE RENTAS IMPUTADAS.

CFHPSGV--01--Gastos (Deudora).--N

CFHPSGV--02--Productos (Acreedora).--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)



CATALOGO DE CUENTAS.

95

En la subcuenta 01, registrará el importe de la renta imputada efectuando el abono simultáneamente a la subcuenta 02, por lo tanto, el saldo deberá ser cero. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5710 GASTOS REALIZADOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--N

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los siniestros ocurridos en el año a cargo de terceros y que correspondan a contratos celebrados en los términos del artículo 34 fracción XVI, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5711 GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--N

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los gastos de ajuste efectuados por la atención de siniestros a cargo de terceros y que correspondan a contratos celebrados en los términos del artículo 34 fracción XVI, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5712 INTERESES VARIOS.

CFHPSGV--01--Por Obligaciones Subordinadas Convertibles en Acciones.--N

CFHPSGV--02--Otros.--N

CFHPSGV--03--Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones.--N

CFHPSGV--04--Por Otros Títulos de Crédito.--N

CFHPSGV--05--Por Líneas de Crédito.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

En la subcuenta 01, 03 y 04 registrará el importe de los intereses a favor de los obligacionistas y tenedores de los instrumentos emitidos por la institución, calculados de acuerdo a la tasa pactada. En la subcuenta 02, registrará los intereses a cargo de la institución que no tengan cuenta específica. En la subcuenta 05, registrará los intereses a cargo de la institución derivados del otorgamiento de líneas de crédito

====> CAPTURADO EN: Captura General

5713 EGRESOS VARIOS.

CFHPSGV--01--Recargos.--N

CFHPSGV--02--Otros.--N

CFHPSGV--04--Forwards.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de aquellos egresos que no tienen cuenta específica. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5714 RESULTADO POR POSICION MONETARIA.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 081, 082, 083, 091, 092, 093,

**CATALOGO DE CUENTAS.**

96

094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el resultado que va provocando la inflación en las cifras del período.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5715 QUEBRANTOS.

CFHPSGV--01--Por la disposición de la Cobranza de Primas.--N

CFHPSGV--02--Por manejo de Inversiones.--N

CFHPSGV--03--Por disposición de Efectivo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFS--04--Por Deudores por Responsabilidades de Fianzas.--N

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--05--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los quebrantos sufridos por la institución en los términos legales y/o aplicables. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**Grupo: RESULTADO FINANCIERO POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA
Y DE REASEGURO FINANCIERO.**

**5730 INTERESES DERIVADOS DE CONTRATOS DE REASEGURO
FINANCIERO.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses a cargo de la institución establecidos en los contratos de reaseguro financiero, calculados de acuerdo a la tasa pactada.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

97

Grupo: RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS.**5801 GASTOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS.**

CHS--01--Sueldos.--N
CHS--02--Gratificaciones.--N
CHS--03--Tiempo Extraordinario.--N
CHS--04--Prima Vacacional.--N
CHS--05--Indemnizaciones por Despido.--N
CHS--06--Premios.--N
CHS--07--Compensación por Antigüedad.--N
CHS--08--Cuotas Patronales al IMSS.--N
CHS--09--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--N
CHS--10--Por Pensiones y Jubilaciones.--N
CHS--11--Por Primas de Antigüedad.--N
CHS--12--Presentes por Antigüedad.--N
CHS--13--Desarrollo Cultural y Deportivo.--N
CHS--14--Capacitación al Personal.--N
CHS--15--Igualas y Honorarios Médicos.--N
CHS--16--Hospitales y Clínicas.--N
CHS--17--Medicinas.--N
CHS--18--Subsidios Diversos al Personal.--N
CHS--19--Despensa.--N
CHS--20--Primas de Seguros al Personal.--N
CHS--21--Uniformes.--N
CHS--22--Comedor.--N
CHS--23--Beneficios por Invalidez.--N
CHS--24--Fondo de Ahorro.--N
CHS--25--Honorarios.--N
CHS--26--Viajes y Viáticos.--N
CHS--27--Legales.--N
CHS--28--Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N
CHS--29--Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Médico.--N
CHS--30--Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo.--N
CHS--31--Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.--N
CHS--32--Vigilancia y Sistemas de Seguridad.--N
CHS--33--Primas de Seguros.--N
CHS--34--Primas de Fianzas.--N
CHS--35--Correo, Teléfono y Otros Servicios de Comunicación.--N
CHS--36--Mensajería, Combustibles y Transportes Locales.--N
CHS--37--Papelería y Utiles de Escritorio.--N
CHS--38--Artículos de Computación.--N
CHS--39--Energía Eléctrica, Calefacción y Refrigeración.--N
CHS--40--Limpieza y Utiles de Aseo.--N
CHS--41--Conservación y Reparación de Inmuebles.--N
CHS--42--Otras Publicaciones.--N
CHS--43--Servicios Bancarios.--N
CHS--44--Licencias y Derechos de Uso de Programas Computacionales.--N

**CATALOGO DE CUENTAS.**

98

CHS--45--Material y Servicios Fotográficos.--N
CHS--46--Material y Servicios Radiológicos.--N
CHS--47--Renta de Locales para Oficinas.--N
CHS--48--Renta de Areas para Estacionamiento.--N
CHS--49--Renta de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N
CHS--50--Renta de Equipo de Cómputo.--N
CHS--51--Renta de Equipo de Transporte.--N
CHS--52--Impuestos Estatales.--N
CHS--53--No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta.--N
CHS--54--Aportaciones al SAR Retiro.--N
CHS--55--Gastos de Ajuste por Coaseguro.--N
CHS--56--Otros.--N
CHS--57--Depreciación de Equipo de Transporte.--N
CHS--58--Insumos Médicos.--N
CHS--59--Instrumental Médico.--N
CHS--60--Desechos.--N
CHS--61--Eventos y Atención a Médicos.--N
CHS--62--Atención Telefónica de Siniestros.--N
CHS--63--Administración de Farmacias.--N
CHS--64--Crédito al Salario.--N
CHS--65--Impuesto Sustitutivo.--N

Afecto a: (034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará los gastos en que incurra la institución con motivo del otorgamiento de servicios análogos y conexos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES DISCONTINUADAS.**5910 CARGOS, COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES DISCONTINUADAS-****CFHPSGV--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el traspaso de todos los conceptos de cargo, costos y gastos que correspondan a operaciones discontinuadas.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

99

CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS.

Grupo: PRIMAS.

6101 PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL SEGURO DIRECTO.

CS--01--Por Contratación Directa.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--02--Por Seguros Flexibles.--N

CS--03--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de las primas de primer año emitidas en el seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6102 PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las primas de primer año emitidas por reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6103 PRIMAS DE RENOVACION DEL SEGURO DIRECTO.

CS--01--Por Contratación Directa.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--02--Por Seguros Flexibles.--N

CS--03--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de las primas de renovación emitidas en el seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6104 PRIMAS DE RENOVACION DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las primas de renovación emitidas por reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6105 PRIMAS UNICAS DEL SEGURO DIRECTO.

CPS--01--Por Contratación Directa.--N

CPS--02--Por Beneficios Adicionales.--N

Afecto a: (011, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--03--Por Seguros Flexibles.--N

CS--04--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de las primas únicas emitidas en el seguro directo. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.



CATALOGO DE CUENTAS.

100

====> CAPTURADO EN: Captura General

6106 PRIMAS UNICAS DEL REASEGURO TOMADO.

CPS--01--De Instituciones del País.--N

Afecto a: (011, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011)

CP--03--De Instituciones del País, por Beneficios Adicionales.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de las primas únicas emitidas por reaseguro tomado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6107 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO.

CHSGV--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de las primas emitidas en el seguro directo, de las operaciones de Accidentes y Enfermedades y de Daños.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6108 PRIMAS DEL REASEGURO TOMADO.

CHSGV--01--De Instituciones del País.--N

CHSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de las primas emitidas por reaseguro tomado, de las operaciones de Accidentes y Enfermedades y de Daños.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6109 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO POR SUBSIDIO.

CS--N

Afecto a: (081, 082, 083)

Registrará el importe de la prima recibida por concepto de subsidio del Gobierno Federal para apoyo de los seguros agrícolas y animales.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6110 PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO.

F--01--De Emisión.--N

F--02--De Prórroga.--N

F--03--De Aumento.--N

F--04--De Ejercicios Futuros Aplicados.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--05--De Primas del Directo.--N

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas emitidas directas de la operación de Afianzamiento; en la subcuenta 05 registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1o. de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6111 PRIMAS DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO.

CFS--01--De Emisión, de Instituciones del País.--N

CFS--02--De Prórroga, de Instituciones del País.--N

CFS--03--De Aumento, de Instituciones del País.--N

CFS--04--De Ejercicios Futuros Aplicados, de Instituciones del País.--N

CFS--05--De Emisión, de Instituciones del Extranjero.--N

**CATALOGO DE CUENTAS.**

101

CFS--06--De Prórroga, de Instituciones del Extranjero.--N
CFS--07--De Aumento, de Instituciones del Extranjero.--N
CFS--08--De Ejercicios Futuros Aplicados, de Instituciones del Extranjero.--N
 Afecto a: (131, 132, 133, 134)
CFS--09--Por Reafianzamiento Tomado. De Instituciones del País.--N
CFS--10--Por Reafianzamiento Tomado. De Instituciones del Extranjero.--N
 Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas de fianzas provenientes de reafianzamiento tomado de instituciones nacionales y extranjeras, así como los futuros aplicados; en las subcuentas 09 y 10, registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1o. de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6112 PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

F--01--De Instituciones del País.--N
F--02--De Instituciones del Extranjero.--N
 Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas devueltas por reafianzamiento.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6113 PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO.

CFS--01--De Instituciones del País.--N
CFS--02--De instituciones del Extranjero.--N
 Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas devueltas por reafianzamiento retrocedido.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6201 DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Disminución por Reafianzamiento Cedido al País.--N
F--02--Disminución por Reafianzamiento Cedido al Extranjero.--N
F--03--Liberación por Fianzas Directas.--N
CFS--04--Liberación por Reafianzamiento Tomado.--N
CFS--05--Disminución por Reafianzamiento Retrocedido al País.--N
CFS--06--Disminución de Reafianzamiento Retrocedido al Extranjero.--N
 Afecto a: (131, 132, 133, 134)

Registrará las disminuciones a la Reserva de Fianzas en Vigor en los términos de los artículos 46 y 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, conforme al procedimiento aplicable hasta el 31 de diciembre de 1998.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECUPERACION DE COSTO DE ADQUISICION.**6301 COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.**

CFHPSGV--01--De Instituciones del País.--N
CFHPSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N
 Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092,

**CATALOGO DE CUENTAS.**

102

093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las comisiones sobre primas del seguro directo cedidas en reaseguro, y del reafianzamiento cedido del directo. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**6302 COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
RETROCEDIDO.**

CFHPSGV--01--De Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las comisiones sobre primas del reaseguro y reafianzamiento tomado retrocedidas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**6303 PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO CEDIDO.**

CFHPSGV--01--De Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de la participación de utilidades por reaseguro y reafianzamiento cedido, del directo. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**6304 PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO.**

CFHPSGV--01--De Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de la participación de utilidades por reaseguro y reafianzamiento retrocedido, del tomado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECUPERACION DE SINIESTROS, VENCIMIENTOS Y RECLAMACIONES.

6401 SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.

CHPSGV--01--De Instituciones del País.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

103

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de los siniestros recuperados por reaseguro cedido, del seguro directo. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

6402 SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CHPSGV--01--De Instituciones del País.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de los siniestros recuperados por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6403 SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País por Muerte Accidental.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero por Muerte Accidental.--N

CS--03--De Instituciones del País por Invalidez.--N

CS--04--De Instituciones del Extranjero por Invalidez.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CP--05--De Instituciones del País por Pensiones.--N

CP--06--De Instituciones del Extranjero por Pensiones.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de los siniestros por beneficios adicionales recuperados por reaseguro cedido, del seguro directo. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6404 SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CPS--01--De Instituciones del País.--N

CPS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de los siniestros por beneficios adicionales recuperados por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6405 RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO CEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de la recuperación de rentas vitalicias por reaseguro cedido, del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

104

6406 RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de la recuperación de rentas vitalicias por reaseguro retrocedido del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6407 DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de la recuperación de dotales vencidos por reaseguro cedido, del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6408 DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de la recuperación de dotales vencidos por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6409 RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de la recuperación de rescates por reaseguro cedido, del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6410 RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de la recuperación de rescates por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6411 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.

CHSV--01--De Instituciones del País.--N

CHSV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

Registrará el importe de la recuperación por gastos de ajuste de siniestros, por reaseguro cedido, del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6412 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CHSV--01--De Instituciones del País.--N

CHSV--02--De Instituciones del Extranjero.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

105

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

Registrará el importe de la recuperación por gastos de ajuste de siniestros, por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6413 SALVAMENTOS DEL SEGURO DIRECTO.

CS--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los salvamentos obtenidos del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6414 SALVAMENTOS DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los salvamentos obtenidos del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6415 SINIESTROS RECUPERADOS DE COBERTURA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL.

CHPSGV--01--De Instituciones del País por Seguro Directo.--N

CHPSGV--02--De Instituciones del Extranjero por Seguro Directo.--N

CHPSGV--03--De Instituciones del País por Reaseguro Tomado.--N

CHPSGV--04--De Instituciones del Extranjero por Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CP--05--De Instituciones del País por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--N

CP--06--De Instituciones del Extranjero por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--N

CP--07--De Instituciones del País por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--N

CP--08--De Instituciones del Extranjero por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de los siniestros recuperados por cobertura de exceso de pérdida. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6416 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES A REAFIANZADORAS.

F--01--De Instituciones del País. Del Directo.--N

F--02--De Instituciones del Extranjero. Del Directo.--N

CFS--03--De Instituciones del País. Del Tomado.--N

CFS--04--De Instituciones del Extranjero. Del Tomado.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la participación de reclamaciones a cargo de otras instituciones derivadas del reafianzamiento cedido y retrocedido.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.**

106

6417 RECUPERACIONES.

F--01--De Reclamaciones por Fianzas Directas.--N

CFS--02--De Reclamaciones por Reafianzamiento Tomado.--N

F--03--De Cuentas Incobrables.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las recuperaciones efectuadas de las reclamaciones castigadas en años anteriores.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6418 DISPOSICION DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y CONTINGENCIA.

F-01--Por Fianzas Directas.--N

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los importes dispuestos de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia por pérdidas extraordinarias, en los términos del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6419 RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES PAGADAS.

F--01--Directo.--N

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado del País.--N

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los pagos de reclamaciones procedentes, conforme a lo indicado en el oficio 325-A-IX-B-859, expediente ACA-850422, del 25 de abril de 1996, emitido por la Administración General Jurídica de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el importe registrado en esta cuenta deberá corresponder al de la cuenta 5417.- EROGACIONES POR PAGO DE RECLAMACIONES.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6420 RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR FIANZAS DIRECTAS.

F--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las responsabilidades garantizadas correspondientes a las fianzas directas, por las que se reconoce el derecho de cobro, conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto a los deudores por responsabilidades de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6421 RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR REAFIANZAMIENTO TOMADO.

CFS--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las responsabilidades garantizadas correspondientes a las fianzas del reafianzamiento tomado, por las que se reconoce el derecho de cobro, conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto a los deudores por responsabilidades de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.**

107

6422 RECUPERACIONES DE SINIESTROS DE TERCEROS.

CHS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de las recuperaciones efectuadas de terceros, de los siniestros del Seguro Directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6423 RECUPERACION DE INSTITUCIONES POR COBERTURAS DE REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL.

CF--01--De Instituciones del País, del Directo.--N
CFS--02--De Instituciones del Extranjero, del Directo.--N
CFS--03--De Instituciones del País, del Tomado.--N
CFS--04--De Instituciones del Extranjero, del Tomado.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las recuperaciones derivadas de los contratos de reafianzamiento no proporcional celebrados por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6424 RECUPERACIONES DE SINIESTROS POR COPAGOS.

CHS--N

Afecto a: (034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará el importe de las recuperaciones efectuadas de asegurados mediante el reembolso de la parte a su cargo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECUPERACION DE GASTOS DE OPERACION.**6501 DERECHOS O PRODUCTOS DE POLIZAS.**

CHPSGV--01--Derechos sobre Pólizas de Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

F--02--Productos de Trámite sobre Pólizas de Fianzas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los derechos por la expedición de pólizas y trámites especiales en el otorgamiento de seguros y fianzas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6502 SUBSIDIO AL GASTO DE OPERACION.

CS--N

Afecto a: (081, 082, 083)

Registrará el importe que por este concepto otorgue el Gobierno Federal para los gastos de operación.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

108

6503 UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

CFHPSGV--01--De Oficina.--N

CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--N

CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--N

CFHPSGV--04--De Transporte.--N

CFHPSGV--05--Diversos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las utilidades al realizar estos activos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6504 RECUPERACIONES DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS.

CFHPSGV--01--Títulos y Valores.--N

CFHPSGV--02--Créditos.--N

CFHPSGV--03--Intereses.--N

CFHPSGV--04--Activos Adjudicados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHSGV--05--Deudores por Rentas.--N

CFHSGV--06--Deudores por Primas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--07--Adeudos Diversos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPS--08--Agentes.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHS--09--Sobrantes de Liquidaciones de Primas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFS--10--Deudores por Responsabilidades de Fianzas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHS--11--Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los ingresos que por estas recuperaciones se obtengan durante el ejercicio por castigos efectuados en años anteriores. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6505 RECUPERACION DE GASTOS POR GESTIONES DE COBRO DE RECLAMACIONES PAGADAS.

F--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

109

Registrará el importe del cobro de los gastos efectuados en años anteriores por la afianzadora, por las gestiones de recuperación de reclamaciones pagadas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6506 INGRESOS VARIOS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de aquellos ingresos que no tienen cuenta específica. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: PRODUCTOS FINANCIEROS.**6601 INTERESES SOBRE VALORES GUBERNAMENTALES.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por la inversión en estos valores. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6602 INTERESES SOBRE VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS CON TASA CONOCIDA.

CFHPSGV--01--Del Sector Financiero.--N

CFHPSGV--02--Del Sector No Financiero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por la inversión en estos valores. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6603 INTERESES POR PRESTAMOS SOBRE POLIZAS.

CS--01--Automáticos.--N

CS--02--Ordinarios.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos préstamos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6604 INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, **021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205**, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos préstamos.



CATALOGO DE CUENTAS.

110

====> CAPTURADO EN: Captura General

6605 INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA DE FIDEICOMISO.

CFHSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos préstamos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6606 INTERESES SOBRE PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos préstamos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6607 INTERESES POR PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos préstamos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6608 INTERESES SOBRE DESCUENTOS Y REDESCUENTOS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estas operaciones. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6609 INTERESES SOBRE DOCUMENTOS AL COBRO.

CHS--01--A Cargo de Terceros por Siniestros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CFHPSGV--02--Por Préstamos a Funcionarios y Empleados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPS--03--Por Préstamos a Agentes.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--04--Por Adeudos de Ex-Empleados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

F--05--De Deudores por Responsabilidades de Fianzas.--N



CATALOGO DE CUENTAS.

111

F--06--De Primas por Cobrar por Operaciones de Fianzas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--07--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos conceptos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6610 INTERESES OBTENIDOS POR DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS.**F--N**

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los rendimientos devengados a favor de la afianzadora sobre los depósitos en garantía de fianzas, otorgados por los fiados u obligados solidarios, una vez que hayan deducido aquellos rendimientos que se hayan cubierto a los depositarios cuando así se haya pactado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6611 INTERESES SOBRE PRESTAMOS AL PERSONAL.**CFHPSGV--01--Corto Plazo.--N****CFHPSGV--02--Adquisición de Bienes de Consumo Duradero.--N****CFHPSGV--03--Hipotecarios.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos préstamos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6612 INTERESES MORATORIOS SOBRE PRIMAS.**CHPSGV--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de los intereses a cargo de los asegurados por mora en el pago de primas. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6613 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO TOMADO.**CFHPSGV--01--De Instituciones del País.--N****CFHPSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados a favor de la institución, calculados sobre el monto de las reservas que le hayan retenido. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

112

6614 OTROS PRODUCTOS E INTERESES.

CFHPSGV--01--Por Aportación Inicial Mínima de Futuros.--N

CFHPSGV--03--Otros.--N

CFHPSGV--04--Intereses de Títulos Otorgados en Préstamo.--N

CFHPSGV--05--Premio de Títulos Otorgados en Préstamo.--N

CFHPSGV--06--Operaciones con Forwards Realizados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por los depósitos referidos y por conceptos que carezcan de cuenta específica. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6615 DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES.

CFHPSGV--01--Del Sector Financiero.--N

CFHPSGV--02--Del Sector no Financiero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los dividendos decretados en efectivo a favor de la institución. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6616 UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES.

CFHPSGV--03--De Títulos de Deuda.--N

CFHPSGV--04--De Títulos de Capital.--N

CFHPSGV--05--De Contratos de Opciones.--N

CFHPSGV--06--De Futuros.--N

CFHPSGV--07--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda.--N

CFHPSGV--08--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital.--N

CFHPSGV--09--De Títulos Otorgados en Préstamo.--N

CFHPSGV--10--De Forwards.--N

CFHPSGV--11--De Swaps.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de la utilidad por la estimación de inversiones tanto de tasa conocida como de renta variable. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6617 UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION.

CFHPSGV--01--De Valores.--N

CFHPSGV--02--De Contratos de Opciones.--N

CFHPSGV--03--De Futuros.--N

CFHPSGV--04--De Valores Extranjeros.--N

CFHPSGV--05--De Forwards.--N

CFHPSGV--06--De Swaps.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)



CATALOGO DE CUENTAS.

113

Registrará el importe de las utilidades al realizar sus inversiones, respecto al costo de adquisición. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6618 UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la utilidad que la institución obtenga en la venta de sus inmuebles, respecto del valor neto de estos activos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6619 PRODUCTOS DE INMUEBLES.

CFHPSGV--01--De Productos Regulares.--N

CFHPSGV--02--Adjudicados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las rentas cobradas por la institución, de los inmuebles que sean de su propiedad así como de aquellos que hayan sido adjudicados en pago y que no excedan el plazo legal para su enajenación, los cuales se encuentren arrendados. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6620 RECARGOS SOBRE PRIMAS.

CHSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará los recargos autorizados para el pago de prima de seguros fraccionada en parcialidades, que correspondan a períodos de igual duración.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6621 CAMBIOS.

CFHPSGV--01--Por Posición Monetaria.--N

CFHPSGV--02--Por Operaciones Realizadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará en la subcuenta 01 el importe de las diferencias a favor o a cargo con motivo de la actualización al final del mes de los activos y pasivos en moneda extranjera que mantenga la institución, conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En la subcuenta 02 se registrarán los importes a favor o a cargo derivados de operaciones realizadas en las que se haya obtenido utilidad o pérdida respecto al tipo de cambio vigente al día en que se celebró la operación y el equivalente con que se haya contabilizado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6622 UTILIDAD DE SUBSIDIARIAS SOBRE EL METODO DE PARTICIPACION.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)



CATALOGO DE CUENTAS.

114

Registrará las utilidades por valuación con el método de participación. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6623 INTERESES SOBRE VALORES EXTRANJEROS

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por la inversión en estos valores. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6701 INGRESOS POR ADMINISTRACION.

CS--01--De Seguros Flexibles.--N

CS--02--De Pensiones.--N

CHS--03--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los ingresos que obtengan las instituciones de seguros por concepto de la administración ejercida por cuenta de sus asegurados, sobre los fondos en administración correspondiente a los planes de seguros de inversión.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6702 COMISIONES POR ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES.

CS--N

Afecto a: (120)

Registrará los ingresos que por este concepto perciban las instituciones aseguradoras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6703 INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS.

CHS--01--Por Administración de Pérdidas.--N

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

CS--02--Por Administración y Cobranza de Fianzas.--N

CS--03--Por Asistencia Legal.--N

CS--04--Por Servicios Automovilísticos.--N

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

CFS--05--Por Administración de Fideicomisos.--N

Afecto a: (120, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHS--06--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las comisiones cobradas a terceros corresponsables en la emisión de pólizas de seguros y fianzas siempre que no se opongan a lo establecido en la fracción III del artículo 8o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, del 16 de julio de 1990, y de la Fracción IV de la Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros. En la subcuenta 01 se registrarán los honorarios de estos servicios en Gastos Médicos Mayores, Salud y de la Operación de Daños. En la subcuenta 05 se registrarán los honorarios que perciban las instituciones de fianzas por la administración de fideicomisos otorgados en garantía.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6704 RECUPERACION DE GASTOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--N

**CATALOGO DE CUENTAS.**

115

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de la recuperación de siniestros ocurridos en el año a cargo de terceros y que correspondan a contratos celebrados en los términos del artículo 34 fracción XVI, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6705 RECUPERACION DE GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--N

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de la recuperación de los gastos de ajuste efectuados por la atención de siniestros a cargo de terceros y que correspondan a contratos celebrados en los términos del artículo 34 fracción XVI, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6706 PERDIDAS Y GANANCIAS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará la utilidad o pérdida mensual utilizando como contrapartida las siguientes cuentas: 4503.- UTILIDAD DEL EJERCICIO, 4504.- REMANENTE DEL EJERCICIO, 4603.- PERDIDA DEL EJERCICIO o 4604.- DEFICIT DEL EJERCICIO, según sea el caso. Con el propósito de reconocer el resultado en cada período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final del mismo, y al mismo tiempo, en su caso, registrará el resultado nuevamente determinado. Al cierre del ejercicio registrará los saldos finales de las cuentas de resultados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6707 IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--N

CFHPSGV--02--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--N

CFHPSGV--03--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, **021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205**, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el beneficio por el impuesto a la utilidad diferido generado del ejercicio.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS.**6801 INGRESOS POR SERVICIOS CONEXOS.**

CH--01--Por Tarjetas de Descuento.--N

CH--02--Por Servicios Prestados a Terceros con Recursos Propios.--N

Afecto a: (034, 035, 036, 037, 038, 039)

CFHS--03--Por Servicios de Investigación.--N

CFHS--04--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

116

Registrará los ingresos que obtenga la institución con motivo de la prestación servicios conexos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESULTADO FINANCIERO POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y DE REASEGURO FINANCIERO.

6901 INTERESES POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS.

CSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de los intereses devengados, derivados de los préstamos de reaseguro financiero otorgados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES DISCONTINUADAS.

6910 INGRESOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el traspaso de todos los conceptos por ingresos que correspondan a operaciones discontinuadas.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

116

ORDEN

Grupo: VALORES EN DEPOSITO.

7101 VALORES EN CUSTODIA.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7102 VALORES EN PRENDA.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7103 BIENES EMBARGADOS.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7104 COLATERAL DE SEGUROS DE GARANTIA FINANCIERA

CG--01--Dinero en Efectivo.--NEO

CG--02--Monto nominal de Cartas de Crédito.--NEO

CG--03--Valores, títulos o documentos con una calificación crediticia.--NEO

CG--04--Valores, títulos o documentos sin calificación crediticia.--NEO

CG--05--Otros que determine la SHCP.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8101 CUSTODIA DE VALORES.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán a valor nominal o estimado los valores recibidos en custodia.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8102 DEPOSITANTES DE VALORES EN PRENDA.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán a valor nominal o estimado los valores recibidos en garantía de préstamos otorgados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8103 EMBARGOS POR GARANTIA.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de los bienes, valores y derechos sobre los cuales haya trabado embargo la institución y que se encuentren bajo su responsabilidad o la de terceros.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

118

8104 GARANTIA COLATERAL DE SEGUROS DE GARANTIA FINANCIERA

CG--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el Colateral recibido, ya sea dinero en efectivo, el valor nominal de cartas de crédito, el valor de mercado de valores, títulos o documentos, así como los flujos de efectivo de valores, con los que las instituciones de seguros autorizadas cuenten como garantía o respaldo adicional a las obligaciones que se deriven de una póliza de Garantía Financiera, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación para los Seguros de Garantía Financiera.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: FONDOS EN ADMINISTRACION.**7201 FONDOS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO EN ADMINISTRACION.**

CHS--01--Valores Inversión del 30%.--NEO

CHS--02--Valores Inversión del 70%.--NEO

CHS--03--Inmuebles.--NEO

CHS--04--Préstamos.--NEO

CHS--05--Efectivo.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7202 FONDOS EN ADMINISTRACION.

CS--01--De Seguros Flexibles.--NEO

CS--02--De Pensiones.--NEO

CHS--03--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7203 FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7204 FIDEICOMISOS.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7205 PRODUCTOS A FAVOR DE FIDEICOMITENTES EN ADMINISTRACION.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8201 ADMINISTRACION DE FONDOS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.

CHS--01--Fondos.--NEO

CHS--02--Rendimientos.--NEO

Afecto a: (0)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

119

Registrarán el importe que por estos conceptos administre la aseguradora; independientemente de estos registros, deberán de realizar los necesarios para controlar este tipo de operaciones, por contratante y clase de inversión.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8202 ADMINISTRACION DE FONDOS.

CS--01--De Seguros Flexibles.--NEO

CS--02--De Pensiones.--NEO

CHS--03--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe que por estos conceptos administre la aseguradora; independientemente de estos registros deberán de realizar los necesarios para controlar este tipo de operaciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8203 PERDIDAS EN ADMINISTRACION.

CHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de los depósitos recibidos por la aseguradora y las erogaciones que se realicen como consecuencia de estas operaciones, debiendo llevar un registro individual por cada contrato celebrado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8204 FIDEICOMITENTES.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán los importes que por estos conceptos reciba la aseguradora o afianzadora para administrarlos, deberán además establecer una contabilidad especial para cada contrato que celebren, en las cuales registrarán el dinero y demás bienes, valores y derechos que se le confíen, así como los incrementos y disminuciones, por los productos o gastos respectivos, debiendo invariablemente coincidir los saldos de las cuentas controladas con los de las contabilidades especiales.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8205 PRODUCTIVIDAD GENERADA POR FIDEICOMISOS EN ADMINISTRACION.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

El registro a favor de los fideicomitentes se efectuará en forma global por el importe total después de impuestos, a favor de los fideicomitentes y antes de cualquier tipo de descuento por comisiones que perciban las aseguradoras o afianzadoras y su saldo será acumulativo, debiendo saldarse al final de cada ejercicio social.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR.**7301 FIANZAS EN VIGOR.**

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

120

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7302 FIANZAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

F--01--A Instituciones del País. Del Directo.--NEO

F--02--A Instituciones del Extranjero. Del Directo.--NEO

CFS--03--A Instituciones del País. Del Tomado.--NEO

CFS--04--A Instituciones del Extranjero. Del Tomado.--NEO

F--05--A Instituciones del Extranjero No Registradas. Del Directo.--NEO

CFS--06--A Instituciones del Extranjero No Registradas. Del Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8301 RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto de las responsabilidades a cargo de la Institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8302 RESPONSABILIDADES POR FIANZAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las responsabilidades cedidas y retrocedidas en reafianzamiento a instituciones nacionales y extranjeras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS.**7401 GARANTIAS DE RECUPERACION.**

CFS--01--En Efectivo. Del Directo.--NEO

CFS--02--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras. Del Directo.--NEO

CFS--03--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO

CFS--04--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Del Directo.--NEO

CFS--05--Manejo Mancomunado de Cuentas Bancarias. Del Directo.--NEO

CFS--06--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO

CFS--07--Hipoteca. Del Directo.--NEO

CFS--08--Afectación en Garantía. Del Directo.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

121

- CFS--10--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Directo.--NEO
- CFS--11--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--12--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Directo.--NEO
- CFS--14--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--17--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Directo.--NEO
- CFS--18--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--19--Prenda consistente en Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--20--Acreditada solvencia. Del Directo.--NEO
- CFS--21--Ratificación de Firmas. Del Directo.--NEO
- CFS--25--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Directo.--NEO
- CFS--26--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--27--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--28--Obligación Solidaria de una empresa mexicana calificada por una agencia calificadora internacional. Del Directo.--NEO
- CFS--29--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Directo.--NEO
- CFS--30--En Efectivo. Del Tomado.--NEO
- CFS--31--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras. Del Tomado.--NEO
- CFS--32--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--33--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Del Tomado.--NEO
- CFS--34--Manejo Mancomunado de Cuentas Bancarias. Del Tomado.--NEO
- CFS--35--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--36--Hipoteca. Del Tomado.--NEO
- CFS--37--Afectación en Garantía. Del Tomado.--NEO
- CFS--38--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Tomado.--NEO
- CFS--39--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Tomado.--NEO
- CFS--40--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Tomado.--NEO
- CFS--41--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--42--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Tomado.--NEO
- CFS--43--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--44--Prenda consistente en Bienes Muebles Del Tomado.--NEO
- CFS--45--Acreditada solvencia. Del Tomado.--NEO
- CFS--46--Ratificación de Firmas. Del Tomado.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

122

- CFS--47--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Tomado.--NEO
- CFS--48--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--49--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--50--Obligación Solidaria de una empresa mexicana calificada por una agencia calificadora internacional. Del Tomado.--NEO
- CFS--51--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Tomado.--NEO
- Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7402 PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE GARANTIAS DE RECUPERACION.

- CFS--01--En Efectivo. Del Directo.--NEO
- CFS--02--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras. Del Directo.--NEO
- CFS--03--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--04--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Del Directo.--NEO
- CFS--05--Manejo Mancomunado de Cuentas Bancarias. Del Directo.--NEO
- CFS--06--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--07--Hipoteca. Del Directo.--NEO
- CFS--08--Afectación en Garantía. Del Directo.--NEO
- CFS--10--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Directo.--NEO
- CFS--11--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--12--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Directo.--NEO
- CFS--14--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--17--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Directo.--NEO
- CFS--18--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--19--Prenda consistente en Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--20--Acreditada solvencia. Del Directo.--NEO
- CFS--21--Ratificación de Firmas. Del Directo.--NEO
- CFS--25--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Directo.--NEO
- CFS--26--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--27--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--28--Obligación Solidaria de una empresa mexicana calificada por una agencia calificadora internacional. Del Directo.--NEO
- CFS--29--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Directo.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

123

- CFS--30--En Efectivo. Del Tomado.--NEO
CFS--31--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras. Del Tomado.--NEO
CFS--32--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito Del Tomado.--NEO
CFS--33--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Del Tomado.--NEO
CFS--34--Manejo Mancomunado de Cuentas Bancarias. Del Tomado.--NEO
CFS--35--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
CFS--36--Hipoteca. Del Tomado.--NEO
CFS--37--Afectación en Garantía. Del Tomado.--NEO
CFS--38--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Tomado.--NEO
CFS--39--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Tomado.--NEO
CFS--40--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Tomado.--NEO
CFS--41--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
CFS--42--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Tomado.--NEO
CFS--43--Prenda consistente en Otros No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
CFS--44--Prenda consistente en Bienes Muebles Del Tomado.--NEO
CFS--45--Acreditada solvencia. Del Tomado.--NEO
CFS--46--Ratificación de Firmas. Del Tomado.--NEO
CFS--47--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Tomado.--NEO
CFS--48--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
CFS--49--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
CFS--50--Obligación Solidaria de una empresa mexicana calificada por una agencia calificadora internacional. Del Tomado.--NEO
CFS--51--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Tomado.--NEO
Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8401 RECUPERACION DE GARANTIAS.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios, ya sea por la emisión directa o por reafianzamiento tomado; debiendo contar con el control de las fianzas directas separadamente de las del reafianzamiento tomado. Por los depósitos aquí registrados no deberán afectarse cuentas de Activo y/o Pasivo de la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8402 GARANTIAS DE RECUPERACION PARTICIPADAS A REAFIANZADORAS.

CFS--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

124

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios por las operaciones de reafianzamiento cedido y retrocedido a otras instituciones. Deberán llevar el control de las fianzas que cedan del directo y de las que cedan del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION.**7501 RECLAMACIONES RECIBIDAS.**

F--01--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Fianzas Directas.--NEO

F--02--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Fianzas Directas.--
NEOCFS--03--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado
del País.--NEOCFS--04--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento
Tomado del País.--NEOCFS--05--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado
del Extranjero.--NEOCFS--06--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento
Tomado del Extranjero.--NEO

F--07--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas.--NEO

F--08--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas.--
NEOCFS--09--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado
del País.--NEOCFS--10--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento
Tomado del País.--NEOCFS--11--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado
del Extranjero.--NEOCFS--12--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento
del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7502 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES RECIBIDAS.

CFS--01--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, a Instituciones del País.--NEO

CFS--02--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, a Instituciones del
País.--NEOCFS--03--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, a Instituciones del
Extranjero.--NEOCFS--04--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, a Instituciones del
Extranjero.--NEO

CFS--05--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del País.--NEO

CFS--06--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del País.--
NEOCFS--07--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del
Extranjero.--NEO

**CATALOGO DE CUENTAS.**

125

CFS--08--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8501 RECLAMACIONES PENDIENTES DE COMPROBACION.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las reclamaciones recibidas que estén pendientes de justificación tomándose como límite máximo para su registro el monto de la póliza de fianzas. Los movimientos de cancelación procederán cuando se realice el pago de la reclamación, se califique como improcedente o haya desistimiento. En caso de que exista litigio en la reclamación, deberá permanecer el registro en esta cuenta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8502 RECLAMACIONES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO Y RETROCEDIDO PENDIENTES DE COMPROBACION.

F--01--Del Directo.--NEO

CFS--02--Del Tomado.--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las participaciones que correspondan a otras instituciones, por las reclamaciones pendientes de justificación de pólizas de fianzas en que hubiere operado reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR.**7601 PERDIDA FISCAL AMORTIZABLE.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe total de la pérdida fiscal por amortizar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8601 PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la parte pendiente de amortizar de la pérdida fiscal.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8602 PERDIDA FISCAL AMORTIZADA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la amortización acumulada sobre la pérdida fiscal.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

126

Grupo: RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.**7701 RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8701 RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO POR CONSTITUIR.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el exceso que resulte de comparar el pasivo neto actual con el pasivo neto proyectado. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y, al mismo tiempo, en su caso, registrará el exceso nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CUENTAS DE REGISTRO. DE CAPITAL.**7901 CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO.**

CFHPSGV--01--Valores Históricos.--NEO

CFHPSGV--02--Actualización.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7902 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EMITIDAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7903 SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES CAPITALIZADO.

CFHPS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8901 APORTACION ACTUALIZADA DE CAPITAL.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán las aportaciones de capital efectuadas por los socios o accionistas y su actualización, y se disminuirán con las reducciones de capital que se efectúen, en los términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.**

127

8902 EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las obligaciones emitidas, pendientes de colocarse.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8903 CAPITALIZACION DE SUPERAVID POR VALUACION DE INMUEBLES.

CFHPS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe del superávit cuya capitalización se lleve a cabo con base en las autorizaciones respectivas que otorgue la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECLAMACIONES PAGADAS**7511 RECLAMACIONES PAGADAS.**

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7512 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES PAGADAS.

CFS--01--A Instituciones del País.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8511 PAGO DE RECLAMACIONES DEL EJERCICIO.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las reclamaciones pagadas por la institución en el ejercicio con motivo de las responsabilidades asumidas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8512 PAGO DE RECLAMACIONES CEDIDAS Y RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

F--01--Del Directo.--NEO

CFS--02--Del Tomado.--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las responsabilidades pagadas en el ejercicio, cedidas y retrocedidas en reafianzamiento a instituciones nacionales y extranjeras. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.**

128

Grupo: RECLAMACIONES CANCELADAS**7513 RECLAMACIONES CANCELADAS DEL EJERCICIO.**

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7514 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES CANCELADAS.

CFS--01--A Instituciones del País.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8513 CANCELACION DE RECLAMACIONES DEL EJERCICIO.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las reclamaciones que la institución cancele en el ejercicio con motivo de que se hayan determinado como improcedentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8514 CANCELACION DE RECLAMACIONES DEL EJERCICIO CEDIDAS Y RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

F--01--Del Directo.-NEO

CFS--02--Del Tomado.-NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las reclamaciones canceladas en el ejercicio, cedidas y retrocedidas en reafianzamiento a instituciones nacionales y extranjeras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS.**7521 RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS.**

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7522 PARTICIPACION DE RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS.

CFS--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

129

====> CAPTURADO EN: Captura General

8521 RECLAMACIONES RECUPERADAS.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las recuperaciones efectuadas en el ejercicio sobre las reclamaciones pagadas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8522 RECUPERACIONES DE RECLAMACIONES PAGADAS.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las participaciones correspondientes a reafianzadoras por las recuperaciones que se realicen en el ejercicio derivadas de reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CUENTAS DE REGISTRO. DE REGISTRO FISCAL.**7911 BIENES DEPRECIABLES.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales el importe total del activo a depreciar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7913 GASTOS AMORTIZABLES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales el importe total del activo por amortizar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7915 AJUSTE POR ACTUALIZACION FISCAL.

CFHPSGV--01--De Reservas Técnicas.--NEO

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7916 RESULTADO FISCAL.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7917 UTILIDAD FISCAL NETA POR DISTRIBUIR.

CFHPSGV--01--Valores Históricos.--NEO

CFHPSGV--02--Actualización.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

130

8911 ACTIVO POR DEPRECIAR.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales la parte pendiente de depreciar de los bienes depreciables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8912 ACTIVO DEPRECIADO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales, la depreciación acumulada sobre los bienes depreciables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8913 GASTOS POR AMORTIZAR.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales la parte pendiente de amortizar de los gastos amortizables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8914 GASTOS AMORTIZADOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales la amortización acumulada de los gastos amortizables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8915 ACTUALIZACION FISCAL.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán para efectos fiscales el importe mensual del ajuste o actualización de las reservas técnicas, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El saldo de esta cuenta deberá corresponder con el cálculo efectuado para el ejercicio de que se trate.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8916 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe que resulte de la combinación entre los ingresos acumulables, partidas deducibles, partidas no acumulables y partidas no deducibles.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8917 UTILIDAD FISCAL NETA DISTRIBUIBLE.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán la utilidad fiscal neta de cada ejercicio, así como los dividendos percibidos por la institución de otras sociedades mercantiles residentes en México y se disminuirán con el importe de los dividendos o utilidades que sean distribuidos en efectivo o en bienes, provenientes de utilidades previamente registradas en esta cuenta, en los términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y para los fines de las retenciones de dicho impuesto que se establecen en esa Ley.

====> CAPTURADO EN: Captura General



CATALOGO DE CUENTAS.

131

Grupo: CUENTAS DE REGISTRO. DIVERSOS.**7931 CUENTAS INCOBRABLES.**

CFHSGV--01--Primas por Cobrar.--NEO

CFHPSGV--02--Documentos por Cobrar.--NEO

CFS--03--Deudores por Responsabilidades de Fianzas.--NEO

CFHPSGV--04--Deudores Diversos.--NEO

CFHPSGV--05--Préstamos a Funcionarios y Empleados.--NEO

CFHPSGV--06--Otros.--NEO

CFHPSGV--07--Por Operaciones de Reaseguro y Reafianzamiento.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7932 PARTICIPACION DE CUENTAS INCOBRABLES POR REAFIANZAMIENTO.

CFS--01--A Instituciones del País.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7934 COMPRA DE COBERTURAS CAMBIARIAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7935 DEPOSITARIOS DE POLIZAS DE FIANZAS POR EXPEDIR.

F--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7936 CONCEPTOS DIVERSOS NO ESPECIFICADOS.

CP--01--Aportaciones al Fideicomiso de Pensiones.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8931 REGISTRO DE CUENTAS INCOBRABLES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de los créditos incobrables que hayan sido castigados por la institución, debiendo de mantener el control por ramos en aquellos casos que así lo ameriten.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8932 REGISTRO DE CUENTAS INCOBRABLES POR PARTICIPACION DE REAFIANZAMIENTO.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

132

Registrarán la participación de fianzas pagadas que se hayan declarado incobrables por reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las operaciones por reafianzamiento cedido del directo y del reafianzamiento cedido del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8934 COBERTURAS CAMBIARIAS COMPRADAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará las coberturas compradas a su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio contratado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8935 POLIZAS DE FIANZAS POR EXPEDIR EN PODER DE AGENTES.

F--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las dotaciones de póliza de fianzas que haga la institución de fianzas a sus agentes, tomando como base el monto de la cobertura de las pólizas o por el importe del margen de operación vigente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8936 REGISTRO DE CONCEPTOS DIVERSOS NO ESPECIFICADOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán todos aquellos conceptos y operaciones que no figuren específicamente dentro de otras cuentas de orden, debiéndose establecer las clasificaciones pertinentes para el adecuado análisis, mediante las subcuentas respectivas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECLAMACIONES CONTINGENTES.**7503 RECLAMACIONES CONTINGENTES.**

F--01--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas.--NEO

F--02--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas.--NEO

CFS--03--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--04--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--05--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO

CFS--06--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO

CFS--07--Reclamaciones Pendientes de Integración.--NEO

CFS--08--Contingencias por Reclamaciones Superiores al Monto Afianzado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

F--09--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas, otorgadas en Contratos de Obra Pública.--NEO

F--10--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas, otorgadas en Contratos de Obra Pública.--NEO



CATALOGO DE CUENTAS.

133

- CFS--11--Contingencias en Litigio. Del ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País, otorgadas en Contratos de Obra Pública.--NEO
- CFS--12--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País, otorgadas en Contratos de Obra Pública.--NEO
- CFS--13--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero, otorgadas en contratos de Obra Pública.--NEO
- CFS--14--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero, otorgadas en contratos de Obra Pública.--NEO
- Afecto a: (161, 162, 163, 164, 165)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7504 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES CONTINGENTES.

- CFS--01--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del País.--NEO
- CFS--02--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del País.--NEO
- CFS--03--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del Extranjero.--NEO
- CFS--04--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del Extranjero.--NEO
- CFS--05--Reclamaciones Pendientes de Integración.--NEO
- CFS--06--Contingencias por Reclamaciones Superiores al Monto Afianzado.--NEO
- Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)
- CFS--07--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del País, por contratos de Obra Pública.--NEO
- CFS--08--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del País, por contratos de Obra Pública.--NEO
- CFS--09--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del Extranjero, por contratos de Obra Pública.--NEO
- CFS--10--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del Extranjero, por contratos de Obra Pública.--NEO
- Afecto a: (161, 162, 163, 164, 165)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8503 CONTINGENCIAS POR RECLAMACIONES.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

De la subcuenta 01 a la 06 registrará el importe de las reclamaciones recibidas que han sido presentadas a la afianzadora y ésta tiene conocimiento y comprobación de que existe algún litigio entre el fiado y beneficiario a fin de determinar la exigibilidad de las pólizas, sin que hasta ese momento forme parte del litigio la compañía de fianzas, y en la subcuenta 07 se registrarán aquellas reclamaciones en las que la afianzadora haya determinado algún faltante en la información presentada por el beneficiario y se encuentre dentro del plazo indicado en el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para su debida integración. En la subcuenta 08 se registrará el monto reclamado en exceso al importe cubierto por la póliza de fianza, conforme a las disposiciones administrativas aplicables. Por los supuestos que afecten el estado de las reclamaciones recibidas en la afianzadora, deberán efectuarse las reclasificaciones contables aplicables a fin de mantener actualizada la información respecto de dichos reclamos, según lo indicado en las disposiciones administrativas aplicables. De la subcuenta 09 a 14 se registrarán las contingencias en litigio por fianzas otorgadas en contratos de obra pública, conforme se establece en la disposición Décima de la Circular F-10.1.4

====> CAPTURADO EN: Captura General

8504 RECLAMACIONES CONTINGENTES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO Y RETROCEDIDO

- F--01--Del Directo.--NEO
- CFS--02--Del Tomado.--NEO
- Afecto a: (0)

**CATALOGO DE CUENTAS.**

134

Registrarán el importe de las participaciones que correspondan a otras instituciones por las reclamaciones contingentes de pólizas de fianzas en que hubiere operado reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado, así como de las reclamaciones que la institución tiene comprobación de que existe algún litigio entre el fiado y el beneficiario, sin que hasta ese momento la compañía de fianzas sea participante en dicho litigio; y de las reclamaciones que se encuentren en proceso de integración, así como las reclamaciones por importe superior al monto especificado en la póliza respectiva, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.**7933 ADQUISICION DE CONTRATOS DE OPCIONES.**

CFHPSGV--01--De Compra.--NEO

CFHPSGV--02--De Venta.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de los contratos de opciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7937 DERECHOS Y OBLIGACIONES POR OPERACIONES A FUTURO.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las operaciones a futuro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7938 ADQUISICION DE SWAPS.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las Operaciones de Swaps.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7939 ADQUISICION DE FORWARDS.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las Operaciones de Forwards.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8933 CONTRATOS DE OPCIONES ADQUIRIDOS.

CFHPSGV--01--De Compra.--NEO

CFHPSGV--02--De Venta.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de los contratos de opciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**CATALOGO DE CUENTAS.**

135

8937 OPERACIONES A FUTURO DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las operaciones a futuro.

====>CAPTURADO EN: Captura General

8938 SWAPS ADQUIRIDOS.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las operaciones de swaps.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8939 FORWARDS ADQUIRIDOS.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las Operaciones de Forwards.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES CON VALORES OTORGADAS EN PRESTAMO.**7941 BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO.**

CFHPSGV--01--Gubernamentales.--NEO

CFHPSGV--02--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero.--
NEOCFHPSGV--03--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero.--NEOCFHPSGV--04--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero.--
NEOCFHPSGV--05--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No
Financiero.--NEO

CFHPSGV--06--Efectivo.--NEO

CFHPSGV--07--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

====>CAPTURADO EN: Captura General

8941 BIENES RECIBOS EN GARANTIA POR PRESTAMO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====>CAPTURADO EN: Captura General

Registrará el importe de los bienes o valores entregados en garantía por la operación de préstamo de valores.

**CATALOGO DE CUENTAS.**

136

Grupo: GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS.**7951 GARANTIAS RECIBIDAS.**

CFHPSGV--01--De Forwards en Efectivo.--NEO
CFHPSGV--02--De Forwards en Especie.--NEO
CFHPSGV--03--De Contratos de Opciones en Efectivo.--NEO
CFHPSGV--04--De Contratos de Opciones en Especie.--NEO
CFHPSGV--05--De Swaps en Efectivo.--NEO
CFHPSGV--06--De Swaps en Especie.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto de las garantías recibidas por operaciones con derivados.

====>CAPTURADO EN: Captura General

8951 RECEPCION DE GARANTIAS.

CFHPSGV--01--De Forwards en Efectivo.--NEO
CFHPSGV--02--De Forwards en Especie.--NEO
CFHPSGV--03--De Contratos de Opciones en Efectivo.--NEO
CFHPSGV--04--De Contratos de Opciones en Especie.--NEO
CFHPSGV--05--De Swaps en Efectivo.--NEO
CFHPSGV--06--De Swaps en Especie.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto de las garantías recibidas por operaciones con derivados.

====>CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO.**7961 GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO.****CFHPSGV--NEO**

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8961 RECEPCION DE GARANTIAS POR REPORTO.**CFHPSGV--NEO**

Afecto a: (0)

Registrará el costo de cotización de los valores que se encuentren en garantía por reporto.

====> CAPTURADO EN: Captura General

CIRCULAR S-16.1.3 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, los criterios contables y de valuación de las disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores y cuentas liquidadoras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-16.1.3

ASUNTO: Disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores y cuentas liquidadoras.- Se emiten criterios contables y de valuación.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS**

Como es de su conocimiento esta Comisión ha venido trabajando en el proceso de homologación de los criterios de contabilidad para las entidades que forman parte del sector financiero bajo normas consistentes, lo cual permitirá la comparabilidad, interpretación y análisis de la información al interior y exterior del sistema financiero.

En ese orden de ideas, esta Comisión ha considerado pertinente emitir el criterio contable y de valuación, el cual está orientado a hacer consistentes, en la medida de lo posible, el conjunto de prácticas contables y de valuación que rigen a esas instituciones y sociedades con las Normas de Información Financiera (NIF) que emite el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) para este tipo de actividades, por lo que, con fundamento en los artículos 99 y 101 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Comisión establece el criterio que deberán observar esas instituciones y sociedades para la estimación y registro de sus activos financieros.

DEFINICIONES BASICAS

Activo Financiero.- Un activo financiero es cualquier activo que sea:

- a) Efectivo;
- b) Un derecho contractual para recibir de otra entidad efectivo u otro activo financiero;
- c) Un derecho contractual para intercambiar instrumentos financieros con otra entidad que fundadamente se espera darán beneficios futuros;
- d) Un instrumento de capital de otra entidad.

Costo amortizado.- Es el costo de adquisición de un activo o pasivo financiero en el reconocimiento inicial menos las amortizaciones de principal con base en el saldo insoluto, más o menos la amortización acumulada usando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre dicho monto inicial y el monto a su vencimiento, y menos cualquier reducción por deterioro o incobrabilidad, directamente o a través del uso de una estimación.

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente, entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, son parte integrante del costo de adquisición.

Deterioro.- Es la condición existente cuando el valor en libros de las inversiones en valores excede el monto recuperable de dichos valores.

Determinaciones Técnicas del Valor Razonable. Son estimaciones del valor razonable de los instrumentos financieros realizadas con base en modelos técnicos de valuación reconocidos en el ámbito financiero respaldadas por información suficiente, confiable y comprobable.

Instrumento Financiero.- Aquel contrato que da lugar a un activo financiero para una entidad y un pasivo financiero o instrumento de capital para otra entidad.

Método de interés efectivo.- Es aquél mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero y del reconocimiento del ingreso financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero.

Pasivo Financiero.- Es cualquier compromiso que sea una obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad, o intercambiar instrumentos financieros con otra entidad cuando existe un alto grado de posibilidad de que se tenga que dar cumplimiento a la obligación.

Premio.- Es el importe que paga el reportado y que representa la compensación que da al reportador por el uso del dinero de éste en las operaciones de reporto.

Reportadora.- Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporto, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporto convenidos.

Reporto.- Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario.

Riesgo crediticio.- Pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Títulos de capital.- Es cualquier contrato, documento o título referido a un contrato, que evidencie la participación en el capital contable de una entidad.

Títulos de deuda.- Son aquellos instrumentos financieros que en adición a que por una parte constituyen una cuenta por cobrar y por la otra una cuenta por pagar, poseen un plazo determinado y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo a lo largo del plazo de los mismos. Estos títulos pueden ser cotizados o no cotizados.

Valor Contable.- Capital Contable total dividido entre el número de acciones en circulación. Esta información es reportada por la entidad emisora.

Valor en libros.- Es el saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, dividendos devengados no cobrados, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso.

Valor o precio de mercado.- Valor o precio de un bien o instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales. Para efectos del presente criterio, el valor de mercado de un título cotizado en el mercado mexicano será aquel que sea proporcionado por los proveedores de precios. En el caso de valores cotizados en bolsas internacionales, el valor de mercado será aquel que se dé a conocer por dichos organismos (proveedores de precios) mediante publicaciones oficiales.

Valor Razonable.- Es la cantidad por la cual puede intercambiarse un activo financiero, o liquidarse un pasivo financiero, entre partes interesadas, dispuestas e informadas en una transacción de libre competencia.

A) DISPONIBILIDADES

Objetivo y alcance del presente criterio

El objetivo del presente criterio es definir las reglas particulares de aplicación de las normas relativas al registro, valuación, y presentación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidad en el balance general de esas instituciones y sociedades.

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidad estará integrado por la moneda de curso legal en caja, existencia en oro, plata y otros valores amonedados, documentos de cobro inmediato y depósitos en entidades financieras disponibles para la operación de la entidad: tales como, cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales, y demás.

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos serán objeto de las disposiciones contenidas en el inciso B "Inversiones en instrumentos financieros" de la presente Circular.

Reglas de Valuación

Las disponibilidades se valuarán a su valor nominal.

Las disponibilidades representadas por metales preciosos amonedados, se valuarán a la cotización aplicable al cierre de mes.

En el caso de moneda extranjera, deberán apegarse a lo siguiente:

1) Se establecerá una posición por cada divisa que se maneje.

2) A la posición determinada, se le aplicará la equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de que se trate, emitida por el Banco de México y publicada los primeros días de cada mes en el Diario Oficial de la Federación.

3) Una vez convertidas las divisas originales a dólares, éstos se valorarán al tipo de cambio FIX correspondiente a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros y publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil posterior a dicha fecha.

4) La diferencia que resulte de la valorización de las divisas de las cuentas de activo y pasivo de acuerdo a estas bases, se registrará en la cuenta 6621.- CAMBIOS.

Si hubiese en la cartera de disponibilidades de una institución o sociedad, metales preciosos amonedados, éstos se valorarán a su valor razonable, considerándose como tal a la cotización aplicable a la fecha de valuación. En el caso de monedas que por su naturaleza no tengan valor razonable, éstas deberán registrarse a su costo de adquisición entendiéndose por éste, el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de las mismas.

Los rendimientos sobre depósitos que generen intereses, se reconocerán en resultados conforme se devenguen.

Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán a dicha fecha de concertación como una disponibilidad restringida (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora por cobrar o por pagar (acreedora o deudora), según corresponda.

Reglas de Presentación

Los conceptos considerados como disponibilidad en los términos establecidos en el presente criterio, deberán mostrarse en el balance general de esas Instituciones y Sociedades, agrupadas en el rubro de "disponibilidad" el cual aparece en la parte intermedia del cuerpo del mencionado balance dentro de las partidas de activo.

Por otra parte, los cheques, tanto del país como del extranjero, que no hubieren sido efectivamente cobrados después de dos días hábiles de haberse depositado, y los que habiéndose depositado hubieren sido objeto de devolución, se deberán llevar contra el saldo de deudores diversos. Una vez transcurridos cuarenta y cinco días posteriores al registro en deudores diversos y de no haberse recuperado o cobrado dichos cheques, éstos deberán castigarse directamente contra resultados.

Tratándose del monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entrega a los beneficiarios, deberán reincorporarse al rubro de disponibilidades sin dar efectos contables a la emisión del cheque.

B) INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Objetivo y Alcance del presente Criterio

El objetivo del presente criterio es definir las reglas particulares de aplicación de las normas relativas al registro, valuación y presentación en los estados financieros, por la tenencia y rendimientos que obtengan esas instituciones y sociedades, como consecuencia de sus inversiones en instrumentos financieros.

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos:

- a)** Reconocimiento y valuación inicial de las inversiones en valores;
- b)** Reconocimiento posterior de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores que se obtengan por la tenencia o enajenación de inversiones.
- c)** Operaciones con Reportos
- d)** Operaciones de Préstamo de Valores
- e)** Establecer los lineamientos para la transferencia entre las categorías de activos financieros.
- f)** Reconocimiento del deterioro de las inversiones en valores

No son objeto del presente criterio los siguientes temas:

- a)** Inversiones permanentes contempladas por las NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados" y NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes"; y
- b)** Inversiones en instrumentos derivados

CLASIFICACION

Al momento de la adquisición, estos instrumentos deberán clasificarse para su valuación y registro dentro de alguna de las siguientes categorías: títulos para financiar la operación, títulos para conservar a vencimiento o títulos disponibles para su venta.

La clasificación entre las categorías a que se refiere el párrafo anterior la harán las administraciones de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, tomando como base la intención que se tenga respecto a los títulos así como la capacidad financiera o habilidad para mantener la inversión.

TITULOS DE DEUDA

Títulos de Deuda para Financiar la Operación

Son aquellos que la administración de la institución o sociedad tiene en posición propia, con la intención de cubrir siniestros y gastos de operación.

Reglas de Reconocimiento

Al momento de la compra, los títulos adquiridos para financiar la operación se registrarán a su valor razonable.

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán en los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Reglas de Valuación

Los títulos para financiar la operación se valorarán a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o bien, por publicaciones oficiales especializadas en Mercados Internacionales. En caso de que éstos no existieran se tomará el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación, dicha valuación se deberá realizar al cierre de cada mes.

De no existir cotización de acuerdo al plazo anterior, se tomará como precio actualizado para valuación, el costo de adquisición, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes.

La diferencia en la valuación de un periodo a otro de los títulos deberá registrarse en el estado de resultados del periodo en el que ocurre.

El devengamiento del rendimiento de los títulos de deuda (intereses, cupones o equivalentes) se determinará conforme al método de interés efectivo. Dichos rendimientos se deberán reconocer en el estado de resultados.

En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compra venta por el diferencial entre el precio de venta y el valor en libros del mismo.

La inversión original de los títulos de deuda no cotizados se valorará a su valor razonable, el cuál deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable.

En el caso de operaciones que comprenden dos o más periodos contables de registro, el monto a reflejar como resultado por valuación, será la diferencia que resulte entre el último valor en libros y el valor determinado en función de los precios de mercado (o equivalentes) al momento de la valuación. Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se redima o venda la inversión tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

Títulos de Deuda para Conservar a Vencimiento

Sólo podrán clasificar valores en esta categoría, aquellas instituciones y sociedades que cuenten con la intención y la capacidad financiera para mantenerlos a vencimiento, sin menoscabo de su liquidez y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros no deberán clasificar un instrumento como conservado a vencimiento, si sólo tiene la intención de mantenerlo por un período indefinido y como consecuencia de expectativas relacionadas con cambios en las tasas de interés del mercado o necesidades de liquidez, o bien, cambios en las fuentes de recursos o riesgos en los tipos de cambio de las monedas extranjeras.

Reglas de Reconocimiento

Al momento de la compra, los títulos adquiridos para ser conservados hasta su vencimiento se registrarán a su valor razonable.

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán como parte de la inversión.

Reglas de Valuación

Los títulos conservados a vencimiento se valuarán a su costo amortizado.

Asimismo, el devengamiento del rendimiento de los títulos de deuda (intereses, cupones o equivalentes), se realizará conforme al método de interés efectivo. Dichos rendimientos se deberán reconocer en el estado de resultados.

En el caso de operaciones que comprenden dos o más periodos contables de registro, el monto a reflejar como resultado por valuación, será la diferencia que resulte entre el último valor en libros y el nuevo valor determinado. Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se redima o venda la inversión tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

Títulos de Deuda Disponibles para la Venta

Son aquellos activos financieros que no son clasificados como inversiones a ser mantenidas para su vencimiento o activos financieros clasificados para financiar la operación.

Reglas de Reconocimiento

Al momento de la compra, los títulos disponibles para la venta se registrarán a su valor razonable.

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán como parte de la inversión.

Reglas de Valuación

Los títulos disponibles para la venta se valuará a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o bien, por publicaciones oficiales especializadas en Mercados Internacionales. En caso de que estos no existieran se tomará el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación, dicha valuación se deberá realizar al cierre de cada mes.

De no existir cotización de acuerdo al plazo anterior, se tomará como precio actualizado para valuación, el costo de adquisición, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes.

El resultado por valuación, así como su correspondiente efecto por posición monetaria, deberán ser reconocidos en el Capital Contable, en las cuentas de superávit o déficit por valuación de valores, de títulos de deuda disponibles para la venta según corresponda, hasta en tanto dichos instrumentos financieros no se vendan o se transfieran de categoría.

El devengamiento del rendimiento de los títulos de deuda (intereses, cupones o equivalentes), se determinará conforme al método de interés efectivo. Dichos rendimientos se deberán reconocer en el estado de resultados.

Al momento de su enajenación los efectos reconocidos anteriormente en el Capital Contable, deberán reconocerse en los resultados del periodo.

La inversión original de los títulos de deuda no cotizados se valuará a su valor razonable, el cuál deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable. Los intereses, premios y/o descuentos, generados por estos instrumentos, deben ser reconocidos en los resultados en el periodo conforme se devenguen.

TÍTULOS DE CAPITAL (ACCIONES)**Títulos de Capital para Financiar la Operación**

Son aquellos que la administración de la institución o sociedad tiene en posición propia, con la intención de cubrir siniestros y gastos de operación.

Reglas de Reconocimiento

Al momento de la compra, los títulos de capital adquiridos para financiar la operación se registrarán a su valor razonable.

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán en los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Reglas de Valuación

Las inversiones en acciones cotizadas, se valorarán a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o por publicaciones oficiales especializadas en Mercados Internacionales. Unicamente en caso de que éstos no existieran se tomará el último precio registrado tomando como precio actualizado para valuación el valor contable de la emisora o el costo de adquisición, el menor, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes de que se trate.

Los ajustes resultantes de las valuaciones a que se refieren las disposiciones anteriores, incrementarán o disminuirán mensualmente, según corresponda, y se llevarán a resultados. En el caso de operaciones que comprendan dos o más periodos contables, el monto a reflejar como utilidad o pérdida por valuación será la diferencia que resulte entre el último registro en libros y el valor de mercado al momento de la valuación.

Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se venda la inversión, tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

Títulos de Capital Disponibles para su Venta

Son aquellos que la administración de la institución o sociedad tiene en posición propia, sin la intención de cubrir siniestros y gastos de operación.

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán como parte de la inversión.

Reglas de Reconocimiento

Al momento de la compra, los títulos de capital adquiridos para mantenerlos disponibles para su venta se registrarán a su valor razonable.

Reglas de Valuación

Las inversiones en acciones cotizadas se valorarán a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o por publicaciones oficiales especializadas en Mercados Internacionales. En caso de que éstos no existieran se tomará el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación. De no existir cotización de acuerdo al plazo anterior, se tomará como precio actualizado para valuación el valor contable de la emisora, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes de que se trate.

El resultado por valuación a que se refieren las disposiciones anteriores, incrementarán o disminuirán mensualmente, según corresponda, y se llevarán a las cuentas de capital denominadas superávit o déficit por valuación de valores, de títulos de capital disponibles para la venta.

Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se venda la inversión, tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

Cabe destacar que si se trata de inversiones permanentes en acciones, deberán apegarse a lo estipulado en la NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes".

Asimismo, para la valuación de acciones de instituciones de seguros que no cotizan en Bolsa, se deberá considerar la suma del capital contable, y la reserva de riesgos catastróficos, dividida entre el número de acciones en circulación.

Para la valuación de acciones de instituciones de fianzas que no cotizan en Bolsa, se determinará por la suma del capital contable y la reserva de contingencia, dividida entre el número de acciones en circulación.

Reglas de Presentación

La presentación en el balance general de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, de las inversiones clasificadas según se ha comentado, será de acuerdo a las subcuentas que para el efecto establezca esta Comisión en el catálogo de cuentas.

Instrumentos financieros con tratamiento especial

Los certificados de depósito a plazo y los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento expedidos en ventanilla, tanto en moneda nacional como extranjera, por sus características particulares, se considerarán, dentro de la clasificación "Títulos para Conservar a Vencimiento" y tendrán las mismas reglas de registro y valuación que los demás títulos de deuda de esta clasificación.

REPORTOS

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportadora, deberá reconocer la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando el deudor por reporto medido inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado.

Durante la vida del reporto, el deudor por reporto a que se refiere el párrafo anterior, se valorará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del premio en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando el deudor por reporto correspondiente durante la vigencia de la operación.

Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán registrarse como una cuenta de orden.

Cabe destacar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros sólo podrán participar, en el caso de reportos, como reportadoras.

PRESTAMO DE VALORES

En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores, actuando la entidad como prestamista, en lo que se refiere al valor objeto del préstamo transferido al prestatario, deberá reconocerlo como un valor restringido, para lo cual seguirá las normas de valuación, presentación y revelación que corresponda, es decir, con la valuación original del título.

El importe del premio devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo, afectando el deudor por interés correspondiente durante la vigencia de la operación.

TRANSFERENCIAS

Transferencia de Inversiones entre Categorías

Las transferencias entre categorías de los activos financieros deben ser en general, poco comunes o raras, partiendo del hecho de que la clasificación original en el momento de su adquisición, debe ser perfectamente establecida y clara, con base en la intención y capacidad financiera original.

Las transferencias entre las categorías de activos financieros sólo son admisibles cuando la intención original para la clasificación de estos activos se vea afectada por los cambios en la capacidad financiera de la entidad, o por un cambio en las circunstancias que obliguen a modificar la intención original.

Instrumentos financieros conservados a vencimiento

Las instituciones y sociedades que clasifiquen originalmente su inversión en instrumentos financieros conservados a vencimiento, tienen que verificar su capacidad para financiar estos activos y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original.

No se clasificará un instrumento financiero como conservado a vencimiento, si sólo se tiene la intención de mantenerlo por un período indefinido y como consecuencia de expectativas relacionadas con cambios en las tasas de interés del mercado o necesidades de liquidez, o bien, cambios en las fuentes de recursos o riesgos en los tipos de cambio de las monedas extranjeras.

Cuando una institución o sociedad, muestre incapacidad financiera o surjan circunstancias que obliguen a modificar su intención original de mantener instrumentos financieros a vencimiento, el resto del portafolio así clasificado, debe ser evaluado y, en su caso, reclasificado o transferido a la categoría de disponibles para su venta.

La transferencia de esta categoría a la de disponibles para su venta, sin que se muestre incapacidad financiera o surjan circunstancias que obliguen a modificar la intención original de la institución o sociedad, referida en el párrafo anterior, sólo aplicaría si la entidad demuestra que se trata de:

- a) Una transacción aislada, no recurrente, debido a un evento fuera de su control y que no pudo ser anticipada por la entidad; o
- b) Que la transacción es a una fecha muy cercana al vencimiento del o los instrumentos; o
- c) Que la transacción ocurre después de haber recuperado la mayor parte de los derechos originales al cobro.

Instrumentos financieros clasificados como disponibles para su venta

Si como resultado de cambios en la intención, o en los casos poco frecuentes en que dejen de encontrarse disponibles valores razonables confiables o que la capacidad financiera de la entidad permita mantener los instrumentos a vencimiento, es más apropiado valorar los activos financieros a su costo de adquisición y, por tanto, procede su reclasificación a instrumentos conservados a vencimiento.

Instrumentos para financiar la operación

No se permite la transferencia de instrumentos clasificados originalmente para financiar la operación a cualquiera de las otras categorías de instrumentos financieros. Tampoco se permite la transferencia de instrumentos financieros de otras categorías a la de instrumentos para financiar la operación.

En adición a lo mencionado en los párrafos anteriores cuando esas instituciones o sociedades efectúen transferencias de categorías deberán contar con la aprobación de su Comité de Inversiones, así como que las coberturas de reservas técnicas y de capital mínimo de garantía no presenten faltantes derivados de dichas operaciones. Para tales efectos, esas instituciones y sociedades deberán presentar ante esta Comisión, dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del mes en el que se efectuó la operación, la documentación que se detalla a continuación:

1. Escrito libre en la que señalen los motivos y justificación de dichas transferencias;
2. Copia de las pólizas contables de los movimientos realizados;
3. Acta o Acuerdo del Comité de Inversiones en donde conste la aprobación de las transferencias citadas, y
4. Detalle de los títulos a reclasificar, indicando número de títulos, emisor, serie, tipo de valor, fecha de adquisición y de vencimiento, así como las categorías involucradas en la reclasificación.

En todos los casos, las instituciones y sociedades deberán revelar en la nota denominada "valuación de activos, pasivos y capital", de la Circular mediante la cual se emiten las disposiciones de carácter general sobre notas a los estados financieros anuales de las instituciones de seguros vigente, lo siguiente:

- i. Una explicación de los motivos por los cuales se optó por realizar la reclasificación de categorías.
- ii. El impacto cuantitativo y contable del cambio en la clasificación de los títulos.
- iii. El importe total de los títulos reclasificados.

Si a pesar de las limitaciones y consideraciones explicadas en los párrafos anteriores, ocurren transferencias entre las categorías de instrumentos financieros, se observará lo siguiente:

a) Aquellos títulos de deuda, transferidos de la categoría de conservar a vencimiento hacia títulos disponibles para su venta, se deberán valorar a partir de ese momento a valor mercado y el resultado de dicha valuación se llevará a la cuenta de capital denominada "superávit o déficit por valuación de títulos de deuda".

b) Los instrumentos financieros clasificados como disponibles para su venta, transferidos a la categoría de conservados a vencimiento, las ganancias o pérdidas no realizadas, mientras se mantuvieron en su categoría original de disponibles para su venta y reconocidos como una partida dentro del capital contable, permanecerán en esta misma cuenta, pero serán amortizadas durante el periodo de vida remanente del instrumento, con cargo a los resultados del periodo y en forma similar a la amortización de los premios o descuentos.

Venta anticipada de instrumentos clasificados como "Títulos para Conservar a Vencimiento"

Esas instituciones y sociedades podrán realizar esta venta anticipada para cubrir las necesidades derivadas de los seguros que operen, con el fin de adquirir instrumentos de mayor duración. En cualquier otro caso, se requerirá de la previa autorización de esta Comisión.

Las instituciones de seguros que operan los seguros de vida y de pensiones podrán realizar esta venta anticipada, cuando con la finalidad de preservar los niveles de calce de sus inversiones sea necesario adquirir instrumentos de mayor duración. En cualquier otro caso, se requerirá de la previa autorización de esta Comisión.

En todos los casos de ventas anticipadas, deberá contarse con la aprobación del Comité de Inversiones de la institución o sociedad de que se trate, así como que las coberturas de reservas técnicas y de capital mínimo de garantía no presenten faltantes derivados de tales operaciones.

Asimismo, deberán presentar ante esta Comisión dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del mes en el que se efectuó la operación, la documentación que se detalla a continuación:

1. Carta en la que señalen los motivos de dichas ventas anticipadas;
2. Copia de las pólizas contables de los movimientos realizados, y
3. Acta o Acuerdo del Comité de Inversiones en donde conste la aprobación de las ventas anticipadas realizadas.

Cuentas Liquidadoras

Tratándose de operaciones que realicen las entidades en materia de inversiones en valores, reportos, préstamo de valores y derivados, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones).

Los valores adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior a la concertación de la operación de compra, se reconocerán como valores restringidos (a recibir) al momento de la concertación, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores (por entregar). La contrapartida deberá ser una cuenta liquidadora, por cobrar o por pagar (acreedora o deudora), según corresponda.

Es importante señalar que, para afectación de las inversiones financieras a las coberturas, tanto de reservas técnicas como de capital mínimo de garantía, esas instituciones y sociedades deberán apegarse a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigentes, así como a las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, vigentes; asimismo, en lo que corresponde a disponibilidades restringidas o valores restringidos a que hace referencia el apartado anterior, estos no podrán ser afectos a la cobertura de reservas técnicas y capital mínimo de garantía hasta en tanto no sean liquidados.

DETERIORO

Las instituciones y sociedades deberán evaluar si a la fecha del balance general existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado.

Se considera que un título está deteriorado y, por lo tanto, se incurre en una pérdida por deterioro, si y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o mas eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable. Es poco probable identificar un evento único que individualmente sea la causa del deterioro, siendo más factible que el efecto combinado de diversos eventos pudiera haber causado el deterioro. Las pérdidas esperadas como resultado de eventos futuros no se reconocen, no importando que tan probable sean.

En este contexto, las instituciones y sociedades para la identificación y reconocimiento de ajustes por deterioro deberán apegarse a lo establecido en la NIF C-2 Instrumentos Financieros, emitida por el CINIF.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular sustituye y deja sin efectos a la diversa S-16.1.3 de 18 de diciembre de 2008 y publicada en dicho Diario el 29 del mismo mes y año y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mismo Diario.

SEGUNDO.- Los criterios contables y de valuación a que se refiere esta Circular, deberán considerarse a partir de los estados financieros del primer trimestre de 2010.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR S-18.2 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-18.2

ASUNTO: INFORMACION FINANCIERA.- Se emiten disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES

MUTUALISTAS DE SEGUROS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Comisión emite las Disposiciones a que deberán sujetarse esas instituciones y sociedades, para la aprobación por parte de sus administradores de su Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio, así como para la difusión de sus Estados Financieros, estableciendo asimismo, la forma y términos en que esas instituciones y sociedades deberán presentar a esta Comisión sus estados financieros.

PRIMERA.- El Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio, el Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros a que hace referencia la Circular S-18.2.2 vigente, así como las Notas de Revelación en materia de comisiones contingentes detalladas en la Circular S-18.2.1 vigente, se presentarán al Consejo de Administración de esas instituciones o sociedades para su revisión y aprobación, acompañados de la documentación de apoyo necesaria, a fin de que ese órgano cuente con los elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia, determinantes en la evolución y cambios ocurridos durante el ejercicio respectivo.

Esas instituciones y sociedades deberán presentar a esta Comisión, dentro de los 120 días naturales posteriores al cierre del ejercicio de que se trate, una copia de los cuatro estados y las Notas de Revelación referidos en el párrafo anterior, así como copia certificada del acta de la junta del Consejo de Administración en la que hayan sido aprobados dichos estados y las Notas de Revelación respectivas.

SEGUNDA.- Esas instituciones y sociedades, previa aprobación del Consejo de Administración, publicarán en un diario de circulación nacional su Balance General y Estado de Resultados correspondientes a marzo, junio y septiembre dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Asimismo, previa aprobación de dicho Consejo, el Balance General Anual y Estado de Resultados del 1o. de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se trate, se deberán publicar en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo, y en igual plazo deberán presentarlos en el Diario Oficial de la Federación para su publicación.

Esas instituciones y sociedades deberán remitir a esta Comisión la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación de su Balance General y Estado de Resultados anuales, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, asimismo deberán acompañar el comprobante en el que se observe que el Diario Oficial de la Federación recibió dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo el Balance General y Estado de Resultados para su publicación.

Esas instituciones y sociedades deberán dar a conocer al público en general a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los estados financieros anuales, que éstos se encuentran dictaminados, la denominación de la sociedad de auditoría externa contratada y el nombre del auditor externo designado, así como el nombre del auditor externo actuarial que haya dictaminado las reservas técnicas.

De igual forma, deberán difundir dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, a través de la página principal de su portal electrónico en Internet, el dictamen emitido por el auditor externo responsable acompañado de los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados.

Asimismo, esas instituciones y sociedades anotarán al calce de los estados financieros anuales publicados el nombre del dominio de la página electrónica en Internet que corresponda a la propia institución o sociedad, debiendo indicar también la ruta mediante la cual podrán acceder de forma directa al dictamen, estados financieros y a las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados.

TERCERA.- Esta Comisión al llevar a cabo la revisión de los Estados Financieros Anuales podrá ordenar las correcciones que a su juicio sean fundamentales, asimismo, podrá ordenar que se publiquen nuevamente dichos Estados Financieros con las modificaciones pertinentes. Esta publicación se efectuará dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del acuerdo sobre las modificaciones respectivas, debiendo remitir a esta Comisión la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación de su Balance General y Estado de Resultados anuales modificados, dentro de un plazo que no excederá de 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación respectiva.

CUARTA.- Esas instituciones y sociedades deberán anotar al calce de sus estados financieros, las siguientes constancias:

BALANCE GENERAL.

“El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.”

“El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: _____.”

“Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. _____, miembro de la sociedad denominada _____ contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. _____.”

“El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: _____, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de _____.”

Asimismo, en caso de que esas instituciones y sociedades hayan capitalizado parte del superávit por valuación de inmuebles, deberán insertar al calce del Balance General la siguiente nota:

“El capital pagado incluye la cantidad de \$ _____ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles”.

ESTADO DE RESULTADOS.

“El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

“El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

“El presente Estado de Flujos de Efectivo se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los flujos de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

“El presente Estado de Flujos de Efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO.

“El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

“El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

QUINTA.- Los Estados Financieros, así como las Notas de Revelación deberán estar suscritos cuando menos por el Director General y el Contador General, o sus equivalentes, así como por el responsable de llevar a cabo las funciones de auditoría interna.

SEXTA.- Para los efectos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se considerará concluida la revisión de los estados financieros, si dentro de los 180 días naturales siguientes a su publicación en términos de la Segunda de las presentes disposiciones, esta Comisión no comunica a la institución o sociedad observaciones al respecto.

SEPTIMA.- A efecto de que esas instituciones y sociedades estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las presentes disposiciones, anexo a la presente Circular se acompañan los formatos para la elaboración del Balance General (Anexo 1); del Estado de Resultados (Anexo 2); del Estado de Flujos de Efectivo y su metodología (Anexo 3) y del Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio y criterio de elaboración (Anexo 4), a los que deberán apegarse esas instituciones y sociedades.

OCTAVA.- Independientemente de las publicaciones a que se refiere la Disposición Segunda de la presente Circular, esas instituciones y sociedades deberán observar lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- De acuerdo con lo establecido en las presentes Disposiciones, esas instituciones y sociedades podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por las siguientes causas:

- Por la falta de presentación de la información solicitada en términos de la presente Circular, o por la presentación extemporánea de dicha información.
- Por la presentación incorrecta, incompleta o inadecuada de la información a que se refiere la presente Circular, no obstante se haya presentado en tiempo y forma.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y sustituye y deja sin efectos a la diversa S-18.2 del 30 de enero de 2009, publicada en el mismo Diario el 18 de febrero de 2009.

SEGUNDA.- Los formatos a que se hace referencia en la presente Circular, deberán ser considerados por las instituciones y sociedades mutualistas de seguros a partir de los estados financieros del primer trimestre de 2010.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

Nombre de la Institución
Balance General al de de 20
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DE (1)
(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario."

100	Activo		200	Pasivo	
			210	Reservas Técnicas	
110	Inversiones		211	De Riesgos en Curso	
			212	Vida	
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados		213	Accidentes y Enfermedades	
			214	Daños	
112	Valores		215	Fianzas en Vigor	
113	Gubernamentales		216	De Obligaciones Contractuales	
114	Empresas Privadas		217	Por Siniestros y Vencimientos	
115	Tasa Conocida		218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	
116	Renta Variable		219	Por Dividendos sobre Pólizas	
117	Extranjeros		220	Fondos de Seguros en Administración	
118	Valores Otorgados en Préstamo		221	Por Primas en Depósito	
119	Valuación Neta				
120	Deudores por Intereses		222	De Previsión	
121	(-) Deterioro de Valores		223	Previsión	
			224	Riesgos Catastróficos	
122	Valores Restringidos		225	Contingencia	
			226	Especiales	
123	Operaciones con Productos Derivados				
124	Reporto				
			227	Reservas para Obligaciones Laborales	
125	Préstamos				
126	Sobre Pólizas				
127	Con Garantía		228	Acreedores	
128	Quirografarios		229	Agentes y Ajustadores	
129	Contratos de Reaseguro Financiero		230	Fondos en Administración de Pérdidas	
130	Descuentos y Redescuentos		231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	
131	Cartera Vencida		232	Diversos	
132	Deudores por Intereses				
133	(-) Estimación para Castigos		233	Reaseguradores y Reafianzadores	
			234	Instituciones de Seguros y Fianzas	
134	Inmobiliarias		235	Depósitos Retenidos	
135	Inmuebles		236	Otras Participaciones	
136	Valuación Neta		237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
137	(-) Depreciación				
			238	Operaciones con Productos Derivados	
			239	Financiamientos Obtenidos	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		240	Emisión de Deuda	
			241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	
139	Disponibilidad		242	Otros Títulos de Crédito	
140	Caja y Bancos		243	Contratos de Reaseguro Financiero	
141	Deudores		244	Otros Pasivos	
142	Por Primas		245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	
143	Agentes y Ajustadores		246	Provisiones para el Pago de Impuestos	
144	Documentos por Cobrar		247	Otras Obligaciones	
145	Préstamos al Personal		248	Créditos Diferidos	
146	Otros				
147	(-) Estimación para Castigos			Suma del Pasivo	

148	Reaseguradores y Reafianzadores		300	Capital	
149	Instituciones de Seguros y Fianzas		310	Capital o Fondo Social Pagado	
150	Depósitos Retenidos		311	Capital o Fondo Social	
151	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes		312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso		313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	
153	Otras Participaciones		314	(-) Acciones Propias Recompradas	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	
155	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor				
156	(-) Estimación para Castigos		316	Reservas	
			317	Legal	
			318	Para Adquisición de Acciones Propias	
			319	Otras	
157	Otros Activos		320	Superávit por Valuación	
158	Mobiliario y Equipo		321	Subsidiarias	
159	Activos Adjudicados		323	Resultados de Ejercicios Anteriores	
160	Diversos		324	Resultado del Ejercicio	
161	Gastos Amortizables		325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	
162	(-) Amortización				
163	Activos Intangibles				
164	Productos Derivados				
	Suma del Activo			Suma del Capital	
				Suma del Pasivo y Capital	

Orden		
810	Valores en Depósito	
820	Fondos en Administración	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
860	Reclamaciones Contingentes	
870	Reclamaciones Pagadas	
875	Reclamaciones Canceladas	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	
910	Cuentas de Registro	
920	Operaciones con Productos Derivados	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	
922	Garantías Recibidas por Derivados	
923	Garantías Recibidas por Reporto	

El capital pagado incluye la cantidad de \$ _____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: _____.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. _____, miembro de la sociedad denominada _____ contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. _____.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: _____, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de ____.

Director General
Nombre y Firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y Firma

Nombre de la Institución o Sociedad Mutualista		Estado de Resultados del de al de de 20		(1)
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE		DE		
(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario."				
400	Primas			
410	Emitidas			
420	(-) Cedidas			
430	De Retención			
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor			
450	Primas de Retención Devengadas			
460	(-) Costo Neto de Adquisición			
470	Comisiones a Agentes			
480	Compensaciones Adicionales a Agentes			
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado			
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido			
510	Cobertura de Exceso de Pérdida			
520	Otros			
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales			
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales			
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional			
560	Reclamaciones			
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas			
590	Reserva para Riesgos Catastróficos			
600	Reserva de Previsión			
610	Reserva de Contingencia			
620	Otras Reservas			
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas			
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			
640	(-) Gastos de Operación Netos			
650	Gastos Administrativos y Operativos			
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal			
670	Depreciaciones y Amortizaciones			
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			
690	Resultado Integral de Financiamiento			
700	De Inversiones			
710	Por Venta de Inversiones			
720	Por Valuación de Inversiones			
730	Por Recargo sobre Primas			
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda			
760	Por Reaseguro Financiero			
770	Otros			
780	Resultado Cambiario			
790	(-) Resultado por Posición Monetaria			
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.			
810	(-) Provisión para el pago del Impuestos a la Utilidad			
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S.)			
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			
850	Operaciones Discontinuas			
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Nombre y firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y firma

NOMBRE DE LA INSTITUCION
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL DE AL DE DE
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DE ⁽¹⁾
(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

Resultado neto

Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:	\$
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento	"
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	"
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento	"
Depreciaciones y amortizaciones	"
Ajuste o incremento a las reservas técnicas	"
Provisiones	"
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	"
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	"
Operaciones discontinuadas	"
	\$

Actividades de operación

Cambio en cuentas de margen	\$
Cambio en inversiones en valores	"
Cambio en deudores por reporto	"
Cambio en préstamo de valores (activo)	"
Cambio en derivados (activo)	"
Cambio en primas por cobrar	"
Cambio en deudores	"
Cambio en reaseguradores y reafianzadores	"
Cambio en bienes adjudicados	"
Cambio en otros activos operativos	"
Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad	"
Cambio en acreedores por reporto	"
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	"
Cambio en derivados (pasivo)	"
Cambio en otros pasivos operativos	"
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	"
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	"

Actividades de inversión

Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	\$
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	"
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas	"
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas	"
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	"
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	"
Cobros de dividendos en efectivo	"
Pagos por adquisición de activos intangibles	"
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	"
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	"
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	"
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	"
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	"
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	"

Actividades de financiamiento

Cobros por emisión de acciones	\$
Pagos por reembolsos de capital social	"
Pagos de dividendos en efectivo	"
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	"
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	"
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	"
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	"
Incremento o disminución neta de efectivo	\$

Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación**Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo****Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo**

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

El presente Estado de Flujos de Efectivo se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los flujos de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Flujos de Efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Nombre y firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y firma

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Antecedentes

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como repartir dividendos.

Para ello, se requiere sustituir el estado de cambios en la situación financiera por el estado de flujos de efectivo, como un estado financiero básico, ya que: el primero muestra los cambios en la estructura financiera de la entidad, los cuales pueden o no identificarse con la generación o aplicación de recursos en el periodo; mientras que, el segundo presenta los flujos de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos de la entidad durante el periodo.

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de flujos de efectivo.

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de flujos de efectivo de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, el cual deberá apegarse a lo señalado en la Norma de Información Financiera NIF B-2 "Estado de flujos de efectivo", así como a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo.

Objetivo del estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información sobre la capacidad de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros para generar el efectivo y los equivalentes de efectivo, así como la manera en que dichas entidades utilizan dichos flujos de efectivo para cubrir sus necesidades.

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa conjuntamente con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios:

- a) evaluar los cambios en los activos y pasivos de la entidad y en su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y
- b) evaluar tanto los montos como las fechas de cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron para fines contables en el periodo, es decir, cuando se materializa el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultados muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables.

El estado de flujos de efectivo le permite a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional de diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos.

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario.

Definición de términos

Actividades de financiamiento.- Son aquéllas que implican movimientos en el tamaño y composición de los recursos provenientes de los accionistas de la entidad, de los acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación, así como de la emisión de obligaciones subordinadas en circulación con características de capital.

Actividades de inversión.- Son aquéllas relacionadas con la adquisición y disposición de activos de larga duración (tales como inmuebles, mobiliario y equipo, e inversiones permanentes).

Actividades de operación.- Son aquéllas que constituyen la principal fuente de ingresos para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento.

Efectivo y equivalentes de efectivo.- Se entenderá por este concepto a lo señalado en la Norma de Información Financiera (NIF) C-1 "Efectivo" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) y estará representado por el rubro de disponibilidades.

Entradas de efectivo.- Son aumentos en el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo.

Flujos de efectivo.- Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento.

Salidas de efectivo.- Son disminuciones en el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo.

Valor nominal.- Es el monto de efectivo y equivalentes de efectivo pagado o cobrado en una operación.

Normas de presentación

Consideraciones generales

Las entidades deben excluir del estado de flujos de efectivo todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo:

- a) conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;
- b) adquisición de una subsidiaria con pago en acciones;
- c) pagos en acciones a los empleados, y
- d) operaciones negociadas con intercambio de activos.

Estructura del estado de flujos de efectivo

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deben clasificar y presentar los flujos de efectivo, según la naturaleza de los mismos, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo.

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes:

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta de efectivo;
- ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

Actividades de operación

Los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquéllos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, por lo tanto, incluyen actividades que intervienen en la determinación de su utilidad o pérdida neta, exceptuando aquéllas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son:

- a) Pagos por la adquisición de inversiones en valores.
- b) Pagos de primas por la adquisición de opciones.
- c) Salidas de efectivo por deudores por reporto.
- d) Salidas de efectivo por el otorgamiento de créditos.
- e) Entradas de efectivo por la recepción de préstamos por líneas de crédito.
- f) Entradas de efectivo por otorgamiento de subsidios.
- g) Entradas de efectivo por fondos en administración de pérdidas y servicios conexos.
- h) Entradas de efectivo por acreedores por reporto.
- i) Entradas de efectivo por colaterales vendidos o dados en garantía.
- j) Cobros de ingresos por intereses que provengan, entre otros, de los siguientes conceptos:
 - efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
 - cuentas de margen;
 - otorgamiento de créditos;
 - inversiones en valores, y
 - deudores por reporto.

- k) Pagos de gastos por intereses, que provengan, entre otros, de los siguientes conceptos:
 - préstamos por líneas de crédito, y
 - acreedores por reporto.
- l) Cobro de primas del seguro directo, tomado, por subsidio, por adeudos del Gobierno Federal.
- m) Pago de primas por reaseguro cedido.
- n) Pagos de comisiones y gastos asociados a la emisión de pólizas de seguro.
- o) Cobro de comisiones e ingresos asociados a la emisión de pólizas de seguro.
- p) Pago por obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad.
- q) Cobro a reaseguradores por obligaciones contractuales y de gastos asociados a la siniestralidad.
- r) Pagos por administración de pérdidas y servicios conexos.
- s) Cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas y metales preciosos amonedados, inversiones en valores y derivados.
- t) Cobros por la venta de bienes adjudicados.
- u) Cobros y pagos asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de operación.
- v) Pagos por gastos administrativos, operativos y por remuneraciones a los empleados.
- w) Pagos de impuestos.
- x) Cobros por recuperaciones de impuestos.
- y) Cobro de créditos otorgados.

Impuestos a la utilidad

Los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas, el cual se relaciona con actividades de inversión.

Actividades de inversión

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el futuro.

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes:

- a) Cobros por la disposición de inmuebles, mobiliario y equipo.
- b) Pagos por la adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo.
- c) Cobros por la disposición de subsidiarias y asociadas.
- d) Pagos por la adquisición de subsidiarias y asociadas.
- e) Cobros por la disposición de otras inversiones permanentes.
- f) Pagos por la adquisición de otras inversiones permanentes.
- g) Cobros de dividendos en efectivo.
- h) Pagos por la adquisición de activos intangibles.
- i) Cobros por la disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
- j) Cobros por la disposición de otros activos de larga duración.
- k) Pagos por la adquisición de otros activos de larga duración.
- l) Cobros asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión.
- m) Pagos asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión.

Inversiones en subsidiarias no consolidadas y asociadas

Los flujos de efectivo entre la entidad tenedora y sus subsidiarias no consolidadas o asociadas, deben presentarse en el estado de flujos de efectivo, es decir, no deben eliminarse, tales como los flujos de efectivo relacionados con el cobro y pago de dividendos.

Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones.

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo adquirido en dicha operación.

Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. En el caso de operaciones extranjeras, debe mostrarse este importe neto del ajuste acumulado por conversión atribuible a dichas operaciones.

Actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo destinados a las actividades de financiamiento muestran la capacidad de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros para restituir a sus accionistas y acreedores (por ejemplo, los tenedores de obligaciones subordinadas con características de capital), los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos.

Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes:

- a) Cobros en efectivo procedentes de la emisión de acciones de las propias instituciones y sociedades mutualistas de seguros, netos de los gastos de emisión relativos.
- b) Pagos en efectivo a los accionistas por reembolsos de capital social, de dividendos o asociados a la recompra de acciones propias.
- c) Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital.
- d) Pagos de intereses y principal asociados a las obligaciones subordinadas con características de capital.

Incremento o disminución neta de efectivo

Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones.

Ajuste al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación

Las entidades deben presentar en un renglón por separado, según proceda, lo siguiente:

- a) el ajuste por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo anterior, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual, y
- b) los ajustes por inflación asociados a los flujos de efectivo bajo un entorno económico inflacionario.

En los casos en los que sólo haya efectos de los mencionados en el inciso a) del párrafo anterior, este rubro se denominará "Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio"; en los casos en los que sólo haya efectos de los mencionados en el inciso b) del párrafo anterior, este rubro se denominará "Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en los niveles de la inflación".

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo", el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el balance general al final del periodo anterior (incluyendo las disponibilidades restringidas), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual.

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo", el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: "Incremento neto de efectivo" o "Disminución neta de efectivo", "Ajuste al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación", y "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo". Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el balance general al final del periodo.

Consideraciones adicionales**Instrumentos financieros con fines de cobertura**

Cuando un instrumento financiero se mantiene con fines de cobertura, los flujos de efectivo de dicho instrumento deben clasificarse de la misma forma que los flujos de efectivo procedentes de la partida cubierta.

Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado neto del periodo por los efectos de transacciones de partidas que no impliquen un flujo de efectivo (excepto por aquéllos que afecten los saldos de las partidas operativas); cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas, y por los flujos de efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento.

Los flujos netos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado neto por los efectos de:

- a) partidas que no impliquen un flujo de efectivo, tales como: utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión o financiamiento; estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro; pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento; depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo; amortización de activos intangibles; ajuste o incremento a las reservas técnicas; provisiones; impuestos a la utilidad causados y diferidos; participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas, y operaciones discontinuadas;
- b) cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas del balance general de las entidades durante el periodo, tales como: los cambios provenientes de cuentas de margen, inversiones en valores, deudores por reporto, préstamo de valores (activo), derivados (activo), otorgamiento de créditos, subsidios, fondos en administración de pérdidas, servicios conexos, cobro de primas de seguro, pago de primas a reaseguradores, pago de comisiones, cobro de comisiones por reaseguro cedido, pago por obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad, cobro a reaseguradores por su participación en la siniestralidad y gastos asociados, bienes adjudicados, préstamos por líneas de crédito, acreedores por reporto, colaterales vendidos o dados en garantía, derivados (pasivo), y
- c) los flujos de efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí.

Conversión del estado de flujos de efectivo de una operación extranjera a la moneda de informe

En la conversión del estado de flujos de efectivo de una operación extranjera a la moneda de informe, las entidades deberán atender a lo siguiente:

- a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio histórico, el cual será el que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha en la que se generó cada flujo en cuestión;
- b) el saldo inicial de efectivo debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo anterior, y
- c) el saldo final de efectivo debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual.

Para la conversión de los flujos de efectivo del periodo, por razones prácticas, puede utilizarse un tipo de cambio representativo de las condiciones existentes en las fechas en las que se generaron los flujos de efectivo, como puede ser el tipo de cambio promedio ponderado del periodo; no obstante lo anterior, cuando los tipos de cambio hayan variado de forma significativa durante el periodo, no debe utilizarse dicho tipo de cambio.

El efecto de conversión que surge por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo debe presentarse en el rubro llamado "Ajuste al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio". Este efecto debe corresponder al que se tendría de haber convertido tanto el saldo inicial de efectivo como los flujos de efectivo del periodo, al tipo de cambio de cierre con el que se convirtió el saldo final de efectivo.

Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, éstos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a dicha fecha de cierre.

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y financiamiento, se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha en que se generó dicho flujo.

La utilidad o pérdida en cambios originadas por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Ajuste al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio", el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual.

Efectos de la inflación

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual.

En los casos en que el entorno económico de las entidades sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual.

Cuando el entorno de las entidades haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual.

En los casos en los que el entorno económico de las entidades haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa.

Estado de flujos de efectivo consolidado

En la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las subsidiarias y la entidad que consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de capital y de dividendos pagados.

En los casos en los que una entidad controladora compre o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre accionistas.

Normas de revelación

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente:

- a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos;
- b) los importes totales de flujos de efectivo de actividades de operación, de inversión y de financiamiento de cada uno de los segmentos operativos conforme a lo establecido en el Boletín B-5 "Información financiera por segmentos" de las NIF emitidas por el CINIF.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios:

- a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:
 - i) la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo, y
 - ii) el importe de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria o el negocio adquirido o dispuesto a la fecha de adquisición o disposición,
- b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo de la subsidiaria o negocio adquirido o dispuesto a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y
- c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias y asociadas.

NOMBRE DE LA INSTITUCION
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
DEL 31 DE DICIEMBRE DE ____ AL 31 DE DICIEMBRE DE ____
CIFRAS EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE ____ (1)
(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

Concepto	Capital contribuido		Capital Ganado								Total capital contable
	Capital o Fondo Social pagado (4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107)	Obligaciones Subordinadas de conversión (4108)	Reservas de capital (4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206)	Resultado de ejercicios anteriores (4501, 4502, 4601, 4801)	Resultado del ejercicio (4503, 4504, 4603, 4604)	Subsidiarias Participación en Otras Cuentas de Capital Contable (4401, 4402, 4403)	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios (4702)	Efecto Monetario Acumulado (4703)	Superávit o Déficit por Valuación De Inversiones (4301, 4302, 4303, 4304, 4305, 4306)	Déficit por Obligaciones laborales (4602)	
Saldo al 31 de diciembre de _____											
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS											
Suscripción de acciones											
Capitalización de utilidades											
Constitución de Reservas											
Pago de dividendos											
Traspaso de resultados de ejercicios anteriores											
Otros											
Total											
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL											
Utilidad integral											
Resultado del Ejercicio											
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta											
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable											
Ajustes por obligaciones laborales											
Otros											
Total											
Saldo al 31 de diciembre de _____											

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Nombre y firma

Auditor Interno
Nombre y firma

Contador General
Nombre y firma

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable.

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las cuales deberán apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo.

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas o socios mutualizados de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros durante un periodo determinado.

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el capital o patrimonio de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas o socios mutualizados y al reconocimiento de la utilidad integral.

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes:

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas o socios mutualizados

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas o socios mutualizados respecto a su inversión en las instituciones y sociedades mutualistas de seguros. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes:

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) pago de dividendos.
- e) traspaso del resultado neto a resultados de ejercicios anteriores, y

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado del ejercicio, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como:

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- c) ajustes por obligaciones laborales.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los rubros que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Dichos rubros se enuncian a continuación:

- capital o fondo social pagado;
- reservas
- superávit por valuación
- subsidiarias
- resultados en ejercicios anteriores y del ejercicio;
- obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital;
- exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros al usuario de la información financiera.

En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en la presente circular, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos:

a) *Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:*

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) *Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:*

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones del periodo que se reporta; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha.

Asimismo, todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse en pesos constantes, es decir, del mismo poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros.

CIRCULAR S-18.3 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las reglas de agrupación para la elaboración de Estados Financieros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-18.3

ASUNTO: ESTADOS FINANCIEROS.- Se establecen las Reglas de Agrupación para su elaboración.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES**MUTUALISTAS DE SEGUROS**

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con lo dispuesto por la Circular S-18.2, esta Comisión establece las Reglas de Agrupación de las cuentas del Catálogo Unificado, las que se encuentran anexas a esta Circular, con las que esas instituciones y sociedades deberán formular su Balance General y el Estado de Resultados, conforme a los formatos que se indican en la Circular S-18.2 mencionada, a efecto de que esas instituciones y sociedades estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordenamientos antes citados.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular sustituye y deja sin efectos a la Circular S-18.3 del 30 de enero de 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2009 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las Reglas de Agrupación a que se refiere esta Circular, deberán considerarse a partir de los estados financieros del primer trimestre de 2010.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

BALANCE GENERAL

INSTITUCIONES DE SEGUROS

APLICABLES A PARTIR DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2010

AGRUPACIONES				ACTIVO	Cuentas
1	2	3	4		
110				Inversiones	
	111			Valores y Operaciones con Productos Derivados	
	112			Valores	
		113		Gubernamentales	
				Inversiones en Valores Gubernamentales	1101
		114		Empresas Privadas	
			115	Tasa Conocida	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Deuda	1102
			116	Renta Variable	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Capital	1103
		117		Extranjeros	
				Inversiones en Valores Extranjeros	1106
		118		Valores Otorgados en Préstamos	
				Inversiones en Valores dados en Préstamo	1107
		119		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Valores	1104.04.05.06.07. 08.09.10.11.12.13, 19 a 22, 23 a 48
				Decremento por Valuación de Valores	3101.04.05.06.07. 08.09.10.11.12.13, 19 a 22, 23 a 48
		120		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses de Valores	1105
		121	(-)	Deterioro de Valores	
				Deterioro de Valores	3401
		122		Valores Restringidos	1108
	123			Operaciones con Productos Derivados	
				Prima Pagada de Contratos de Opciones	1910
				Aportaciones y Garantías de Operaciones con Derivados	1913
				Incremento por Valuación de Valores	1104.15.16.49.50
			(-)	Decremento por Valuación de Valores	3101.15.16.49.50

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
	124			Reporto	
				Deudor por Reporto	1120
	125			Préstamos	
		126		Sobre Pólizas	
				Préstamos sobre Pólizas	1201
		127		Con Garantía	
				Préstamos con Garantía Prendaria	1202
				Préstamos con Garantía de Fideicomisos	1203
				Préstamos Hipotecarios	1204
		128		Quirografarios	
				Préstamos Quirografarios	1205
		129		Contratos de Reaseguro Financiero	
				Préstamos Por Contratos de Reaseguro Financiero Otorgados	1209
		130		Descuentos y Redescuentos	1206
		131		Cartera Vencida	1207
		132		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses sobre Préstamos y Créditos	1208
		133	(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Préstamos	3402
	134			Inmobiliarias	
		135		Inmuebles	
				Inmuebles	1301
				Inmuebles en Construcción	1302
				Inmuebles adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1303
		136		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Inmuebles	1304
				Incremento por Valuación de Inmuebles adquiridos por Arrendamiento Financiero	1305
			(-)	Estimación por Baja de Inmuebles	3102
		137	(-)	Depreciación	
				Depreciación Acumulada de Inmuebles	3201
				Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero	3202
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles	3203
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero	3206
138				Inversiones para Obligaciones Laborales	
				Inversiones de las Reservas para Obligaciones Laborales	1401
				Derechos Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	1402
139				Disponibilidad	
	140			Caja y Bancos	
				Caja	1501
				Bancos, Cuenta de Cheques	1502

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
141				Deudores	
	142			Por Primas	
				Primas de Primer Año por Cobrar	1601
				Primas de Renovación por Cobrar	1602
				Primas Unicas por Cobrar	1603
				Deudores por Primas de Accidentes y Enfermedades y Daños	1604
				Deudor por Prima por Subsidio Daños	1605
				Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	1606
	143			Agentes y Ajustadores	
				Agentes, Cuenta Corriente	1622
				Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	1623
				Ajustadores, Cuenta Corriente	1624
	144			Documentos por Cobrar	1625
	145			Préstamos al Personal	1628
	146			Otros	
				Deudores Diversos	1630
				Dividendos por Cobrar Sobre Acciones	1631
				Depósitos en Garantía	1632
				I.V.A. Pagado por Aplicar	1633
				Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente	1621
				Deudores por Servicios Análogos y Conexos	1635
	147		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Deudores por Primas	3403
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404.1.2.3.4.5.6.7.8
				Estimación para Castigos de Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	3405
148				Reaseguradores y Reafianzadores	
	149			Instituciones de Seguros y Fianzas	
				Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente	1701
				Comisiones por Cobrar del Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	1702
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	1703
	150			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1704
				Siniestros Retenidos por Reaseguro Tomado	1705
	151			Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1706
	152			Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1707
	153			Otras Participaciones	
				Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Tomado	1708
				Participación de Reaseguradores en Siniestros Pagados de Contado, del Reaseguro Tomado	1709
				Participación de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas	1710
				Participación de Reafianzadoras en Pasivos Constituidos	1711
				Participación de Reaseguradoras por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	1715
	154			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	1712

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
	155			Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	
				Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	1713.06.08.10.12
	156		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404.9.10.11.12.13.14 y 15
157				Otros Activos	
	158			Mobiliario y Equipo	
				Mobiliario y Equipo	1801
				Mobiliario y Equipo adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1802
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo	3204
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Adquirido en Arrendamiento Financiero	3205
	159			Activos Adjudicados	
				Activos Adjudicados	1803
	160			Diversos	
				Inventario de Salvamentos por Realizar	1804
				Pagos Anticipados	1901
				Impuestos Pagados por Anticipado	1902
				Impuestos a la Utilidad Diferidos por Aplicar	1914
				Participación del Personal en las Utilidades Diferidas (A favor)	1917
	161			Gastos Amortizables	
				Gastos de Establecimiento y Reorganización	1903
				Gastos de Instalación	1904
				Otros Conceptos por Amortizar	1905
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas Convertibles Obligatoriamente a Capital, por Amortizar	1906
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	1915
				Gastos de Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito	1916
	162		(-)	Amortización	
				Amortización Acumulada de Gastos de Establecimiento y Reorganización	3301
				Amortización Acumulada de Gastos de Instalación	3302
				Amortización Acumulada de Otros Conceptos	3303
				Amortización Acumulada de Gastos de Emisión de Instrumentos de Deuda	3304
	163			Activos Intangibles	
				Activos Intangibles de Larga Duración	1909
			(-)	Deterioro del Valor de los Activos de Larga Duración	3406
	164			Productos Derivados	
				Operaciones con Instrumentos Derivados	1911

NOTA 1

NOTA 1.- Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser compensados y presentar el saldo deudor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

ANEXO

BALANCE GENERAL

INSTITUCIONES DE SEGUROS

APLICABLES A PARTIR DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2010

AGRUPACIONES				PASIVO	Cuentas
1	2	3	4		
210				Reservas Técnicas	
	211			De Riesgos en Curso	
		212		Vida	
				Reserva Matemática	2101
				Reserva para Beneficios Adicionales y Extra Primas	2102
				Reserva para Seguros de Vida Temporales a un Año	2103
		213		Accidentes y Enfermedades	
				Reserva para Riesgos en Curso de Accidentes y Enfermedades	2106
		214		Daños	
				Reserva para Riesgos en Curso de Daños	2107
		215		Fianzas en Vigor	
				Reserva de Fianzas en Vigor	2105
			(-)	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	1713.04 y .05
			(-)	Disposición de la Reserva de Fianzas en Vigor	1907
	216			De Obligaciones Contractuales	
		217		Por Sinistros y Vencimientos	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Sinistros Ocurredos	2121
				Sinistros y Vencimientos Pagaderos a Plazo Determinado	2122
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Rentas Vitalicias	2123
				Dotaes Vencidos Pendientes de Pago	2124
				Reserva de Sinistros Pendientes de Valuación	2135
		218		Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Sinistros Ocurredos y No Reportados	2125
				Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Sinistros Ocurredos y No Reportados	2126
		219		Por Dividendos sobre Pólizas	
				Reserva para Dividendos y Bonificaciones sobre Pólizas	2127
				Dividendos y Bonificaciones por Pagar sobre Pólizas	2128
		220		Fondos de Seguros en Administración	
				Dividendos en Administración	2129
				Indemnizaciones en Administración	2130
				Fondos en Administración del Seguro Flexible	2131
				Productos de las Inversiones de Fondos en Administración de Seguros Flexibles, por Aplicar	2132
		221		Por Primas en Depósito	
				Primas en Depósito	2133
				Primas en Depósito por Subsidio	2134

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
	222			De Previsión	
		223		Previsión	
				Reserva de Previsión	2141
				Reserva Especial de Previsión para Siniestros	2142
				Reservas Adicionales para Seguros Especializados	2143
		224		Riesgos Catastróficos	
				Reserva para Riesgos Catastróficos	2144
		225		Contingencia	
				Reserva de Contingencia	2145
			(-)	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Contingencia	1714
			(-)	Disposición de la Reserva de Contingencia	1908
		226		Especiales	
				Reserva Matemática Especial	2147
				Reserva para Fluctuación de Inversiones	2148
227				Reservas para Obligaciones Laborales	
				Reservas para Obligaciones Laborales	2201
				Obligaciones Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	2202
228				Acreedores	
	229			Agentes y Ajustadores	
				Agentes, Cuenta Corriente	2302
				Comisiones por Devengar	2303
				Reserva para Compensaciones Adicionales a Agentes	2304
				Ajustadores, Cuenta Corriente	2305
	230			Fondos en Administración de Pérdidas	
				Acreedores por Fondos en Administración de Pérdidas	2306
				Acreedores por Gastos Realizados por Administración de Pérdidas	2307
	231			Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	
				Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	2308
	232			Diversos	
				Dividendos por Pagar sobre Acciones	2402
				Acreedores por Intermediación de Otros Servicios	2403
				Acreedores por Contratos de Arrendamiento Financiero	2405
				Acreedores por Intereses de las Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	2406
				Acreedores por Pólizas Canceladas	2407
				Acreedores Diversos	2408
				Adeudos a favor del IMSS	2409
				Adeudos al Fideicomiso de Pensiones	2410
				Provisiones para Beneficios Adicionales	2411
				Matriz y Sucursales	2301
				Adeudos por Líneas de Crédito	2415
233				Reaseguradores y Reafianzadores	
	234			Instituciones de Seguros y Fianzas	
				Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente	2501
				Comisiones por Pagar del Reaseguro Tomado	2502
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	2503

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
	235			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	2504
				Reserva de Siniestros Retenidos por Reaseguro Cedido	2505
	236			Otras Participaciones	
				Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Cedido	2506
				Participación a Reafianzadoras de Garantías Pendientes de Recuperar	2507
				Participación a Reafianzadoras de Recuperaciones, por Pagar	2508
				Acreedores por Primas de Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	2510
	237			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	2509
238				Operaciones con Productos Derivados	
				Operaciones con Instrumentos Derivados	2412
239				Financiamientos Obtenidos	
	240			Emisión de Deuda	
		241		Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	
				Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones, En Circulación	2801
				Acreedores por intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.1
		242		Otros Títulos de Crédito	
				Otros Títulos de Crédito, En Circulación	2802
				Acreedores por intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.2
	243			Contratos de Reaseguro Financiero	
				Acreedores por Contratos de Reaseguro Financiero	2804
				Acreedores por Intereses de Contratos de Reaseguro Financiero	2805
244				Otros Pasivos	
	245			Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	2601
	246			Provisión para el Pago de Impuestos	2602
	247			Otras Obligaciones	
				Depósitos en Garantía de Rentas	2603
				Provisión para Obligaciones Diversas	2604
				Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros	2605
				I.V.A. por Pagar	2606
				I.V.A. por Devengar	2607
	248			Créditos Diferidos	
				Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad Diferida	2701
				Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad Diferidos	2702
				Derechos sobre Pólizas por Cobrar	2703
				Recargos sobre Primas por Cobrar	2704
				Productos Cobrados por Anticipado	2705
				Utilidad por Compra de Subsidiarias por Amortizar	2706

NOTA 2

NOTA 2.- Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser compensados y presentar el saldo acreedor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

ANEXO

BALANCE GENERAL

INSTITUCIONES DE SEGUROS

APLICABLES A PARTIR DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2010

AGRUPACIONES				CAPITAL	CUENTAS
1	2	3	4		
310				Capital o Fondo Social Pagado	
	311			Capital o Fondo Social	
				Capital Social	4101
				Fondo Social	4104
	312		(-)	Capital o Fondo No Suscrito	
				Capital No Suscrito	4102
				Fondo No Suscrito	4105
	313		(-)	Capital o Fondo No Exhibido	
				Capital No Exhibido	4103
				Fondo No Exhibido	4106
	314		(-)	Acciones Propias Recompradas	4107
315				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	
				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	4108
316				Reservas	
	317			Legal	
				Reserva Legal	4201
	318			Para Adquisición de Acciones Propias	
				Reserva para Adquisición de Acciones Propias	4202
	319			Otras	
				Reserva por Primas en Venta de Acciones	4203
				Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	4204
				Otras Reservas	4205
				Fondo de Organización	4206
320				Superávit por Valuación	
				Superávit por Valuación de Inmuebles	4301
				Superávit por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	

AGRUPACIONES				CAPITAL	CUENTAS
1	2	3	4		
				Financiero	4302
				Superávit por Valuación de Valores	4303
				Déficit por Valuación de Valores	4304
				Resultado por Posición Monetaria de las Inv. Disponibles para su Venta	4305
				Impuesto Sobre la Renta Diferido de las Inv. Disponibles para su Venta	4306
321				Subsidiarias	
				Utilidades No Distribuidas de Subsidiarias	4401
				Participación en la Actualización de Capital Contable de Subsidiarias	4402
				Participación en Otras Cuentas de Capital Contable de Subsidiarias	4403
323				Resultados de Ejercicios Anteriores	
				Utilidades de Ejercicios Anteriores	4501
				Remanentes de Ejercicios Anteriores	4502
				Pérdidas de Ejercicios Anteriores	4601
				Déficit por Obligaciones Laborales al Retiro	4602
				Efecto Acumulado de I.S.R. y P.T.U. Diferidos	4801
324				Resultado del Ejercicio	
				Utilidad del Ejercicio	4503
				Remanente del Ejercicio	4504
				Pérdida del Ejercicio	4603
				Déficit del Ejercicio	4604
325				Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	
				Corrección por Reexpresión	4701
				Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	4702
				Efecto Monetario Acumulado	4703

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INSTITUCIONES DE SEGUROS*****APLICABLES A PARTIR DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2010***

AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
810	Valores en Depósito	
	Valores en Custodia	7101
	Valores en Prenda	7102
	Bienes Embargados	7103
	Colateral de Seguros de garantía Financiera	7104
820	Fondos en Administración	
	Fondos para Obligaciones Laborales al Retiro en Administración	7201
	Fondos en Administración	7202
	Fondos Recibidos en Administración de Pérdidas	7203
	Fideicomisos	7204
	Productos a Favor de Fideicomitentes en Administración	7205
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
	Fianzas en Vigor	7301
	(-) Fianzas Cedidas en Reafianzamiento	7302
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
	Garantías de Recuperación	7401
	(-) Participación a Reafianzadoras de Garantías de Recuperación	7402
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
	Reclamaciones Recibidas	7501
	(-) Participación de Reclamaciones Recibidas	7502

AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
860	Reclamaciones Contingentes	
	Reclamaciones Contingentes	7503.03 a 07 y 11 a 14
	(-) Participación de Reclamaciones Contingentes	7504
870	Reclamaciones Pagadas	
	Reclamaciones Pagadas	7511
	(-) Participación de Reclamaciones Pagadas	7512
875	Reclamaciones Canceladas	
	Reclamaciones Canceladas del Ejercicio	7513
	(-) Participación de Reclamaciones Canceladas	7514
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7521
	(-) Participación de Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7522
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	
	Pérdida Fiscal por Amortizar	8601
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	
	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	7701
910	Cuentas de Registro	
	De Capital	
	Capital de Aportación Actualizado	7901
	Obligaciones Subordinadas Emitidas	7902
	Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizados	7903
	De Registro Fiscal	

[illegible]

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**ESTADO DE RESULTADOS****INSTITUCIONES DE SEGUROS****APLICABLES A PARTIR DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2010**

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
400	Primas			
410	Emitidas	6101 6103 6105 6107 6109 (5112)	6102 6104 6106 6108	6111 (5109.2.3)
420	(-) Cedidas	5101 5103 5105 5107	5102 5104 5106 5108	5111 (6113)
430	De Retención	410-420		
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	5201.1.3.4.6.7 a 13 5214	5201.2.5.14.15	5207.2.3.5.9.10.11.13 (6201.4.5.6)
450	Primas de Retención Devengadas	430-440		
460	(-) Costo Neto de Adquisición	470+480+490-500+510+520		
470	Comisiones a Agentes	5302 5303 5305 5307.1		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	5304 5306		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		5310	5310
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	6301	6302	6302
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	5301.1.2.5	5301.3.4.6	5301.3.4.6
520	Otros	5307.2 a 25 5308 5309 5312 5313 (6303)	5311 (6304)	5311 (6304)

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	540+550+560		
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	5203 5209.1 5210.1 5215.1 5401 5403 5405 5407 5409 5411 5413 5419 (6401) (6403) (6405) (6407) (6409) (6411) (6413) (6422) (6424)	5209.2 5210.2 5215.2 5402.1.2 5404 5406 5408 5410 5412 5414	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(6415.1.2.5.6) (6423.2)	(6415.3.4.7.8) (6423.3.4)	(6423.3.4)
560	Reclamaciones			5402.3.4 5416.3.4 5417.2.3 5418.3.4 (6416.3.4) (6417.2) (6418.2) (6419.2.3) (6421)
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	450-460-530		
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	590+600+610+620		

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	5202 5206.1	5206.2	
600	Reserva de Previsión	5204 5205		
610	Reserva de Contingencia	5208.4.5.6		5208.03
620	Otras Reservas	5212 5213		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	6703 6801 (5801)		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta	570-580+625		
640	(-) Gastos de Operación Netos	650 + 660 + 670		
650	Gastos Administrativos y Operativos	5503 5504 5505 5506 5507 5511 5514 5701 5704 5710 5711 5713.1.2 5715 (6501) (6502) (6503) (6504) (6505) (6506) (6701) (6702) (6704) (6705)		

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		5501 5502 5707 5708	
670	Depreciaciones y Amortizaciones		5508 5509 5510	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		630-640	
690	Resultado Integral de Financiamiento		700 + 710 + 720 + 730 - 750 + 760 + 770 - 780 - 790	
700	De Inversiones		6601 6602 6603 6604 6605 6606 6607 6608 6615 6619 6623 (5601.1.2.3.4.5.6.7.8.12.13) (5602) (5605) (5606) (5607)	
710	Por Venta de Inversiones		6617 6618 (5603)	
720	Por Valuación de Inversiones		6616 (5604)	
730	Por Recargo sobre Primas		6620 (5702)	

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		(5601.9.10) (5712.3.4)	
760	Por Reaseguro Financiero		6901 (5730)	
770	Otros	6609.1 a .4 y .7	6609.5 y .6 6611 6612 6613 6614 (5601.11) (5608) (5609) (5712.1.2.5) (5713.4)	
780	Resultado Cambiario		6621	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		(5714)	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.		680 + 690	
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		5705 5706 (6707)	
	Se elimina Rubro 820, las Cuentas 5707 y 5708 pasaron al Rubro 660			
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S.)		6622 (5703)	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		800-810+830	
850	Operaciones Discontinuas		(5910) 6910	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		840 + 850	

CIRCULAR S-18.4 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las bases y disposiciones para la formulación, presentación y publicación de los Estados Financieros Consolidados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-18.4

ASUNTO: Estados Financieros Consolidados.- Se establecen las bases y disposiciones para su formulación, presentación y publicación.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES**MUTUALISTAS DE SEGUROS**

Con el objeto de conocer la situación financiera que de manera general guardan esas instituciones y sociedades con sus subsidiarias y las entidades con propósitos específicos, esta Comisión considera conveniente contar con los estados financieros consolidados de dichos grupos societarios, los cuales deberán formularse de acuerdo a las Normas de Información Financiera (NIF) B-8 "*Estados financieros consolidados o combinados*" y C-7 "*Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes*" emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), a excepción de las disposiciones y definiciones señaladas en la presente Circular.

En virtud de lo anterior, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, emite las disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros cuando actúen como sociedades controladoras de una o más subsidiarias o entidades con propósitos específicos para la elaboración de los estados financieros consolidados, en la forma y términos que se indican a continuación:

PRIMERA.- Los cuatro estados financieros básicos consolidados muestran la situación financiera, los resultados, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo de una entidad económica la cual está conformada por la entidad controladora y sus subsidiarias, mismas que pueden tener una figura económica igual o diferente a la controladora, así como por las entidades con propósitos específicos (EPE), las cuales pueden ser sociedades de capital, fideicomisos y asociaciones.

SEGUNDA.- La institución o sociedad mutualista de seguros que tenga el carácter de entidad controladora, deberá establecer la metodología necesaria que permita homologar el registro y la valuación de las operaciones realizadas por las subsidiarias y por las entidades con propósitos específicos, con los registros de esas instituciones y sociedades, a fin de que se pueda llevar a cabo la agrupación de cuentas conforme a la Circular S-18.3 vigente y facilite el proceso de consolidación, para lo cual deberán tomar en cuenta lo siguiente:

Inversiones temporales.- Las subsidiarias que no sean instituciones o sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas que dentro de su activo cuenten con inversiones temporales, para efectos de consolidación deberán valuarse conforme a los criterios establecidos por esta Comisión y realizar los ajustes correspondientes.

Inmuebles.- Las subsidiarias que no sean instituciones o sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas y que cuenten con inmuebles, para efectos de consolidación su valuación deberá apegarse a las NIF's correspondientes.

Asimismo, se deberán incluir dentro del formato que se anexa a la presente Circular en el rubro de "*Inmuebles*" las cuentas denominadas "*estimación por deterioro de activos de larga duración*" y en resultados en el rubro de valuación de inversiones "*pérdida por deterioro*".

Otros activos.- Las subsidiarias que no sean instituciones o sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas y que cuenten con otro tipo de activos que no se encuentren señalados en la Circular S-18.3 vigente, para efectos de consolidación deberán ser agrupados en deudores en el rubro de "*Otros*" o dentro de "*Otros Activos*", considerando la naturaleza del activo, señalando en renglón por separado la descripción de los activos que se incorporen en el formato que se anexa a la presente Circular, que para tal efecto envíe la institución o sociedad mutualista de seguros a esta Comisión.

Reservas Técnicas.- En el caso de que las subsidiarias sean instituciones o sociedades mutualistas de seguros y/o instituciones de fianzas, las reservas técnicas que de manera individual reporten en sus estados financieros, deberán sumar las reservas originadas entre éstas y la controladora, restando la participación por concepto de reaseguro y/o reafianzamiento que hayan operado entre ellas, en virtud de que la controladora se considerará como retenedora total de las obligaciones.

A continuación se presenta un ejemplo:

La subsidiaria crea una reserva de 100 y cede a la controladora 20% por reaseguro cedido

		Subsidiaria	Controladora	Suma	Neto
Activo	Participación de Reaseguradores	20		20	
Pasivo	Reserva Técnica	-100	-20	-120	-100
	Resultados	80	20	100	100

Otros pasivos.- Las subsidiarias que no sean instituciones o sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas y que cuenten con otro tipo de pasivos que no se encuentren señalados en la Circular S-18.3 vigente, para efectos de consolidación deberán ser agrupados en "Acreedores" en el rubro de "Diversos" o dentro de "Otros Pasivos" considerando la naturaleza del pasivo, señalando en renglón por separado la descripción de los pasivos que se incorporen en el formato que se anexa a la presente Circular que para tal efecto envíe la institución o sociedad mutualista de seguros a esta Comisión.

En el caso de ingresos y gastos que registren las subsidiarias y las entidades con propósitos específicos distintos a las operaciones que registran las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, para fines de consolidación deberán integrarse a otros ingresos y otros gastos y agruparse en el renglón de gastos operativos y administrativos.

TERCERA.- Los estados financieros de las subsidiarias y de las entidades con propósitos específicos, para efectos de consolidación deberán prepararse a una misma fecha y por el mismo período.

En el caso de que existan situaciones que impidan realizar la consolidación a una misma fecha, esas instituciones y sociedades podrán ajustarse a lo señalado en los párrafos 17 y 18 de la NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados".

CUARTA.- Los estados financieros anuales consolidados de la entidad controladora, deberán ser dictaminados por auditores externos que cumplan con los requisitos establecidos en la Circular S-19.1 vigente y presentar ante esta Comisión el dictamen, informes y comunicados, conforme a lo señalado en la referida Circular S-19.1.

Asimismo, los estados financieros individuales de las subsidiarias y de las entidades con propósitos específicos que no sean instituciones y sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas, deberán ser dictaminados por contador público certificado conforme a las normas de la profesión, con objeto de tener certeza sobre las cifras que presenten.

En el caso de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación, éstos deberán estar firmados por el Director General de la empresa y por Contador Público o Licenciado en Contaduría, quien deberá contar con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública y además agregar la siguiente leyenda:

"Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmamos que somos legalmente responsables de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier falsa declaración sobre las mismas."

Esta Comisión, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, podrá solicitar en cualquier tiempo a esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros, en su carácter de controladoras, los estados financieros dictaminados de sus subsidiarias y de las entidades con propósitos específicos.

Por otra parte, si esas instituciones y sociedades reportan otras inversiones permanentes en las que no tienen el control, así como tampoco el control conjunto, ni influencia significativa, la valuación deberá apegarse a lo señalado en la NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes".

QUINTA.- Para el reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera y de las operaciones extranjeras, en los estados financieros de subsidiarias que se califican como operaciones extranjeras, se deben observar las disposiciones que señala la NIF B-15 “*Conversión de monedas extranjeras*”, excepto por lo establecido en las Circulares S-15.2 “*Estimación de activos y pasivos y cuentas de orden*” y S-16.1.3 “*Disponibilidades e Inversiones temporales*” vigentes, tomando en consideración que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros realizan operaciones especializadas. Asimismo, en lugar de utilizar la cuenta 6621 “*Cambios*” en el referido formato que se anexa a la presente Circular, dentro del capital contable se deberá incluir en un renglón por separado el rubro de “*Efecto Acumulado por Conversión*”.

SEXTA.- Para fines de presentación y publicación de los estados financieros consolidados, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán apegarse a las disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como a las bases, formatos y plazos para su presentación y publicación dados a conocer a través de la Circular S-18.2 vigente, entendiéndose para los efectos de esta Circular que cuando en la citada S-18.2 se haga referencia a estados financieros, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, se deberá considerar que se trata de estados financieros consolidados, Balance General Consolidado, Estado de Resultados Consolidado, Estado de Variaciones en el Capital Contable Consolidado y Estado de Flujos de Efectivo Consolidado.

En el caso del Balance General Consolidado, se deberá incorporar en la agrupación de capital, en renglones por separado la “Participación Controladora” y la “Participación No Controladora” y al calce se deberán incluir las siguientes notas en sustitución de las señaladas en la Circular S-18.2 vigente:

“El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

“El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

_____.

“Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. _____, miembro de la sociedad denominada _____ contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. _____.

_____.

“El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: _____, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de _____.”

En caso de que esas instituciones y sociedades hayan capitalizado parte del superávit por valuación de inmuebles, deberán insertar al calce del Balance General Consolidado la siguiente nota:

“El capital contribuido incluye la cantidad de \$ _____ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles”.

Asimismo, en el Estado de Resultados Consolidado también se deberán incorporar los referidos renglones de “Participación Controladora” y la “Participación No Controladora”, después de la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio y al calce se deberán incluir las siguientes notas en sustitución de las señaladas en la Circular S-18.2 vigente:

“El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

“El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

Igualmente, el Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio Consolidado deberá incorporar una columna relativa a "Participación No Controladora" y al calce se deberán incluir las siguientes notas en sustitución de las señaladas en la Circular S-18.2 vigente:

"El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

"El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

En el caso de que se consoliden estados financieros de entidades extranjeras, éstos deberán incluir en el capital contable la cuenta denominada "*Efecto Acumulado por Conversión*".

Al calce del Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, se deberán incluir las siguientes notas en sustitución de las señaladas en la Circular S-18.2 vigente:

"El presente Estado de Flujos de Efectivo Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las entradas y salidas de efectivo que ocurrieron en la institución (o en su caso, sociedad) sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

"El presente Estado de Flujos de Efectivo Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros que consoliden estados financieros deberán cumplir con lo establecido en las Circulares S-18.2.1 y S-18.2.2 vigentes, relativas a las disposiciones de carácter general sobre notas a los estados financieros anuales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como aquellas que le sean aplicables conforme a la NIF B-8 "*Estados financieros consolidados o combinados*".

La publicación y presentación de los estados financieros señalados en la Circular S-18.2 vigente, deberá entenderse que se trata de la correspondiente a los estados financieros consolidados para aquellas instituciones y sociedades mutualistas de seguros en su carácter de controladoras.

Con independencia de lo anterior, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros que reporten inversiones en subsidiarias y controlen a entidades con propósitos específicos, deberán seguir presentando la demás información a que están obligadas de manera individual, conforme a las disposiciones vigentes.

SEPTIMA.- A efecto de llevar a cabo la consolidación de los estados financieros, se anexa a la presente el formato que esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán utilizar, en el entendido de que en su calidad de controladoras, deberán agregar por cada una de sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos, las columnas que sean necesarias para su consolidación. Dicho formato deberá ser elaborado en Excel y enviarse a esta Comisión vía Internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), de conformidad con lo dispuesto en la Circular S-20.11 vigente.

OCTAVA.- Esas instituciones y sociedades deberán capturar y enviar de manera trimestral a esta Comisión a través del SEIVE, el formato de consolidación a que se refiere la disposición anterior, dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre de los tres primeros trimestres del año y dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, dando de alta el producto denominado "consolidación", el cual tiene carácter obligatorio.

NOVENA.- Esta Comisión, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, podrá solicitar en todo momento la documentación soporte de la información contenida en el formato de consolidación, debiendo esas instituciones y sociedades apegarse al plazo que para la entrega de dicha información determine esta Comisión.

DECIMA.- Una vez que esas instituciones y sociedades hayan realizado el envío de información vía Internet a que se refiere la presente Circular, la información será recibida y validada por parte de esta Comisión.

En primera instancia, el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica a través de la página Web de esta Comisión, mostrará en la pantalla el número de transacción con el que se registra dicho envío, la fecha y la hora. En forma simultánea, dicho sistema notificará vía correo electrónico, la confirmación de la recepción y/o sustitución de la información, mediante un documento electrónico donde se especifica la información de referencia con el mismo número de transacción, así como la fecha y la hora.

Si por alguna razón esas instituciones y sociedades no pudieran realizar el envío de la información vía electrónica desde sus instalaciones, esta Comisión pondrá a su disposición el equipo necesario para realizar exclusivamente el envío de que se trata. Para tal efecto, el interesado deberá presentarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, 1er. piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles, con la información preparada para tales efectos.

DECIMA PRIMERA.- La información contenida en el formato de consolidación, se considerará como entregada cuando esas instituciones y sociedades hayan enviado la información correspondiente en tiempo y forma, y cuenten con los acuses de recibo y validación.

A falta de cualquiera de los elementos anteriores, se considerará como no entregada para los efectos de la presente Circular. Adicionalmente, aquella información contenida en el formato de consolidación que no cumpla con las validaciones del propio sistema será devuelta para su corrección, teniéndola como no presentada.

En el caso de que la fecha límite para la presentación del formato de consolidación sea un día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente.

DECIMA SEGUNDA.- De acuerdo a lo establecido en la presente Circular, esas instituciones y sociedades podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por los siguientes motivos:

- a) Por falta de envío o envío extemporáneo de la información a que se refiere la presente Circular.
- b) Por el envío a esta Comisión de información validada por el propio sistema, pero incorrecta, incompleta y/o inadecuada.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA.- Los estados financieros consolidados a que hace referencia la presente Circular, deberán ser elaborados por las instituciones y sociedades mutualistas de seguros a partir del primer trimestre de 2010.

TERCERA.- Previa aprobación de su Consejo de Administración, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros publicarán en un diario de circulación nacional su Balance General Consolidado y Estado de Resultados Consolidado correspondientes a marzo, junio y septiembre de 2010 dentro de los dos meses inmediatos siguientes al de su fecha y, a partir del ejercicio 2011 su publicación deberá realizarse en los plazos establecidos en la Circular S-18.2 vigente.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario."

Martes 6 de abril de 2010

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 56 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 16 de febrero de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de enero de 1995 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (Tratado), a través del cual las Partes establecieron, de conformidad con el artículo 6-20 del propio Tratado, un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI);

Que el 23 de mayo de 2006 el gobierno de Venezuela notificó al gobierno de México su decisión de denunciar el Tratado, por lo que, de conformidad con el artículo 23-08 del mismo, dicha denuncia surtió efectos a partir del 19 de noviembre de 2006;

Que el 17 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se determina que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis;

Que el artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora del Tratado (Comisión) para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 6-21 del Tratado;

Que de conformidad con el artículo 6-23 del Tratado, el 29 de enero de 2010, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión en el que determinó otorgar una dispensa para la utilización de ciertos materiales, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado, y

Que el 16 de febrero de 2010 la Comisión, de conformidad con el artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó la Decisión No. 56 por la que acordó otorgar una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial del Tratado, se expide el siguiente

ACUERDO

Unico.- Se da a conocer la Decisión No. 56 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 16 de febrero de 2010.

“DECISION No. 56

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 29 de enero de 2010, conforme al Artículo 6-23, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, así como los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el período del 7 de abril de 2010 al 31 de enero de 2011, una dispensa temporal mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel correspondiente a bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al artículo 3-04 del Tratado a:

Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas 5804.21, 6002.40, 6003.30, 6004.10, 6005.31 y 6005.32 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, elaborados totalmente en la República de Colombia a partir de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B del cuadro que se indica en el párrafo 3 de esta Decisión; y que cumplan con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

2. Los bienes descritos en el punto 1 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del capítulo VII del Tratado.

3. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna C de la siguiente tabla.

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción/Observaciones	Volumen otorgado (Kilogramos netos)
(A)	(B)	(C)
5402.31.00	Hilados texturados de nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	
	Nylon 40/46, T66, 44 DX, sin torsión, 1 cabo, 100% nylon 6.6, semi crudo, redondo, texturizado.	4,000
	Total	4,000

4. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 56 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."

5. Para los productos que se benefician de la dispensa establecida en esta Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada subpartida.

6. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.

7. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para alguno de los materiales establecidos en el cuadro de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 46 de fecha 28 de noviembre de 2006. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de las gacetas oficiales correspondientes de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 7 de abril de 2010 y concluirá su vigencia el 31 de enero de 2011.

México, D.F., a 17 de marzo de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA Y DE LA REVISION DE OFICIO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE ACIDO GRASO PARCIALMENTE HIDROGENADO ORIGINARIAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 3823.19.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 02/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución definitiva

1. El 7 de abril de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). Al procedimiento compareció Quimic, S.A. de C.V. ("Quimic") como representante de la rama de producción nacional.

B. Cuota compensatoria

2. En el punto 222 de la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 23.29 por ciento a las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado obtenido por la hidrólisis del sebo animal, que normalmente se presenta como un material sólido blanco microcristalino de consistencia pastosa a temperatura ambiente. Su composición química i) no excede de un contenido máximo de: a) 32 por ciento en el caso de ácido palmítico, b) 32 por ciento de ácido esteárico, y c) 48 por ciento de ácido oleico, y ii) presenta un valor: a) de yodo de 32 a 50, y b) ácido de 197 a 207.

3. Se excluyó de la imposición de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de:

- a. ácidos grasos cuyas especificaciones no correspondan a las señaladas en el punto 2 de esta Resolución, siempre que las importadoras acompañen al pedimento de importación correspondiente un certificado de análisis que identifique expresamente las características y los valores numéricos de los productos a importar; y
- b. ácidos grasos de la exportadora Cognis Corporation ("Cognis") importados por Cognis Mexicana, S.A. de C.V., ("Cognis Mexicana"), cuyas especificaciones correspondan a las señaladas en el punto 2 de la presente Resolución, identificados con el código Emery 401, y que se destinen a procesos productivos de la industria cosmética, en tanto se acredite fehacientemente que se utilizarán en productos diferentes a los de la industria del hule sintético. En este supuesto, Cognis Mexicana deberá acompañar al pedimento de importación, además del certificado de análisis que identifique expresamente las características y los valores numéricos de los productos a importar, una declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el producto importado no será utilizado en la industria de hule sintético.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

4. Con fundamento en los artículos 70, 70 A y 70 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE), el 11 de noviembre de 2009 se publicó en el DOF el aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su

interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó al ácido graso descrito en el punto 2 de esta Resolución.

D. Manifestación de interés

5. El 23 de febrero de 2010 Quimic manifestó interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

6. Quimic es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Río Duero 31, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 en México, Distrito Federal. Su actividad principal consiste, entre otras, en la fabricación y comercialización de productos químicos básico-orgánicos, incluido el ácido graso parcialmente hidrogenado.

1. Requerimiento de información

7. El 9 de marzo de 2010 Quimic respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 3 de marzo de 2010. Presentó copia de una carta de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) del 18 de febrero de 2010 que afirma que Quimic es el único productor nacional de ácido graso de sebo parcialmente hidrogenado.

E. Información sobre el producto

1. Descripción del producto

8. La mercancía objeto de examen es un ácido graso obtenido por la hidrólisis del sebo animal y se utiliza en la polimerización de hule sintético. Normalmente se comercializa como un material sólido blanco, microcristalino, de consistencia pastosa a temperatura ambiente. Se identifica por un contenido máximo de: i) 32 por ciento de ácido palmítico, ii) 32 por ciento de ácido esteárico y iii) 48 por ciento de ácido oleico. Presenta un valor de yodo de 32 a 50 y un valor ácido de 197 a 207.

9. El nombre genérico del producto objeto de examen es ácido graso de sebo o ácido graso industrial. Se le denomina comercialmente ácido graso parcialmente hidrogenado y se usa principalmente para la elaboración de hule sintético.

10. El producto objeto de examen se diferencia claramente de otros ácidos con diferentes especificaciones técnicas, por ejemplo el ácido esteárico, el ácido palmítico, el ácido mirístico, el ácido láurico y otros que varían en composición, cualquiera que sea su presentación, que se importan también por la fracción arancelaria 3823.19.99.

2. Régimen arancelario

11. La mercancía objeto de examen tiene la siguiente clasificación arancelaria de acuerdo con la TIGIE:

Clasificación arancelaria del producto objeto de examen

TIGIE	Descripción
Capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas
Partida 38.23	Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.
Subpartida de primer nivel	-Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:
Subpartida 3823.19	--Los demás.
Fracción arancelaria: 3823.19.99	Los demás.

12. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo. Las operaciones comerciales se realizan en kilogramos, toneladas y libras.

13. Las importaciones originarias de los países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio, así como las originarias de los demás países están exentas de arancel.

3. Proceso productivo

14. El insumo principal para la producción de ácido graso parcialmente hidrogenado en México es el sebo de origen animal estadounidense: BFT (Bleachable Fancy Tallow), ST (Special Tallow), YG (Yellow Grease), ABPT (All Beef Packer Tallow) y ET (Edible Tallow); y, en menor medida, el sebo nacional: SN1 (Sebo Nacional de Primera) y el SN2 (Sebo Nacional de Segunda).

15. El proceso productivo utilizado en México para la fabricación de ácido graso parcialmente hidrogenado es el denominado destilación simple o continua, que consiste en cuatro etapas:

- a. Hidrólisis: a través de la hidrólisis a presión y temperaturas elevadas de los triglicéridos presentes en las grasas de los animales y aceites vegetales se obtienen los ácidos grasos y agua glicerínica que luego se purifica y concentra.
- b. Destilación: es una operación a temperaturas superiores a 200°C y con un régimen a vacío en la que se purifican los ácidos grasos quitando impurezas remanentes, triglicéridos y materiales colorantes a fin de alcanzar un buen color.
- c. Hidrogenación: proceso en el cual saturan con hidrógeno los dobles enlaces presentes entre los átomos de carbono de los ácidos grasos, a fin de modificar su nivel de insaturación presentada por el nivel de yodo.
- d. Envasado: dependiendo de la presentación que se desee y las propiedades físicas de los ácidos grasos se pueden envasar en sacos de polietileno o de rafia, en tambores y a granel.

16. Quimic manifestó que en la producción de ácidos grasos utiliza un proceso adicional que es el pretratamiento de la materia prima, en el cual se separan impurezas, fosfátidos, sales metálicas, agua, materiales colorantes y pigmentos por medio de un desgomado y blanqueo con tierras diatomáceas. Señaló que, a diferencia de los productores estadounidenses, no aplica el procedimiento de fraccionamiento, pues le basta utilizar una destilación simple para satisfacer la demanda del mercado mexicano.

4. Usos y funciones

17. El ácido graso parcialmente hidrogenado tanto nacional como importado de Estados Unidos se utiliza en los procesos de fabricación de la industria del hule sintético.

5. Normas

18. No existen normas nacionales o internacionales que rijan la fabricación o que determinen las especificaciones del ácido graso parcialmente hidrogenado en el mercado mundial. Sin embargo, existen métodos de análisis reconocidos en el ámbito internacional por los fabricantes de oleoquímicos, incluidas la American Oil Chemists Society (AOCS) y la American Society of Testing and Materials (ASTM).

F. Partes interesadas conocidas

19. Las partes interesadas de que la Secretaría tiene conocimiento porque comparecieron en la investigación antidumping concluida mediante la resolución citada en el punto 1 de la presente Resolución son:

Productor nacional

Quimic, S.A. de C.V.
Río Duero 31, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, Distrito Federal

Importadoras

Chemtura Corporation, S.A. de C.V.

(antes Crompton Corporation, S.A. de C.V.)
Calzada de Guadalupe 410, Col. El Cerrito
C.P. 54879, Cuautitlán, Estado de México

Industrias Negromex, S.A. de C.V.
Carretera Tampico-Mante Km. 13.5
C.P. 89608, Altamira, Tamaulipas

Cognis Mexicana, S.A. de C.V.
Avenida Licenciado Angel Otero Rivero 8
Col. Industrias Tulpetlac
C.P. 55107, Ecatepec, Estado de México

Exportadores

The Procter & Gamble Distributing Company
One Procter & Gamble Plaza
Cincinnati, Ohio, USA 45202

Cognis Corporation
2430 N Huachuca Drive
Tucson, Arizona, USA 85745-1273

CONSIDERANDOS

A. Competencia

20. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 fracción VII, 67, 68, 70, 70 B y 89 F de la LCE; 99, 100 y 108 de su Reglamento (RLCE); y 6, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

B. Legislación aplicable

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento (RCFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuotas

22. Conforme a los artículos 70 fracción II y 70 B de la LCE, 11.3 del Acuerdo Antidumping y 109 del RLCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que, antes de concluir dicho plazo, la Secretaría haya iniciado, entre otros, un examen de vigencia de la cuota compensatoria, derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

23. En el presente caso, la productora nacional Quimic manifestó en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de Estados Unidos, por lo que procede iniciarlo con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 B y 89 F de la LCE.

D. Supuestos legales de la revisión

24. El artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping permite a la autoridad investigadora examinar por iniciativa propia la necesidad de mantener las cuotas compensatorias, cuando considere que está justificado. De manera similar, el artículo 68 de la LCE faculta a la Secretaría para revisar de oficio las cuotas compensatorias definitivas en cualquier tiempo.

25. En el presente caso, las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de Estados Unidos se impusieron mediante la resolución final publicada en el DOF el 7 de abril de 2005, como se refirió en el punto 1 anterior, por lo que han estado vigentes por un periodo de casi cinco años.

26. El propósito de las cuotas compensatorias, como su nombre lo indica, es precisamente compensar un desequilibrio en el mercado ocasionado por una práctica desleal. Los márgenes de dumping, que son la base para fijar el monto de las cuotas compensatorias, derivan de una comparación de precios -el valor normal y el precio de exportación- y generalmente el comportamiento de los precios es dinámico. Es probable, por consiguiente, que se hayan modificado las circunstancias que sirvieron de base para determinar los márgenes de discriminación de precios y, por virtud del tiempo transcurrido, se justifica plenamente revisarlos con objeto de determinar si las cuotas compensatorias deben mantenerse, eliminarse o modificarse, a la luz de las disposiciones pertinentes del Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE y, en su caso, actualizarlas de acuerdo con datos recientes.

E. Periodo de examen y de revisión

27. A efecto de que la información proporcionada y analizada en el transcurso de ambos procedimientos sea lo más completa y actualizada posible, la Secretaría considera apropiado fijar como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 enero al 31 de diciembre de 2009.

28. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 68, 70 B y 89 F de la LCE y 99 y 108 del RLCE se emite la siguiente

RESOLUCION

29. Se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado obtenido por la hidrólisis del sebo animal, que normalmente se presenta como un material sólido blanco microcristalino de consistencia pastosa a temperatura ambiente, cuya composición química no exceda de un contenido máximo de 32 por ciento en el caso de ácido palmítico, 32 por ciento de ácido esteárico y 48 por ciento de ácido oleico, y presente un valor de yodo de 32 a 50 y un valor ácido de 197 a 207, originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3823.19.99 de la TIGIE. Se fija como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 enero al 31 de diciembre de 2009.

30. Conforme a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.3 del Acuerdo Antidumping y 68, 70 y 89 F de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 2 de esta Resolución continuarán vigentes mientras se tramiten los presentes procedimientos de examen de vigencia y de revisión de cuotas.

31. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 último párrafo, 53, 54 y 89 F de la LCE, 6.1.1, 11.4 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de los procedimientos de examen y de revisión contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar su respuesta a los formularios oficiales establecidos para tal efecto y los argumentos y pruebas que estimen pertinentes. El plazo de 28 días hábiles para las empresas señaladas en el punto 19 de esta Resolución y para el gobierno de Estados Unidos se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para los demás, la notificación se considerará hecha con la publicación de esta Resolución y el plazo señalado para presentar argumentos y pruebas se contará a partir del día siguiente de su publicación en el DOF.

32. Para obtener los formularios oficiales a que se refiere el punto anterior de esta Resolución, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Colonia Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los formularios oficiales también se encuentran disponibles vía Internet en el portal <http://www.economia.gob.mx>.

33. Con fundamento en el artículo 102 del RLCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF y el RCFF.

34. La audiencia pública a la que hace referencia los artículos 81 y 89 F de la LCE se llevará a cabo el 3 de diciembre de 2010 en el domicilio de la UPCI citado en el punto 32, o en el que con posterioridad se señale.

35. Los alegatos a que se refieren los artículos 82 párrafo tercero y 89 F de la LCE deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 15 de diciembre de 2010.

36. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 68, 84 y 89 F de la LCE.

37. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

38. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 29 de marzo de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se autoriza el reinicio de funciones a Roberto Fernando Ramírez Narezo, Corredor Público número 2 en la plaza del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20, fracción XV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del licenciado Roberto Fernando Ramírez Narezo, Corredor Público número 2 en la plaza del Estado de México, en la que solicita renuncia a su licencia de separación de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

En respuesta a la solicitud del licenciado Roberto Fernando Ramírez Narezo, mediante el cual renuncia a la licencia que le fue otorgada para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público; la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, ha resuelto autorizarle el reinicio del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 2 de la Plaza del Estado de México a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública; 64, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; 20, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil diez.- El Director General, **Jan Roberto Boker Regens**.- Rúbrica.

AVISO de cancelación por término de vigencia y declaratoria de libertad de terrenos número 3/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

AVISO DE CANCELACION POR TERMINO DE VIGENCIA Y DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENOS NUMERO 3/2010.

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, atento a lo previsto por la fracción I del artículo 42 de la Ley Minera, resuelve la cancelación de las concesiones mineras de exploración que se citan, por la terminación de su vigencia y, consecuentemente se inscriben las correspondientes cancelaciones en el Registro Público de Minería, en virtud de que, en el caso del título 209517 del lote El Niño, no fue presentada ni en tiempo ni en forma la solicitud de explotación, y en el caso de los títulos de los lotes Dos Palmas T-197831 y Los Gavilanes T-205012, por haber sido emitida, notificada y haber quedado firme estado la resolución por la cual fueron desaprobadas las solicitudes de explotación respectivas en los términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley Minera, al no tener cubiertos los derechos sobre minería en la fecha de su presentación, actuando, en ambos casos, conforme a lo señalado en los párrafos segundo y tercero del artículo 15 de la Ley Minera publicada el 26 de junio de 1992 en el Diario Oficial de la Federación y reformada mediante decreto publicado en el mismo medio el 24 de diciembre de 1996, los cuales señalan que las

concesiones mineras de exploración tendrán una duración improrrogable de seis años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Minería y que serán sustituidas por una o más concesiones de explotación si sus titulares no incurrieron en las causales de cancelación establecidas por la Ley Minera y lo soliciten antes de que concluya su vigencia.

Por tanto, como consecuencia de la terminación de la vigencia de las concesiones que aquí se refieren, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafos tercero y cuarto de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
205012	QUERETARO	15078	LOS GAVILANES	1,021.1680	SAN JOAQUIN	QRO.
197831	EX-ALTAR, SON.	9163	DOS PALMAS	990	CABORCA	SON.
209517	ZACATECAS, ZAC.	16869	EL NIÑO	17,872.2625	OJOCALIENTE	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 Hrs. del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional, respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, incluyendo las coordenadas de su punto de partida, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto No. 4, esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo señalado por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

QUINTO.- Tratándose de lotes mineros ubicados en más de un Estado de la República, las solicitudes de concesión minera se presentarán en la unidad administrativa que corresponda a la situación geográfica de las coordenadas del punto de partida del nuevo lote minero.

México, D.F., a 19 de marzo de 2010.- El Director General de Minas, **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma**.- Rúbrica.

AVISO de cancelación por término de vigencia y declaratorias de libertad de terreno número 4/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

AVISO DE CANCELACION POR TERMINO DE VIGENCIA Y DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO NUMERO 4/2010.

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, atento a lo previsto por la fracción I del artículo 42 de la Ley Minera, resuelve la cancelación de las concesiones mineras de exploración que se citan, por la terminación de su vigencia y, consecuentemente se inscriben las correspondientes cancelaciones en el Registro Público de Minería, en virtud de haber sido emitida, notificada y haber quedado firme la resolución por la cual fueron desaprobadas las solicitudes de explotación respectivas, en los términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley Minera, al no tener cubiertos los derechos sobre minería en la fecha de su presentación, actuando conforme a lo señalado en los párrafos segundo y tercero del artículo 15 de la Ley Minera publicada el 26 de junio de 1992 en el Diario Oficial de la Federación y reformada mediante decreto publicado en el mismo medio el 24 de diciembre de 1996, los cuales señalan que las concesiones mineras de exploración tendrán una duración improrrogable de seis años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Minería y que serán sustituidas por una o más concesiones de explotación si sus titulares no incurrieron en las causales de cancelación establecidas por la Ley Minera y lo soliciten antes de que concluya su vigencia.

Por tanto, como consecuencia de la terminación de la vigencia de las concesiones que aquí se refieren, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafos tercero y cuarto de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
202262	EX- ALTAR, SON.	10186	MARTHA ELENA II	36.2773	COBORCA	SON.
189078	EX-ALTAR, SON.	8022	LA GRAN DOLORES	483	PUERTO PEÑASCO	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 Hrs. del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional, respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, incluyendo las coordenadas de su punto de partida, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto No. 4, esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo señalado por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

México, D.F., a 19 de marzo de 2010.- El Director General de Minas, **Carlos Eduardo de la Cruz Ledezma**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República un inmueble con superficie de 5,418.2951 metros cuadrados, identificado como lote A, en la avenida Abraham Lincoln número 820, colonia La Playa, Ciudad Juárez, Chihuahua, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 59, fracción V; 61; 62; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70 y 101, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 5,418.2951 metros cuadrados, identificado como lote "A", en la avenida Abraham Lincoln número 820, colonia La Playa, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, el cual viene siendo utilizado por la Procuraduría General de la República con oficinas de su Delegación Estatal.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 9 de fecha 5 de diciembre de 2001, otorgada por el Notario Público 16 del Distrito Bravos, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, en la que consta la compra venta a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 62017 el 24 de enero de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo.

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGRMSG/DGAI/A-643/2008 de fecha 3 de noviembre de 2008, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo con oficinas;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, mediante Licencia de Uso de Suelo con número de oficio DGDU/CZ-4519/2007 de fecha 5 de diciembre de 2007, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a la Procuraduría General de la República con los elementos que le permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquite II, con una superficie aproximada de 5-29-25 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MEZQUITE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61369 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098 de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL MEZQUITE II", con una superficie aproximada de 5-29-25 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ruben Nevarez
AL SUR: Tomas Tapia
AL ESTE: Adolfo Andazola
AL OESTE: Antonio Mendoza

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Junta de los Ríos, con una superficie aproximada de 3-72-75 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA JUNTA DE LOS RIOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61414 de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098 de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LA JUNTA DE LOS RIOS", con una superficie aproximada de 3-72-75 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Petronilo González
AL SUR: Río
AL ESTE: Pablo Miranda Tapia
AL OESTE: José María Tapia O.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero de los Toros, con una superficie aproximada de 30-30-93 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO DE LOS TOROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 62891 de fecha 17 de diciembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098 de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "POTRERO DE LOS TOROS", con una superficie aproximada de 30-30-93 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Librada Rodríguez Vda. de Olivas
AL SUR: E. Gallardo Vda. de Flores, Ejido Santa Ana y Mancomun de Abendaños
AL ESTE: Horacio Rodríguez
AL OESTE: Antonio Lucero y Ramón Tapia R.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas.**- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L008/2010, para la contratación de una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de informático.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva. Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,209.00	Abril 12 de 2010	Abril 15 de 2010; 9:30 horas	Abril 22 de 2010; 10:30 horas	Abril 27 de 2010; 9:30 horas	Abril 30 de 2010; 9:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad inicial	Unidad de medida
1	Póliza de servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de servidores de datos, computadoras, impresoras, plotters y scanners, torres duplicadoras (contrato abierto)	2,467	Equipo
	Administración de garantía, sin costo para el Senado (equipos de cómputo, equipos portátiles, impresoras de tecnología láser, plotters, scanners, servidores de datos)	759	Equipo

- Calidad: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción de propuestas y apertura de documentación legal, administrativa y propuestas técnicas y se presentarán en tres sobres cerrados debidamente identificados; el primero contendrá la documentación legal y administrativa; el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y una vez que se hayan pagado, su entrega se hará en el primer piso, de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, los días 6, 7, 8, 9 y 12 de abril de 2010, en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera en el horario de martes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y lunes y viernes de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo.
- Los actos correspondientes a la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas, ubicada en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados anteriormente.
- Lugar y plazo de entrega: los servicios se prestarán en los edificios ocupados por la Cámara de Senadores, del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2010.
- Los interesados deberán presentar en original y copia: el testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, así como las modificaciones que se hayan realizado a la misma (si es persona física presentará acta de nacimiento certificada), asimismo, poder notarial con el que se acredite la personalidad de su representante ante el Poder Legislativo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- Condiciones de pago: 25 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANA LORENA MENDOZA HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 304492)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-10**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 458, colonia Centro, Colima, Colima, teléfono 01 (312) 314 8950 y fax 01 (312) 314 8950 extensión 58125, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00020035-001-10.

Descripción de la licitación	Construcción de 26,740.00 M ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10 fy=5000 KG/CM2, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1067 viviendas de 56 localidades de los Municipios de Coquimatlán, Cuauhtémoc, Colima, Comala y Villa de Alvarez, en el Estado de Colima, conforme al anexo "A" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	10 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00020035-002-10.

Descripción de la licitación	Construcción de 25,633.00 M ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10 fy=5000 KG/CM2, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región T.M.A. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1007 viviendas de 20 localidades de los Municipios de Manzanillo y Armería, en el Estado de Colima, conforme al anexo "A" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	10 de abril de 2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2010, 13:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Colima, ubicada en avenida San Fernando número 458, colonia Centro, código postal 28000, en el Estado de Colima.

COLIMA, COL., A 6 DE ABRIL DE 2010.

DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE COLIMA

C. LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 304579)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SINALOA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 004-2010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27 Y 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO CONFORME AL SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DEL SUMINISTRO E INSTALACION	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020023-004-10	19/04/2010 11:00 HORAS	9/04/2010 A LAS 11:00 HORAS *	15/04/2010 11:00 HORAS	21/04/2010 11:00 HORAS	23/04/2010 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABM	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
(1) UNICA	N/A	SUMINISTRO E INSTALACION DE 500 (QUINIENTAS) PLANTAS ELECTRICAS SOLARES (ENERGIA NO CONVENCIONAL) EN 98 LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION DE LOS MUNICIPIOS DE CHOIX, SINALOA, BADIRAGUATO, COSALA Y CULIACAN EN EL ESTADO DE SINALOA, CONFORME AL ANEXO "A"	VIVIENDAS DE LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION DE CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA	DEL 24/04/2010 AL 23/06/ 2010 61 DIAS INICIO 24/04/2010	24/04/2010 11:00 HORAS

* LA VISITA A LAS LOCALIDADES DONDE SE HARA EL SUMINISTRO E INSTALACION, SERA UNA MUESTRA EN EL MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA.

** LA CONVOCANTE PONDRA A DISPOSICION DE LOS LICITANTES COPIA DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS EN CompraNet.

CULIACAN, SIN., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SINALOA
ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
RUBRICA.

(R.- 304638)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río, sita en la Avenida número 4103, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 83-54-40-82 y fax 83-54-40-06 de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101092-001-10.

Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Construcción de infraestructura de control de inundaciones del km 0+740 al 1+240 en el Arroyo Topo Chico, Municipio de Apodaca, Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/ 2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	14/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101092-002-10.

Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Construcción de infraestructura de control de inundaciones del km 1+240 al 1+740 en el Arroyo Topo Chico, Municipio de Apodaca, Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	14/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 9:00 horas

Licitación pública nacional número 16101092-003-10.

Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Construcción de infraestructura de control de inundaciones del km 1+740 al 2+240 en el Arroyo Topo Chico, Municipio de Apodaca, Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	14/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101092-004-10.

Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Construcción de infraestructura de control de inundaciones del km 2+240 al 2+740 en el Arroyo Topo Chico, Municipio de Apodaca, Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	14/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101092-005-10.

Para consulta los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y de control de calidad de los contratos Núm. SGIH-OCRB-NL-10-PCP-042-RF-LP, SGIH-OCRB-NL-10-PCP-043-RF-LP, SGIH-OCRB-NL-10-PCP-044-RF-LP, SGIH-OCRB-NL-10-PCP-045-RF-LP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	14/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 16:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. PEDRO GARZA TREVIÑO
RUBRICA.

(R.- 304541)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN TLAXCALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien para consulta en avenida Independencia número 60-A colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax., del 6 al 13 de abril de 2010, en el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento al parque vehicular.
Número de licitación	00016054-007-10.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de material y útiles de oficina.
Número de licitación	00016054-008-10.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 12:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 30 DE MARZO DE 2010.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA
ING. GERMAN PARRA DAVILA
RUBRICA.

(R.- 304588)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
DIRECCION LOCAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Hidalgo número 36, colonia Centro, San Juan del Río, Qro., código postal 76800, teléfonos 01-427-272-83-42 y 01-427-272-08-33, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación 16101149-016-10	Rehabilitación de planta de bombeo "La Valla" del Distrito de Riego 023, San Juan del Río, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 10:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR LOCAL QUERETARO
ING. JOSE JAVIER JIMENEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 304552)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27209, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 007

Licitación pública nacional mixta número 00010051 008 10.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de energía ininterrumpible (UPS's) en el área central y Representaciones Federales y para aires acondicionados de precisión en el área central de la Secretaría de Economía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/03/2010
Junta de aclaraciones	7/04/2010 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	6/04/2010 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2010 a las 13:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 26 DE MARZO DE 2010.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LILIA CAHUANTZI TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 304513)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: 00009003-01-10, 00009003-02-10, 00009003-03-10, 00009003-04-10, 00009003-05-10, 00009003-06-10 y 00009003-07-10, cuyas convocatorias contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Coyoacán número 1895, colonia Acacias, 2o. piso, código postal 03240, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: 00009003-01-10.

Descripción de la licitación	"Estudios de tránsito para obtener en periodos de siete días los volúmenes y la clasificación vehicular en 1327 sitios de la Red Carretera de los Estados de: Aguascalientes, Coahuila, Nuevo León, Puebla, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas."
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: 00009003-02-10.

Descripción de la licitación	"Estudios de tránsito para obtener en periodos de siete días los volúmenes y la clasificación vehicular en 1344 sitios de la Red Carretera de los Estados de: Colima, Guanajuato, Hidalgo, México, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número: 00009003-03-10.

Descripción de la licitación	"Estudios de tránsito para obtener en periodos de siete días los volúmenes y la clasificación vehicular en 1293 sitios de la Red Carretera de los Estados de: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora."
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número: 00009003-04-10.

Descripción de la licitación	"Estudios de tránsito para obtener en periodos de siete días los volúmenes y la clasificación vehicular en 1301 sitios de la Red Carretera de los Estados de: Campeche, Chiapas, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán. Procesar y analizar la información antes referida y la de 3964 estudios de tránsito similares efectuados en otros estados, así como la de los volúmenes de tránsito registrados en 219 plazas de cobro de la Red Carretera de Cuota."
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.

Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 16:00 horas.

Licitación pública nacional número: 00009003-05-10.

Descripción de la licitación	"Estudio de origen-destino, por el método de encuesta directa al conductor de los vehículos y medición del peso en movimiento de los camiones de carga, durante cuatro (4) días, en seis (6) estaciones ubicadas en los Estados de: Baja California y Sonora, así como el procesamiento de los datos obtenidos y creación de una base de datos."
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	06/04/2010.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: 00009003-06-10.

Descripción de la licitación	"Estudio de origen-destino, por el método de encuesta directa al conductor de los vehículos y medición del peso en movimiento de los camiones de carga, durante cuatro (4) días, en siete (7) estaciones ubicadas en los Estados de: Chihuahua y Sonora, así como el procesamiento de los datos obtenidos y creación de una base de datos."
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número: 00009003-07-10.

Descripción de la licitación	"Estudio de origen-destino, por el método de encuesta directa al conductor de los vehículos y medición del peso en movimiento de los camiones de carga, durante cuatro (4) días, en siete (7) estaciones ubicadas en los Estados de: Baja California, Sonora y Tabasco, así como el procesamiento de los datos obtenidos y creación de una base de datos."
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
ING. JUAN MANUEL OROZCO Y OROZCO
RUBRICA.

(R.- 304642)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA No. 01****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la licitación pública nacional presencial, número 00009073-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, con domicilio en avenida Xola y Universidad sin número, Cuerpo "C", 1er. piso, ala Oriente, Delegación Benito Juárez, colonia Narvarte, código postal 03020, México, Distrito Federal, teléfono 57-23-93-00 extensión 30009, fax 55300093, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional presencial 00009073-001-10

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa.
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
LIC. BERNARDO MUÑOZ REYNAUD
RUBRICA.

(R.- 304644)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIAPAS

RESUMEN CONVOCATORIA NUMERO 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Chiapas ubicado en, Avenida Central Oriente número 1228, 2o. piso, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 961-61-33189, de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 00009019-012-10.

Objeto de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento del km 60+000 al 70+000 para la modernización del camino Angel Albino Corzo-Siltepec, Municipio de Siltepec, en el Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Visita al sitio de los trabajos	27/04/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/2010, 9:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS
ING. ERNESTO JAUREGUI ASOMOZA
RUBRICA.

(R.- 304316)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Obras del Centro SCT Nayarit con domicilio en, avenida Insurgentes esquina Oaxaca sin número, 2o. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfono 01 311 129 66 08 y fax 01311 124 46 34, de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-014-10.

Descripción de la licitación	Conservación a base de renivelaciones aisladas y riego de sello premezclado en la carretera Ruiz-Zacatecas tramo: San Pedro Ixcatán-Jesús María, del km 0+000 al 22+000, en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/04/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009069-015-10.

Descripción de la licitación	Control y seguimiento de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento de la carretera: Tepic-Aguascalientes, Tramo: El Cajón-Lím. de Estados Nay./Jal., subtramos: del km 34+000 al 36+000 y del km 36+000 al 37+705, con una longitud aproximada de 3.70 kilómetros, en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/04/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 12:00 horas.

TEPIC, NAY., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
ING. FEDERICO E. DIAZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 304648)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales número 00009028-008-10, 00009028-009-10, 00009028-010-10 y 00009028-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Paseo de la República número 7040, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 3 22 21 00 extensión 53000 y fax 01 (443) 3 34 14 37, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 00009028-008-10

Descripción de la licitación	Adquisición de reactivos y material de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010 10:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 00009028-009-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010 11:30 horas.

Licitación pública nacional presencial número 00009028-010-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010 13:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 00009028-011-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010 14:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010 14:30 horas.

MORELIA, MICH., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN
ING. MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 304641)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en América Española número 273, colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, código postal 87189, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01(834)185-6038 y fax 01(834)185-60-39, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-014-010

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-015-010

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de bienes informáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-016-010

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo de inmuebles.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 14:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS
ING. JORGE S. ORGANISTA BARBA
RUBRICA.

(R.- 304645)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 003 A PLAZO RECORTADO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales 00009063-018-10 y 00009063-019-10, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos 01 (492) 9 27 90 06 y 9 23 94 16 extensiones 69072 / 69073 / 69074, los días del 30 de marzo al 6 de abril del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	00009063-018-10.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de material de construcción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2010.
Junta de aclaraciones	5/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	00009063-019-10.
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de servicios de arrendamiento de maquinaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2010.
Junta de aclaraciones	5/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2010, 11:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ZACATECAS
ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES
RUBRICA.

(R.- 304646)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUANAJUATO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 5+000, carretera Guanajuato-Juventino Rosas, colonia Marfil en Guanajuato, Gto., código postal 36250, teléfono 01 473 102 1015, los días hábiles de lunes a viernes, a partir del 6 al 14 de abril de 2010 respectivamente, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009054-005-10

Descripción de la licitación	Modernización del camino: San Rafael-La Palma del km 0+000 al 4+000 en el Municipio de Dr. Mora, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril del 2010.
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de abril de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009054-006-10

Descripción de la licitación	Modernización del camino: Santa Rita-Mexicanos tramo: Santa Rita-Godoy del km 6+700 al 8+715.48, en el Municipio de Villagrán, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de abril de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009054-007-10

Descripción de la licitación	Modernización del camino: Roque-San Cayetano del km 0+000 al 1+500, en el Municipio de Celaya, en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de abril de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 17:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO
ING. FELICIANO LOPEZ IBAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 304322)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, B.C., 01-686-568-92-55, los días hábiles del 6 de abril y hasta un día anterior a la presentación y apertura de proposiciones con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00009055-007-10

Descripción de la licitación	Reconstrucción de tramos consistente en recuperación de acotamientos, terracerías, pavimentos, obras de drenaje y señalamiento, en 12.0 km, 53+000 al 65+000, tramo Punta Prieta-Paralelo 28, carretera Punta Prieta-Paralelo 28, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 00009055-008-10

Descripción de la licitación	Reconstrucción de tramos consistente en recuperación de acotamientos, terracerías, pavimentos, obras de drenaje y señalamiento, en 9.0 km, 61+000 al 70+000, tramo y carretera Lázaro Cárdenas-Punta Prieta, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 10:30 horas.

Licitación pública nacional 00009055-009-10

Descripción de la licitación	Reconstrucción del puente "Los Fusiques", km 43+500, tramo y carretera Lázaro Cárdenas-Punta Prieta, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional 00009055-010-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en recuperación del pavimento y carpeta, en 14.2 km, 73+000 al 75+000 y km 80+600 al 82+000, del tramo Mexicali-Agua Hechicera, km 103+000 al 110+000 y km 123+000 al 126+800, del tramo Agua Hechicera-Tecate, carretera Mexicali-Tijuana, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.

Junta de aclaraciones	14 de abril de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 13:30 horas.

Licitación pública nacional 00009055-011-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en recuperación del pavimento y carpeta, en 27.0 km, 44+000 al 71+000, tramo Ensenada-El Chinero, carretera Ensenada-San Felipe, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 00009055-012-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en recuperación del pavimento y carpeta, en 19.0 km, 74+000 al 93+000, tramo Ensenada-El Chinero, carretera Ensenada-San Felipe, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2010, 10:30 horas.

Licitación pública nacional 00009055-013-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en riego de sello sincronizado, en 37.6 km 20+000 al 38+800, tramo Mexicali San Felipe, carretera Mexicali-San Felipe, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional 00009055-014-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica consistente en riego de sello sincronizado, en 40.0 Kms, 0+000 al 24+000 y km 80+000 al km 96+000, tramo y carretera Punta Prieta-Paralelo 28, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2010, 13:30 horas.

MEXICALI, B.C., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 304321)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, colonia Fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107, y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00009022-009-10

Descripción de la licitación	Construcción de la caseta definitiva de cobro Garabitos, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, ubicada en el km 22+000 de la autopista Durango-Mazatlán, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO
ING. CESAR FAUSTINO PERALTA SALOMON
RUBRICA.

(R.- 304214)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, colonia Fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00009022-013-10.

Descripción de la licitación	Construcción del entronque Nombre de Dios I, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, ubicado en el km 233+340 de la carretera Zacatecas-Durango, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 12:00 horas.

DURANGO, DGO., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO
ING. FEDERICO GUSTAVO SANDOVAL DUECK
RUBRICA.

(R.- 304317)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "DURANGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, Fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543106, los días del 6 de abril del 2010 y hasta un día previo a la presentación y apertura de proposiciones, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009022-010-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en renivelaciones y riego de sello, km 230+000 al 240+000, tramo Durango-Lím. Edos. Dgo./Chih., carretera Durango-Hidalgo del Parral, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de abril de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009022-011-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en riego de sello, km 146+000 al 158+000, tramo Durango-Gómez Palacio, carretera Durango-Torreón, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de abril de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009022-012-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistente en riego de sello, km 40+000 al 72+000, tramo Gómez Palacio-Tlahualilo, km 0+000 al 7+000, tramo Tlahualilo-Cartagena, carretera Durango-Torreón, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de abril de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2010, 13:00 horas.

DURANGO, DGO., A 6 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 304318)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OBRA PUBLICA

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00009024-016-10 y 00009024-017-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero ubicado en Avenida de la Juventud esquina Dr. y General Gabriel Leyva Alarcón sin numero (edificio "A" nivel 2) colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-74-74-72-79-72 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número 00009024-016-10.

Descripción de la licitación	Modernización del camino: Tlapa-Alcozauca, tramo: del km 21+000 al 26+000 en el Municipio de Alcozauca, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	15/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 11:00 horas.

Licitación número 00009024-017-10.

Descripción de la licitación	Modernización del camino: Ocotito-Tlahuizapa-Coacoyulillo-Jaleaca de Catalán, tramo: del km 0+000 al 10+000, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	15/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 13:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 6 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO

LIC. BENITO GARCIA MELENDEZ

RUBRICA.

(R.- 304036)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "CHIHUAHUA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 3+000, carretera Chihuahua-Avalos, segundo piso, sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chih., teléfono 01 614 380 12 09 y fax 01 614 380 12 13, los días del 6 de abril de 2010 y hasta un día previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación pública nacional 00009021-036-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de tramos mediante recuperación de pavimento y carpeta, estabilización con cemento Pórtland y construcción de carpeta de concreto asfáltico en 17.0 km, km 14+000 al 31+000, tramo Hidalgo del Parral-Puerto Sabinal, carretera Hidalgo del Parral-Culiacán, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	13 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 00009021-037-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción, mediante reconstrucción del puente "Veracruz", km 99+228, tramo Ciudad Juárez-Janos, carretera Ciudad Juárez-Agua Prieta, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	13 de abril de 2010, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12 de abril de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril de 2010, 11:30 horas.

Licitación pública nacional 00009021-038-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado y carpeta en 10.0 kms, km 270+000 al 280+000, tramo Cuauhtémoc-Lím. Chih./Son., carretera Chihuahua-Hermosillo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	13 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 00009021-039-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado y carpeta en 11.0 km, km 31+000 al 42+000, tramo Hidalgo del Parral-Puerto Sabinal, carretera Hidalgo del Parral-Culiacán, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	13 de abril de 2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 00009021-040-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado y carpeta en 10.0 km, km 180+000 al km 190+000, tramo Hidalgo del Parral-Puerto Sabinal, carretera Hidalgo del Parral-Culiacán, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 11:30 horas

Licitación pública nacional 00009021-041-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado y carpeta en 8.0 km, km 287+000 al 291+000, tramo Villa Ahumada-Glorieta Juárez, cuerpo "B" y km 250+000 al 254+000, tramo Villa Ahumada-Glorieta Juárez, cuerpo "A", carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2010, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 00009021-042-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante fresado y carpeta en 10.0 km, km 342+000 al 347+000, tramo Villa Ahumada-Glorieta Juárez, cuerpo "A" y km 308+000 al 313+000, tramo Villa Ahumada-Glorieta Juárez, cuerpo "B", carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2010, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 304319)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

MIXTAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 00014001-007-10 y 00014001-008-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal, teléfono 30-00-22-67, fax 30-00-21-00 extensión 2482, los días hábiles del 30 de marzo al 6 de abril para la licitación pública nacional mixta número 00014001-007-10 y del 30 de marzo al 8 de abril para la licitación pública nacional mixta número 00014001-008-10, del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación 00014001-007-10	Contratación del servicio de reservación, expedición, radicación y venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales, para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2010.
Junta de aclaraciones	6/04/2010, 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación 00014001-008-10	Contratación del servicio de alimentación al personal en los comedores de la STPS y suministro de bienes de consumo perecederos y no perecederos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2010.
Junta de aclaraciones	8/04/2010, 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	6/04/2010, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2010, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
SUBDIRECTOR DE PROCESOS LICITATORIOS
LIC. JORGE LUIS GODINEZ SEGOVIA
RUBRICA.

(R.- 304581)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA, EN ADELANTE LA CONVOCANTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA BOULEVARD ABELARDO L. RODRIGUEZ NUMERO 2930, CODIGO POSTAL 22320, EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, CON LOS TELEFONOS 664 633 68 04 Y 6 33 68 11, FAX 664 6 33 68 85 Y CORREO ELECTRONICO recmatbc@pgr.gob.mx EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO,

CONVOCATORIA MULTIPLE 01

A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES CUYA ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL SEA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

- 1.- LICITACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA DETENIDOS Y PRESENTADOS EN TIJUANA Y TECATE B.C., JUNTA DE ACLARACIONES 12/04/10 A LAS 10:00 HORAS, APERTURA DE PROPOSICIONES 21/04/10 A LAS 10:00 HORAS FALLO EL 27/04/10 A LAS 10:00 HORAS, FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 6 DE ABRIL DE 2010.
- 2.- MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, JUNTA DE ACLARACIONES 12/04/10 A LAS 12:00 HORAS, APERTURA DE PROPOSICIONES 21/04/10 A LAS 12:00 HORAS FALLO EL 27/04/10 A LAS 11:00 HORAS, FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 6 DE ABRIL DE 2010.
- 3.- ADQUISICION DE PASAJES AEREOS, JUNTA DE ACLARACIONES 12/04/10 A LAS 14:00 HORAS, APERTURA DE PROPOSICIONES 21/04/10 A LAS 14:00 HORAS FALLO EL 27/04/10 A LAS 12:00 HORAS, FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 6 DE ABRIL DE 2010.
- 4.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACION, JUNTA DE ACLARACIONES 13/04/10 A LAS 10:00 HORAS, APERTURA DE PROPOSICIONES 22/04/10 A LAS 10:00 HORAS FALLO EL 27/04/10 A LAS 14:00 HORAS, FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 6 DE ABRIL DE 2010
- 5.- SERVICIO DE VIGILANCIA, JUNTA DE ACLARACIONES 13/04/10 A LAS 12:00 HORAS, APERTURA DE PROPOSICIONES 22/04/10 A LAS 12:00 HORAS FALLO EL 27/04/10 A LAS 18:00 HORAS, FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 6 DE ABRIL DE 2010.
- 6.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESION, FAX Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS, JUNTA DE ACLARACIONES 13/04/10 A LAS 14:00 HORAS, APERTURA DE PROPOSICIONES 22/04/10 A LAS 14:00 HORAS FALLO EL 27/04/10 A LAS 19:00 HORAS, FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 6 DE ABRIL DE 2010.

ATENTAMENTE

TIJUANA, B.C., A 6 DE ABRIL DE 2010.

ENCARGADA DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

C. CRISTINA MACARENO MACARENO

RUBRICA.

(R.- 304576)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**No.: LPN/SCJN/DGAS/004/2010**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 6, 39, fracción I, 42, 43, fracción I, 77 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, relativa a la compra de material archivístico libre de ácido para archivo histórico.

- Descripción de los bienes

Partida	Descripción breve	Unidad	Cantidad
1	Caja de cartón libre de ácido (según diseño)	19,000	Pieza
2	Caja de polipropileno (según diseño)	6,000	Pieza

Se aclara que lo aquí indicado es de carácter informativo, por lo que los participantes deberán remitirse al Anexo 1a Requerimiento Técnico de las bases, en el que se incluyen las especificaciones técnicas de los bienes.

- Lugar y plazos de entrega
Centro Archivístico Judicial ubicado en Luis Gutiérrez Dosal sin número, manzana 5, lote 4, 5 y 6, colonia Exportec II, código postal 50200, Toluca, Estado de México.
En un plazo no mayor a 84 días naturales.
- Condiciones de pago
Se otorgará anticipo del 35% (impuesto al valor agregado incluido); el importe restante deberá ser a crédito mínimo de quince días hábiles, previa recepción de los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y contra la presentación de las facturas correspondientes a revisión.
- Observadores
En términos de lo indicado en las bases relativas a este procedimiento de contratación cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos sin necesidad de adquirir las bases respectivas en sus diversas etapas dentro de los treinta minutos previos a la celebración del acto correspondientes ante el órgano responsable de la convocatoria.
- Requisitos que deberán cumplir los interesados
La documentación correspondiente a las propuestas técnica y económica deberá ser emitida en forma correcta, completa y presentarse por escrito en idioma español, firmadas por el representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas.
Las condiciones y requisitos exigidos en la presente licitación y las propuestas no serán negociables en ningún caso.
Se deberán especificar las normas de calidad mexicanas que cumplen los bienes ofertados, emitidas conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización y otras normas o parámetros de referencia que consideren conveniente

- Calendario de actividades

Venta de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de documentación, propuestas técnica y económica y apertura de propuestas
Del 7 al 13 de abril de 2010 de 9:00 a 17:00 horas	16 de abril de 2010 a las 11:00 horas	28 de abril de 2010 a las 10:00 horas

- Venta y consulta de base
- Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, del 7 al 13 de abril de 2010 en el horario de 9:00 a 17:00 horas; y sólo para consulta en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica.
<http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/ComprasDeLaCorte/Licitaciones/Paginas/LicitacionesPublicasNacionales2010.aspx>
- Las bases tendrán un costo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y podrá ser cubierto mediante depósito a la cuenta número 04045716768 de la institución bancaria HSBC México, S.A., a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No se aceptarán bases adquiridas mediante el sistema de CompraNet en virtud de que este Alto Tribunal no tiene implementado dicho sistema.
La compra de bases es uno de los requisitos que se deben cumplir para participar en la presente licitación, por lo que los interesados deberán exigir el comprobante respectivo.
Cabe mencionar que los participantes preferentemente deberán incluir una fotocopia del comprobante de compra de bases, el que formará parte de la documentación básica, que se anexará a la propuesta técnica presentada por el interesado.

Para fines de participación únicamente tendrán plena validez los documentos impresos proporcionados en la compra de bases.

- **Junta de aclaraciones**
La junta de aclaraciones tendrá lugar en el salón de usos múltiples de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, ubicadas en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, Distrito Federal, el 16 de abril de 2010 a las 11:00 horas, existiendo una tolerancia de diez minutos. Transcurrido dicho plazo no se permitirá el acceso a ningún participante.
- **Sesión pública de entrega y apertura de documentación legal y contable, muestras, propuestas técnicas y económicas**
En sesión pública que se celebrará el lunes 28 de abril de 2010 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, ubicadas en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, Distrito Federal, se efectuará la entrega de documentación legal, contable, propuestas técnicas y económicas, posteriormente en el mismo acto se efectuará la apertura de las propuestas técnicas y económicas, las cuales serán enviadas para su posterior evaluación a las áreas correspondientes.
- **Fallo**
La Suprema Corte de Justicia de la Nación hará del conocimiento general los resultados del fallo de la licitación, en comunicado por escrito a los licitantes que hayan participado en el acto de presentación de propuestas, en sesión pública y será publicado en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Internet:
<http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/ComprasDeLaCorte/Licitaciones/Paginas/LicitacionesPublicasNacionales2010.aspx>.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL
DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS
ING. RODOLFO CEJA MENA
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
DOCUMENTACION, ANALISIS, ARCHIVO Y
COMPILACION DE LEYES
LIC. DIANA CASTAÑEDA PONCE
RUBRICA.

(R.- 304585)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07150001-003-2010.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional abierta presencial, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., teléfono/fax 01 (55) 21 22 06 74 y 53 95 45 95. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional abierta presencial número 07150001-003-2010.

Descripción de la licitación	Suministro de medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
GRAL. DIV. D.E.M. DIRECTOR GENERAL
JOSE ARMANDO TAMAYO CASILLAS
RUBRICA

(R.- 304543)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164092-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, México; teléfono 01 (443) 322-7065, los días 6 al 29 de abril del año 2010, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Intervención de pozos productores de vapor y de inyección en el campo geotérmico de Los Azufres, Mich.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 6 DE ABRIL DE 2010.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ARMANDO ORNELAS CELIS

RUBRICA.

(R.- 304506)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164081-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Río Mississippi número 71, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., teléfono 01 (55) 5229-44-00, Ext. 60032, y fax extensiones 60033 o 60034, del 6 de abril de 2010 al 15 de abril de 2010 de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Puente Apozolco y Accesos, ubicado sobre el Río Bolaños en el Municipio de La Yesca, en el Estado de Nayarit, derivado de la construcción del P.H. La Yesca.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Visita a instalaciones	12/04/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

6 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE

ING. RENATO ARRIOLA AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 304132)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

CONVOCATORIA No. 03**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL
DIFERENCIADA 1, No. 18164011-003-10**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 1, número 18164011-003-10, para la contratación del servicio de "reparación de rotor, sellos y diafragmas de turbina para vapor de una unidad de 158 MW, para la C.T. Puerto Libertad, en Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora."

Publicada en CompraNet: el 6 de abril de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Visita al sitio de las instalaciones: 9 de abril de 2010 a las 11:00 horas, en C.T. Pto. Libertad, Pto. Libertad, Sonora.

Junta de aclaraciones: 9 de abril de 2010 a las 12:00 horas; y

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de abril de 2010 a las 9:00 horas;

Lugar: la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de propuestas será en la sala de juntas número 1 de la Subgerencia Regional de Administración, en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, Hermosillo, Sonora;

Emisión de fallo: 19 de abril de 2010 a las 12:00 horas y formalización contrato: 20 de abril de 2010;

Lugar: Departamento Regional de Obras Públicas, Matamoros 24 Sur, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Los licitantes interesados podrán consultar las convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones y obras públicas, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx/>, la cual fue publicada el día 6/04/2010.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 6 DE ABRIL DE 2010.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P. HUMBERTO MANCILLA PLASCENCIA

RUBRICA.

(R.- 304601)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicado en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Veracruz, Ver., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del siguiente procedimiento:

Licitación pública nacional número 18164008-006-10, para la adquisición de crucetas de acero forjado, desarrollándose conforme al siguiente calendario:

Publicación en CompraNet	30-marzo-2010.
Junta de aclaraciones	15-abril-2010.
Acto de presentación apertura de proposiciones	20-abril-2010.
Emisión del fallo	27-abril-2010.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 6 DE ABRIL DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA

RUBRICA.

(R.- 304482)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 1) No. 18164067-010-10 (LI-510/10)
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) número 18164067-010-10 (LI-510/10), cuya convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29-44-00, extensiones 83482 y 83484 y fax 83486, del día 5 de abril de 2010 hasta 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	18164067-010-10 (LI-510/10). Medidores tipo KL-28 Y VL-28.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/04/10.
Junta de aclaraciones	28/04/10 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/10 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 304545)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1)
No. 18164067-011-10 (LI-511/10)
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) número 18164067-011-10 (LI-511/10), cuya convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29-44-00, Exts. 83482 y 83484, y fax 83486, del día 30 de marzo de 2010 hasta 24 horas, previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	18164067-011-10 (LI-511/10). Adquisición de licencias de software para la implantación de un sistema informático, para la gestión del gas natural en CFE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/10.
Junta de aclaraciones	20/04/10, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/10, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 304491)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES Nos. 18164057-030-10, 18164057-031-10,
18164057-032-10 Y 18164057-033-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

La Gerencia Regional de Transmisión Central, ubicada en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, código postal 04330, México, D.F., con base en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de las licitaciones públicas internacionales, las cuales fueron publicadas en CompraNet el día 6 de abril de 2010 y se desarrollarán de acuerdo a lo siguiente.

Licitación pública internacional (Diferenciada 2) número 18164057-030-10, para la adquisición de casetas integrales: visita al sitio 9 y 10 de abril de 2010, 10:00 horas; junta de aclaraciones: 14 de abril de 2010, 13:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de abril de 2010, 9:00 horas

Licitación pública internacional (Diferenciada 2) número 18164057-031-10, para la adquisición de tableros integrales pcym: junta de aclaraciones: 14 de abril de 2010, 16:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de abril de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública internacional (Diferenciada 1) número 18164057-032-10, para la adquisición de estructuras autosoportadas: visita al sitio del 19 al 21 de mayo de 2010, 10:00 horas; junta de aclaraciones: 24 de mayo de 2010, 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 31 de mayo de 2010, 9:00 horas.

Licitación pública internacional (Diferenciada 1) número 18164057-033-10, para la servicio de reparación de fibra óptica en el área metropolitana: junta de aclaraciones: 8 de abril de 2010, 13:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de abril de 2010, 13:00 horas.

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL
C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 304647)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 008/10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575008-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz, teléfono 01 (782) 8261244, de lunes a viernes los días hábiles, y el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Reacondicionamiento general de obra civil y eléctrica de instalaciones, edificios y casas habitación del Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/2010, 9:00 horas.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 6 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 304556)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18575004-012-10, en la modalidad de contrato abierto, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Rastreo y monitoreo Integral de las unidades vehiculares, mediante GPS, en los activos y gerencias de la Región Norte".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	26/04/2010, 9:30 horas, sala No. 2.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 9:30 horas, sala No. 2.

Ambos actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado y en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio Administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 6 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 304554)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575062-019-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 310-62-62; extensión 20533; fax: (01-993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión y control de obras y servicios en la Coordinación de Construcción y Mantenimiento del Activo Samaria Luna y/u otros de la Región Sur.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Número de licitación	18575062-019-10.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Visita al lugar de los trabajos	16/04/2010; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/04/2010; 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2010; 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 303864)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-020-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 310-62-62; extensión 20537; fax (01-993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación:	Modificación a tubería de proceso en instalaciones en los campos Jujo y Tecominoacán del Activo Integral Bellota Jujo.
Volumen de licitación:	Se detalla en la convocatoria.
No. de licitación:	18575062-020-10.
Fecha de publicación en CompraNet:	6/04/2010.
Visita al lugar de los trabajos:	19/04/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	20/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	4/05/2010, 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE ABRIL DE 2010.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 304108)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18577001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en operación de sistemas de energía de respaldo de corriente eléctrica de 480VCA/24VCD y 480VCA/120VCD/120VCA para las estaciones de compresión Chinameca, Cárdenas, Cempoala, 220VCA/24VCD/127VCA para la estación de bombeo San Martín Texmelucan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Visitas a instalaciones	12/04/2010, 10:00 horas. 13/04/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
 SUPERINTENDENTE GENERAL DE ABASTECIMIENTO
ING. CONCEPCION DAVILA BAROLO
 RUBRICA.

(R.- 304608)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con América del Norte, Bolivia, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Israel, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y la Unión Europea (UE) y reservado del TLC con Japón y Chile número 18578011-001-10, la convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, únicamente para consulta en la ventanilla de atención a proveedores, ubicada en el edificio administrativo del Complejo Petroquímico Cangrejera, sito kilómetro 10 carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, código postal 96400 en Coatzacoalcos, Ver., teléfono y fax 01-921-21-1-30-20, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Ventiladores de flujo axial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 6 DE ABRIL DE 2010.
 SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES
ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO
 RUBRICA.

(R.- 304551)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010-2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales bajo reservas de los tratados de libre comercio números 18576004-076-10, 18576004-077-10, 18576004-078-10, 18576004-079-10, 18576004-080-10 y 18576004-081-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01828-28-4-29-15, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576004-076-10.

Descripción de la licitación	Servicio de restauración válvulas de control para la planta hidrodesulfuradora de gasóleos de coke, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jim., N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576004-077-10.

Descripción de la licitación	Rehabilitación general de equipos de intercambiadores de calor: EA-900, EA-901, BF-900, EA-903, EA-904, EA-905, EA-906, EA-907, EA-908, EA-909, EA-910 A/B, EA-911 A/B, EA-913, EC-900 A-B, C-D, E-F, G-H de la planta de hidrógeno en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de Cadereyta Jim., N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576004-078-10.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a válvulas de aislamiento motorizadas tipo compuerta y bola, instaladas en la planta coquizadora, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 17:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576004-079-10.

Descripción de la licitación	Servicio de armado y desarmado de andamios que se utilizarán durante la reparación de la planta de hidrógeno, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	21/04/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576004-080-10.

Descripción de la licitación	Servicio de armado y desarmado de andamios que se utilizarán durante la reparación de la planta hidrodesulfuradora de gasóleos de coque, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	21/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576004-081-10.

Descripción de la licitación	Rehabilitación a unidad de sistema ininterrumpible de potencia (Ups), Tag 12-Ups-7ª51 de 20 Kva. banco y cargador de baterías de la Planta Combinada II, de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jim., N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 11:00 horas.

El presente resumen de convocatoria se firma en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 6 de abril de 2010.

UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION
APODERADO GENERAL
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 304619)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES R0LN445008, R0LN511001, R0LN512001, R0LN513001**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 07/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576033-008-10, 18576033-009-10, 18576033-010-10, 18576033-011-10, 18576033-012-10, 18576033-013-10, 18576033-014-10, 18576033-015-10 y número interno R0LN445008, R0LN511001, R0LN512001, R0LN513001, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Acceso II sin número, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442)-217-4417, extensión 35240 y fax extensión 35109, los días del 6 al 22 de abril de 2010 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576033-008-10.

Descripción de la licitación nacional	Baterías para autotanques.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 16:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576033-009-10.

Descripción de la licitación nacional	Mantenimiento a subestación eléctrica y CCM, incluye sistema de alumbrado y red de tierras de la Terminal de Almacenamiento y Reparto San Juan Ixhuatepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576033-010-10.

Descripción de la licitación nacional	Renovado de llantas para autotanques de las terminales de almacenamiento y reparto adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576033-011-10.

Descripción de la licitación nacional	Mantenimiento preventivo y correctivo a bombas y motores eléctricos en terminales de almacenamiento y reparto pertenecientes a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 13:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576033-012-10.

Descripción de la licitación nacional	Mantenimiento a unidades recuperadoras a vapores Johnzink de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Morelia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576033-013-10.

Descripción de la licitación nacional	Mantenimiento a unidades recuperadoras de vapores Edwards en las terminales de almacenamiento y reparto Querétaro, Toluca, Irapuato, Cuernavaca, Añil, Barranca del Muerto y 18 de Marzo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	12/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576033-014-10.

Descripción de la licitación nacional	Mantenimiento a unidades recuperadoras de vapores Johnzink en las terminales de almacenamiento y reparto León y Pachuca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	12/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576033-015-10.

Descripción de la licitación nacional	Mantenimiento a unidades recuperadoras de vapores Shoseki en la Terminal de Almacenamiento y Reparto San Juan Ixhuatepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 10:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 6 DE ABRIL DE 2010.

SUPERINTENDENTE GENERAL DE MANTENIMIENTO

ING. MARIO CHAPARRO AYALA

RUBRICA.

(R.- 304625)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA RCON00410

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) número(s) 18576012-012-10 a 18576012-014-10, cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Simón Bolívar número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, teléfonos 01-(922)-2250024/2250051, extensiones 26183/26184 y fax extensión 26182, los días hábiles, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-012-10	Manejo, transporte y disposición final de sosas gastadas, almacenadas en los tanques S-7 y S-8 localizados en el interior de la Ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, para el ejercicio 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/03/2010.
Junta de aclaraciones	23/03/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	23/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-013-10	Manejo, recolección, transporte y disposición final de residuos industriales mediante destrucción térmica o coprocesamiento localizados en el interior de la Ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, para el ejercicio 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/03/2010.
Junta de aclaraciones	26/03/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	26/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/04/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-014-10	Manejo, recolección, transporte y disposición final de lodos aceitosos localizados en el interior de la Ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, para el ejercicio 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/03/2010.
Junta de aclaraciones	29/03/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	29/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/04/2010, 10:00 horas.

MINATITLAN, VER., A 6 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE

ING. TOMAS AVILA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 304622)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

**DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL GOLFO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de esta Dirección Regional, ubicadas en Melchor Ocampo número 234, despacho 313-322, 3er. piso, colonia Centro, Veracruz, Veracruz, código postal 91700. Teléfonos (229) 931-7104, 931-8784, 932-0619, 932-0668, 932-5117, fax 932-7495, con el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

- Convocatoria de la licitación pública número 08170012-001-10.
- Publicación en CompraNet el 31 de marzo del año 2010.
- Objeto: "Construcción segunda etapa del edificio para las oficinas de la Dirección Regional".
- Volumen de obra: 1,149 metros cuadrados.
- Fecha límite para adquirir bases: 13 de abril de 2010.
- Fecha visita al lugar de los trabajos: 8 de abril de 2010 a las 10:00 horas.
- Fecha de la junta de aclaraciones 9 de abril de 2010 a las 11:00 horas.
- Fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica y económica: 14 de abril de 2010 a las 10:01 horas.

VERACRUZ, VER., A 26 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR REGIONAL

VICENTE ELIEZER VEGA MURILLO

RUBRICA.

(R.- 304609)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 09120002-010-10 y 09120002-011-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en kilómetro 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, Baja California, código postal 22700, teléfonos 01 (664) 631 62 27 y 631 62 28, los días del 6 al 14 de abril de 2010, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

09120002-010-10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a torres de auxilio vial, ubicadas en tramos carreteros de la red FONADIN, (Tijuana-Ensenada, Tecate-La Rumorosa y Entronque Aeropuerto-San José del Cabo, B.C.S.)
Vigencia del servicio	Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2010.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010 a las 11:00 horas.

09120002-011-10

Descripción de la licitación	Contratación para la elaboración de estudios de instalaciones eléctricas existentes en plazas de cobro Nos. 34, Tijuana, B.C., 35, Rosarito, B.C., 36, Ensenada, B.C. y 83, El Hongo, Municipio de Tecate, B.C., red FONADIN.
Plazo de ejecución	30 días naturales a partir de la formalización del contrato.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010 a las 13:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 6 DE ABRIL DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. JAVIER CHAVEZ SOTO

RUBRICA.

(R.-304555)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003 Y 004-2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales y nacionales siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2435 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-004-10 ASA-LPI-001/10

Descripción de la licitación	Adquisición de material para pruebas de calidad (detector de agua y de surfactantes) de los combustibles de aviación en la red nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/10.
Junta de aclaraciones	19/04/10 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/10 16:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-005-10 ASA-LPI-002/10

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de respiración autónomo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/10.
Junta de aclaraciones	21/04/10 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/10 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-006-10 ASA-LPI-003/10

Descripción de la licitación	Adquisición de faro giratorio de alta intensidad, letreros verticales iluminados internamente, así como sistemas y refacciones para ayudas visuales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/10.
Junta de aclaraciones	22/04/10 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/10 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-007-10 ASA-LPN-001/10

Descripción de la licitación	Adquisición de módulos móviles operativos en plataforma.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/10.
Junta de aclaraciones	13/04/10 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/10 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-008-10 ASA-LPNS-004/10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo del parque vehicular en la Estación de Combustibles México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/10.
Junta de aclaraciones	14/04/10 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/10 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-009-10 ASA-LPNS-005/10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de calibración volumétrica de tanques verticales, horizontales y autotanques en Estaciones de Combustibles de ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/10.
Junta de aclaraciones	16/04/10 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/10 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

FRANCISCO SOTO ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 304530)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número 11085001-009-10 y 11085001-010-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800 extensión 2258, a partir del 6 de abril de 2010 a la fecha límite establecida en la presente convocatoria; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas:

Descripción de la licitación	Contratación de cursos de inglés.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	12/04/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 10:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de cursos de computación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	12/04/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 304570)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 12195001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 4000 3000 y fax, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de pruebas de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS ALEJANDRO MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 304605)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625018-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Amado Nervo número 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 4448111552 y fax 4448332803, los días 6 al 15 de abril del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial de obras del programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas (pibai) ejercicio 2010, (24 sistemas de agua potable, 1 drenaje sanitario y 24 carreteras alimentadoras), en diversas localidades y municipios del Estado de San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE ABRIL DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA

RUBRICA.

(R.- 304586)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN ZACATECAS

CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Insumos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
00637092-001-10	\$0.00	19/04/2010	19/04/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/04/2010 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C870000000	Tóner para impresora Lexmark E-240 (24018SL)	48	Pieza
2	C870000000	Tóner para impresora Lexmark E-332N (12A8400)	24	Pieza
3	C870000000	Cartucho de tinta para impresora HP D1460 NEGRO	22	Pieza
4	C870000000	Tóner para impresora Lexmark E-323 (12A7400)	14	Pieza
5	C870000000	Tóner para impresora Samsung 1210 (ML1210D1-E)	10	Pieza

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
00637092-002-10	\$0.00	20/04/2010	20/04/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/04/2010 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Broca de 3.2 mm	80	Pieza
2	C480000000	Cemento	60	Pieza
3	C480000000	Tornillo cortical 4.5 x 38 mm	200	Pieza
4	C480000000	Tornillo cortical 4.5 x 40 mm	200	Pieza
5	C480000000	Prótesis de Thompson No. 49	15	Pieza

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Secretaría de Pesca sin número, colonia Corredor industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01-492-92-3-13-35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas. Las bases serán gratuitas para los licitantes, pero deberán de registrarse en la página de CompraNet, para que el sistema les genere el recibo de participación en la licitación de su interés.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se llevarán a cabo en Departamento de Recursos

Materiales y Obras, ubicado en avenida Secretaría de Pesca sin número, colonia Corredor industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas. Conforme al calendario ya establecido.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Departamento de Recursos Materiales y Obras, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: conforme a lo estipulado en bases.
- El pago se realizará: 20 días naturales, posteriores a la entrega de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier interesado sin ser licitante, podrá estar presente durante el desarrollo de los eventos en calidad de observador.

GUADALUPE, ZAC., A 6 DE ABRIL DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

L.C. CARLOS E. CABRAL GARAY

RUBRICA.

(R.- 304584)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637142-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de Independencia número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán, teléfono (01443) 353 2616 y fax (01443) 353 2616, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de impresión y reproducción.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 6 DE ABRIL DE 2010.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO

RUBRICA.

(R.- 304593)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637142-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de Independencia número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán, teléfono (01443) 353 2616 y fax (01443) 353 2616, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 6 DE ABRIL DE 2010.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO

RUBRICA.

(R.- 304594)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO EN MICHOACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637144-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico, Paseo de la Independencia número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 353 26 13 y fax (01 443) 353 26 13, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 6 DE ABRIL DE 2010.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO

RUBRICA.

(R.- 304615)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 18, 19 y 20 de su Reglamento, y las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 001/10.

No. de licitación	00641217-001-10
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos relativos a la adecuación electromecánica, hidráulica y de control para la automatización y monitoreo de fluidos y energéticos, en las unidades de las delegaciones pertenecientes a la Zona Centro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/ abril/2010.
Junta de aclaraciones	15/abril/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	El 14/abril/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/abril/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	00641217-002-10
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de servicio de mantenimiento integral al H.G.R. No. 72.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/abril/2010.
Junta de aclaraciones	16/abril/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	El 15/abril/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/abril/2010, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en carretera México Querétaro kilómetro 27.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, colonia Tequesquináhuac Municipio de Tlalnepantla, código postal 54020.
- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en carretera México Querétaro kilómetro 27.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla, código postal 54020, teléfono y fax 5378-2414 o 53785665, de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 16:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 6 DE ABRIL DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ING. JOSE LUIS RAMIREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 304630)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641229-001-10.
Descripción de la licitación	Adecuación de consultorios en anexo a la Unidad de Medicina Familiar No. 170, en Puerto Vallarta, Jalisco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/04/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, teléfono (01-33) 3617-2935, en Guadalajara, Jalisco, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán, en la sala de eventos de la oficina de servicios generales (parte alta) dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de abril de 2010 a las 14:00 horas, siendo el punto de reunión en el acceso principal de la Unidad de Medicina Familiar número 170 ubicada en carretera a El Pitillal en Palmar de Aramara, en Puerto Vallarta, Jalisco, código postal 48314.

GUADALAJARA, JAL., A 6 DE ABRIL DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ARQ. FEDERICO PEREZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 304629)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 26 Ter, 27, 28 fracción II, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de medicamentos. Se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de bienes y servicios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Medicamentos, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensiones 14875 y 14893, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Agustín Amaya Chávez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, el día 23 de marzo de 2010.

Número de licitación	00641321-002-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Medicamentos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	9 de abril de 2010 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de abril de 2010 14:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el auditorio de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en avenida Durango número 291, octavo piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 304631)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Suecia esquina con España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 773 0580, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 002-10

Número de licitación	00641222 003 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Grupo 537 (fresas y hojas para bisturí).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 9:30 horas, en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 9:30 horas, en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	00641222 004 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de dosímetros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 11:00 horas, en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 11:00 horas, en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	00641222 005 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Tiras reactivas para determinar glucosa en sangre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 13:00 horas, en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 13:00 horas, en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	00641222 006 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Tiras reactivas para determinar colesterol en sangre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 10:00 horas, en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 10:00 horas, en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	00641222 007 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Lentes intraoculares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 12:00 horas, en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 12:00 horas, en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	00641222 008 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición del grupo de suministro 350.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 14:00 horas, en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 14:00 horas, en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España s/n, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Licitación pública nacional bajo el amparo del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GTO., A 6 DE ABRIL DE 2010.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE ALBERTO CRUZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 304632)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 004/10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-60 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00641220-014-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de material didáctico para guarderías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00641220-015-10.

Descripción de la licitación	Contratación del suministro de productos químicos para tratamiento de agua, zona Durango e IMSS-Oportunidades y zona Gómez Palacio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00641220-016-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos deportivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00641220-017-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de lancetas y tiras reactivas para glucómetros y colesterómetros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 12:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones públicas nacionales números 00641220-014-10 y 00641220-015-10, fue autorizada por la L.A. María Patricia García Aragón, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, el día 23 de marzo de 2010.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 6 DE ABRIL DE 2010.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. MARIA PATRICIA GARCIA ARAGON
RUBRICA.

(R.- 304634)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, y 31 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 004

Número de licitación	00641224-004-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de pacientes y/o acompañantes en autobús 2a. vuelta, para el periodo mayo-diciembre de 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01.744.4.45.51.40, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento, Equipamiento Delegacional, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 6 DE ABRIL DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DRA. ARELI REYNOSA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 304633)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, y las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 006

No. de licitación	00641255-009-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054, Zacatecas, Zac., teléfono (492) 9-245383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054, Zacatecas, Zac.

ZACATECAS, ZAC., A 6 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JORGE MURILLO ROSALES
RUBRICA.

(R.- 304635)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACIÓN SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641192-008-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y accesorios médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	13 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 10:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SON., A 6 DE ABRIL DE 2010.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 304636)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción II a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 009.

Número de licitación	00641320-009-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Equipo y accesorios fotográficos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 52 26 17 00, extensión 14910, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
 COORDINADOR TECNICO DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 304637)

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y
 SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06800002-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, México, D.F., teléfono 5481-5094 y fax 5481-3406, del 31 de marzo al 18 de abril del año en curso de 9:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de papelería y artículos de escritorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2010.
Junta de aclaraciones	8/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA LIDIA ALCANTAR VARGAS
 RUBRICA.

(R.- 304587)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD
DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional número 09451003-005-10. La convocatoria se encuentra disponible para los licitantes, misma que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales, sita en la oficina número 69 del mezanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días de lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de energía eléctrica regulada ininterrumpible en terminal 1 y terminal 2 de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. JESUS ARTURO HERNANDEZ Y CABRERA
RUBRICA.

(R.- 304626)**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 06600008-005-10
CONVOCATORIA 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06600008-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239 y fax (01.443) 322.2241, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones y consumibles de bienes informáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2010.
Junta de aclaraciones	6/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2010, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 6 DE ABRIL DE 2010.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 304560)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA No. 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Patriotismo número 711, torre "A", piso 6, colonia San Juan Mixcoac, código postal 03730, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono 5278100, extensiones 1431 y 1063, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional mixta número 70100021-003-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de un sistema de audio y equipo multimedia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 11:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 304596)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TORREON
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101193-001-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Eriazo del Norte número 17, Periférico Raúl López Sánchez, código postal 27110, Torreón, Coahuila, teléfonos 01 (871) 7290308 y 7290344; fax: 01(871) 7290324, durante el periodo del 6 al 21 de abril del año en curso, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio especializado de fletes y maniobras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Módulo de recursos y servicios de Durango: 9/04/2010, 11:00 horas. Subadministración de Recursos y Servicios de Torreón. 9/04/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 11:00 horas

TORREON, COAH., A 6 DE ABRIL DE 2010.
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TORREON
MARTHA BEATRIZ SANCHEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 304394)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NOGALES, SONORA.
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública nacional mixta 06101211-001-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101211-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, carretera internacional kilómetro 5.5, colonia Industrial, código postal 84094, Nogales, Sonora, teléfono 01 (631) 31-101-46 y fax 01 631 31 101 43, los días 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de abril del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 06101211-002-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101211-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, carretera internacional kilómetro 5.5, colonia Industrial, código postal 84094, Nogales, Sonora, teléfono 01 (631) 31-101-46 y fax 01 631 31 101 43, los días 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de abril del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones y adquisición de estructuras y manufacturas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 06101211-003-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101211-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, carretera internacional kilómetro 5.5, colonia Industrial, código postal 84094, Nogales, Sonora, teléfono 01 (631) 31-101-46 y fax 01 631 31 101 43, los días 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de abril del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico y electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 17:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 06101211-004-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101211-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, carretera internacional kilómetro 5.5, colonia Industrial, código postal 84094, Nogales, Sonora, teléfono 01 (631) 31-101-46 y fax 01 631 31 101 43, los días 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de abril del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 06101211-005-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101211-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, carretera Internacional kilómetro 5.5, colonia Industrial, código postal 84094, Nogales, Sonora, teléfono 01 (631) 31-101-46 y fax 01 631 31 101 43, los días 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de abril del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 06101211-006-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101211-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, carretera Internacional kilómetro 5.5, colonia Industrial código postal 84094 Nogales, Sonora, teléfono 01 (631) 31-101-46 y fax 01 631 31 101 43, los días 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de abril del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de protectores solares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 17:00 horas.

NOGALES, SON., A 6 DE ABRIL DE 2010.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NOGALES
ING. JAVIER ENRIQUE CAÑEDO OLEA
 RUBRICA.

(R.- 303475)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

LICITACION PUBLICA NACIONAL 06101221-009-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101221-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle de Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F., teléfonos 11.02.31.42 y 11.02.30.00 Ext. 46317, los días 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de abril del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos de la 3a. Etapa de acondicionamiento de oficinas para la administración Local de Servicios al Contribuyente en Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/04/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 06101221-010-10.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101221-010-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle de Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F., teléfonos 11.02.31.42 y 11.02.30.00 Ext. 46317, los días 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de abril del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	3a. Etapa de acondicionamiento de oficinas para la administración local de servicios al contribuyente en Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/04/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"
ING. ARQ. JOSE ANTONIO HIDALGO AMAR
RUBRICA.

(R.- 304121)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CANCUN
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES SERVICIOS No. 06101209-001-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente propuestas en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales, a participar en la licitación pública nacional que se mencionan a continuación, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Cancún, sita en avenida Bonampak, Esquina Nichupté, Supermanzana 8, manzana 1, lotes 4 y 5, tercer piso, Centro Comercial y de Negocios Plaza Vivendi-Américas, colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, código postal 775094, teléfono 01(998) 193 04 47, a partir del día 31 de marzo al 14 de abril del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de los bienes	"Suministro e instalación de protectores solares".
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases y anexos técnicos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2010.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	14/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones de "EL SAT"	El 8 y 9 de abril de 2010 en las instalaciones del SAT, detalladas en las bases y anexos técnicos de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	22/04/2010, 10:00 horas.
Fallo	26/04/2010, 10:00 horas.

CANCUN, Q. ROO., A 6 DE ABRIL DE 2010.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CANCUN
LIC. RODRIGO BARCENA MACIAS
 RUBRICA.

(R.- 304497)

POLICIA FEDERAL
 DIRECCION DE ADQUISICIONES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 1015, numeral 7, del capítulo X, Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; capítulos de Compra del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte; el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones vigentes en la materia, relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos derivados de las licitaciones internacionales que se realicen bajo la cobertura de los tratados. La Policía Federal, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales e Infraestructura, ubicada en calle Dinamarca número 84, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F., comunica el siguiente fallo:
 Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número 22104001-003-09 referente a la adquisición de vehículos automotores".

Adjudicado a:	Domicilio y RFC de la empresa ganadora	Partidas	Importe total sin IVA	Fecha de emisión del fallo
Autonord, S.A. de C.V.	Av. Periférico Norte No. 3069-B, Col. San Andrés Atenco, C.P. 54040, Tlalnepantla, Edo. de México. RFC: ANX021031 5DA	1 y 5	\$6'049,917.45	30/12/2009
Cuautla Automotriz, S.A. de C.V.	Av. Reforma No. 965, Col. Cuautlixco, C.P. 62750, Cuautla, Morelos. RFC: CAU-810603-T7A	2, 3 y 4	\$14'328,000.00	30/12/2009

Super Camiones y Autos de Silao, S.A. de C.V.	Carretera Panamericana km 152.9, s/n, Col. La Joyita, C.P. 36130, Silao, Gto. RFC: SCA 031028 4J4	6, 7, 15, 18 y 21	\$33'455,289.00	30/12/2009
Obama Automotriz, S.A. de C.V.	Av. Emiliano Zapata No. 807, Col. Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Mor. RFC: OAU030311JV2	8	\$5'106,000.00	30/12/2009
Abasto Motores, S.A. de C.V.	Embarcadero No. 5 Esq. Canal de Tezontle, Col. Central de Abastos, Zona Complementaria, C.P. 09410, Deleg. Iztapalapa, México, D.F. RFC: AMO841221P36	16 y 17	\$8'863,400.60	30/12/2009
Autos Orientales, S.A. de C.V.	Dr. Andrade No. 38, Esq. Río de la Loza, Col. Doctores, C.P. 06720, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. RFC: AOR-810615-CW9	9	\$3'244,844.80	30/12/2009
Premier Chevrolet, S.A. de C.V.	Pedro Infante No. 471, Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa. RFC: PCE-631015-8U4	10	\$2'386,260.00	30/12/2009
Vesa Automotriz, S.A. de C.V.	Circuito Guillermo González Camarena No. 1000, 5o. piso, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F. RFC: VAU-090225-5V7	13	\$9'529,482.68	30/12/2009
Autoangar, S.A. de C.V.	Calz. Ermita Iztapalapa No. 1677, Col. El Manto, C.P. 09830, Deleg. Iztapalapa, México, D.F. RFC: AUT-991215-UZ2	14, 23 y 25	\$14'925,350.00	30/12/2009
Soni Automotriz, S.A. de C.V.	Av. Aquiles Serdán No. 1351, Col. El Rosario, C.P. 02430 Azcapotzalco, México, D.F. RFC: SAU 860515 TJA	19	\$797,629.31	30/12/2009
Cuernavaca Automotriz, S.A. de C.V.	Av. Emiliano Zapata No. 807, Col. Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Mor. RFC: CAU820422G5A	20 y 22	\$8'509,000.00	30/12/2009
Puebla Automotriz, S.A. de C.V.	Boulevard Hermanos Serdán No. 256, Col. Tierra y Libertad, C.P. 72090, Puebla, Puebla. RFC: PAU-790517SV0	5	\$1'485,000.00	30/12/2009
BSA Ingeniería en Motociclismo, S.A. de C.V.	Andalucía No. 217, Col. Alamos, C.P. 03400, Deleg. Benito Juárez, México, D.F. RFC: BIM-971017-HQ7	27, 30, 31, 32, 33, 34 y 35	\$5'771,495.67	30/12/2009
Ing. Rubén Sánchez Cadena	C. Juan Sánchez Azcona No. 1613, Col. del Valle, C.P. 03100, Deleg. Benito Juárez, México, D.F. RFC: SACR-580123 PV0	37	\$4'178,560.00	30/12/2009

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 304649)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número DGPR-LPN-012/2010 para la adquisición de bienes de uso recurrente, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPr-LPN-012/2010					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
\$3,500	14/04/2010	15/04/2010 11:00 Hrs.	20/04/2010 17:30 Hrs.	30/04/2010 11:00 Hrs.	5/05/2010 11:00 Hrs.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
42	Papel higiénico, en rollo jumbo para colocar en despachador tipo crisoba	Caja	6,010
45	Toalla de papel blanca para colocar en despachador tipo crisoba	Caja	5,100
153	Marcador para pizarrón blanco	Caja	13,000
157	Papel bond blanco 75g/m ²	Millar	55,300

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040, piso 1, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 6 al 14 de abril de 2010, con horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles para la UNAM. Asimismo, se encuentran disponibles a través de Internet en <http://dgprov.proveed.unam.mx>, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 15 de abril de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas será el día 20 de abril de 2010 a las 17:30 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

La apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 20 de abril de 2010 a las 17:30 horas, y la apertura económica el día 30 de abril de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago: en una sola exhibición.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 304431)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de “mobiliario”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPR-LPN-013/2010						
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la licitación
\$3,000.00	Del 6 al 12 de abril de 2010	13 de abril de 2010	14 de abril de 2010 12:00 Hrs.	20 de abril de 2010 12:00 Hrs.	26 de abril de 2010 12:00 Hrs.	27 de abril de 2010 12:00 Hrs.
Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
Silla tipo analista giratoria con rodajas, tapizada en tela				116	Pieza	
Silla tipo visita con brazos, estructura de acero, polipropileno				543	Pieza	
Cesto papelerero de madera 35 x 20 x 35 cm				125	Pieza	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Revolución número 2040, 1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 6 al 12 de abril de 2010, con horario de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles. Asimismo, se encuentran disponibles a través de Internet en: www.proveeduria.unam.mx únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

Deberán realizar una visita al sitio de entrega e instalación del mobiliario, la cual tendrá lugar del día 13 de abril de 2010 a las 10:00 horas, sito Insurgentes Sur, zona cultural de Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 14 de abril de 2010 a las 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 20 de abril de 2010 a las 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 20 de abril de 2010 a las 12:00 horas y la apertura económica el día 26 de abril de 2010 a las 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 27 de abril de 2010 a las 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La entrega de los bienes será: el 8 de junio de 2010.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, a mes vencido contados a partir de la presentación de la documentación, contra bienes entregados.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 304292)

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 10620001-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 65, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 26364100 y 26364101, extensión 4318 y 4317 y fax 26364374, los días del 31 de marzo y hasta el 14 de abril de 2010 del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación 10620001-005-10	Vales de gasolina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2010.
Junta de aclaraciones	8/04/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2010, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES
RUBRICA.

(R.- 304602)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. N-02/010

El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 20, 21 FR. I, 22, 24 FR. II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tiene a bien emitir la presente convocatoria para la adjudicación del contrato de adquisición que más adelante se describe, a fin de que todas las personas físicas o morales interesadas y que estén en posibilidades de cumplir lo requerido, se inscriban en la licitación que se menciona, y en su momento, presenten la proposición correspondiente; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Materia, se informa lo siguiente:

Origen de los recursos: mediante oficios número SD-OA-085/10 de fecha 18 de febrero de 2010, emitido por la Dirección General.

Tipo de contrato: será a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado.

Descripción: "adquisición de productos químicos para las plantas potabilizadoras, plantas de bombeo y plantas de tratamiento de aguas residuales, a cargo de la Subdirección de Agua y Saneamiento, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, B.C."

Horas/fechas				
Licitación número	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir bases	Recepción de ofertas y aperturas técnicas	Apertura económica
042-ADQ-23/10-SAS	12-abril-2010 15:00 horas	12-abril-2010 15:00 horas	19-abril-2010 15:30 horas	22-abril-2010 12:00 horas

Partida	Descripción	Unidad/medida	Cantidad	Plazo de entrega
1	Adquisición de cloruro férrico FeCl ₃ , componentes 38% cloruro de hierro de hierro (111), 62% agua, presentación tibores con capacidad 200 litros y/o en pipas (a granel) para ser bombeados a tanques con capacidad de 10,000 y 15,000 litros	Litro	634,305	365 D.N.

2	Adquisición de hipoclorito de calcio granulado Ca(OCL)_2 , presentación cubeta de plástico con capacidad de 45.4 kg. (100 Lbs.) Ingrediente activo 65% de cloro mínimo, con registro N.S.F. 60 para agua potable (consumo Subd. Agua y Saneamiento)	Kilo	1,135	8 meses
	Adquisición de hipoclorito de calcio en tableta de 3" Ca(OCL)_2 , presentación cubeta de plástico con capacidad de 22.7 kg (50 Lbs) ingrediente activo 65% de cloro mínimo, con registro N.S.F. 60 para agua potable	Kilo	8,354	8 meses
3	Adquisición de hipoclorito de sodio al 13% de concentración, presentación tabor de 208 litros	Litro	19,600	335 D.N.
4	Adquisición de cloro-gas (Cl_2), presentación contenedores con capacidad de tonelada (850 y/o 907 kg)	Kilo	483,842	365 D.N.
	Adquisición de cloro-gas (Cl_2), presentación cilindros con capacidad de 65 kg	Kilo	47,885	365 D.N.
5	Adquisición de polielectrolito catiónico liquido de alta concentración (cloruro polidimetildialilamonio [DADMAC] 40% activo en agua presentación tabor de 210 kg, con registro N.S.F. 60 para agua potable	Kilo	37,170	8 meses
6	Adquisición de sulfato de aluminio $\text{Al}_2(\text{SO}_4)_3$	Kilo base seca	370,493	365 D.N.
Los contratos se adjudicarán por partidas, para el caso de que un proveedor sea adjudicado con varias partidas, se podrá elaborar un solo contrato para dichas partidas.				

Tipo de licitación e idioma: el concurso es invariablemente nacional y las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y con importes en moneda nacional (\$M.N.).

- Para adquirir las bases de licitación, bastará que los interesados presenten una solicitud por escrito para participar en la licitación, firmada por el representante legal dirigida al Director General, C.P. Carlos Flores Vázquez, con copia al Ing. Anselmo Ruíz Rodríguez, Subdirector de Obras.

* De acuerdo con el artículo 49 de la Ley en la Materia, el Organismo (CESPM) se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en dicho artículo, asimismo se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con las personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

Documentos que el licitante deberá acreditar en su propuesta e información general: **1.-** Existencia y personalidad jurídica. **2.-** Documentación que compruebe la experiencia o capacidad técnica y financiera y **3.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La celebración de las dos etapas, relativas al acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán puntualmente en las horas y días mencionados, en la sala de juntas de la Subdirección de Obras, calle Río Sinaloa esquina con avenida Gustavo Garmendia sin número, en la colonia Vallarta, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Condiciones de pago: mediante estimaciones que presente posterior a la entrega de los bienes, al Departamento que corresponda del Organismo, una vez revisadas y aprobadas las estimaciones, el pago se hará dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Plazo y lugar: las entregas deberán ser en las distintas áreas de la CESPM, establecidos en las bases de licitación, dentro de los 5 días naturales, siguientes a la solicitud por parte del mismo, bajo pena convencional por el atraso en dichas entregas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación o en las proposiciones podrán ser negociadas.

El organismo entregará las bases de licitación el mismo día en que el interesado exhiba el comprobante que ampare el pago de \$800.00 M.N. (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), los recibos se entregarán en la oficina de licitación y contratos de la Subdirección de Obras, en calle Río Sinaloa sin número y avenida Gustavo Garmendia, colonia Vallarta, en Mexicali, B. C., de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y sábados de 9:00 a 13:00 horas, teléfono (686) 564-19-00, 564-19-62, extensión 2116.

El pago deberá realizarse en las cajas recaudadoras de CESPM, podrá ser efectivo o mediante cheque certificado. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, B.C., A 6 DE ABRIL DE 2010.
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
DIRECTOR GENERAL
C.P. CARLOS FLORES VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 304354)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. I-01/010

El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 20, 21 FR. I, 22, 24 FR. II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tiene a bien emitir la presente convocatoria para la adjudicación de los contratos de adquisición que más adelante se describen, a fin de que todas las personas físicas o morales interesadas y que estén en posibilidades de cumplir lo requerido, se inscriban en las licitaciones que se mencionan, y en su momento, presenten la proposición correspondiente; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, se informa lo siguiente:

Origen de los Recursos: mediante oficios número. SD-OA-038/09 de fecha 11 de enero de 2010 y SD-OA-085/10 de fecha 18 de febrero de 2010, emitidos por la Dirección General.

Tipo de contrato: será abierto a precios unitarios fijos.

Descripción: "Adquisición de reactivos químicos y cristalería de laboratorio, correspondiente a la Subdirección de Agua y Saneamiento, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali."

Horas/fechas				
Licitación número	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir bases	Presentación de proposiciones (técnicas y económicas) apertura técnica	Apertura económica
032-ADQ-18/10-SAS	12-abril-2010 9:00 horas	12-abril-2010 15:00 horas	20-abril-2010 9:00 horas	23-abril-2010 14:00 horas

Concepto	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
115	Drawers apilables, para almacenamiento de puntas de pipetas, dimensiones 9 x 1/2 x 9 ". Número de catálogo Cole Palmer C-63535-09	Pieza	Pieza	2	4
118	Edta sal disodica, certificada ACS, cristal, No. catálogo Fisher S311-500	500 g	Gramos	500	1000
159	Estándar de turbiedad, de 0.01 FTU, marca Hanna HI 93703-0	Fco./30 mL	mL	300	300
160	Estándar de turbiedad, de 10 FTU, marca Hanna HI 93703-10	Fco./30 mL	mL	439	600
161	Estándar de turbiedad, de 500 FTU, marca hanna HI 93703-5	Fco./30 mL	mL	439	600
243	Hidróxido de sodio 99.998% trace metals en pellets, aldrich 480878-250G	Fco. de 250 g	Gramos	250	250
330	Polisorbate 80, presentación de 100 ml. Número de catálogo.- BD-211925	Fco./100 ml	mL	732	1000
360	Solución ácido clorhídrico de 2.5N, marca Hach 1418-32	Fco./100 ml	ml	500	1000
374	Sulfato de plata grado reactivo Fisher S190-100	Fco./100 g	Gramos	100	200
389	Tiras de pH 0-14, cat No. EM-9590-1	Caja/100	Caja/100	15	20
Se mencionan algunos conceptos de un total de 421, los cuales deberán cotizar en su totalidad, por ser un contrato abierto la fecha máxima de terminación será el 31 de diciembre de 2010, las propuestas deberán cumplir con todas las especificaciones descritas en las bases de licitación.					

Tipo de contrato: será a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado.

Descripción: "adquisición de productos químicos para las plantas potabilizadoras, plantas de bombeo y plantas de tratamiento de aguas residuales, a cargo de la Subdirección de Agua y Saneamiento, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, B.C."

Horas/fechas						
Licitación número	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir bases	Recepción de ofertas y aperturas técnicas	Apertura económica	Plazo de entrega	
042-ADQ-23/10-SAS	12-abril-2010 13:00 horas	12-abril-2010 15:00 horas	20-abril-2010 13:00 horas	23-abril-2010 16:00 horas	8 meses	
Partida	Descripción				Unidad/medida	Cantidad
1	Adquisición de polímero seaquest (inhibidor, oxidación Fe y Mn) NA35H5P26O85 polvo cristalino ligeramente granulado, presentación cubeta de 22.7kg (50 Lbs.)				Kilo	7,831.50

Tipo de licitación e idioma: los concursos son invariablemente internacionales y las propuestas deberán ser presentadas solo en idioma español y con importes en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o moneda nacional (pesos).

- Para adquirir las bases de licitación, bastará que los interesados presenten una solicitud por escrito para participar en la licitación, firmada por el representante legal dirigida al Director General, C.P. Carlos Flores Vásquez, con copia al Ing. Anselmo Ruíz Rodríguez, Subdirector de Obras.

* De acuerdo con el artículo 49 de la Ley en la materia, el Organismo (CESPM) se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en dicho artículo, asimismo se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con las personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

Documentos que el licitante deberá acreditar en su propuesta e información general: **1.-** Existencia y personalidad jurídica. **2.-** Documentación que compruebe la experiencia o capacidad técnica y financiera y **3.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La celebración de las dos etapas, relativas al acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán puntualmente en las horas y días mencionados, en la sala de juntas de la Subdirección de Obras, calle Río Sinaloa esquina con avenida Gustavo Garmendia sin número, en la colonia Vallarta, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Condiciones de pago: mediante estimaciones que presente posterior a la entrega de los bienes, al departamento que corresponda del organismo, una vez revisadas y aprobadas las estimaciones, el pago se hará dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Plazo y lugar: 032-ADQ-18/10-SAS. Las entregas serán de acuerdo a las necesidades del organismo, en el Departamento de Control de Procesos, dentro de los cinco días naturales, siguientes a la solicitud por parte del mismo. se aplicarán penas convencionales por el atraso de dichas entregas indicadas en las bases de licitación, las cuales pueden ser consultadas en la oficina de licitación y contratos. 042-ADQ-23/10-SAS. Las entregas deberán ser en las distintas áreas de la CESPM, establecidos en la bases de licitación, dentro de los 5 días naturales, siguientes a la solicitud por parte del mismo, bajo pena convencional por el atraso en dichas entregas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación o en las proposiciones podrán ser negociadas.

El organismo entregará las bases de licitación el mismo día en que el interesado exhiba el comprobante que ampare el pago de \$800.00 M.N. (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), cada uno. Los recibos se entregarán en la oficina de licitación y contratos de la Subdirección de Obras, en calle Río Sinaloa sin número y avenida Gustavo Garmendia, colonia Vallarta, en Mexicali, B.C., de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas, teléfono (686) 564-19-00, 564-19-62 extensión 2116.

El pago deberá realizarse en las cajas recaudadoras de CESPM, podrá ser efectivo o mediante cheque certificado.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, B.C., A 6 DE ABRIL DE 2010.
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
DIRECTOR GENERAL
C.P. CARLOS FLORES VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 304349)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE OBRA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Misión de San Francisco sin número, colonia El Descanso, Tecate, Baja California, código postal 21478, teléfono (665) 654-58-48, extensión 128 y fax extensión 201, los días del 6 al 16 de abril del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 32104002-001-10.

Descripción de la licitación	Automatización y control a distancia de paro y arranque de equipos de bombeo en 10 pozos profundos en la ciudad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 32104002-002-10.

Descripción de la licitación	Construcción de tanque Conalep de 2,000 M ³ .
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/04/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 32104002-003-10.

Descripción de la licitación	Red de alcantarillado sanitario Fraccionamiento "Las Torres" 2a. Etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/04/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 15:00 horas.

TECATE, B.C., A 6 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. PATRICIA RAMIREZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 304221)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

004-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-009-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sop>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Volcanes, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-25-70, extensiones 5610, 5611 y 5612, fax extensión 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Luis Gerardo del Muro Caldera, con cargo de Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, el día 24 de marzo de 2010.

Número de licitación	31002005-009-10.
Descripción de la licitación	CENDI nueva creación, Fracc. Vistas de Oriente, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	9/04/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/04/2010, 8:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$3'500,000.00.

AGUASCALIENTES, AGS., A 6 DE ABRIL DE 2010.

SUBSECRETARIO DE COORDINACION TECNICA DE LA SRIA. DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARQ. JESUS MUÑOZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 304562)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 38110001-001-10, 38110001-002-10 y 38110001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río de Janeiro número 1000, colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih., código postal 31238, teléfono 01 (614) -414-02-01, extensiones 124 y 125, del día 6 al 13 de abril del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 38110001-001-10	Construcción de Centro de Información para 300 lectores (1a. etapa), en el Instituto Tecnológico de Cuauhtémoc, en Cuauhtémoc, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Visita a instalaciones	12/04/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 38110001-002-10	Construcción de Unidad Académica Departamental de dos niveles (1a. etapa), en el Instituto Tecnológico de Parral, en Hidalgo del Parral, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Visita a instalaciones	12/04/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación 38110001-003-10	Construcción de laboratorio de mecatrónica (1a. etapa), en el Instituto Tecnológico de Juárez, en Juárez, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Visita a instalaciones	12/04/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2009, 15:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. CARLOS ANTONIO RAMIREZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 304606)

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

No. 38005008-008-10 (SFA/020/2010)

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-10

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5o. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL NUMERO 38005008-008-10 (SFA/020/2010), QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE CAÑONES DE PROYECCION.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAÑON DE PROYECCION	EQUIPO	50

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	6 DE ABRIL DE 2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	9 DE ABRIL DE 2010 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE ABRIL DE 2010 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 304483)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**No. 38005008-009-10 (SFA/019/2010)****RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-10**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5o. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL NUMERO 38005008-009-10 (SFA/019/2010), QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

OBJETO DE LA LICITACION: CONTRATACION DEL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CONTRATACION DEL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	SEGURO	1

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	6 DE ABRIL DE 2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	9 DE ABRIL DE 2010 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE ABRIL DE 2010 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, Ext. 13645, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE ABRIL DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO**
RUBRICA.**(R.- 304510)**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44003002-001-10, 44003002-002-10, 44003002-003-10, 44003002-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Valentín Gómez Farías Oriente número 200, 2o. piso, colonia 5 de Mayo, código postal 50090, teléfono 01 (722)-2-13-10-11 y fax 2-14-82-40, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-001-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en la localidad de Jalpa de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-002-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en la localidad de Jalpa de Dolores, Municipio de Ixtlahuaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	13/04/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-003-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en la localidad de Dongu, Municipio de Chapa de Mota.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	13/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 14:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-004-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en la localidad de Ejido de San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	13/04/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 16:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION
ING. PEDRO ANTONIO MARTINEZ NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 304655)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44003002-005-10, 44003002-006-10, 44003002-007-10, 44003002-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Valentín Gómez Farías Oriente número 200, 2o. piso, colonia 5 de Mayo, código postal 50090, teléfono: 01 (722)-2-13-10-11 y fax 2-14-82-40, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-005-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Jaltepec Barrio el Llano, Municipio de San José del Rincón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	14/04/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional 44003002-006-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad Jaltepec Centro, Municipio de San José del Rincón
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 14:00 horas
Visita a instalaciones	14/04/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional 44003002-007-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Xicaltepec Cuexcotitlan, Municipio de Toluca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 15:00 horas
Visita a instalaciones	14/04/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 14:00 horas

Licitación pública nacional 44003002-008-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Loma de Coexcotitlan, Municipio de Toluca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 16:00 horas
Visita a instalaciones	14/04/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 16:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 6 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION

ING. PEDRO ANTONIO MARTINEZ NARVAEZ

RUBRICA.

(R.- 304656)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44003002-009-10, 44003002-010-10, 44003002-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Valentín Gómez Farías Oriente número 200, 2o. piso, colonia 5 de Mayo, código postal 50090, teléfono 01 (722)-2-13-10-11 y fax 2-14-82-40, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-009-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en la localidad de Boshesda Barrio, Municipio de Temascalcingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	15/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-010-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en la localidad de San Pedro Potla Primer Barrio Ejido y Centro, Municipio de Temascalcingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	15/04/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 14:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-011-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en la localidad de Barrio el Centenario, Municipio de Villa Victoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	15/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 16:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 6 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION

ING. PEDRO ANTONIO MARTINEZ NARVAEZ

RUBRICA.

(R.- 304657)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44003002-012-10, 44003002-013-10, 44003002-014-10, 44003002-015-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Valentín Gómez Farias Oriente número 200, 2o. piso, colonia 5 de Mayo, código postal 50090, teléfono: 01 (722)-2-13-10-11 y fax 2-14-82-40, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-012-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Barrio los Pozos, Municipio de Villa de Allende.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 14:00 horas
Visita a instalaciones	16/04/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional 44003002-013-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Barrio el Boncho, Municipio de Villa de Allende.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 15:00 horas
Visita a instalaciones	16/04/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional 44003002-014-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Barrio el Tule (Centro y Clínica), Municipio de Villa de Allende.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 16:00 horas
Visita a instalaciones	16/04/2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 14:00 horas

Licitación pública nacional 44003002-015-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de El Palomar Paraje la Escuela, Municipio de Villa del Carbón
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	16/04/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 16:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION
ING. PEDRO ANTONIO MARTINEZ NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 304658)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44003002-016-10, 44003002-017-10, 44003002-018-10, 44003002-019-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Valentín Gómez Farías Oriente número 200, 2o. piso, colonia 5 de Mayo, código postal 50090, teléfono 01 (722) -2-13-10-11 y fax 2-14-82-40, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional 44003002-016-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de la concepción de los Baños (Bo. 23 de septiembre), Municipio de Ixtlahuaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	19/04/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional 44003002-017-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de San Cristóbal de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 14:00 horas
Visita a instalaciones	19/04/2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 12:00 horas

Licitación pública nacional 44003002-018-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de San Pedro del Rosal, Municipio de Atlacomulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 16:00 horas
Visita a instalaciones	19/04/2010, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 16:00 horas

Licitación pública nacional 44003002-019-10	
Disponible para su revisión y consulta del 6 al 9 de abril de 2010	
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de San Juan Atzingo, Municipio de Ocuilan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	20/04/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 18:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION
ING. PEDRO ANTONIO MARTINEZ NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 304659)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
 SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44020003-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Ignacio Allende Sur número 109, colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfonos 01 (722) 215-43-43 y 214-19-60, extensión 108 y fax 215-02-58, los días 18, 19, 20, 21, 25, 26 y 27 de agosto del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de tres guarderías en las colonias San Lorenzo, Benito Juárez y Olímpica Radio, en Naucalpan (obra nueva), Estado de México (construcción y equipamiento de una guardería en la colonia San Lorenzo).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 6 DE ABRIL DE 2010.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
LIC. MANUEL MORENO VARGAS
 RUBRICA.

(R.- 304620)

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEON

COORDINACION DE PLANEACION, NORMATIVIDAD Y CONTROL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 48105004-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Coordinación de Planeación Normatividad y Control de Sistema de Caminos de Nuevo León en calle Francisco Zarco número 1001 Sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, teléfonos 20333300 y 20333322, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	48105004-001-10.
Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:	Del 6 al 13 de abril de 2010.
Descripción general de la obra:	Ampliación y modernización del Camino China-Méndez, Tramo del km 28+800 al km 31+500 con una meta de 2.7 kms, en el Municipio de China en el Estado de Nuevo León.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	6 de abril de 2010.
Visita de obra:	13 de abril de 2010 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	13 de abril de 2010 a las 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de abril de 2010 a las 10:00 horas.

La convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para su revisión y consulta en Internet.

MONTERREY, N.L., A 6 DE ABRIL DE 2010.
 DIRECTOR GENERAL
LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTU
 RUBRICA.

(R.- 304528)

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el capítulo tercero, artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con mezcla de recursos con el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., asignó recursos federales para la ejecución de modernización y ampliación de camino E.C. kilómetro 35 (Vizarrón-San Joaquín)-Los Juárez, tramo del kilómetro 0+000 al 4+061.54, subtramo a modernizar: del kilómetro 0+000 al 2+000, mediante el oficio UCE/DGPIB/0248/10, obra que realizará en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

No. de concurso	Fecha de adquisición de las bases	Visitar el lugar de los trabajos	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones	Apertura económica
MCQ-LPN-001-2010	Del 6 al 13 de abril de 2010	12 de abril de 2010 a las 10:00 horas	12 de abril de 2010 a las 14:00 horas	19 de abril de 2010 a las 12:00 horas	19 de abril de 2010 a las 12:00 horas

Costo de las bases	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y término
\$1,500	Excavaciones, terrecerías, pavimentos de asfalto, señalamiento y pintura	Los Juárez, Cadereyta	Inicio 20 de abril de 2010

La bases de licitación se encontrarán a la venta únicamente en la fecha señalada, en la oficina de obras públicas municipales de la Presidencia del Municipio de Cadereyta, Querétaro, con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321 y fax 01 (441)27 60180.

La forma de pago será, en efectivo, en la Tesorería de la Presidencia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 01441 2760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 309 y 310.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321.

La junta de aclaraciones, la presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en las oficinas de Obras Públicas de la misma dependencia en hora y fechas señaladas.

La fecha del fallo será el día 5 de a noviembre de 2009, en el lugar designado por la dependencia ejecutora.

El plazo de ejecución de los trabajos para el concurso por invitación a cuando menos tres personas será de 50 días naturales, respectivamente, con la fecha de inicio señalada.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje que se otorgará como anticipo será de 30%.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en el currículum vitae de la empresa y del personal técnico, mencionando su participación en obras similares y la relación de los contratos de obra en vigor celebrados tanto con administración pública así como con particulares señalando los montos contratados y los importes por ejercer, y deberán anexarse dentro de la propuesta técnica.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QRO., A 30 DE MARZO DE 2010.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. ALVARO MEJIA LEDESMA
RUBRICA.

(R.- 304611)

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el capítulo tercero, artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con mezcla de recursos con el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., asignó recursos federales para la ejecución de modernización y ampliación de camino E.C. kilómetro 50+000 (carretera federal San Juan del Río-Xilitla)-San Javier-Chavarrías-Altamira (La Bondotita), tramo del kilómetro 19+000 al 24+151.18, subtramo a modernizar: del kilómetro 19+000 al 24+151.18, mediante el oficio UCE/DGPIB/0248/10, obra que realizará en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

No. de concurso	Fecha de adquisición de las bases	Visitar el lugar de los trabajos	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones	Apertura económica
MCQ-LPN-002-2010	Del 6 al 13 de abril de 2010	13 de abril de 2010 a las 10:00 horas	13 de abril de 2010 a las 14:00 horas	20 de abril de 2010 a las 12:00 horas	20 de abril de 2010 a las 12:00 horas

Costo de las bases	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y término
\$1,500	Obras de drenaje, pavimentos, señalamiento	Altamira, Cadereyta	Inicio 26 de abril de 2010

La bases de licitación se encontrarán a la venta únicamente en la fecha señalada, en la oficina de Obras Públicas Municipales de la Presidencia del Municipio de Cadereyta, Querétaro, con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321 y fax 01 (441)27 60180.

La forma de pago será, en efectivo, en la Tesorería de la Presidencia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 01441 2760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 309 y 310.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con dirección en calle Juárez número 10 colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321.

La junta de aclaraciones, la presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en las oficinas de Obras Públicas de la misma dependencia en hora y fechas señaladas.

La fecha del fallo será el día 23 de abril de 2010, en el lugar designado por la dependencia ejecutora.

El plazo de ejecución de los trabajos para el concurso por invitación a cuando menos tres personas será de 50 días naturales, respectivamente, con la fecha de inicio señalada.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje que se otorgará como anticipo será de 30%.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en el currículum vitae de la empresa y del personal técnico, mencionando su participación en obras similares y la relación de los contratos de obra en vigor celebrados tanto con administración pública así como con particulares señalando los montos contratados y los importes por ejercer, y deberán anexarse dentro de la propuesta técnica.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QRO., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. ALVARO MEJIA LEDESMA
RUBRICA.

(R.- 304613)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el km 2.5 de la carretera Chetumal-Bacalar sin número, colonia sin número, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01 (983) 83 22646, los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Número de licitación: 52010001-007-10

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del Camino Rural ECF (Reforma Agraria-Puerto Juárez) km 185-San Ramón, tramo del km 0+000 al 50+000, subtramo a construir Chun-Yah-San Ramón del km 25+000 al 37+500.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/04/2010, 7:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 9:00 horas.

Número de licitación: 52010001-008-10

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del Camino Rural ECF. (Lázaro Cárdenas-Polyuc) a San Isidro Poniente tramo del km 0+000 al 40+000, subtramo a construir Nueva Loría-Plan de la Noria del km 8+700 al 24+700.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/04/2010, 7:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 11:30 horas.

Número de licitación: 52010001-009-10

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del Camino Rural ECF (Valladolid-Felipe Carrillo Puerto) km 121-San Ramón, tramo del km 0+000 al 24+082.33 subtramo a construir San Felipe Berriozábal-San Ramón del km 14+000 al 24+082.33.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/04/2010, 7:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 14:00 horas.

Número de licitación: 52010001-010-10

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del Camino Rural E.C.F. (Muna-Felipe Carrillo Puerto) km 180.5-Dzoyola. Subtramo a construir Hobompich-Dzoyola del km 0+000 al 18+576.468.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/04/2010, 7:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 9:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO., A 6 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARIO

ING. VICTOR MANUEL ALCERRECA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 304093)

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de para la adquisición de bienes y servicios para el proyecto: el Instituto Quintanarroense de la Mujer consolida el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
52119001-001-10	\$3,000.00 Costo en CompraNet: \$2,500.00	9 de abril de 2010	9 de abril de 2010 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	16 de abril de 2010 9:30 horas	16 de abril de 2010 9:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I48000032	Camión chasis-cabina	1	Pieza

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones el día 17 de marzo 2010.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Othón P. Blanco número 208, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono (01983) 8320718, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja con cargo a una institución de crédito debidamente constituida a favor del Instituto Quintanarroense de la Mujer. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de abril del 2010, en la sala de juntas del Instituto Quintanarroense de la Mujer, ubicado en avenida Othón P. Blanco número 208, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de abril 2010, en la sala de juntas del Instituto Quintanarroense de la Mujer, avenida Othón P. Blanco número 208, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de abril del 2010, en la sala de juntas del Instituto Quintanarroense de la Mujer, avenida Othón P. Blanco número 208, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará anticipo 50%.
- Lugar de entrega: las oficinas de Administración del Instituto Quintanarroense de la Mujer, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: 45 días naturales.
- El pago se realizará: 20 días naturales, siguientes a la conclusión del suministro, previa presentación de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 6 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANGEL SERVANDO CANTO AKE

RUBRICA.

(R.- 304486)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL****LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/004/10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/004/10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16. En el periodo comprendido del 6 al 13 de abril de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Concreto asfáltico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 304495)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL****LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/005/10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/005/10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 6 al 14 de abril de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Luminarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 304493)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 55127001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Campodónico número 21, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, Tel./fax 217-33-12, 217 33 13 y 217 33 14, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, hasta el día 14 de abril de 2010.

Licitación pública nacional

No. 55127001-002-10

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema Intercomunitario de Agua Potable para beneficiar a las localidades de El Jijiri, El Mezquital de Tesia, Las Pilas de Tesia (Las Pilas y anexos), Santa Rosa, Tesia, Tierra Blanca, El Zapote (El Chapote), Palo Blanco y Los Limones, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2010, 10:00 horas.

La licitación objeto del presente resumen de convocatoria se llevará a cabo con reducción de plazos de acuerdo a la autorización escrita del Vocal Ejecutivo de esta entidad, mediante oficio número CEA-190-10 de fecha 29 de marzo de 2010 (artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

HERMOSILLO, SON., A 6 DE ABRIL DE 2010.

VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

C.P. ENRIQUE ALFONSO MARTINEZ PRECIADO

RUBRICA.

(R.- 304624)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE No. SC-PF-2010-04**CONVOCATORIA 004**

unidad-licitaciones@secomver.gob.mx

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32; y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación, estando disponibles en: <http://www.compranet.gob.mx>, <http://www.secomver.gob.mx>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones del 6 al 15 de abril de 2010, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01(228) 8416146.

Dirección General de Infraestructura Complementaria.

- Licitación pública nacional número 59010001-025-10.
- Para consulta e inscripción del 6 al 15 de abril de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta con mezcla asfáltica en caliente y obras alivio del km 0+000 al km 4+800 en el camino La Ciénega-Metlac en el Municipio de La Perla, Ver.
Volumen de obra	Reconstrucción de base hidráulica, carpeta con mezcla asfáltica y obras alivio (4.8 km).
Fecha de publicación en el CompraNet	6/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	12/04/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones(optativa)	15/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 11:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	13/05/2010 al 8/11/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	50%.
Capital contable requerido	\$6'333,000.00.

- Licitación pública nacional número 59010001-026-10.
- Para consulta e inscripción del 6 al 15 de abril de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta con mezcla asfáltica en caliente y obras alivio del km 0+000 al km 6+500 en el camino La Perla-Orizaba en el Municipio de La Perla, Ver.
Volumen de obra	Reconstrucción de base hidráulica, carpeta con mezcla asfáltica y obras alivio: (6.5 km)
Fecha de publicación en el CompraNET	6/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	12/04/2010, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	15/04/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	13/05/2010 al 8/11/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	50%.
Capital contable requerido	\$8'590,000.00.

Licitación pública nacional número 59010001-027-10.

Para consulta e inscripción del 6 al 15 de abril de 2010.

Objeto de la licitación	Rastreo, recargue, tendido y compactación de la superficie de rodamiento y obras de alivio, del km 0+000 al 22+300, en el camino San Antonio-Plan de Villa-Santa Lucía en el Municipio de Tierra Blanca, Ver.
Volumen de obra	Rastreo, recargue, tendido y compactación de superficie de rodamiento y obras de alivio (22.3 km)
Fecha de publicación en el CompraNET	6/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	12/04/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	15/04/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	13/05/2010 al 9/09/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$1'989,000.00.

Dirección General de Caminos Rurales.

- Licitación pública nacional número 59010001-028-10.
- Para consulta e inscripción del 6 al 15 de abril de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de alcantarilla existente con tubo de concreto armado de 1.20 de diámetro de una línea en los kms 0+200, 7+400, 7+600 y 11+300, de dos líneas en los kms 6+200, 11+420, 11+800 y 12+100, una alcantarilla cajón en el km 0+800 y una doble cajón en el km 2+500, reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta con mezcla asfáltica en caliente del km 0+000 al 1+600 y del km 3+700 al 4+500 y reafinamiento del km 5+600 al 12+600 en el camino Citlaltepetl-Los Altos del Metate en el Municipio de Citlaltepetl, Ver.
Volumen de obra	Reconstrucción de alcantarilla (kilómetros varios), base hidráulica y carpeta con mezcla asfáltica (5.4 km), y reafinamiento (7 km).
Fecha de publicación en el CompraNET	6/04/2010.
Visita a instalaciones (optativa)	12/04/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	16/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 9:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	14/05/2010 al 10/09/2010.
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado.
Porcentaje de anticipo	30%.
Capital contable requerido	\$2'283,000.00.

Generalidades:

1. Se entenderá como: convocante o dependencia: Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; licitante(s): persona física o moral que participa en cualquier proceso de licitación.
2. Para su registro y participación: en la convocatoria de fecha 6 de abril de 2010, con el periodo de consulta del 6 al 15 de abril de 2010, es obligatorio presentar en papel membretado del interesado, el escrito firmado, de compromiso de participación conforme al formato que se encuentra en el anexo número 1 de las bases, donde manifieste bajo protesta de decir verdad haber consultado, obtenido y analizado la convocatoria, bases y anexos, comprometiéndose a participar en el proceso de licitación seleccionado.

El escrito de compromiso de participación deberá presentarse dentro del periodo anteriormente señalado, de las siguientes formas:

- Podrá ser remitido al correo electrónico siguiente unidad-licitaciones@secomver.gob.mx o.
- Directamente en la dependencia en la Unidad de Licitaciones, con domicilio en Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, con horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Con la finalidad de formalizar su registro y participación en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, deberá presentar una copia del escrito de compromiso de participación, enviado vía correo electrónico o el presentado en la dependencia con el sello de recibido por la Unidad de Licitaciones, para ratificar que este requisito se haya realizado en tiempo y forma.

El no presentar el escrito anteriormente señalado, previo al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, será motivo de no aceptación de sus proposiciones y no podrá participar en dicho evento.

3. Las proposiciones se deberán presentar en idioma español y en pesos mexicanos.
4. Todos los gastos que haga el licitante en la elaboración y presentación de sus proposiciones, serán con cargo a él mismo y no son reintegrables, siempre y cuando sea por causas imputables a la convocante, como en el caso de suspender el proceso de licitación como lo señala el artículo 40 párrafo tercero de la Ley.
5. En apego a lo establecido en el artículo 27, párrafo sexto de la Ley, los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación.
6. No podrán participar personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley.

Particularidades para la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado:

1. El pago será por unidad de obra terminada, conforme lo señalado en el artículo 54 de la Ley.
2. El ajuste de costos se realizará conforme a lo previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley y 105, 106 y 145 al 153A de su Reglamento.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 6 DE ABRIL DE 2010.

ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
ARQ. ARMANDO ARCOS SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 304598)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHEMAX, YUCATAN

2007-2010

CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional 60327001-Chemax-Yuc-DDUOP/LPN/FIDEM-01-2010 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal sin número, en la localidad de, Chemax, Yucatán, teléfono 9859620013, los días 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 60327001-Chemax-Yuc-DDUOP/LPN/FIDEM-01-2010.

Descripción de la licitación	Reconstrucción y pavimentación de calles con concreto asfáltico, en la localidad de Chemax.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	16 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de abril de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de abril de 2010, 9:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 6 de abril de 2010.

ATENTAMENTE
CHEMAX, YUC., A 6 DE ABRIL DE 2010.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUCIO BALAM HERRERA
RUBRICA.

(R.- 304653)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter federal, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en avenida Aviación 81-A número 721, colonia Sambulá, Mérida, Yucatán, código postal 97259, teléfonos 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49 y 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación 60122001-004-10

Descripción de la licitación	Construcción del camino Tepakan-Tekal de Venegas, tramo 0+000-10+483.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	6 de abril de 2010.
Visita de obra	14 de abril de 2010 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2010 a las 11:00 horas.

Licitación 60122001-005-10

Descripción de la licitación	Construcción del camino Yaxcopoil-Peba, tramo: 0+000-5+365.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	6 de abril de 2010.
Visita de obra	15 de abril de 2010 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de abril de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2010 a las 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 6 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. GILBERTO HERBE ENRIQUEZ Y SOBERANIS
RUBRICA.

(R.- 304652)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
San Miguel de Allende, Gto.
Juzgado de Primera Instancia
Segundo de lo Civil
Secretaría
EDICTO**

Publicarse tres veces consecutivas Diario Oficial de la Federación, cítese al representante legal de PROMOTORA E INMOBILIARIA DE LAS FINCAS, S.A. DE C.V., a efecto de que se presente a las 13:00 trece horas del día 16 dieciséis de abril de 2010, a absolver posiciones que en ese acto se califiquen de legales con el apercibimiento de tenerlo por confeso de dichas posiciones en caso de su no comparecencia, Juicio Ordinario Mercantil, registrado bajo partida M37/2009-B, promovido por José de Jesús García González en contra de Promotora e Inmobiliaria Las Fincas, S.A. de C.V. y otro.

San Miguel de Allende, Gto., a 16 de marzo de 2010.

Secretario del Juzgado Segundo Civil

Lic. José Carlos López Martínez

Rúbrica.

(R.- 304599)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal
Exp. 867/06
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de TELECOMUNICACIONES REDES LAN-WAN Y ENERGIA, S.A. DE C.V. Y OTRO, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en: OFICINA NUMERO 301, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO 280 DEL EJE VIAL LAZARO CARDENAS, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, DE ESTA CIUDAD,. . .". convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este juzgado; sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en el entendido que la primera publicación habrá de efectuarse el primer día, la tercera el noveno día y la segunda de ellas en cualquier tiempo entre las referidas.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 304368)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTERES

En el expediente 348/08, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de COMERCIALIZADORA NIPON, S.A DE C.V., El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señalo las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA, sobre el inmueble ubicado en PASEOS DEL PEDREGAL, NUMERO 1281, ESQUINA, CON BOULEVARD DE LA LUZ, LOTE 18, MANZANA 15, DE LA COLONIA AMPLIACION SUR, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01900, medidas y colindancias especificadas en autos en el entendido de que lo que se saca a remate es el 68.76367 por ciento del inmueble embargado que le corresponde a la codemandada ANA MARIA SANCHEZ ORTEGA. Sirve de base para el remate la suma de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100. M.N.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN EL PERIODICO LA JORNADA Y EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Janeth Orenday Ocadiz

Rúbrica.

(R.- 303945)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 461/2006 promovido por PEREZ ALARCON MARIO vs. ADELFA PEREZ CARRILLO e IVON PEREZ MENESES. Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble embargado ubicado en la manzana 04, lote 37, de la Calle Cerrada de Ocotal No. 39, Colonia Loma del Padre, C.P. 05020, delegación Cuajimalpa en esta ciudad, cuyo precio de avalúo es la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en las Tablas de Avisos del juzgado el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos. Debiendo los postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo.

La C. Sria. de Acdos. "A"

Lic. Rosa Arcos Rayón

Rúbrica.

(R.- 304178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

FELIPE DE JESUS GAXIOLA MONTOYA

DOMICILIO IGNORADO

En autos del juicio ordinario mercantil número 34/2009, promovido por AUGUSTO PENICHE PENICHE, en contra de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y OTROS, se tuvo como demandado en este asunto a FELIPE DE JESUS GAXIOLA MONTOYA, ordenándose emplazarlo con tal carácter, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Por tanto y en virtud de que se desconoce su domicilio, como se ordenó en auto de veintiséis de febrero de dos mil diez, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que puede comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así

se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se harán por medio de rotulón que se fije en este Juzgado Federal.

Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia del escrito de demanda.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diez.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Estefanni Romero Navarro

Rúbrica.

(R.- 304082)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 42/2010. Quejoso: Nancy Olivia Zepeda Olea. Autoridad Responsable: Juez Octavo Civil Distrito de Puebla. Acto Reclamado: Auto dos de diciembre de 2009, Juicio Ordinario de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, expediente 785/2009, índice Juzgado Octavo Civil, Puebla. Emplácese mediante edictos al tercero perjudicado JAVIER SALVADOR CALDERON RODRIGUEZ, para que en el termino de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de marzo de 2010.

El Actuario Judicial

Lic. Felipe Antonio García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 304008)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

Por este medio, en relación con la causa 31/2009, que se instruye contra Francisco Enrique Petrearce Zavala, por su probable responsabilidad en la comisión del delito Portación de arma de fuego sin licencia, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a MARCO ANTONIO CASTRO ZARATE, a fin de que comparezca en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, en el local de este Juzgado, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de desahogar la ampliación de declaración a su cargo.

Edicto a publicarse en un Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 19 de marzo de 2010.

El Juez Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Jesús Terríquez Basulto

Rúbrica.

(R.- 304287)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**
CITACION

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de marzo del año en curso, en los autos del proceso penal II.80/2009, instruida contra LEONEL HERRERA DIAZ, por su probable responsabilidad en la comisión del delito CONTRA LA SALUD, este Juzgado de Distrito cita al testigo José Luis Macías Sánchez, para que comparezca en el local del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Edificio A, planta alta, colonia las Palmas, de esta ciudad, a las diez horas con tres minutos del doce de abril del año en curso, para el desahogo de una diligencia de interrogatorio.

Por acuerdo del Juez, se autoriza firmar el presente al Secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Atentamente
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Antonio Fuentes Cruz
Rúbrica.

(R.- 304536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón

A: Edgar Jiménez Méndez y Horacio Guadalupe Bencomio Veleta,

Como está ordenado en el proveído de doce de marzo del presente año, dentro del proceso penal 227/2009, instruido contra JOSE ALBERTO MENDEZ GARCIA (A) "EL GÜERO", por el delito contra la salud, se ordenó la publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, los testigos Edgar Jiménez Méndez y Horacio Guadalupe Bencomio Veleta, al desahogo de la prueba de careos con el procesado José Alberto Méndez García, haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito (sito en calles Náinari y Sahuaripa, colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad de Obregón, Sonora), debidamente identificados con credencial oficial que ostente su fotografía.

Ciudad Obregón, Son., a 12 de marzo de 2010.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. María Luisa Castro Padilla
Rúbrica.

(R.- 304537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1176/2009 PROMOVIDO POR GREGORIO CANALES SANTOS, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMO: "LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL TOCA DE APELACION CIVIL NUMERO 184/2009, INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO DICTADO CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2008, POR LA C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, B.C.S., EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 537/983. DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EJECUTORAS: SE

RECLAMA LA INMINENTE EJECUCION DE LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA CIVIL MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL TOCA DE APELACION CIVIL NUMERO 184/2009, INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO DICTADO CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2008, POR LA JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR", SE ORDENO NOTIFICAR AL TERCERO PERJUDICADO "ESPAÑA Y TECNICOS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 12 de febrero de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 303871)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Pue.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A: CARLOS ENRIQUE RENDON MORENO, ENRIQUE RENDON GALLARDO o ISAAC ENRIQUE RENDON GALLARDO O ISAAC RENDON GALLARDO y JOSE FRANCISCO RENDON MORENO.

En los autos del juicio de amparo directo D-443/2009, promovido por JORGE EDUARDO MENDOZA MARTINEZ en su carácter de mandatario de JIMENEZ Y JIMENEZ AUTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 769/2009, y su ejecución que dará el Juez Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, en el expediente 617/2007, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, seguido contra CARLOS ENRIQUE RENDON MORENO, ENRIQUE RENDON GALLARDO, ISAAC ENRIQUE RENDON GALLARDO O ISAAC RENDON GALLARDO y JOSE FRANCISCO RENDON MORENO, se ordenó emplazar a éstos, como terceros perjudicados en dicho juicio de garantías, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, quienes deberán defender sus derechos, dentro del término de diez días, al tenor del contenido del artículo 167 de la Ley de Amparo, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de marzo de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio

Rúbrica.

(R.- 304217)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

Al ciudadano gerente o representante legal de Isle-Build Developments Ltd. Mediante auto de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2010 dos mil diez en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial número 1373/2009 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Carlos Alberto Sol de la Garza González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Isle-Build Developments Ltd, Atagua de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, Lucas Benjamín Gracida Suárez, Karla Patricia Carrillo Castro y José Rubén Hernández Sánchez. Se señalaron las 12:00 doce horas, del día 15 quince de abril del año 2010 dos mil diez, a fin de que comparezca en forma personal, a absolver las posiciones exhibidas, para los efectos del desahogo de la prueba confesional por posiciones a su cargo, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa a esta citación, se le tendrá por confeso en aquellas posiciones calificadas de legales por el titular de este juzgado, lo cual se hará de oficio. Lo anterior de conformidad con los artículos 1224 y 1232 fracción I del Código de Comercio. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio y el diverso 1054 de la legislación mercantil en comento, hágase saber a la codemandada denominada Isle-Build Developments, Ltd, la fecha y hora de la prueba confesional ofrecida a su cargo, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

La ciudadana Secretario Adscrita al Juzgado Quinto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito en el Estado
Lic. Nancy Margarita Espinosa Medina
Rúbrica.

(R.- 304441)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Menor Mixto
Secretaría
Apaseo el Alto, Gto.
EDICTO

Publicarse por una sola vez en el Tablero de Avisos de éste Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anunciándose el remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil sobre Acción Cambiaria Directa número M474/2008, promovido por el LICENCIADO MAURICIO SEGURA PEREZ y OTROS, en su carácter de Endosatario en Procuración de Caja Solidaria Jerécuaro, S.C., en contra de ELPIDIA CASTAÑEDA LOPEZ, consistente en un bien inmueble identificado como lote número 12 doce de la manzana número 2 dos, con superficie 597.526 quinientos noventa y siete punto quinientos veintiséis metros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias: Norte 52.60 cincuenta y dos punto sesenta metros con lote 11 once, propiedad de Ignacia Gómez López; al sur: 52.22 cincuenta y dos punto veintidós metros con lote 13 trece, propiedad de Heriberto Aranda Domínguez; al oriente: 11.41 once punto cuarenta y un metros, con Rafael León, límite de expropiación de por medio y al poniente 11.40 once punto cuarenta metros con calle Morelos, valuado en la cantidad de \$254,580.00 doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional, sin embargo al ser el remate en segunda almoneda, con fundamento en el artículo 475 cuatrocientos setenta y cinco del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sufre la deducción del 10% diez por ciento de su valor primitivo, por lo que la postura legal para el remate serán las dos terceras partes de la cantidad de \$229,122.44 doscientos veintinueve mil ciento veintidós pesos 44/100 Moneda Nacional; audiencia que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de Abril del 2010 dos mil diez. Se citan acreedores y se convocan postores.

Apaseo el Alto, Gto., a 22 de marzo de 2010.
2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana
La Secretaria del Juzgado Menor Mixto
Lic. Yesenia María Cuevas Arriaga
Rúbrica.

(R.- 304542)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Toluca
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca
EDICTO

En el expediente 522/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CORCEGA INN, S.A. de C.V., en contra de MARGARITA FLORES CARDOSO, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en un inmueble ubicado en la CALLE SAN ANGEL NUMERO 403, PLAZAS DE SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MEXICO, con una superficie de 200.00 METROS cuadrados, cuyos datos registrales son: VOLUMEN 175, LIBRO PRIMERO, PARTIDA 283, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,579,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en la que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor; convóquense postores y anúnciense su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diez.- DOY FE.

Secretario
Lic. Claudia María Velázquez Tapia
Rúbrica.

(R.- 304597)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 578/2008
C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal
Lic. Carlos Aguilar Godínez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas dieciocho de febrero, dos y dieciocho de marzo ambos del año dos mil diez, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por POLIOLES, S.A. DE C.V., en contra de COMERCIALIZADORA DE SISTEMAS QUIMICOS, S.A. DE C.V., expediente número 578/2008, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO CARLOS AGUILAR GODINEZ, ordenó sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: CALLE PASEO DE LOS GIGANTES, LOTE 26, MANZANA 103, COLONIA FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DE LOS GIGANTES (FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS SEGUN DATOS REGISTRALES), C.P. 52957, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 372.24 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ESPECIFICAN EN AUTOS, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijaran por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los tableros de avisos del Juzgado, así como en el "Diario Oficial de la Federación", sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., en beneficio de la parte demandada. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Atizapan de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos.... –Notifíquese.- Lo proveyó y Firma el C. Juez.- Doy fe" y México, Distrito Federal, a dos de marzo del año dos mil diez.- Dada nueva cuenta con ... se ordena publicar los edictos mediante exhorto en Atizapan de Zaragoza, Estado de México, en los lugares de costumbre, siendo que únicamente deberá ser en los tableros de avisos del Juzgado del C. Juez exhortado atento a lo dispuesto por el precepto legal antes invocado dado ... Notifíquese.- Lo proveyó y Firma el C.

Juez.- Doy fe" y "México, Distrito Federal, A Dieciocho de Marzo del Año Dos Mil Diez. A sus autos el escrito de cuenta del promovente ... a fin de evitar confusión en la ubicación del inmueble embargado en autos publíquese los edictos para convocar postores en términos de lo ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, con la ubicación que se señala en dicho proveído a excepción del número treinta y ocho, es decir que la ubicación del inmueble a rematar deberá quedar en los siguientes términos: el ubicado en Calle Paseo de los Gigantes, Lote 26, Manzana 103, Colonia Fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes (Fraccionamiento las Arboledas según datos registrales), C.P. 52957, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma el C. Juez.- Doy fe.

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Elvira Mendoza Ledesma

Rúbrica.

(R.- 304517)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

**Juzgado Décimo Octavo de lo Civil
Colonia Niños Héroe número 132, colonia Doctores, 9o. piso, torre Sur,
Secretaría A
Exp. 91/2008**

EDICTO

CONVOQUESE POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MORA SALAS JUAN JOSE en contra de HILDA MARIA DE LOS REMEDIOS NAVA VALENCIA. México, Distrito Federal a dieciocho de marzo de dos mil diez.- el escrito de la parte actora y como se solicita bajo su más estricta y absoluta responsabilidad se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL PROXIMO, para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada en autos...- NOTIFIQUESE.- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ día y hora señalados en el expediente número 91/2008 para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ordenada en autos, encontrándose en Audiencia Publica de derecho el personal integrado por el C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA y C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO "...EL C. JUEZ ACUERDA.-Se ordena que se proceda a una nueva subasta, la que correspondería a la tercera , ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles y para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del bien materia de remate consistente en "EL INMUEBLE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE ADOLFO MAUGARD (ANTES CALLE 41), MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CINCO ESQUINA CON CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, CASA B. COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA" en la cantidad de \$1'676,700.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al remanente de la reducción del 10% (diez por ciento) de la cantidad señalada para la diligencia de remate en segunda almoneda, ello de conforme a lo dispuesto numeral antes invocado, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose proceder a la publicación de los edictos correspondientes, esto es por una sola ocasión en el Diario oficial de la Federación y en los estrados de éste juzgado, en el entendido de que entre la publicación del edicto y la fecha de remate habrá de mediar un término que no sea menor de CINCO DIAS diligencia de remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO..."

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR UN SOLA OCASION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO EN EL ENTENDIDO DE QUE ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTOS Y LA FECHA DE REMATE HABRA DE MEDIAR UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS.

México, D.F., a 11 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado

Rúbrica.

(R.- 304336)

Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero de Distrito
Sección Amparo
EDICTO

Por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, pronunciado por el licenciado JOSE ALBERTO ARRIAGA FARIAS, Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento por edictos de la parte tercera perjudicada FORMACION Y ASISTENCIA EDUCATIVA, ASOCIACION CIVIL, dentro de los autos del juicio de amparo 1045/2009-III y acumulados 1046/2009, 1047/2009, 1048/2009, 1049/2009, 1052/2009 y 1053/2009, promovidos por Luis Arturo Rascón Ordoñez y Rafael Bárbaro Márquez Salayandia, en su carácter de apoderados legales de la persona moral denominada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, contra actos del MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL QUINTO DISTRITO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, al tenor del auto que se inserta:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

.... se ordena que el emplazamiento a la precitada tercera se realice por edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de la Materia, a efecto de no dejar indefinido este juicio de garantías y a costa de la parte aquí quejosa, comparezca a recogerlos y en el plazo de treinta días acredite haber mandado hacer su publicación; debiéndose publicar dichos edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y una en un periódico de circulación nacional; y hágase del conocimiento de la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante ese Tribunal, apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

.... hágase del conocimiento de la referida tercera perjudicada la instauración de este juicio de garantías 1045/2009 y acumulados 1046/2009, 1047/2009, 1048/2009, 1049/2009, 1052/2009 y 1053/2009, promovidos por Luis Arturo Rascón Ordoñez y Rafael Bárbaro Márquez Salayandia, en su carácter de apoderados legales de la persona moral denominada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, que se hicieron consistir en los que a continuación se transcriben:

"A) la parte de la resolución de fecha 30 de Octubre de 2009 en cuyo punto de acuerdo segundo determina declarar improcedente la excepción de litisconsorcio pasivo necesario al efecto opuesta por las demandadas en el juicio agrario número 34/2009...

B) La omisión en la que incurre el Magistrado Responsable para pronunciarse respecto a la totalidad de los planteamientos contenidos en la excepción de litisconsorcio pasivo necesario opuesta por la ahora quejosa, específicamente la que se formuló de la siguiente manera:

El conjunto de personas a las que deberá tenerse como litisconsortes pasivos necesarios que en el escrito donde se formula la excepción se identifica como el Primer Grupo integrado por las personas de JESUS ALONSO DUARTE GARCIA, JOSE MIGUEL SALCIDO ROMERO y GONZALO HERRERA CASTORENA.

Un Segundo Grupo que como litisconsorte pasivo necesario deberá ser convocado al procedimiento constituido por la persona moral denominada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA.". (SIC).

....en caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo durante el tiempo del emplazamiento.

....se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y se fijan LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ para su celebración.

NOTIFIQUESE Y PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así, lo acordó y firma el licenciado José Alberto Arriaga Farías, Juez Tercero de Distrito en el Estado, asistido de la Secretaria licenciada Luz de Lourdes Ibarrola y Suárez, con quien actúa y da fe. Doy fe.

L/LLIS/Lupita*

Lo que transcribo en vía de EDICTO, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., a 23 de febrero de 2010.

La Secretaria

Lic. Luz de Lourdes Ibarrola y Suárez

Rúbrica.

(R.- 304341)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PLANIFICADORA Y CONSTRUCTORA RIO VOLGA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número 69/2010-V, promovido por JOSE BENIGNO TORRES OROZCO, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, ambos en el Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 2010.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 304565)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Dolores Hidalgo C.I.N., Gto.
EDICTO

Por este publicarse 3 tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de este Juzgado, se anuncia la venta de los bienes inmuebles embargados en el juicio Ordinario Mercantil M4/2006-5, promovido por LIC. JUAN MANUEL ORLANDO MUCIÑO NORIEGA, REPRESENTANTE GENERAL DE SONIGAS, S.A. DE C.V., en contra de MARIO FABRICIO ROMERO HERNANDEZ, 1.- Una fracción denominada "Tania Mariana" antes denominado "Nueva Escocia" de este Municipio, ubicado en la carretera Dolores Hidalgo – San Felipe; con una superficie de 5 cinco hectáreas 00 áreas y 00 centiáreas, que mide y linda AL NORESTE: 500.00 metros lineales, linda con resto de vendedor y perpendicular a la carretera; AL SURESTE: 100 metros lineales linda con carretera federal Dolores Hidalgo, San Felipe, AL SUROESTE: 500 metros lineales linda con resto del predio y perpendicular a la carretera, AL NOROESTE: 100 metros lineales linda con resto del vendedor y perpendicular a la carretera.- 2.- Lote de terreno ubicado en calle Cedro, colonia Ranchito San Cristóbal en lote 12 doce con una superficie de 407.00 metros cuadrados, que mide y linda AL NORTE: 10.00 metros lineales linda con calle cedro; AL SUR: 11.50 metros lineales linda con RAUL ARREDONDO; AL ORIENTE: 37.30 metros lineales linda con MARIO FABRICIO ROMERO HERNANDEZ LOTE 11 y AL PONIENTE 43.42 metros lineales linda con lote número 13 trece.- 3.- Lote de terreno ubicado en calle Cedro número 30 treinta, antes los lotes 9, 10 y 11 manzana letra "A", colonia Ranchito San Cristóbal con una superficie de 1,160.55 metros cuadrados; que mide y linda AL NORESTE: 5 cinco líneas, la primera 10.00 metros lineales, la segunda 6.35 metros lineales, la tercera 5.29 metros lineales, la cuarta 6.11 metros lineales, la quinta 5.08 metros lineales, linda con calle Otoño; AL SUR: 32.00 metros lineales linda con la señora LUCIA VELAZQUEZ VAZQUEZ; AL ORIENTE: 19.50 metros lineales linda con la calle Otoño y AL PONIENTE: en 3 tres líneas, la primera de 37.35 metros lineales, la segunda de 7.99 metros lineales y la tercera de 10.90 metros lineales linda con calle verano y Lucía Velázquez Vázquez. Señalándose como hora y fecha para la celebración de la almoneda, las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de abril del año 2010 dos mil diez. Sirviendo de postura para el primero de los bienes inmuebles señalados la suma de \$17'428,860.45 (diecisiete millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos sesenta pesos 45/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor establecido por el perito tercero en discordia con la disminución del 10% diez por ciento al tratarse de la segunda almoneda; para el segundo bien inmueble, sirve de postura legal la cantidad de \$361,965.45 (trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos 45/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes que resultan de mediar el monto atribuido por los peritos de la parte actora y demandada con la disminución del 10% diez por ciento al tratarse de la segunda almoneda y para el tercero y último de los bienes, sirve de postura legal la suma de \$5'521,941.30 (cinco millones quinientos veintiún mil novecientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes que resultan de mediar el monto atribuido por los peritos de la parte actora y demandada con la disminución del 10% diez por ciento al tratarse de la segunda almoneda.- Haciendo la aclaración de que entre la última publicación o fijación del edicto y fecha del remate deberá mediar un término que no sea menor de 05 cinco días hábiles. Se cita a Acreedores y se convoca a Postores. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 cuatrocientos setenta y cuatro del Código

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio y 1411 mil cuatrocientos once del Código de Comercio.

Dolores Hidalgo, Cuna de la independencia Nacional Guanajuato, a 26 de marzo de 2010.
"Año del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"
La Secretaría del Juzgado Primero Civil
Elizabeth Amor Venegas Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 304520)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 22 de marzo de 2010, expediente 031/2006, se amonestó a la empresa "HAZAK SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V. quien cuenta con revalidación de la autorización número RA-192-03-09/05/06/037/II-III, con domicilio en calle Leibnitz número 14, despacho 602, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11590.

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.
Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 304529)

AGRICOLA TERRA SANTA, S.A. DE C.V. **SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido por la cláusula décima sexta de los estatutos sociales de la empresa, se convoca a los accionistas de AGRICOLA TERRA SANTA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que celebrará dicha sociedad el próximo día 22 de abril de 2010 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en la calle Piscis número 155, colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64860, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y resolución sobre el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por los ejercicios sociales terminados los días 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007, incluyendo el informe que rinde el Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad por dichos ejercicios y el informe del comisario.

II. Presentación, distribución y lectura del Informe sobre la revisión de la situación fiscal del dictamen de los estados financieros de la sociedad formulado por contador público registrado por los ejercicios fiscales que terminaron los días 31 de diciembre de 2006 y 2007, en los términos de los artículos 52 fracción III del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 93-A de su Reglamento.

III. Resolución sobre la ratificación, en su caso, de los actos realizados por el Consejo de Administración durante dichos ejercicios sociales.

IV. Elección de miembros del Consejo de Administración, secretario y comisarios de la sociedad.

V. Fijación de Honorarios al Consejo de Administración y al comisario.

VI. Revocación de poderes y nombramientos otorgados por la sociedad.

VII. Otorgamiento de poderes y ratificación de los actos celebrados a la fecha por los apoderados y/o por los gestores de negocios de la sociedad.

VIII. Nombramiento de delegados especiales.

IX. Lectura y aprobación del acta.

De conformidad con la cláusula décima séptima de los estatutos sociales de la sociedad, el representante de un accionista que asista a una Asamblea, deberá presentar al iniciar ésta, al secretario del Consejo de Administración, ya sea un poder general o especial, o una simple carta poder firmada por el accionista representado.

Monterrey, N.L., a 19 de marzo de 2010.
Agrícola Terra Santa, S.A. de C.V.
Presidente del Consejo de Administración
Lic. Fidel Abilio Hoyos Pescador
Rúbrica.

(R.- 304532)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades
EUCARIO GONZALEZ Y GONZALEZ
Vs.
DESTILERIA 1904, S.A. DE C.V.
M. 418144 EUCARIO GONZALEZ Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1370/2008(C-496) 12136
Folio 2216
NOTIFICACION POR EDICTO

DESTILERIA 1904, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 417144 EUCARIO GONZALEZ Y DISEÑO, promovido por EUCARIO GONZALEZ Y GONZALEZ, mediante oficio 1155 de fecha 22 de enero de 2010, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 418144 EUCARIO GONZALEZ Y DISEÑO.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la parte actora personalmente y gírense los oficios correspondientes para notificar a la parte demandada a través de edictos.

III.- Una vez que se hayan exhibido las publicaciones de los edictos a que se refiere el resolutivo anterior, publíquese la presente en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

9 de febrero de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 304539)